PROPUESTA PARA "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA VILLA OLÍMPICA LA REGADERA UBICADA EN LA CRA 7 N 1-11, DEL MUNICIPIO DE GIGANTE, DEPARTAMENTO DEL HUILA"

Presentado por

LA ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "ASOMSURCA"

GUILLERMO BERMEO TEJADA
Gerente **ASOMSURCA**

Presentado a:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIGANTE – HUILA

LA PLATA HUILA
3 DE NOVIEMBRE DEL 2026

PRESENTACIÓN

La Asociación Agroempresarial del Suroccidente del Departamento del Huila – ASOMSURCA, en atención a la invitación realizada por la Alcaldía Municipal de Gigante, Huila, presenta su propuesta para la celebración de un contrato interadministrativo cuyo objeto es realizar los estudios y diseños requeridos para el mejoramiento de la infraestructura de la Villa Olímpica La Regadera, ubicada en la carrera 7 No. 1-11 del municipio de Gigante, Huila.

Esta propuesta tiene como propósito contribuir al desarrollo de un proyecto integral que permita establecer las condiciones técnicas necesarias para el mejoramiento de este importante escenario deportivo y recreativo, mediante la elaboración de los estudios y diseños requeridos, atendiendo las especificaciones técnicas, las condiciones de calidad y la normatividad vigente.

Para ello, ASOMSURCA propone desarrollar las actividades contempladas en la invitación, con personal idóneo, coordinación permanente con la Administración Municipal y cumplimiento de los requerimientos establecidos, garantizando la calidad, oportunidad y adecuada entrega de los productos contratados.

De esta manera, ASOMSURCA reafirma su compromiso con la gestión y ejecución responsable de proyectos que contribuyan al desarrollo territorial y al mejoramiento de la infraestructura del municipio de Gigante, Huila..

MISIÓN

ASOMSURCA, es una entidad pública sin ánimo de lucro articuladora de programas agropecuarios orientados a la administración y gestión de recursos que apoya a la modernización del campo y al desarrollo integral en pro de la implementación de ciencia y tecnología que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del sector rural.

VISIÓN

ASOMSURCA, para el año 2025 se proyecta como una Corporación de naturaleza pública, reconocida por su capacidad integradora en la generación de sinergias que contribuyan al desarrollo competitivo y productivo de la población rural, a partir de las dinámicas económicas, sociales y culturales de la región en armonía con el medio ambiente.

JUSTIFICACIÓN

La Villa Olímpica La Regadera constituye un escenario importante para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de integración comunitaria en el municipio de Gigante, Huila. Por esta razón, es fundamental adelantar las acciones técnicas necesarias que permitan proyectar el mejoramiento de su infraestructura y contribuir a que este espacio responda adecuadamente a las necesidades de la población.

En este sentido, la realización de los estudios y diseños constituye una etapa esencial para identificar las condiciones actuales de la infraestructura, evaluar los aspectos técnicos requeridos y establecer las soluciones más adecuadas para su mejoramiento. Estos trabajos permitirán contar con los documentos técnicos, planos, especificaciones, presupuestos y demás elementos necesarios para orientar una futura intervención de manera organizada, segura y eficiente.

La propuesta presentada por la Asociación Agroempresarial del Suroccidente del Departamento del Huila – ASOMSURCA busca contribuir al cumplimiento de este propósito mediante el desarrollo integral de los estudios y diseños solicitados por la Administración Municipal, incluyendo los componentes topográficos, arquitectónicos, estructurales, geotécnicos, eléctricos, hidráulicos, ambientales y demás requerimientos establecidos en la invitación.

De esta manera, se busca proporcionar al municipio las herramientas técnicas necesarias para la toma de decisiones, la adecuada planificación de las obras y el aprovechamiento eficiente de los recursos públicos, contribuyendo al mejoramiento de la infraestructura deportiva y al bienestar de la comunidad de Gigante, Huila.

OBJETIVO GENERAL

Realizar los estudios y diseños técnicos requeridos para el mejoramiento de la infraestructura de la Villa Olímpica La Regadera, ubicada en el municipio de Gigante, Huila, mediante el desarrollo de los componentes técnicos necesarios para garantizar una adecuada planificación y ejecución de las futuras obras de mejoramiento.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar las condiciones del terreno y de la infraestructura existente, como base para el desarrollo de los diseños requeridos.

- Elaborar los diseños arquitectónicos, urbano-paisajísticos, estructurales, eléctricos, de iluminación, hidráulicos, sanitarios y pluviales, de acuerdo con las necesidades del proyecto.

- Desarrollar los estudios geotécnicos y de patologías que permitan identificar las condiciones relevantes para el mejoramiento de la infraestructura.
- Elaborar el presupuesto de obra, la programación, las memorias de cálculo de cantidades de obra y las especificaciones técnicas necesarias para orientar la futura ejecución del proyecto.

- Formular el plan de manejo ambiental o plan de gestión integral de obra y el estudio del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), conforme a los requerimientos establecidos.

- Formular el proyecto mediante la Metodología General Ajustada (MGA), de acuerdo con las condiciones y requerimientos de la Administración Municipal.

- Entregar a la Alcaldía Municipal de Gigante los estudios, diseños y documentos técnicos completos, tanto en medio físico como digital, atendiendo las observaciones de la supervisión y las condiciones establecidas en el contrato.

PERFIL DE LA ENTIDAD JURÍDICA CON LA CUAL SE SUSCRIBIRÁ EL CONTRATO DE FINANCIACIÓN

La **ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "ASOMSURCA",** es una Entidad sin ánimo de lucro, identificado con el NIT 830504349 – 1, domiciliada en el Municipio de La Plata (Huila); localizada en la Calle 2b sur No 8 – 07, Barrio El Portal. Es una Asociación creada por los Municipios de Nátaga, Paicol, Tesalia, La Argentina, La Plata y la secretaria de Agricultura y Minería del Departamento del Huila; de conformidad con la Ley 607 de 2000, y su Decreto reglamentario 2980 de 2004 y Resolución 189 de 2005 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para atender el nuevo enfoque de Acompañamiento Técnico Rural.

La Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila, cuya sigla es ASOMSURCA, tiene por objeto contribuir al fortalecimiento del

desarrollo rural de la región Sur Occidente del Departamento del Huila de la cual hacen parte los municipios de Nátaga, Paicol, Tesalia, La Argentina y La Plata.

EXPERIENCIA E IDONEIDAD

El objeto social de la Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila Artículo 7 numeral 37, cuya sigla es ASOMSURCA, entre otras actividades estipula qué está debidamente legitimada para la realización de la propuesta para: **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA VILLA OLÍMPICA LA REGADERA UBICADA EN LA CRA 7 N 1-11, DEL MUNICIPIO DE GIGANTE, DEPARTAMENTO DEL HUILA".**

Es importante resaltar que La Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila - ASOMSURCA, cuenta con gran experiencia en la ejecución y realización de este tipo de obras en los diferentes Municipios, prueba de ello es la suscripción y excelente realización de:

- Contrato De Obra No. 076 DE 2025, celebrado con el Municipio de Tesalia cuyo objeto fue: "CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PACARNI, SEDE SINAI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA."

- Contrato De Obra No. 078 DE 2025, suscrito entre el Municipio de Tesalia y ASOMSURCA cuyo objeto fue: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA"

DESCRIPCION PRESUPUESTAL

A continuación, se presenta la descripción presupuestal correspondiente al desarrollo de los estudios y diseños requeridos para el mejoramiento de la infraestructura de la Villa Olímpica La Regadera, ubicada en el municipio de Gigante, Huila. El presupuesto contempla los costos asociados a la elaboración de los estudios técnicos, diseños especializados y demás documentos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con el alcance establecido en la invitación. Los valores presentados incluyen los costos necesarios para el desarrollo

de las actividades y los impuestos aplicables, conforme a las condiciones presupuestales establecidas.

Items	Especificaciones técnicas	Medida	Cant.	Valor
1	Estudio topográfico	UND	1	$ 20.000.000
2	Diseño arquitectónico	UND	1	$ 40.000.000
3	Diseño urbano-paisajístico	UND	1	$ 40.000.000
4	Geotecnia	UND	1	$ 30.000.000
5	Estudio de patologías	UND	1	$ 30.000.000
6	Diseño estructural	UND	1	$ 20.000.000
7	Diseño eléctrico y de iluminación	UND	1	$ 20.000.000
8	Diseño hidráulico, sanitario y diseño pluvial	UND	1	$ 20.000.000
9	Presupuesto, programación de obra y memorias de cálculo de cantidades de obra	UND	1	$ 10.000.000
10	Especificaciones técnicas	UND	1	$ 10.000.000
11	Plan de manejo ambiental y/o plan de gestión integral de obra	UND	1	$ 15.000.000
12	Estudio de plan SST	UND	1	$ 12.310.924,37
13	Formulación del proyecto en la Metodología General Ajustada (MGA)	UND	1	$ 10.000.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 277.310.924,37**
IVA 19 %				**$ 52.689.075,63**
TOTAL				**$ 330.000.000**

VALOR ESTIMADO DE LA PROPUESTA

El valor estimado de la presente propuesta para la realización de los estudios y diseños requeridos para el mejoramiento de la infraestructura de la Villa Olímpica La Regadera, ubicada en el municipio de Gigante, departamento del Huila, es de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($330.000.000) M/CTE, incluido el impuesto al valor agregado (IVA) del 19 %, de conformidad con el presupuesto oficial establecido en la invitación.

Este valor contempla los costos asociados al desarrollo de los estudios y diseños técnicos, la elaboración de los documentos requeridos y las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo previsto para la ejecución del convenio interadministrativo suscrito con el fin de desarrollar la propuesta denominada "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA VILLA OLÍMPICA LA REGADERA, UBICADA EN LA CRA. 7 No. 1-11, DEL MUNICIPIO DE GIGANTE, DEPARTAMENTO DEL HUILA", será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso exceda del 30 de diciembre de 2026.

FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado de la siguiente manera:

- Anticipo del cincuenta por ciento (50 %): una vez cumplidos los requisitos establecidos para su desembolso.

- Pagos parciales del cuarenta por ciento (40 %): mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance y cumplimiento de las actividades contratadas, hasta completar el noventa por ciento (90 %) del valor total del contrato.

- Pago final del diez por ciento (10 %): una vez entregados y aprobados los productos finales, presentado el informe final y suscrita el acta correspondiente, conforme a los requisitos establecidos en el contrato.

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

La ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – ASOMSURCA se compromete a cumplir con las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y operativas requeridas para la ejecución del contrato cuyo objeto es "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA VILLA OLÍMPICA LA REGADERA, UBICADA EN LA CRA. 7 No. 1-11, DEL MUNICIPIO DE GIGANTE, DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Para el cumplimiento del objeto contractual, ASOMSURCA se compromete a desarrollar y entregar los estudios, diseños y documentos técnicos establecidos en la invitación, entre ellos:

- Estudio topográfico: realizar el levantamiento de información del terreno necesario para el desarrollo de los diseños.

- Diseño arquitectónico y urbanístico-paisajístico: elaborar las propuestas de diseño para el mejoramiento de la infraestructura, teniendo en cuenta las condiciones del lugar y las necesidades del proyecto.

- Estudio geotécnico y de patología: desarrollar los estudios requeridos para evaluar las condiciones del terreno y revisar las condiciones de la infraestructura existente, según corresponda.

- Diseño estructural: elaborar los diseños y documentos técnicos necesarios para las intervenciones estructurales contempladas en el proyecto.
- Diseños eléctricos y de iluminación: desarrollar las soluciones técnicas requeridas para las instalaciones eléctricas y el sistema de iluminación.

- Diseños hidráulicos, sanitarios y de aguas lluvias: elaborar los diseños correspondientes a las redes y sistemas requeridos para el proyecto.

- Documentación técnica y presupuestal: preparar el presupuesto de obra, cronograma, memorias de cálculo de cantidades y especificaciones técnicas.

- Gestión ambiental y seguridad y salud en el trabajo: elaborar el plan de manejo ambiental y/o plan de manejo integral de obra, así como el estudio de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con lo solicitado.

- Formulación del proyecto: realizar la formulación correspondiente en la Metodología General Ajustada (MGA), conforme a los requerimientos establecidos.

Asimismo, ASOMSURCA se compromete a disponer del personal idóneo y de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades, coordinar con la Administración Municipal de Gigante las acciones requeridas, atender las observaciones que se presenten y entregar los productos completos, con la calidad técnica exigida y dentro del plazo contractual de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

La Asociación manifiesta su compromiso de actuar con responsabilidad, transparencia y cumplimiento de las condiciones establecidas en la invitación y en el contrato, con el propósito de contribuir a la adecuada planificación del mejoramiento de la infraestructura de la Villa Olímpica La Regadera.

Atentamente,

GUILLERMO BERMEO TEJADA
GERENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12.271.142**

BERMEO TEJADA

APELLIDOS

GUILLERMO

NOMBRES



FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-AGO-1961**

LA PLATA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-DIC-1981 LA PLATA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1904900-00157838-M-0012271142-20090528 **0011888023A 1** 7100004968

ACTA DE POSESIÓN NO. 008 DE 2024

En la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TESALIA, HUILA**, el día treinta y uno (31 de enero de dos mil veinticuatro (2024), se presentó al Despacho del Alcalde, el señor GUILLERMO BERMEO TEJADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.271.142 de La Plata, Huila, con el fin de tomar posesión del cargo de Gerente del Centro Provincial Asociación Agroempresarial del Suroccidente del Departamento del Huila – ASOMSURCA – ejerciendo funciones a partir del primero (01) de febrero de 2024.

Lo anterior según consta en el nombramiento de la primera Acta del Consejo Directivo Extraordinario de la Asociación Agroempresarial del Suroccidente del Departamento del Huila – ASOMSURCA – realizada el día 27 de enero de 2024, con presencia de los Alcaldes Municipales de La Plata, Paicol, Tesalia, Nátaga y la delegada de la Alcaldía de La Argentina, Huila, y el señor Secretario de Agricultura y Minería de la Gobernación del Huila, quienes por unanimidad eligieron al señor GUILLERMO BERMEO TEJADA, como nuevo Gerente y autorizaron la posesión a cargo del Alcalde Municipal de Tesalia, Huila, previo cumplimiento de requisitos legales.

Cabe precisar que el mencionado cargo es de libre nombramiento y remoción, y las actividades ante Cámara de Comercio de la empresa son de (9411) asociaciones empresariales y de empleadores, y (7010) actividades de administración empresarial. El cargo a asumir es de carácter administrativo.

Para llenar los requisitos propios de su cargo presentó los documentos de ley.

Acto seguido, el Señor Alcalde Municipal de Tesalia, Huila, procedió a recibirle el juramento de rigor, de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia y artículo 442 del Código Penal, por cuya gravedad juró cumplir fielmente a su leal saber y entender con los deberes que el cargo le impone y declara no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley para ejercer el cargo.

La presente posesión será notificada a todos los miembros de la Asociación Agroempresarial del Suroccidente del Departamento del Huila – ASOMSURCA –, a la comunidad en general y al Gerente saliente para los trámites legales pertinentes.

En constancia se firma la presente Acta de Posesión, por los que en ella intervinieron, la cual es fiel copia del libro de actas según consta en folios 59 y 60 y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de febrero de 2024.

Quien posesiona,

OLMER GUSTAVO RAMOS CUENCA
Alcalde Municipal de Tesalia, Huila

El posesionado,

GUILLERMO BERMEO TEJADA
C.C. No. 12.271.142 de La Plata, Huila

Proyectó: Érica Rocio Méndez Fonseca Auxiliar Administrativo	Revisó: Grenfell Lozano Guerrero Asesor Jurídico Externo	Aprobó: Olmer Gustavo Ramos Cuenca Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:

Powered by CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/10/2026 - 16:38:44
Recibo No. S002036599, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cyrfmmHSGt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
Sigla : ASOMSURCA
Nit : 830504349-1
Domicilio: La Plata, Huila

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0706462
Fecha de inscripción: 15 de octubre de 2004
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2026
Grupo NIIF : Entidades que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 414 del 2014, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 2 B S U R 8 06
Barrio : EL PORTAL
Municipio : La Plata, Huila
Correo electrónico : asomsurca@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3016596022
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 2 B S U R 8 06
Barrio : EL PORTAL
Municipio : La Plata, Huila
Correo electrónico de notificación : asomsurca@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 21 de septiembre de 2004 de la Asamblea Constitutiva de La Plata, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2004, con el No. 12462 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Asociación denominada ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE DEL HUILA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

CONTRALORIA GENERAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 25 de enero de 2051.

OBJETO SOCIAL

La Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila, cuya sigla es ASOMSURCA, tiene por objeto contribuir al fortalecimiento del desarrollo rural de la región sur occidente del departamento del Huila, de la cual hacen parte los municipios de Nátaga, Paicol, Tesalia, La Argentina y La Plata y en todo el territorio nacional. Contribuir al fortalecimiento del desarrollo rural de la región Sur Occidente del Huila. de la cual hacen parte los municipios de diversificación de la economía del territorio de los municipios asociados. del Departamento del Huila y en todo el territorio nacional, de manera atticulada con los mercados regionales, nacionales e internacionales, mediante la identificación V qestión de proyectos productivos. ambientales, empresariales que se concreten en planes de negocios: favorecer la competitividad y sostenibilidad de los procesos empresariales: organizar y dinamizar el servicio acompañamiento técnico integral y/o extensión aqropecuario a través de la contratación de empresas prestadoras de servicios acreditadas ante la Agencia de Desarrollo Rural.Aunado a ello, La Asociacion Agroempresarial del Suroccidente del Huila, eiecutara proyectos de infraestructura. obras de conformidad con las politicast planes y provectos del Gobierno Nacional, pueda eiecutar V desarrollar obras de infraestructura , como lo son la creación, mantenimiento de caminos rurales, vecinales, mantenimiento, construcción de vías. servicios de inqenieria y demás actividades relacionadas que permitan aumentar la productividad V competitividad, en cumplimiento de los fines misionales de la entidad Propiciar y estimular la modernización y diversificación de la economía del territorio de los municipios asociados y no asociados, articulada con Entidades Gubernamentales con los mercados regionales, nacional e internacional, mediante la identificación y gestión de proyectos empresariales que se concreten en planes de negocios, promover el desarrollo de la cadena de valor en el sector industrial local, regional, nacional e internacional de la energia solar y sus demás manifestaciones energéticas. Favorecer la competitividad y sostenibilidad de los procesos empresariales. Prestar un servicio público de aseo, recepcionar y procesar residuos sólidos denominados basuras, clasificar el material reciclable, comercializar y producir abono natural y/o biomasa derivada para la venta y/o uso primario para la generación de energía eléctrica; organizar y dinamizar el servicio de asistencia técnica directa rural y el servicio de Extensión Agropecuaria, buscando el desarrollo sostenible de los agronegocios rurales, con énfasis en el mejoramiento de la competitividad y sostenibilidad, presentando proyectos o celebrando convenios de tipo socio empresariales, ambientales, culturales, turísticos, productivos, comercialización, créditos, transformación, agroindustria e investigación, con cualquier empresa pública, privada o mixta nacional o extranjera. La extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácterpúblico, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su apone a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral. Las actividades que desplegará La Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila, cuya sigla es ASOMSURCA, entre otras, comprenderán la gestión, coordinación y articulación institucional en la dinamización y ejecución de proyectos en el marco de las funciones de los CPGA, EPSEA, CREG y PGIRS. y_ eiecución de proyectos en el marco de las funciones Encaminadas al objeto misional, en el desarrollo fortalecimiento de las

dimensiones social, económica: pelíticat cultural ambiental del territorio del área de su iurisdicción, con criterio de competitividad. sostenibilidad y equidad.1. Formular. contratar y ejecutar proyectos. 2.Construcción y mejoramiento de infraestructura educativa.3. Construcción de infraestructura productiva rural y urbana.4. Construcción de infraestructura deportiva rural y urbana.5. Construcción. reconstrucción. mejoramiento: rehabilitación. conservación operación y mantenimiento de vías urbanas, rurales y de orden nacional.6. construcción. mejoramiento y conservación de caminos vecinales o de carácter reqional. en el territorio nacional.7. Señalización de vías.8. Realizaciones obras de urbanismo.9. La prestación de servicios de consultoria e interventoría en los diferentes campos de la inaeniería civil y planes de ordenamiento territorial y otros.10. Suministro de elementos, materiales, equipos, insumos y herramientas necesarias para obra, incluyendo materiales eléctricos.11. Construcción y mejoramiento de vivienda rural, urbana y baterías sanitarias 12. Construcción de hornillas ecoeficientes para la conservación de bosques.13. Construcción de estufas ecoeficientes con sus respectivos paneles solares.14. Realización de obras de infraestructura que contribuyan al desarrollo integral, empresarial y social al servicio de comunidades.15. Construcción de obras de conservación ambiental.16. Suministro y construcción de biogestores.17.Localización. toma. trazado de proyectos y demás actividades relacionadas con la rama de la topografia.18. Realizar estudios y diseños y ejecución de obra e infraestructura.19. Formular, contratar y ejecutar proyectos de obras civiles, hidráulicas, acueductos, alcantarillados. vías. placa huellas. pavimentos rígidos y flexibles. alcantarillas. puentes polideportivos. y cubiertas, centros de convivencia y seauridad ciudadana, plazas demercado. centros agroempresariales. centros de convenciones. casa de cultura entre otras en zona urbanas. rurales e informes de nivel municipal, departamental y nacional.

REPRESENTACION LEGAL

Gerente: El centro provincial de la asociación agro empresarial del sur occidente del departamento del Huila, cuya sigla es ASOMSURCA, tendrá un gerente quien será su representante legal y lo administrará de conformidad con las directrices que imparta la asamblea general de socios. Las calidades mínimas para ser gerente serán las definidas en el manual de funciones de la entidad; su elección estará a cargo del consejo directivo por un término indefinido.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del gerente: 1. Aplicar el modelo de gestión y el plan de acción de la asociación conforme a las directrices del consejo directivo y del ministerio de agricultura y desarrollo rural. 2. Convocar a los actores del mercado de servicios financiero y tecnológico que sea necesarios para consolidar los proyectos y negocios de los encadenamientos productivos priorizados por la asociación. 3. Establecer las directrices a las que deben sujetarse los profesionales de la unidad de gestión y administración. 4. Adelantar actividades tendientes a cumplir el objeto de la asociación agroempresarial del sur occidente del departamento del Huila, cuya sigla es ASOMSURCA. 5. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y los reglamentos la asociación agroempresaial del sur occidente del departamento del Huila, cuya sigla es ASOMSURCA, sujetos a las limitaciones de la ley. 8. Establecer las directrices del presupuesto anual y el de inversiones, y presentarlo a consideración y aprobación del consejo de directivo. 9. Celebrar los actos y contratos que sean necesarios, para la correcta operación y cumplimiento de objetivos de la agroempresarial del sur occidente del departamento del Huila, cuya sigla es ASOMSURCA, previo

cumplimiento del estatuto orgánico de presupuesto y las disposiciones del consejo directivo. 10. Contratar los funcionarios que la asociación agroempresarial del sur occidente del departamento del Huila, cuya sigla es ASOMSURCA requiera, vigilar su desempeño, rescindir o terminar contratos y, en general, decidir sobre los asuntos laborales de la misma. 11. Contratar los servicios de empresas prestadoras del servicio de asistencia técnica epsagros acreditadas ante la secretaria de agricultura departamental correspondiente, para la ejecución del plan general de asistencia técnica agroempresarial. 12. Presentar, conjuntamente con el contador los estados financieros y los balances de la asociación agroempresarial del sur occidente del departamento del Huila, cuya sigla es ASOMSURCA. 13. Ejercer los derechos que correspondan a la asociación agroemprearial del sur occidente del departamento del Huila, cuya sigla es ASOMSURCA como titular de acciones y demás títulos valores. 14. Las demás que le fijen los presentes estatutos y la ley. Ausencias: En las faltas absolutas o temporales del gerente, lo reemplazara el funcionario que para ello designe el consejo directivo, de entre sus miembros, por un período de 2 meses y ad-Hoc.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 27 de enero de 2024 de la Consejo Directivo, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de febrero de 2024 con el No. 51385 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	GUILLERMO BERMEO TEJADA	C.C. No. 12.271.142

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por documento privado del 23 de enero de 2024 de el Representante Legal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2024 con el No. 51332 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO-ALCALDIA NATAGA	JOSE ADELMO LIEVANO YUCUMA	C.C. No. 83.249.778
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO-ALCALDIA TESALIA	OLMER GUSTAVO RAMOS CUENCA	C.C. No. 79.965.091
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO-ALCALDIA PAICOL	ANIBAL CHAVARRO CHANTRE	C.C. No. 4.920.467
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO-ALCALDIA LA PLATA	CAMILO OSPINA MARTINEZ	C.C. No. 12.275.857
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO-	FABIAN ERNESTO RINCON CHAVEZ	C.C. No. 12.281.040

ALCALDIA LA ARGENTINA

MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO- SECRETARIO AGRICULTURA MINERIA	CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA	C.C. No. 83.090.411

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 8 del 28 de diciembre de 2005 de la Asamblea De Asociados	15104 del 21 de febrero de 2006 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 9 del 28 de marzo de 2007 de la Asamblea De Asociados	19087 del 13 de junio de 2007 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 28 del 25 de enero de 2011 de la Asamblea De Asociados	26501 del 10 de marzo de 2011 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 1 del 19 de abril de 2016 de la Reunion Extraordinaria	34915 del 19 de mayo de 2016 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta del 30 de julio de 2021 de la Asamblea Extraordinaria	47132 del 01 de septiembre de 2021 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 001 del 24 de agosto de 2022 de la Reunion Extraordinaria	48832 del 01 de septiembre de 2022 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 002 del 18 de mayo de 2024 de la Asamblea Ordinaria De Socios	53081 del 13 de septiembre de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 001 del 05 de febrero de 2026 de la Asamblea General De Asociados	56570 del 12 de mayo de 2026 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9411
Actividad secundaria Código CIIU: M7010
Otras actividades Código CIIU: A0162 N8130

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $480.423.092,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : S9411.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN **ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL HUILA**

SIGLA **ASOMSURCA** | NIT No. **830.504.349-1**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL | DPTL. | DIST. | MPL | OTRO ¿CUÁL? **REGIONAL**

TIPO: **0 8** (VER AL RESPALDO)

CLASE: **1 2** (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS **COLOMBIA** | DEPARTAMENTO **HUILA**

MUNICIPIO **LA PLATA HUILA** | DIRECCIÓN **CALLE 2B SUR No. 8 – 06, BARRIO EL PORTAL**

TELÉFONOS **3006766811** | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1. Elaboración PGAT, en armonía con los planes de desarrollo.	2. Formular, gestionar y ejecutar proyectos de desarrollo rural y de planes de negocio agroempresariales.
3. Fortalecer organizaciones de productores, transformadores y empresarios en torno a agronegocio.	4. Coordinar y canalizar la oferta institucional en función de los proyectos de desarrollo rural.
5. Organizar los servicios de asistencia técnica Agroempresarial	6. Prestar servicios estratégicos regionales como: Inteligencia de mercados, gerencia de conocimientos, otros

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 011 DE 2016 MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA	X			25/10/2016	$ 16.993.300
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 010 DE 2016 MUNICIPIO DE TESALIA HUILA	X			30/12/2016	$ 30.000.000
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 011 DE 2016 MUNICIPIO DE TESALIA HUILA	X			26/10/2016	$ 22.200.000
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 012 DE 2016 MUNICIPIO DE TESALIA HUILA	X			15/12/2016	$ 4.000.000
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 040 DE 2017 MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA	X			20/12/2017	$ 44.000.000
CONVENIO NO. 004 DE 2017 MUNICIPIO DE TESALIA HUILA	X			16/08/2017	$ 21.200.000
CONVENIO NO. 008 DE 2017 MUNICIPIO DE TESALIA HUILA	X			19/06/2017	$ 44.000.000
CONVENIO NO. 012 DE 2017 MUNICIPIO DE TESALIA HUILA	X			4/11/2021	$ 3.500.000
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 026 DE 2018 MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA	X			27/12/2018	$ 53.900.000
CONVENIO NO. 004 DE 2018 MUNICIPIO DE TESALIA HUILA	X			30/11/2018	$ 11.000.000
CONVENIO NO. 005 DE 2018 MUNICIPIO DE TESALIA HUILA	X			9/12/2018	$ 31.937.174
CONVENIO NO. 009 DE 2018 MUNICIPIO DE TESALIA HUILA	X			30/12/2018	$ 10.200.000
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 005 DE 2019 MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA	X			20/11/2019	$ 126.563.000
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 030 DE 2019 MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA	X			26/08/2019	$ 35.000.000
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2020 MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA	X			28/02/2020	$ 28.000.000

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 203 DE 2020 MUNICIPIO DE NATAGA HUILA	**X**			31/12/2020	$ 17.000.000
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 204 DE 2020 MUNICIPIO DE NATAGA HUILA	**X**			31/12/2020	$ 20.900.000
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 047 DE 2021 MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA	**X**			20/12/2021	$ 195.504.850
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 046 DE 2021 MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA	**X**			22/12/2022	$ 175.612.900
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 037 DE 2021 MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA	**X**			24/11/2021	$ 45.000.000
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 155 DE 2021 MUNICIPIO DE PAICOL HUILA	**X**			31/12/2021	$ 39.965.654
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 098 DE 2021 MUNICIPIO DE PAICOL HUILA	**X**			4/07/2021	$ 19.999.500
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 128 DE 2021 MUNICIPIO DE NATAGA HUILA	**X**			11/12/2021	$ 25.668.500
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 129 DE 2021 MUNICIPIO DE NATAGA HUILA	**X**			27/12/2021	$ 79.750.000
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.006 DE 2021 MUNICIPIO DE TESALIA HUILA	**X**			30/12/2021	$ 167.992.327
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.11 DE 2021 MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA	**X**			23/10/2021	$ 85.000.000
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002 DEL 2022 MUNICIPIO DE TESALIA HUILA	**X**			29/09/2022	$ 37.760.000
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 132 DE 2022 MUNICIPIO DE PAICOL HUILA	**X**			10/09/2022	$ 139.517.000
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 003 DE 2022 MUNICIPIO DE TESALIA HUILA	**X**			30/10/2022	$ 140.000.000
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 011 DE 2022 MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA	**X**			16/11/2022	$ 90.100.000
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 005 MUNICIPIO DE TESALIA HUILA	**X**			24/11/2022	$ 11.000.000
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 168 DE 2022 MUNICIPIO DE PAICOL HUILA	**X**			31/12/2022	$ 206.000.000
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 006 DE 2022 MUNICIPIO DE TESALIA HUILA	**X**			28/12/2022	$ 237.925.020
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.126 DE 2022 MUNICIPIO DE NATAGA HUILA	**X**			24/12/2022	$ 43.165.010
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.127 DE 2022 MUNICIPIO DE NATAGA HUILA	**X**			26/12/2022	$ 22.681.000
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1367 DE 2022 GOBERNACION DEL HUILA	**X**			17/01/2024	$ 1.854.144.000
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.66 DE 2022 GOBERNACION DEL HUILA	**X**			18/02/2024	$ 1,277,859,880.00
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.68 DE 2022 GOBERNACION DEL HUILA	**X**			18/07/2023	$ 687.110.648
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.133 DE 2022 MUNICIPIO DE PAICOL HUILA	**X**			19/09/2022	$ 6.640.000
CONVENIO DE ASOCIACION NO. 002 DE 2023 MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA	**X**			23/03/2023	$ 60.000.000
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 002 DE 2023 MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA	**X**			11/04/2023	$ 10.000.000
CONVENIO INTERADMINISTRAIVO NO. 001 DE 2023 MUNICIPIO DE TESALIA HUILA	**X**			18/05/2023	$ 21.000.000
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 078 DE 2023 MUNICIPIO DE PAICOL HUILA	**X**			18/05/2023	$ 22.700.000
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 121 DE 2023 MUNICIPIO DE PAICOL HUILA	**X**			15/06/2023	$ 86.500.000
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 100 DE 2023 MUNICIPIO DE NATAGA HUILA	**X**			26/09/2023	$ 68.552.300
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 006 DE 2023 MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA	**X**			2/08/2023	$ 71.787.872
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 003 DE 2023 MUNICIPIO DE TESALIA HUILA	**X**			11/12/2023	$ 101.000.000

CONVENIO DE ASOCIACION NO. 020 DE 2023 MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA	**X**			18/08/2023	$ 166.000.000
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1144 DE 2023 GOBERNACION DEL HUILA	**X**			15/05/2024	$ 935.883.600
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 24 DE 2023 GOBERNACION DEL HUILA	**X**			29/12/2023	$ 479.998.400
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 40 DE 2023 GOBERNACION DEL HUILA	**X**			5/12/2023	$ 710.429.606
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1301 DE 2023 GOBERNACION DEL HUILA	**X**			6/12/2023	$ 271.644.516
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 71 DE 2023 MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA	**X**			30/12/2023	$ 40.000.000
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 72 DE 2023 GOBERNACION DEL HUILA	**X**			30/12/2023	$ 63.000.000
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 73 DE 2023 GOBERNACION DEL HUILA	**X**			30/12/2023	$ 43.000.000
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 583 DE 2023 MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA	**X**			15/12/2023	$ 31,851,200.00
CONVENIO NO. 402 DEL 2024 CAM MUNICIPIO DE LA PLATA	**X**			18/02/2025	$ 1.549.430.027
CONVENIO NO. 484 CAMDEL 2024 MUNICIPIO DE LA PLATA	**X**			18/08/2025	$ 1.060.370.148
CONTRATO NO. 1744 DEL 2024 DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA	**X**			29/01/2025	$ 350.664.360,07
CONVENIO NO. 013 DEL 2024 CAMARA DE COMERCIO	**X**			27/11/2024	$ 37.918.504
CONVENIO NO.02 DEL 2024 MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA	**X**			26/04/2024	$ 77.328.000
CONVENIO NO. 011 DEL 2024 MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA	**X**			25/09/2024	$ 184.768.000
CONVENIO NO. 076 DEL 2024 MUNICIPIO DE PAICOL HUILA	**X**			2/06/2024	$ 247.360.000
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 141 DEL 2024 MUNICIPIO DE NATAGA HUILA	**X**			26/12/2024	$ 26.924.000
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 178 DEL 2024 MUNICIPIO DE PAICOL HUILA	**X**			30/12/2024	$ 24.993.900
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 148 DE 2024 MUNICIPIO DE NATAGA HUILA	**X**			27/12/2024	$ 44.328.440
CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 007 DEL 2024 MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA	**X**			5/11/2024	$ 216.410.820.27
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1735 DE 2024 DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA	**X**			30/01/2025	$ 316.99.913
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 005 DE 2025 MUNICIPIO DEL PITAL HUILA	**X**			6/08/2025	$ 35.000.000
CONVENIO ELECTRONICO NO. 004 DE 2025 MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA	**X**			4/07/2025	$ 47.259.900
CONVENIO ELECTRONICO NO. 012 DE 2025 MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA	**X**			30/11/2025	$ 175.423.668
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 041 DE 2025 DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA	**X**			24/08/2025	$ 55.000.000
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.013 DE 2025 MUNICIPIO DE TESALIA HUILA	**X**			14/10/2025	$ 12.400.000
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 117 DE 2025 MUNICIPIO DE PAICOL HUILA	**X**			20/06/2025	$ 210.360.000
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 081 DE 2025 MUNICIPIO DE NATAGA HUILA	**X**			30/10/2025	$ 19.500.000
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 127 DE 2025 MUNICIPIO DE NATAGA HUILA	**X**			2/11/2025	$ 113.666.603

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO **BERMEO**	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) **TEJADA**	NOMBRES **GUILLERMO**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	12.271.142	Representante Legal [X] Apoderado [ ]	$ **INDETERMINADA**

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO **16 DE OCTUBRE DE 2026**

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA **LA PLATA HUILA – 16-10-2026**

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141256250205

(415)7707212489984(8020) 000014125625020 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 5 0 4 3 4 9	1	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	ASOMSURCA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	La Plata 3 9 6

41. Dirección principal
CL 2 B S 8 06 BRR EL PORTAL

42. Correo electrónico asomsurca@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 3 1 2 2 7 6 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 1 1	2 0 0 4 0 9 2 1	7 0 1 0	2 0 0 4 0 9 2 1	0 1 6 2			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	1	6	4	2	4	8	5	2	5	5												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-06-09 / 05:22:57PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BERMEO TEJADA GUILLERMO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141256250205

(415)7707212489984(8020) **000014125625020 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 5 0 4 3 4 9	1	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	0 0 0 0 1	2 1
73. Fecha	2 0 0 4 0 9 2 1	2 0 1 5 1 2 0 5
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 4 1 0 1 5	2 0 1 5 1 2 1 1
77. No. Matrícula mercantil	S 0 7 0 6 4 6 2	0 0 0 2 6 5 0 1
78. Departamento	4 1	4 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	2 3

Vigencia

80. Desde	2 0 0 4 1 0 1 5
81. Hasta	2 0 3 1 0 1 2 5

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141256250205

(415)7707212489984(8020) **000014125625020 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 5 0 4 3 4 9	1	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 2 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 2 2 7 1 1 4 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BERMEO	TEJADA	GUILLERMO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141256250205

(415)7707212489984(8020) **000014125625020 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 0 5 0 4 3 4 9	1	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	8 3 2 4 9 7 7 8		COLOMBIA 1 6 9	LIEVANO	YUCUMA	JOSE	ADELMO				2 0 2 4 0 1 0 1	
2	Cédula de Ciudada 1 3	7 9 9 6 5 0 9 1		COLOMBIA 1 6 9	RAMOS	CUENCA	OLMER	GUSTAVO				2 0 2 4 0 1 0 1	
3	Cédula de Ciudada 1 3	4 9 2 0 4 6 7		COLOMBIA 1 6 9	CHAVARRO	CHANTRE	ANIBAL					2 0 2 4 0 1 0 1	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	1 2 2 7 5 8 5 7		COLOMBIA 1 6 9	OSPINA	MARTINEZ	CAMILO					2 0 2 4 0 1 0 1	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	1 2 2 8 1 0 4 0		COLOMBIA 1 6 9	RINCON	CHAVEZ	FABIAN	ERNESTO				2 0 2 4 0 1 0 1	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141256250205

(415)7707212489984(8020) **000014125625020 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 0 5 0 4 3 4 9		Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 1 4 1 3 3 5 3	3	2 2 7 1 6 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ROJAS	RIOS	MIREYA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 3 2 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año 2025

29. Fracción año gravable siguiente ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1117621148286

(415)7707212489984(8020) **000111762114828 6**

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8305043491					

11. Razón social: ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

12. Cód. Direcc. Seccional: 13

24. Actividad económica principal: 9499

Corrección | 25. Cód. | 26. No Formulario anterior | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos | 33. Total costos y gastos de nómina: 79,614,000 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 9,403,000 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 3,996,000

Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	36	291,132,000	**Renta**	Renta exenta	77	0
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0		Rentas gravables	78	0
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	3,257,221,000		**Renta líquida gravable**	**79**	0
	Inventarios	39	0	**Ganancias ocasionales**	Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
	Activos intangibles	40	1,600,000		Costos por ganancias ocasionales	81	0
	Activos biológicos	41	0		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	28,664,000		**Ganancias ocasionales gravables**	**83**	0
	Otros activos	43	4,893,000	**Impuesto sobre las rentas líquidas gravables**	Sobre la renta líquida gravable	84	0
	Total patrimonio bruto	**44**	3,583,510,000		Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
	Pasivos	45	3,236,334,000		De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
	Total patrimonio líquido	**46**	347,176,000		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	787,484,000		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
	Ingresos financieros	48	16,000		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 53)	89	0
	Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
	Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0		**Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables**	**91**	0
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0	**Liquidación privada**	Valor a adicionar (VAA)	92	0
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0		Descuentos tributarios	93	0
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0		**Impuesto neto de renta** (sin impuesto adicionado)	**94**	0
	Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0		Impuesto a adicionar (IA)	95	0
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0		**Impuesto neto de renta** (con impuesto adicionado)	**96**	0
	Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0		**Impuesto de ganancias ocasionales**	**97**	0
	Otros ingresos	57	3,614,000		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
	Total ingresos brutos	**58**	791,114,000		**Total impuesto a cargo**	**99**	0
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	178,712,000		Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0		Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
	Total ingresos netos	**61**	612,402,000		Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Costos y deducciones	Costos	62	161,172,000		Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
	Gastos de administración	63	433,046,000		Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0
	Gastos de distribución y ventas	64	0	**Retenciones**	Autorretenciones	105	0
	Gastos financieros	65	18,449,000		Otras retenciones	106	0
	Otros gastos y deducciones	66	0		**Total retenciones año gravable a declarar**	**107**	0
	Total costos y gastos deducibles	**67**	612,667,000		Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
ESAL (R.T.E.)	Inversiones efectuadas en el año	68	0		Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0		Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Renta	Renta por recuperación de deducciones	70	265,000		**Saldo a pagar por impuesto**	**111**	0
	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0		Sanciones	112	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	0		**Total saldo a pagar**	**113**	0
	Pérdida líquida del ejercicio	**73**	0		**Total saldo a favor**	**114**	0
	Compensaciones	74	0		Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
	Renta líquida	**75**	0		Valor total proyecto obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
	Renta presuntiva	76	0		Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal

994. Con salvedades ☐

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

20260522215005

2026-05-22 / 03:00:55 PM

DIAN Fecha Acuse de Recibo Firmado

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900299034775

20262711725117

RECIBIDO

EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO DE LA ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "ASOMSURCA"

CERTIFICA:

Que la **ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "ASOMSURCA",** identificada con NIT. 830.504.349-1 se encuentra a paz y salvo en los pagos de impuestos y ha realizado los respectivos aportes al sistema de Seguridad Social, aportes parafiscales, riesgos Profesionales, los últimos seis meses, a la expedición del presente certificado, de conformidad de la Ley 789 de 2002, articulo 50 y sus modificaciones por el artículo 1 de la ley 828 de 2003.

Dado en La Plata Huila, a los siete (07) días del mes de octubre (10) del año dos mil veintiséis (2026).

MIREYA ROJAS RIOS
C.C. No 1.081.413.353La Plata Huila
Contador Público T. P. 227163-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E20AC061C9DAE704

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MIREYA ROJAS RIOS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1081413353 de LA PLATA (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 227163-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CONSULTORA CONTABLE
TRIBUTARIA Y EMPRESARIAL

TARJETA PROFESIONAL Y CEDULA DE CUIDADANIA CONTADOR PUBLICO









CONSULTORA CONTABLE TRIBUTARIA Y EMPRESARIA
CR 4 N. 02 – 04 Barrio García Rovira
Correo electrónico: consultoracontableccfe@gmail.com
Teléfono :3208586560

PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTO

Dirección: Carrera 9 # 6-11 – Cel. 3166911806
Correo Electrónico: gobierno@tesalia-huila.gov.co - contactenos@tesalia-huila.gov.co
Código Postal - 415001

ACTA DE REUNIÓN – COMITÉ TÉCNICO
ACTA No. 03-2025

Acta número:	03
Objetivo de la reunión	Estudio, análisis y emisión de concepto favorable para el proyecto: • **CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL POLIDEPORTIVO DE LA VEREDA SINAÍ EN EL MUNICIPIO DE TESALIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA** • **CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA**
Preside la reunión	Alcalde Municipal
Lugar	Despacho del alcalde
Fecha	01 de noviembre de 2025

ASISTENTES	
Alcalde Municipal	Olmer Gustavo Ramos Cuenca
Secretario De Planeación E Infraestructura	Elian Fernando Vidarte Castillo
Secretario De Gobierno	Jorge Mario Vieda Medina
Secretario De Hacienda	Yesica Melisa Leiva Escobar
Secretario De Salud	Camila Mercedes Campos Escobar
Nelson Celis Quintana	Asesor Regalías
Jorge Andrés Villa	Asesor Banco de Proyectos

En cumplimiento del marco normativo de la ley 2056 de 2021, decreto 1821 de 2021, las orientaciones transitorias para la gestión de los proyectos de inversión en el Sistema General de Regalías, se crea el comité institucional para evaluar y emitir concepto de viabilidad para la aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías en el municipio de Tesalia – Huila.

Desarrollo de la reunión.

1. **Verificación de asistencia y quorum:** Se procede al llamado a lista de los integrantes del Comité de Priorización, Aprobación, Modificación, Liberación y/o Ajuste de Proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), con el fin de verificar el quorum requerido para la instalación y desarrollo de la sesión.

2. **Instalación formal de la sesión:** El señor alcalde Municipal realiza la apertura oficial del comité, extendiendo un saludo institucional a los asistentes y expresando su agradecimiento por la participación y puntualidad de los miembros convocados.

3. **Socialización de proyectos priorizados:** El Ingeniero Elian Fernando Vidarte castillo, secretario de Planeación e Infraestructura, procede a la socialización técnica de los proyectos que el equipo de gobierno propone priorizar para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías. Durante su intervención, expone los criterios de selección, el alcance, la viabilidad y el impacto esperado de cada iniciativa, con el objetivo de someterlos a análisis y aprobación por parte del comité.

Sector	Nombre del proyecto	Financiación municipio de Tesalia	Tiempo de ejecución física y financiera	Ejecutor del proyecto
DEPORTE Y RECREACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL POLIDEPORTIVO DE LA VEREDA SINAÍ EN EL MUNICIPIO DE TESALIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA. BPIN 2025417970003	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría SGR - Asignaciones directas	4 mes De Ejecución, 4 Meses para Liquidación).	Asociación agroempresarial del sur occidente del departamento del Huila ASOMSURCA Nit: 830504349-1
CULTURA	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA. BPIN 2025417970004	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría SGR - Asignaciones directas	4 mes De Ejecución, 4 Meses para Liquidación).	Asociación agroempresarial del sur occidente del departamento del Huila ASOMSURCA Nit: 830504349-1

4. Se realizó la socialización del presupuesto asignado al municipio en el marco del Sistema General de Regalías (SGR), presentando a los actores locales los componentes financieros vigentes, su distribución por fuentes, sectores y proyectos priorizados, con el fin de garantizar la transparencia en el uso de los recursos, fomentar la participación ciudadana y facilitar la toma de decisiones informadas en el proceso de planificación y ejecución de inversiones públicas.

Código	Nombre Fuente SGR	Presupuesto Inversión_SGR (1)	No. de Proyectos Aprobados y Asignados en SPGR (2)	Recursos Aprobados y Asignados en SPGR (2)	Saldo pendiente de asignación presupuestal (3)	% aprobado del presupuesto
ADAN	ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS	$422,002,603	3	$284,128,739	$137,873,863	67.33%
ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	$1,372,976,522	4	$515,862,255	$857,114,267	37.57%
AIL	ASIGNACION PARA LA INVERSION LOCAL	$2,435,343,715	4	$1,459,802,916	$975,540,798	59.94%
AILA	ASIGNACION PARA LA INVERSION LOCAL - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	$291,986,727	2	$163,295,514	$128,691,213	55.93%
INCF	INCENTIVO A LA EXPLORACIÓN Y A LA PRODUCCIÓN	$73,495	0	$0	$73,495	0.00%
IPAZ	INCENTIVOS A LA PRODUCCION MINERA - APROBADOS POR OCAD PAZ	$2,035,448,455	0	$0	$2,035,448,455	0.00%
Total		**$6,557,831,517**	**13**	**$2,423,089,424**	**$4,134,742,092**	**36.95%**

5. **Emisión de la viabilidad jurídica, técnica y financiera:** Presentado los proyectos de inversión y aclaradas las dudas en los componentes jurídicos y técnicos sustentados por el secretario de Planeación Elian Fernando Vidarte Castillo del municipio de Tesalia, procede el comité a emitir concepto favorable de priorización y aprobación respecto a la conveniencia del siguiente proyecto de acuerdo al acuerdo 06 del 01 de marzo de 2022 por el cual se adiciona un titulo del acuerdo único del sistema general de regalías y se determinan las reglas y competencias de la SGR – Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría, y SGR asignaciones directas.

6. **Designación del ejecutor del proyecto:** Los miembros del comité conciertan que la Asociación Agroempresarial del sur occidente del departamento del Huila **(ASOMSURCA)** sea la entidad ejecutora de los proyectos en mención.

Agotada la agenda temática prevista para la jornada, el Comité procede a emitir **concepto favorable** para la **priorización y aprobación del proyecto** a los proyectos denominados:

- Construcción de cubierta para el polideportivo de la vereda SINAÍ en el municipio de tesalia, Departamento del Huila. BPIN 2025417970003
- Construcción del centro cultural y social del centro poblado PACARNI del municipio de tesalia, Departamento del Huila. BPIN 2025417970004

Firmas:

Alcalde Municipal	
Secretario De Planeación E Infraestructura	
Secretario De Gobierno	
Secretario De Hacienda	
Secretario De Salud	
Nelson Celis Quintana	
Jorge Andrés Villa lizarazo	

RESOLUCIÓN 363 DEL 2025
(1 de noviembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN PARA SER FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TESALIA - HUILA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo No. 05 de 2019, reformó el Sistema General de Regalías, y modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el régimen y compensaciones del Sistema General de Regalías (SGR).

Que la Ley 2056 de 2020 reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, estableciendo la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, el control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables.

Que en el artículo 31 de la citada Ley estableció el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, el cual comprende las siguientes etapas: 1) formulación y presentación; 2) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; 3) priorización y aprobación, y 4) ejecución, seguimiento, control y evaluación, las cuales se adelantarán conforme las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología.

Que la Ley 2056 de 2020 en el artículo 34 establece que la viabilidad de los proyectos de inversión financiados con recursos de las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias; y la asignación para la Inversión Regional corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Dicha viabilidad, se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación.

Que igualmente en el artículo 36 de la precitada ley, dispone que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Decreto 1821 de 2020 en el artículo 1.2.1.2.1 dispone que la priorización es una decisión a cargo de la instancia competente, según corresponda, mediante la cual se expresa la prelación de unos proyectos respecto de otros una vez que han sido viabilizados y la aprobación es decisión que adopta la instancia competente, según corresponda, para la financiación de proyecto de inversión y su respectiva ejecución con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 1.2.1.2.5. del Decreto 1821 de 2020, señala que los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa observancia del cumplimiento de las características a que refiere el Artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, respecto a las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Regional del 60%, ante la Secretaria de Planeación del Departamento.

Que el Artículo 1.2.1.2.11 determinó que corresponde a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en este artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que verificados los saldos presupuestales del SGR de las diferentes fuentes de financiación del SGR a la fecha el Municipio de Tesalia- Huila cuenta con recursos disponibles en el Bienio 2025-2026, para la aprobación de proyectos y ajustes de inversión del SGR, así:

MUNICIPIO DE TESALIA RECURSOS DE REGALIAS				
CONCEPTO DE GASTO	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS (5% DEL SGR)	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y CUARTA, QUINTA, Y SEXTA CATEGORÍA	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
SALDO PENDIENTE DE ASIGNACION PRESUPUESTAL	**$ 857.114.267,12**	**$ 137.873.863,90**	**$ 975.540.798,70**	**$ 128.691.213,00**

Fuente Min-Hacienda y entidad Territorial.

Que el Secretario de Planeación e Infraestructura, emitió concepto de viabilidad favorable de fecha 01 de Noviembre de 2025 firmado por el Ingeniero ELIAN FERNANDO VIDARTE CASTILLO, para el proyecto "**CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA**", identificado con código BPIN **2025417970004**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1821 de 2020 y Acuerdo No. 12 de 2024 de la Comisión Rectora del S.G.R.

Proyectó: Nelson Celis Quintana Apoyo secretaria de Planeación	Revisó: Revisó: Elian Fernando Vidarte Castillo Secretario de Planeación e Infraestructura	Aprobó: Elian Fernando Vidarte Castillo Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma:	Firma:	Firma:

Que el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión financiados con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Que las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que la entidad designada como ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Tesalia - Huila,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: VIABILIZAR, PRIORIZAR y APROBAR el siguiente proyecto de inversión y designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría, tal como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2025417970004	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA	CULTURA	FACTIBILIDAD - FASE 3	$ 504.302.132,74

FUENTES	TIPO DE RECURSO	CRONOGRAMA MGA	VALOR
Municipios - TESALIA	SGR - ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y MUNICIPIOS DE CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA	2025 - 2026	$ 204.302.132,74
Municipios - TESALIA	SGR – ASIGNACIONES DIRECTAS	2025 - 2026	$ 300.000.000,00
Valor SGR Aprobado por el Municipios - TESALIA	**$ 504.302.132,74**		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
FUENTES APROBADAS	**TIPO DE RECURSOS**	**VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL SGR**	**VALOR APROBADO**	**VIGENCIA FUTURA PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**	**Vr. APROBADO VIG. FUTURA**	***VALOR APROBADO***
Municipios - TESALIA	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y Municipios de Cuarta, Quinta Y Sexta Categoría	2025 - 2026	$204.302.132,74	N/A	0	2025 2026
Municipios - TESALIA	SGR – Asignaciones Directas	2025 - 2026	$300.000.000,00	N/A	0	2025 2026
Entidad Publica designada por el proyecto	**ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Sigla : ASOMSURCA - Nit. 830.504.349-1**			**VALOR**	**$ 165.953.192,74**	
				FUENTE Y TIPO DE RECURSO	SGR - ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y MUNICIPIOS DE CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA	
				VALOR	**$ 300.000.000,00**	
				FUENTE Y TIPO DE RECURSO	SGR – ASIGNACIONES DIRECTAS	
Entidad Publica designada para la Interventoría del proyecto	**ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Sigla : ASOMSURCA Nit. 830.504.349-1**			**VALOR**	**$ 38.348.940,00**	
				FUENTE Y TIPO DE RECURSO	SGR - ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y MUNICIPIOS DE CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA	
Acuerdo de requisitos según DNP	Ley 2056 de 2020 - Orientaciones transitorias - Acuerdo No. 07 de 2022					

ARTÍCULO SEGUNDO: La entidad designada ejecutora del proyecto aprobado, será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación - de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, así como del expediente del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: Es responsabilidad de la entidad pública designada ejecutora, el cumplimiento de los requisitos previos a la ejecución conforme a lo establecido en el Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Los proyectos aprobados deben ser ejecutados de conformidad con el régimen contractual aplicable, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la entidad pública designada Ejecutora y encargada de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.

Proyectó: Nelson Celis Quintana Apoyo secretaria de Planeación	Revisó: Revisó: Elian Fernando Vidarte Castillo Secretario de Planeación e Infraestructura	Aprobó: Elian Fernando Vidarte Castillo Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma:	Firma:	Firma:

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Tesalia- Huila, al primer (1) día del mes de noviembre de 2025

OLMER GUSTAVO RAMOS CUENCA
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Nelson Celis Quintana Apoyo secretaria de Planeación	Revisó: Revisó: Elian Fernando Vidarte Castillo Secretario de Planeación e Infraestructura	Aprobó: Elian Fernando Vidarte Castillo Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma:	Firma:	Firma:

RESOLUCIÓN 363 DEL 2025
(1 de noviembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN PARA SER FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TESALIA - HUILA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo No. 05 de 2019, reformó el Sistema General de Regalías, y modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el régimen y compensaciones del Sistema General de Regalías (SGR).

Que la Ley 2056 de 2020 reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, estableciendo la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, el control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables.

Que en el artículo 31 de la citada Ley estableció el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, el cual comprende las siguientes etapas: 1) formulación y presentación; 2) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; 3) priorización y aprobación, y 4) ejecución, seguimiento, control y evaluación, las cuales se adelantarán conforme las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología.

Que la Ley 2056 de 2020 en el artículo 34 establece que la viabilidad de los proyectos de inversión financiados con recursos de las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias; y la asignación para la Inversión Regional corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Dicha viabilidad, se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación.

Que igualmente en el artículo 36 de la precitada ley, dispone que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Decreto 1821 de 2020 en el artículo 1.2.1.2.1 dispone que la priorización es una decisión a cargo de la instancia competente, según corresponda, mediante la cual se expresa la prelación de unos proyectos respecto de otros una vez que han sido viabilizados y la aprobación es decisión que adopta la instancia competente, según corresponda, para la financiación de proyecto de inversión y su respectiva ejecución con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 1.2.1.2.5. del Decreto 1821 de 2020, señala que los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa observancia del cumplimiento de las características a que refiere el Artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, respecto a las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Regional del 60%, ante la Secretaria de Planeación del Departamento.

Que el Artículo 1.2.1.2.11 determinó que corresponde a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en este artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que verificados los saldos presupuestales del SGR de las diferentes fuentes de financiación del SGR a la fecha el Municipio de Tesalia- Huila cuenta con recursos disponibles en el Bienio 2025-2026, para la aprobación de proyectos y ajustes de inversión del SGR, así:

MUNICIPIO DE TESALIA RECURSOS DE REGALIAS				
CONCEPTO DE GASTO	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS (5% DEL SGR)	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y CUARTA, QUINTA, Y SEXTA CATEGORÍA	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
SALDO PENDIENTE DE ASIGNACION PRESUPUESTAL	**$ 857.114.267,12**	**$ 137.873.863,90**	**$ 975.540.798,70**	**$ 128.691.213,00**

Fuente Min-Hacienda y entidad Territorial.

Que el Secretario de Planeación e Infraestructura, emitió concepto de viabilidad favorable de fecha 01 de Noviembre de 2025 firmado por el Ingeniero ELIAN FERNANDO VIDARTE CASTILLO, para el proyecto "**CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA**", identificado con código BPIN **2025417970004**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1821 de 2020 y Acuerdo No. 12 de 2024 de la Comisión Rectora del S.G.R.

Proyectó: Nelson Celis Quintana Apoyo secretaria de Planeación	Revisó: Revisó: Elian Fernando Vidarte Castillo Secretario de Planeación e Infraestructura	Aprobó: Elian Fernando Vidarte Castillo Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma:	Firma:	Firma:

Que el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión financiados con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Que las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que la entidad designada como ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Tesalia - Huila,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: VIABILIZAR, PRIORIZAR y APROBAR el siguiente proyecto de inversión y designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría, tal como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2025417970004	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA	CULTURA	FACTIBILIDAD - FASE 3	$ 504.302.132,74

FUENTES	TIPO DE RECURSO	CRONOGRAMA MGA	VALOR
Municipios - TESALIA	SGR - ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y MUNICIPIOS DE CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA	2025 - 2026	$ 204.302.132,74
Municipios - TESALIA	SGR – ASIGNACIONES DIRECTAS	2025 - 2026	$ 300.000.000,00
Valor SGR Aprobado por el Municipios - TESALIA	**$ 504.302.132,74**		

Proyectó: Nelson Celis Quintana Apoyo secretaria de Planeación	Revisó: Revisó: Elian Fernando Vidarte Castillo Secretario de Planeación e Infraestructura	Aprobó: Elian Fernando Vidarte Castillo Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma:	Firma:	Firma:

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
FUENTES APROBADAS	**TIPO DE RECURSOS**	**VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL SGR**	**VALOR APROBADO**	**VIGENCIA FUTURA PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**	**Vr. APROBADO VIG. FUTURA**	***VALOR APROBADO***
Municipios - TESALIA	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y Municipios de Cuarta, Quinta Y Sexta Categoría	2025 - 2026	$204.302.132,74	N/A	0	2025 2026
Municipios - TESALIA	SGR – Asignaciones Directas	2025 - 2026	$300.000.000,00	N/A	0	2025 2026
Entidad Publica designada por el proyecto	**ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Sigla : ASOMSURCA - Nit. 830.504.349-1**			**VALOR**		**$ 165.953.192,74**
				FUENTE Y TIPO DE RECURSO		SGR - ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y MUNICIPIOS DE CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA
				VALOR		**$ 300.000.000,00**
				FUENTE Y TIPO DE RECURSO		SGR – ASIGNACIONES DIRECTAS
Entidad Publica designada para la Interventoría del proyecto	**ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Sigla : ASOMSURCA Nit. 830.504.349-1**			**VALOR**		**$ 38.348.940,00**
				FUENTE Y TIPO DE RECURSO		SGR - ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y MUNICIPIOS DE CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA
Acuerdo de requisitos según DNP	Ley 2056 de 2020 - Orientaciones transitorias - Acuerdo No. 07 de 2022					

ARTÍCULO SEGUNDO: La entidad designada ejecutora del proyecto aprobado, será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación - de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, así como del expediente del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: Es responsabilidad de la entidad pública designada ejecutora, el cumplimiento de los requisitos previos a la ejecución conforme a lo establecido en el Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Los proyectos aprobados deben ser ejecutados de conformidad con el régimen contractual aplicable, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la entidad pública designada Ejecutora y encargada de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.

Proyectó: Nelson Celis Quintana Apoyo secretaria de Planeación	Revisó: Revisó: Elian Fernando Vidarte Castillo Secretario de Planeación e Infraestructura	Aprobó: Elian Fernando Vidarte Castillo Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma:	Firma:	Firma:

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Tesalia- Huila, al primer (1) día del mes de noviembre de 2025

OLMER GUSTAVO RAMOS CUENCA
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Nelson Celis Quintana Apoyo secretaria de Planeación	Revisó: Revisó: Elian Fernando Vidarte Castillo Secretario de Planeación e Infraestructura	Aprobó: Elian Fernando Vidarte Castillo Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma:	Firma:	Firma:

Tesalia, 1 de noviembre de 2025 AMT-SPI-814/2025

Doctor:
GUILLERMO BERMEO TEJADA
Gerente ASOMSURCA
asomsurca@hotmail.com
Carrera 7 No. 1-36.
La Plata Huila

Asunto: Aceptación Designación como Entidad Pública Ejecutora

Reciba un cordial saludo.

De conformidad con la comunicación de la Resolución de aprobación No. No. 362 del 01 de noviembre de 2025 del MUNICIPIO DE TESALIA, en estricta sujeción al régimen presupuestal y al de contratación pública vigente, así como a la normativa del Sistema General de Regalías, el Municipio de Tesalia designo a la ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Sigla: ASOMSURCA como entidad pública ejecutora del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA "** con código **BPIN 2025417970004**.

Como actores del Sistema de seguimiento, Evaluación y Control (Decreto 1821 de 2020 **Artículo1.2.10.1.4. Responsabilidad de los actores del Sistema de seguimiento, Evaluación y Control)** Donde el Departamento del Huila se compromete a realizar el seguimiento de sus recursos durante la ejecución y hasta el cierre del proyecto de inversión.

La entidad designada como ejecutora se compromete al cumplimiento de los requisitos previos y de ejecución del proyecto conforme a la normatividad del SGR teniendo en cuenta lo siguiente:

La entidad designada como ejecutora, tendrá un término de SEIS (6) meses, prorrogables por otro SEIS (6), para cumplir:

1. **REQUISITOS GENERALES PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN:**

   a. Copia del Acto Administrativo de Incorporación de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías – SGR. Para ello la entidad pública debe abrir un capitulo independiente en su presupuesto para lo que corresponda a Regalías, el Acto Administrativo será Resolución o Decreto del Alcalde, dependiendo de la entidad ejecutora del proyecto.

b. Programación mensual del giro de los recursos del SGR por tipo de fuente de recursos, que se requerirá durante el tiempo de ejecución del proyecto y por el monto total de los recursos del SGR aprobados.

c. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) en donde se registre el valor que corresponde a la cofinanciación del proyecto por otras fuentes de recursos distintos

2. **REQUISITOS DE EJECUCIÓN:**

SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE LAS REGALÍAS (SPGR)

El Sistema General de Regalías – SGR, tiene un sistema presupuestal propio, y por tal, un mecanismo de pago originario del mismo sistema, de acuerdo con su forma de giro llamado Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías –SPGR.

Es el instrumento con el cual deben familiarizarse las entidades ejecutoras, pues es el mecanismo que permitirá realizar:

a. **Programación de Giros:** el cual hace parte de los requisitos previos a la apertura de los procesos contractual.
b. **Expedición de Compromiso Presupuestal CDP**: Dentro de los seis (6) meses después de aprobado el proyecto.
c. **Registrar la apertura del Proceso Precontractual:** Dentro de los seis (6) meses después de aprobado el proyecto. De lo contrario incurrirá en la causal del artículo 37 de la ley 2056... *"las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión..."*
d. **Expedición del Registro Presupuestal**: para dar inicio a los contratos derivados del proyecto.
e. **Realizar pagos a los contratistas:** pagar las obligaciones contraídas en función de los contratos que se celebren para la efectiva ejecución del proyecto de inversión. entre otras...

GESPROY

Es la herramienta en la cual el ente ejecutor reportará información correspondiente a programación, contratación y ejecución de las actividades de los proyectos, la cual se dispuso, para facilitar a las entidades beneficiarias o ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías – SGR, el reporte de la información sobre los aspectos hitos del proyecto como aprobación, información contractual, y avances físicos y financieros, entre otros, que le permite además al ejecutor llevar un control sobre el proyecto que está desarrollando, en función de los objetivos, productos, metas e

indicadores planteados en su formulación y registrados en el Banco de Programas y Proyectos para regalías SUIFP – SGR.

Una vez aprobado el proyecto, el responsable de la actualización y cargue de la información será la entidad pública ejecutora, quien deberá revisar que la información sobre Acuerdos de aprobación esté debidamente cargada, para posteriormente iniciar con el cargue del Certificado de Cumplimiento de Requisitos previos a la ejecución del proyecto, y toda otra información posterior a la aprobación que permita el desarrollo del mismo.

La entidad ejecutora deberá registrar, aprobar y enviar información de avance de los proyectos mensualmente en el aplicativo GESPROY-SGR a más tardar el día 15 de cada mes, de acuerdo con la normativa establecida.

SEGUIMIENTO SSEC Y DAP

El Sistema General de Regalías – SGR, planteó un mecanismo de seguimiento, evaluación y control, que se materializa a través del cargue de la información en las aplicaciones dispuestas para tal finalidad.

Por otro lado, las entidades públicas designadas como ejecutoras, deben atender las citaciones que le haga Departamento Administrativo de Planeación - DAP de la Gobernación de Huila, por lo menos una vez cada TRES (3) meses, con el fin de verificar los avances en el desarrollo del proyecto y el cumplimiento con los términos de formulación, a esta reunión de seguimiento se les podrá invitar a los Coordinadores de programa de Plan de Desarrollo.

El Departamento Administrativo de Planeación – DAP, realizará la citación o convocatoria para la reunión de seguimiento, identificando la información que deberá contener el informe que se brinde en dicha reunión. En esta reunión, la entidad pública ejecutora deberá entregar una presentación con información de seguimiento básica.

La entidad ejecutora deberá informar y enviar al Departamento Administrativo de Planeación – DAP la documentación sobre los ajustes y/o modificaciones del proyecto, que trata *el Acuerdo 007*, previo a la aprobación de los mismos.

Fundamentos normativos del SGR,

Ley 2056 de 2020:

Artículo 27. Giro de las regalías. *Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso*

del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional adelantará los giros de los recursos del Sistema General de Regalías observando los montos presupuestados, las disponibilidades de recursos en caja existentes y el cumplimiento de los requisitos de giro establecidos en la normativa vigente.

Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión. *La entidad designada ejecutora, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.*

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías":

Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. *La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.*

La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no

atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

La prórroga deberá solicitarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y antes de que opere la liberación automática de los recursos, con el fin de que la instancia que corresponda adelante los trámites internos a los que haya lugar para la toma de decisión. La radicación de la solicitud de prórroga ante la instancia correspondiente suspende el término de seis (6) meses para la liberación automática de los recursos asignados al proyecto. Cuando se apruebe la prórroga, se entenderá que antes del vencimiento de esta, el ejecutor tendrá que expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o aquel que decreta el gasto. En el evento que se decida no otorgar la prórroga se reanudará el término para la liberación de los recursos a partir de la fecha de expedición de la respectiva decisión.

***La instancia correspondiente que aprueba el proyecto de inversión** registrará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de los términos previstos en el presente artículo, la liberación automática de recursos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías e informará de dicho registro en este mismo término a la entidad designada como ejecutora y a la entidad designada para la contratación de la interventoría, cuando aplique. El trámite de dicho registro y su información a las entidades antes señaladas no impide la ocurrencia de la liberación automática de los recursos de la que trata el parágrafo 3° del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020…..*

***Parágrafo 4°.** El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente artículo estará sujeto al control administrativo, fiscal, disciplinario y penal a que hubiera lugar, para lo cual, el Departamento Nacional de Planeación en su función de administrador del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, reportará periódicamente a los organismos de control.*

***Artículo 1.2.10.1.4. Responsabilidad de los actores del Sistema de seguimiento, Evaluación y Control.** Las entidades beneficiarias y ejecutoras del Sistema General de Regalías, en su condición de actores, tendrán las siguientes responsabilidades frente al SSEC:*

Cumplir con el registro oportuno e idóneo de la información de los proyectos de inversión susceptibles de financiación con recursos del SGR en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR y en los sistemas de información que para el efecto disponga el DNP en cada una de las etapas del ciclo de los proyectos.

Garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión.

Expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, de conformidad con lo dispuesto en este decreto.

Registrar los hechos relacionados con la gestión del proyecto de inversión financiado con recursos del SGR desde la aprobación, ejecución, cierre y hasta la operación, de forma veraz, oportuna e idónea, en los términos que establezca el Departamento Nacional de Planeación, para el efecto y a través de los instrumentos y herramientas de orden técnico y operativo dispuestos para este fin.

Garantizar el adecuado control interno y gestión documental en los términos de la Ley 594 de 2000.
Implementar planes de contingencia que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión, conforme a las metodologías que para el efecto defina el DNP, los cuales serán objeto de seguimiento y verificación de su cumplimiento y efectividad por parte de las Oficinas de Control Interno de cada entidad beneficiaria o ejecutora.

Decidir de manera motivada sobre la continuidad de los proyectos, cuando se encuentren situaciones de riesgo consolidadas, cuando se evidencia ausencia de viabilidad técnica o jurídica o en aquellos eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

Garantizar el adecuado desempeño en la gestión y operación de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR en términos de eficacia, eficiencia, calidad, operación, sostenibilidad, pertinencia de las inversiones y su aporte al desarrollo local.

Garantizar que los proyectos de inversión financiados con los recursos de la entidad beneficiaria y ejecutada por otras entidades, se desarrollen de forma oportuna y en los términos de su aprobación.

Reportar al SSEC los actos, hechos u omisiones que puedan constituir una irregularidad o incumplimiento en la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR. Las oficinas de Control Interno de cada entidad beneficiaria o ejecutora o las que hagan sus veces, revisarán el cumplimiento de esta obligación.

Realizar el cierre de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR y expedir el acto correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes a su

terminación, de conformidad con el procedimiento y los requisitos que establezca el DNP. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas contractuales vigentes y aplicables.

Instalar una valla en el sitio de ejecución de proyectos de inversión relacionada con las obras públicas financiadas con recursos del Sistema General de Regalías, de acuerdo con los requisitos que el DNP exija para tal efecto.

***Parágrafo 1º.** El registro de la gestión de los proyectos de inversión en los aplicativos dispuestos por el DNP y en los que tengan interoperabilidad con estos, serán fuente de información para las actuaciones del SSEC, organismos de control y Fiscalía General de la Nación. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo será puesto en conocimiento por el SSEC a los organismos de control para las acciones a que haya lugar.*

***Artículo 2.1.1.7.2. Vigencia del capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.** Tanto los ingresos como las apropiaciones incorporadas en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías dispondrán de la misma vigencia que los contenidos en el Presupuesto bienal del Sistema General de Regalías aprobado por el Congreso de la República.*

Los órganos del Sistema General de Regalías y las entidades que reciban recursos de funcionamiento del Sistema o sean designadas como ejecutoras de proyectos, podrán adquirir compromisos contra la totalidad de recursos aprobados por la entidad o instancia competente, según corresponda, para lo cual se expedirá certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, por la instancia correspondiente, que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir.

Como entidad ejecutora garantizaremos la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro de información al DAP y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento Evaluación y Control (SSEC).

Acepta:

OLMER GUSTAVO RAMOS CUENCA
ALCALDE MUNICIPAL

Tesalia, noviembre 01 de 2025

El SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TESALIA

CERTIFICA

Que el municipio de tesalia del departamento del Huila realizó el proceso de priorización para el proyecto de inversión con número **Construcción del centro cultural y social del centro poblado Pacarni del municipio de tesalia, Departamento del Huila** definido para los proyectos de inversión con cargo a la Asignación de Inversión Local del Sistema General de Regalías. Lo anterior, de acuerdo con la Metodología de Cierre de Brechas definida por la Resolución 2993 de 2021, en el marco de la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías". Se anexa la información reportada por la metodología.

El resultado de la priorización con base en la Metodología de Cierre de Brechas es:

Información Básica del proyecto	
Sector del proyecto -Manual de Clasificación del Gasto Público	Cultura.
Programa del proyecto-Manual de Clasificación del Gasto Público	Programa 3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Resultado del proceso de priorización	
1. ¿El programa y sector del proyecto están priorizados, de acuerdo con la definición metodológica de Cierre de Brechas? (Rta: Sí/No)	Si
2. ¿Cuál es la magnitud de la brecha? (Rta: Si en 1. respondió "No": no aplica. Si en 1. respondió "Si": digite el valor entre 0 y 100)	36.1
3. ¿Cuál es la posición u orden de la brecha (mayor a menor)? (Rta. Si en 1. respondió "No": No aplica	6

Proyectó: Jorge andres villa lizarazo Apoyo profesional Secretaria de planeación	Revisó: Elian Vidarte castillo Secretario de planeación e infraestructura	Aprobó: Olmer Gustavo Ramos Cuenca Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:

Si en 1. respondió "Si: digite el valor entre 1 y máximo 13. El valor máximo varía dependiendo si la entidad calculó los indicadores para los sectores de Cultura, Deporte y Transporte)	
4. ¿ El proyecto es priorizado? (Rta: Sí/No)	Si

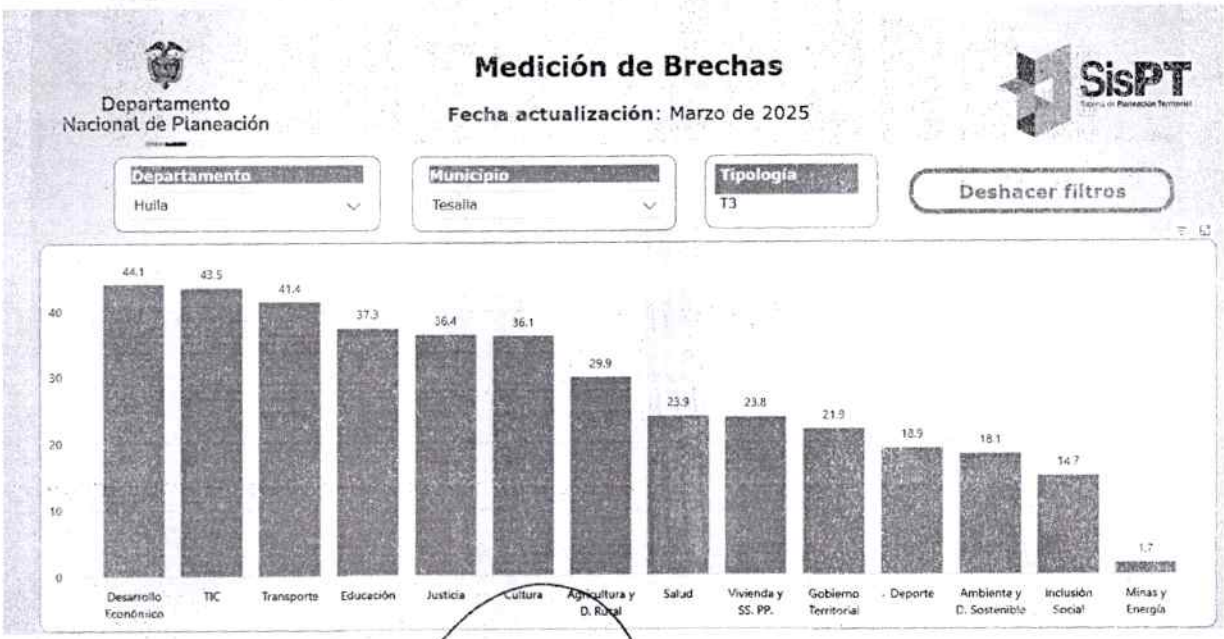

OLMER GUSTAVO RAMOS CUENCA
Alcalde Municipal

Anexo. Impresión del visor Metodología de Cierre de Brechas

Proyectó: Jorge andres villa lizarazo Apoyo profesional Secretaria de planeación	Revisó: Elian Vidarte castillo Secretario de planeación e infraestructura	Aprobó: Olmer Gustavo Ramos Cuenca Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:

CONTRATO DE OBRA No. 078 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS

CONTRATISTA:	**ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS CON NIT. 901950905-4**
C.C. No. y/o NIT	R.L **MARYSELL BARRERA TOVAR** CC. 33.751.269 de Neiva NIT. No. **901950905-4** **Dirección**: Calle 25B No.34BIS-57 **Teléfono**: 3208318969 **Correo Electrónico**: mabato_85@hotmail.com Ciudad: Neiva – Huila
OBJETO:	**"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA."**
VALOR:	**CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($465.953.192,74) M/CTE**
PLAZO:	**EL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y POR CUATRO (4) MESES MÁS PARA SU LIQUIDACIÓN.**

Entre los suscritos a saber **GUILLERMO BERMEO TEJADA** mayor de edad, vecino de La Plata Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.271.142 expedida en La Plata, en calidad de Gerente, actuando en nombre y representación de La **ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA -ASOMSURCA-**, con NIT No. 830.504.349-1, como lo denota el acta de Reunión Extraordinaria del 27 de Enero del 2024 y Acta de Posesión No. 08 de fecha 31 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones establecidas en los estatutos de la entidad, quien para los efectos del presente documento se denominará **ASOMSURCA** , por una parte, y por la otra parte **MARYSELL BARRERA TOVAR**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.751.269 de Neiva en su calidad de representante legal de la empresa denominada **ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS CON NIT. 901950905-4**, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, cuyo objeto y estipulaciones se sujetan a (las normas civiles y comerciales del Estado Colombiano), así como por los principios generales de la contratación, Ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015, demás normas complementarias y reglamentarias, de conformidad con las cláusulas que más adelante se señalen, previo las siguientes consideraciones, y específicamente por las cláusulas que adelante se detallan, previas las siguientes consideraciones: : De conformidad con la información contenida en el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA,**

DEPARTAMENTO DEL HUILA, con código BPIN 2025417970004 1. Que por medio de correo electrónico de fecha seis (06) de noviembre de 2025, que **LA ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA – ASOMSURCA** con Nit 830.504.349-1, fue designada, como entidad pública ejecutora e instancia encargada de contratar la ejecución del proyecto y la interventoria del proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, con código BPIN 2025417970004 2.** Que el día seis (06) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), **LA ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA** con Nit 830.504.349-1 remitió carta de aceptación en relación a la ejecución del proyecto y la contratación de la obra del proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, con código BPIN 2025417970004 3.** En razón a lo anterior, surge a la vida juridica la resolución No. 037 de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), suscrita por el gerente de la asociación Agroempresarial del sur Occidente del Departamento del Huila "ASOMSURCA" en ejercicio de sus facultades Legales y en especial las concedidas por la ley 2056 de 2020, el decreto 1821 de 2020, en la cual determino lo siguiente: (...) **ARTICULO PRIMERO:** ARTICULO PRIMERO: Incorporar al presupuesto de ingresos del capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026, el valor de QUINIENTOS CUATRO MILLONES TRECIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($504.302.132,74) M/CTE, correspondiente al proyecto aprobado por la entidad territorial municipio de Tesalia mediante Resolución No. 363 del 01 de noviembre de 2025. **4.** Que **ASOMSURCA** en sujeción a lo dispuesto anteriormente, procedió a realizar Invitación Privada a dos posibles oferentes de la región para una selección objetiva en cumplimiento de requisitos como capacidad jurídica, técnica, financiera y administrativa que garanticen el cumplimiento del presente contrato. **5.** Que una vez, concedido el plazo para presentar propuestas, el Comité Evaluador realizó la respectiva evaluación acorde a lo dispuesto en la invitación al oferente de menor valor. **6.** Que el día veinticuatro (24) de diciembre de 2025, se notificó por medio de correo electrónico al proponente la comunicación de aceptación de su oferta **7.** Que la documentación que le sirve de soporte al proceso de contratación se encuentra incorporada en la respectiva carpeta del contrato, documentación que para todos los efectos legales hace parte integral del presente acuerdo de voluntades. En razón a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA."** 1. EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 2. EL CONTRATISTA se obliga para con LA ASOCIACION a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Presupuesto Oficial. 3. EL CONTRATISTA asume de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz Riesgos, aceptados por EL CONTRATISTA con la presentación de su propuesta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** para los efectos propios de la presente actuación contractual, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems en armonía con la propuesta realizada por **EL CONTRATISTA**:

CONSTRUCCION DEL CENTRO DE EDUCACION Y CULTURA DEL CENTRO POBLADO DE PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA

ITEM	ACTIVIDAD	UN	VR. UNT.	CANT.	VR. PARCIAL
1	**PRELIMINARES**				**$ 6.698.795,45**
1.1	Localización y replanteo manual	M2	$ 7.193,00	625,65	$ 4.500.300,45
1.3	Suministro e instalación de cerca en lona verde h=2.10 m	ML	$ 33.823,00	65,00	$ 2.198.495,00
2	**MOVIMIENTO DE TIERRA**				**$ 27.898.437,04**
2.1	Excavación manual h=2.9m	M3	$ 50.249,00	51,96	$ 2.610.938,04
2.2	Relleno compactado con recebo seleccionado	M3	$ 77.650,00	325,66	$ 25.287.499,00
3	**CIMIENTOS**				**$ 57.287.956,66**
3.1	Concreto ciclópeo base 2500 p.s.i	M3	$ 564.279,00	21,68	$ 12.233.568,72
3.2	Cimentación tipo zapatas en concreto de 3000 p.s.i	M3	$ 806.059,00	7,98	$ 6.432.350,82
3.3	Cimentación tipo viga de amarre, concreto 3000 psi. 0.30x0.35, incluye acero	M3	$ 879.234,00	17,57	$ 15.448.141,38
3.4	Cimentación tipo viga de amarre, concreto 3000 p.s.i. 0.15x0.25, incluye acero	M3	$ 808.289,00	5,00	$ 4.041.445,00
3.5	Viga de amarre, concreto 3000 psi.	M3	$ 932.285,00	10,74	$ 10.012.740,90
3.6	Vigas para confinar Calados, .12 x .12 m concreto 3000 p.s.i.	M3	$ 747.917,00	0,18	$ 134.625,06
3.7	Columna en concreto 3000 p.s.i. 0.30x0.40	M3	$ 810.918,00	5,71	$ 4.630.341,78
3.8	Columna en concreto 3000 p.s.i. 30x0.30	M3	$ 902.573,00	2,88	$ 2.599.410,24

3.9	Columna en concreto 3000 p.s.i. 0.15x0.15.	M3	$	493.071,00	3,56	$	1.755.332,76
4	**MAMPOSTERIA**					**$**	**44.606.962,26**
4.1	Construcción de Muro en bloque de cemento e=0.15m	M2	$	101.165,00	101,46	$	10.264.200,90
4.2	Construcción de Muro ladrillo tolete común e=0.12m Visto por ambas caras	M2	$	106.887,00	285,00	$	30.462.795,00
4.3	Construcción de Mesones en concreto 2500 psi. e=0.1m (inc. Refuerzo)	M2	$	204.626,00	2,77	$	567.373,56
4.4	Construcción de muro en Calado de Arcilla	M2	$	118.096,00	28,05	$	3.312.592,80
5	**ESTRUCTURA**					**$**	**85.966.553,56**
5.1	Suministro de Acero de refuerzo de 37000 p.s.i	Kg	$	8.194,00	3.678,72	$	30.143.431,68
5.2	Suministro de Acero de refuerzo de 60000 p.s.i	Kg	$	8.194,00	4.294,87	$	35.192.164,78
5.3	Construcción de Placa en concreto para instalación de tanque	M3	$	866.657,00	0,70	$	606.659,90
5.4	Suministro e Instalacion de HEA 140	Kg	$	16.832,00	1.115,14	$	18.770.036,48
5.5	Suministro e Instalacion Placa Base de HEA Incluye Pernos de Anclaje	Kg	$	23.719,00	52,88	$	1.254.260,72
6	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**					**$**	**32.509.571,00**
6.1	Suministro e Instalación de Acometida trifásica en cable de cobre (2X8F+1X8N+8T)	UN	$	3.056.188,00	1,00	$	3.056.188,00
6.2	Suministro e Instalación de Tablero de automáticos trifásico de 18 circuitos Incluye Tacos.	UN	$	973.595,00	1,00	$	973.595,00
6.3	Red electrica en tuberia pvc de 1", incluye 3 linea No 8 + 1 neutro No 8 + 1 Linea No 8 de tierra	M	$	80.018,00	30,00	$	2.400.540,00
6.4	Suministro e Instalación de Salida toma corriente doble 110v	UN	$	163.122,00	15,00	$	2.446.830,00
6.5	Suministro e Instalación de Salida toma corriente doble 110v GFCI	UN	$	215.754,00	6,00	$	1.294.524,00
6.6	Suministro e Instalacion de Salida panel led redondo de 18W, incluye lampara	UN	$	215.606,00	11,00	$	2.371.666,00
6.7	Suministro e Instalación de luminaria panel LED de 0.6x0.6 incluye conectores de resorte cinta, accesorios de fijación y soporte, instalado según reglamento NTC 2050	UN	$	335.494,00	36,00	$	12.077.784,00
6.8	Suministro e Instalación de luminaria de emergencia incluye conectores de resorte cinta,	UN	$	262.093,00	4,00	$	1.048.372,00

	accesorios de fijación y soporte, instalado según reglamento NTC 2050					
6.9	Suministro e instalación de Cajilla de distribucion 60cmx60cm	UN	$ 133.003,00	2,00	$	266.006,00
6.10	Instalacion salida interruptor Sencillo 110 V	UN	$ 216.042,00	8,00	$	1.728.336,00
6.11	Suministro e Instalación de Reflector solar de 200 W	UN	$ 606.572,00	4,00	$	2.426.288,00
6.12	Suministro e Instalacion de Salida toma corriente de Cubierta, Incluye tomo con Tapa Protectora	UN	$ 255.000,00	2,00	$	510.000,00
6.13	Suministro e Instalacion de Ventilador Industrial 2 En 1 Acero 30 Pulgadas	UN	$ 955.221,00	2,00	$	1.910.442,00
7	**INSTALACIONES SANITARIAS**				**$**	**21.708.123,22**
7.1	Suministro e Instalación de Punto de desagüe en pvc 2", Incluye accesorios	UN	$ 86.667,00	10,00	$	868.670,00
7.2	Suministro e Instalación de Punto de desagüe en pvc 3", Incluye accesorios	UN	$ 108.137,00	1,00	$	108.137,00
7.3	Suministro e Instalacion de Punto de desague en pvc 4", Incluye accesorios	UN	$ 130.002,00	5,00	$	650.010,00
7.4	Suministro e Instalación de Tubería de desagüe en pvc 3" Incluye accesorios	ML	$ 32.203,00	2,52	$	81.151,56
7.5	Suministro e Instalación de Tubería de desagüe en pvc 4" Incluye accesorios	ML	$ 81.785,00	57,32	$	4.687.916,20
7.6	Suministro e Instalacion de Tubería de desagüe en pvc 6" Incluye accesorios	ML	$ 127.081,00	13,00	$	1.652.053,00
7.7	Suministro e Instalación de Accesorios en pvc 3"	UN	$ 30.916,00	2,00	$	61.832,00
7.8	Suministro e Instalación de Accesorios en pvc 4"	UN	$ 37.579,00	12,00	$	450.948,00
7.9	Suministro e Instalación de Rejilla de piso baño	UN	$ 35.164,00	5,00	$	175.820,00
7.10	Construccion de Caja de inspección de 60x60cm, ladrillo	UN	$ 447.543,00	3,00	$	1.342.629,00
7.11	Construcción de Caja de inspección de 80x80cm, ladrillo	UN	$ 654.049,00	3,00	$	1.962.147,00
7.12	Suministro e Instalacion de Registro de paso directo 1"	UN	$ 91.929,00	1,00	$	91.929,00
7.13	Suministro e Instalación de Salida llave terminal de ½"	UN	$ 58.802,00	4,00	$	235.208,00
7.14	Suministro e Instalacion de Punto agua fria de ½"	UN	$ 82.580,00	12,00	$	990.960,00
7.15	Suministro e Instalacion de Tuberia pvc de presión 1"	ML	$ 19.796,00	62,03	$	1.227.945,88
7.16	Suministro e Instalación de Tuberia presión pvc de 3/4"	ML	$ 17.398,00	112,06	$	1.949.619,88
7.17	Suministro e Instalacion de Tuberia presion pvc ½"	ML	$ 14.170,00	43,33	$	613.986,10
7.18	Construcción de Red ALL pvc-s 8"	ML	$ 144.362,00	20,80	$	3.002.729,60

7.19	Suministro e Instalación de Tanque plástico elevado 500 lt (incluye accesorios e instalación)	UN	$ 581.187,00	2,00	$	1.162.374,00
7.20	Instalacion de Lavadero Prefabricado	UN	$ 392.057,00	1,00	$	392.057,00
8	**PAÑETES E IMPERMEABILIZACION**				**$**	**3.114.351,16**
8.1	Suministro y Aplicación de Pañete muros 1:4, incluye filo y dilataciones	M2	$ 36.562,00	85,18	$	3.114.351,16
9	**CUBIERTA Y ESTRUCTURA DE CUBIERTA**				**$**	**60.840.991,77**
9.1	Suministro e instalacion de Cubierta Master 1000 Cal. 28 0.36mm, incluye tornillos fijadores	M2	$ 91.039,00	248,48	$	22.621.370,72
9.2	Suministro e Instalación de Cercha metalica Tipo Detalle Planos Estructurales	ML	$ 495.043,00	17,50	$	8.663.252,50
9.3	Suministro e instalacion de canal rectangular, dimensiones: (0.30x0.25x0.30), cal 20.	ML	$ 103.569,00	28,95	$	2.998.322,55
9.4	Suministro e instalación de correa en C PHR de 160x60mm de 2.5 mm incluye pintura y anticorrosivo.	ML	$ 128.860,00	206,10	$	26.558.046,00
10	**PISOS Y ENCHAPES**				**$**	**69.319.146,85**
10.1	Suministro e Instalación de Enchape de pared 0.30x0.35	M2	$ 116.579,00	77,67	$	9.054.690,93
10.2	Suministro e Instalacion de Enchape de piso 0.20x0.25	M2	$ 110.960,00	26,26	$	2.914.334,60
10.3	Suministro e Instalación de Piso Laminado pvc, Incluye Adhesivo	M2	$ 60.476,00	172,00	$	10.401.872,00
10.4	Construcción de Placa de piso en concreto estampado de 2500 psi e=0.08, zona exterior de aulas.	M2	$ 114.427,00	193,00	$	22.084.411,00
10.5	Construcción de Placa de piso para huellas en concreto de 2500 psi e=0.08, 2.35x.40m.	UN	$ 72.720,00	37,00	$	2.690.640,00
10.6	Construcción de Placa de piso para huellas en concreto de 2500 psi e=0.08, .60x.40m.	UN	$ 41.162,00	120,00	$	4.939.440,00
10.7	Construcción de Placa de piso en concreto de 3000 PSI.	M2	$ 97.026,00	177,62	$	17.233.758,12
11	**CARPINTERÍA METÁLICA**				**$**	**9.781.184,00**
11.1	Suministro e Instalación de Marco y puerta metálica cal. 18 1.00x2.00m, incluye chapa de seguridad, anticorrosivo y pintura	UN	$ 829.709,00	8,00	$	6.637.672,00
11.2	Instalacion dePorton Principal	UN	$ 3.143.512,00	1,00	$	3.143.512,00
12	**APARATOS Y MUEBLES ESPECIALES**				**$**	**3.430.324,00**

12.1	Suministro e instalación de Lavamanos de empotrar en porcelana	UN	$	384.178,00	3,00	$ 1.152.534,00
12.2	Suministro e instalación de Sanitario color blanco tipo institucional	UN	$	455.558,00	5,00	$ 2.277.790,00
13	**PINTURA GENERAL**					**$ 4.368.841,95**
13.1	Suministro y Aplicacion de Pintura en esmalte A cerchas y Correas	ML	$	15.257,00	286,35	$ 4.368.841,95
14	**INSTALACIONES RED GASES**					**$ 1.572.808,00**
14.1	Instalacion Red de Gas	UN	$	1.572.808,00	1,00	$ 1.572.808,00
15	**EXTERIORES**					**$ 6.708.327,30**
15.1	Anden exterior en concreto 2.500 e=0,08 con acabado Barrido y Ratonado	M2	$	110.178,00	38,63	$ 4.256.176,14
15.2	Suministro e instalacion de gravilla	M2	$	19.443,00	126,12	$ 2.452.151,16
16	**LIMPIEZA GENERAL**					**$ 1.940.766,30**
16.1	Aseo final de obra	M2	$	3.102,00	625,65	$ 1.940.766,30
17	**TRANSPORTE DE MATERIAL**					**$ 14.628.600,00**
17.1	Transporte de materiales de construcción al sitio de las obras, en zona rural de difícil acceso	Viaje	$	609.525,00	24,00	$ 14.628.600,00
	SUBTOTAL OBRAS					**$ 452.381.740,52**

RETIE	$	6.785.726,11
RETILAD	$	4.523.817,41
PGIO	$	2.261.908,70
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE AIU)	$	452.381.740,52
VALOR TOTAL	$	465.953.192,74

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	A=	21,00%
IMPREVISTO	I=	1,00%
UTILIDAD	U=	7,00%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	29,00%

EN TOTAL (Valor en Letras) CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($465.953.192,74) M/CTE.
El valor ofertado es fijo e inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El IVA del contrato se desprende de la utilidad prevista por el contratista, este valor se encuentra inmerso en la misma utilidad y no suma como ítem adicional al presupuesto.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: A. GENERALES

1. Cumplir el objeto del Contrato, ejecutar y entregar la obra contratada en el plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad exigible, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados.
2. Dar cumplimiento a la 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental.
3. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, durante la ejecución del contrato.
4. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como las propis al servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación Familiar, cuando corresponda.
5. Mantener indemne a la Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila "ASOMSURCA" de cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato, así como indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del Contrato.
6. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila "ASOMSURCA" o a un tercero.
7. Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato.
8. Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.
9. Notificar a la Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila "ASOMSURCA" cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
11. Garantizar el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente al respecto.
12. Presentar los documentos que le solicite el supervisor y/o interventor.
13. Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos.
14. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato.
15. Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio.

B. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1. Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual.
2. Mantener al frente de la obra al Director de Obra, el cual decidirá con el supervisor y/o interventor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del contrato.
3. Obtener la aprobación del supervisor y/o interventor con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en la invitación.
4. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y, garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales.
5. Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra, y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos sistemas.
6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyude al personal o los subcontratistas contra la asociación, por causa o con ocasión del contrato.

C. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCION DE LA OBRA:

1. Entregar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los documentos precontractuales del proceso y del proyecto a desarrollar.
2. Ejecutar la obra con la calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras de construcción del aislamiento.
3. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.
4. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el supervisor y/o Interventor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.

5. Cumplir con las normas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales vigentes aplicables a esta actividad, especificamente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo tráfico necesarios para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, durante la ejecución del Contrato.
6. Cumplir con la normatividad vigente para la movilización de maquinaria y equipo pesado establecida en este tipo de obras por las entidades competentes.
7. Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual el Contratista entregará a la Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila "ASOMSURCA", antes de la suscripción del acta de inicio, copia de ellos, si aplica. Esta documentación deberá ser actualizada cuando lo requiera la Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila "ASOMSURCA" y/o el Interventor.
8. Revisar y Celebrar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato.
9. Resolver dentro de los cinco (5) hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que le formule el supervisor designado por la Asociación agroempresarial del sur occidente del Huila – ASOMSURCA o la comunidad.
10. Adelantar todas las gestiones ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, tales como cruce o cierre temporal de vías, accesos, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones o cualquier intervención del espacio público, que se requiera entre otros.
11. Adelantar todas las gestiones pertinentes para la obtención de todas las licencias o permisos requeridos para la correcta ejecución de la obra, ante la entidad correspondiente bajo su propia cuenta.
12. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
13. Ejecutar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del término de la garantía de estabilidad de la obra.
14. Vigilar permanente y directamente la ejecución técnica y administrativa de los trabajos a fin de garantizar su desarrollo de acuerdo con los fines del contrato
15. Reparar las vías de acceso al sitio de la obra, cuando se deterioran como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.
16. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor y/o la Asociación, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los documentos del proceso contractual.
17. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles, así como la dotación de calzado y vestido de labor y, documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

18. Ceñirse a las especificaciones, planos y/o detalles previstos en los documentos del proceso contractual, y a los ajustados previamente autorizados. Cuando a juicio del Contratista sea conveniente variar los planos o las especificaciones técnicas, someterá las modificaciones junto con los estudios correspondientes y justificaciones a revisión del supervisor y/o interventor si éste no los aprueba, el Contratista se sujetará a las especificaciones pactadas y autorizadas.
19. Ubicar la señalización preventiva necesaria en relación a la construcción de la obra.
20. Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones Nos. 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las Resoluciones Nos. 1486 y 1938 de 2009 del SENA, y las Resoluciones Nos. 1409 de 2012 y 3368 de 2014 del Ministerio del Trabajo.
21. Entregar a la Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila "ASOMSURCA" y/o al Interventor dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos, la siguiente documentación: (i) Programa de Trabajo; (ii) Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra. Se deberán entregar igualmente, las correspondientes hojas de vida con los soportes cuando estas no hayan sido aprobadas por la Entidad; (iii) Las afiliaciones a la Seguridad Social y parafiscales de todo el personal que será empleado en la obra.
22. Presentar un programa detallado de la forma como se ejecutará la obra, sin perjuicio que el supervisor pueda objetarlo, de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso contractual, para lo cual tendrá encuentra el establecido en los documentos precontractuales del proyecto y el convenio tripartita suscrito.
23. Garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la ejecución de los trabajos. Sobre este aspecto el contratista deberá reducir a un mínimo las interferencias en el tránsito de vehículos y peatones, para lo cual deberá notificar previamente a los usuarios de la vía las interrupciones y dificultades de movilidad que se puedan presentar durante la ejecución de las obras.

D. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:

1. Atender y resolver en el término que otorgue la Entidad las observaciones y requerimientos formulados por la Asociación y/o el Interventor o de los organismos de control.
2. Presentar informes periódicos y un informe final que contenga como mínimo la información requerida para los pagos parciales, según aplique, aprobado por el supervisor, en el formato que para el caso la Entidad disponga.
3. Allegar las actas de recibo suscritas por cada predio aislado, en el formato definido y aprobado por la supervisión según formato F-CAM-385 ACTA DE RECIBO A TODO COSTO DE LA INVERSION.
4. Llevar una bitácora de obra, donde se deberán consignar todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes del supervisor, de manera que se logre la comprensión de la ejecución de la obra. En la bitácora indicada, además, se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga el supervisor, donde se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal

laborando, estado y relación del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma del personal residente del Contratista y del Interventor. El responsable de mantener al día este diario será el residente de obra.

5. Suscribir conjuntamente con el supervisor y/o interventor, las actas periódicas de obra, de recibo final y liquidación, así como todas las que puedan surgir en el desarrollo de la acción contractual.
6. Resolver dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la obra, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el supervisor y/o Interventor, la Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila "ASOMSURCA" o la comunidad.

E. OBLIGACIONES FINACIERAS:

1. Allegar a la Entidad el plan de inversión del anticipo del contrato, suscrito y/o aprobado por el supervisor, cuando aplique.
2. Invertir el anticipo de acuerdo al plan de inversión del anticipo.
3. Consignar los rendimientos o excedentes del anticipo en la cuenta que le indique la Entidad.
4. Cancelar la cuenta bancaria de uso exclusivo del anticipo (cuando aplique) previa liquidación del contrato.
5. Soportar en debida forma los gastos por conceptos de imprevistos en la ejecución de la obra avalados por la supervisión mediante informe o acta.
6. Soportar en debida forma los gastos administrativos previamente contratados en la ejecución de la obra de conformidad con el presupuesto del proyecto y/o documentos técnicos.

Nota: La aprobación por parte de la Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila "ASOMSURCA" de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, no delega la responsabilidad, ni implica la asunción de riesgos por parte de la Asociación. El Contratista es el único responsable por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE ASOMSURCA: Son obligaciones de "**ASOMSURCA**" **1.** Pagar en los términos establecidos en la forma de pago del Contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución de la obra. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **5.** Ejercer el control del Contrato a través de la supervisión o directamente. **CLÁUSULA QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA**, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios, ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre EL **CONTRATISTA** y ASOMSURCA, ni entre ésta y el personal del **CONTRATISTA**, y, por lo tanto, EL **CONTRATISTA** o su personal no tiene derecho al reconocimiento, ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO A). PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato mantendrá vigencia durante el plazo de ejecución y por cuatro (4) meses más para su liquidación. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO** La Asociación Agro empresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila "ASOMSURCA", pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un anticipo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato; b) El noventa por ciento (90%) mediante actas parciales de avance mediante la realización de las obras requeridas, previa amortización del anticipo y c) El diez por ciento (10%) restante a la terminación de la obra contratada previa entrega y recibo a satisfacción, liquidación del contrato, según certificación expedida por el

Interventor, donde conste que las obras se ejecutaron bajo el cumplimiento de las actividades programadas en la minuta del contrato y evidencias fotográficas de las actividades ejecutadas.

NOTA 1.- Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE CONPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda

NOTA 2. Todos los cobros parciales y avances de obra deberán ir acompañados de la aprobación, certificación y/o visto bueno del Interventor.

NOTA 3. Para efectos de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el **CONTRATISTA** no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad social; El Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

NOTA 4. Para los pagos, el **CONTRATISTA** deberá aportar el formato tramite de cuenta y un informe detallado en el formato que la Entidad disponga, estar aprobado por el Interventor y a una cuenta bancaria distinta a la que haya sido destinada para el desembolso del anticipo.

El informe de avance de obra deberá contener mínimamente:

1. Tabla de contenido
2. Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar
3. Porcentaje de ejecución física a la fecha
4. Plazo del contrato y el faltante por ejecutar
5. Adicionales en valor y plazo, si aplica
6. Suspensiones del contrato realizados mediante acta, si aplica
7. Vigencia de las garantías del contrato de obra;
8. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos de seguridad social y parafiscales, si estuviera obligado a ello.
9. Cumplimiento de las obligaciones del contrato
10. La descripción, cantidad y costos de los imprevistos que causaron durante el periodo de la obra, si aplica
11. Equipo y personal utilizado durante el periodo de obra,
12. Amortización del valor dado en calidad de anticipo, y el rendimiento financiero de ellos, en caso que se hayan causado,
13. Certificado de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental expedido por el supervisor,

NOTA 5. Para el pago final, el **CONTRATISTA** deberá presentar los siguientes documentos:

- Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el supervisor;
- El Acta de recibo final suscrita por el Interventor, el **CONTRATISTA**, y el Supervisor o quien se delegue para el efecto;

- El acta de liquidación suscrita por las partes y el supervisor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme;
- Bitácora de obra;
- Los demás previstos en la ley, en el contrato de obra, que requiera el supervisor o la Entidad.

NOTA 6. Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance de las obras, certificado por el Interventor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios pactados.

NOTA 7. Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 8. Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar.

NOTA 9: Los Pagos de estos dineros quedarán sujetos a la disponibilidad de los recursos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC) de ASOMSURCA, de igual forma se realizarán, previa, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

ANTICIPO

El futuro contrato contará con un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo, desembolsable a la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para el manejo de los recursos y visto bueno del supervisor.

El valor desembolsado a título de anticipo, deberá amortizarse a través de cada uno de los pagos efectivamente realizados al contratista.

Para el desembolso del anticipo el contratista deberá aperturar una cuenta para uso exclusivo de los recursos por este concepto con una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera. Los intereses generados en la misma, son propiedad de ASOMSURCA y deberán ser reincorporados a la misma.

La ASOCIACION otorgará el anticipo, bajo las siguientes condiciones:

El anticipo, se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo, estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo Contrato, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato. Los recursos concedidos a título de anticipo son para todos los efectos legales de la Asociación. La constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo es requisito indispensable previo para la entrega del anticipo.

El Contratista deberá presentar para la aprobación del anticipo, el programa de inversión del anticipo, para la Correspondiente aprobación del supervisor.

La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del supervisor, por lo que el Contratista deberá ejercer el control del manejo e inversión y suministrar al supervisor toda la información que este requiera.

Los recursos desembolsados en calidad de anticipo y sus rendimientos son de la asociación agroempresarial del sur occidente del Huila, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta que para el efecto indique la contadora de la Asociación, cuando se haya amortizado el anticipo.

El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor del Contrato, en cada acta parcial del mantenimiento al aislamiento y sus obras complementarias y, en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

El contratista se obliga a constituir garantía única de cumplimiento a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo mencionados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, la cual deberá presentar en original con su respectiva firma a la entidad dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Asociación, dicha garantía deberá que amparar los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila ASOMSURCA, con NIT 830.504.349-1.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td><td>Cien por ciento (100%) del valor anticipado.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Característica	Condición
	territorio nacional para la ejecución del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila ASOMSURCA, con NIT 830.504.349-1. Contratista.

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societarió que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila ASOMSURCA, con NIT 830.504.349-1.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota 1.- El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Municipio.

Nota 2.- En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3.- El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del articulo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Este amparo solo puede ser cubierto mediante un contrato de seguro.

Nota 4.- El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5.- El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro cuando no constituya las garantías, no restablezca. adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

11.1. **CLÁUSULA NOVENA: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la asociación será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal del sistema de presupuesto y giro de regalías No. 3425 de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2025, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($465.953.192,74) M/CTE, unidad /subunidad ejecutora 03 -4100021 asociación agroempresarial del sur occidente del departamento del Huila, vigencia presupuestal: Actual, tipo: Gasto, Posición catalogo Gasto: 00AD-3301-1603-2025-41797-0004 / 00IL-3301-1603-2025-41797-0004 , Fuente: La Nación, recurso: IL41797/AD41797. **CLÁUSULA DECIMA: INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN: SUPERVISOR:** Estará a cargo del Gerente y/o Representante Legal de la Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila "ASOMSURCA".

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato.
3. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSAION FAMILIAR) si está obligado a ello.
4. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

INTERVENTORÍA: La interventoría implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Asociación contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; el Interventor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de

mantener informada a la Asociación de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El Interventor será responsable recibir a satisfacción los bienes y servicios, así como autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CESIONES Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito de **"ASOMSURCA". CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes; **2.** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista; **3.** Por vencimiento del respectivo plazo; 4. Por cumplimiento de las obligaciones del contratista antes del vencimiento del respectivo plazo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias que la originen que puede ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el contratista prorrogara la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión si a ello hubiera lugar. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijara la fecha en la cual se reiniciara el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y Terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulación en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad decretara la caducidad y aplicara los efectos que corresponden, al mismo tiempo en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **ASOMSURCA** para efectuar la tasación y cobro previo requerimiento, de multas diarias, sucesivas gasta equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobre pasen el diez (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuara descontado su valor del pago final. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del contratista, esté se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al 10 % del valor del contrato, suma que hará efectiva **ASOMSURCA. CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a **ASOMSURCA** multas sucesiva del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA**, estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA GASTOS LEGALES.** Todos los gastos legales y los impuestos que generen el perfeccionamiento y ejecución del contrato serán a cargo **DEL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Estarán a cargo **DEL CONTRATISTA** El Contratista se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, que deberá acreditar en su oferta, ello durante todo el tiempo de ejecución del Contrato. **Parágrafo Único. -** El presente requisito, deberá acreditarse para la realización de cada pago; en el evento en que El Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema, ASOMSURCA podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Para efectivizar la imposición y el cobro de las multas y hacer efectiva su cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al **CONTRATISTA** en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efectos de

conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de2007 o la norma que le modifique, adicione o sustituya. **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismo para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista o al procedimiento interno de la jurisdicción coactiva. **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de reposición, los cuales se sujetaran en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende testado con la firma de este documento, que no se encuentra inmerso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de Ley 1150 de 2007, 40, 41 y 42 de la Ley 1952 del 2019 (Código Disciplinario Único) y el art. 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Lay 80 de 1993. He de precisarse igualmente, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan celebrar contratos con ASOMSURCA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **"ASOMSURCA"**, de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **PARÁGRAFO:** Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **ASOMSURCA**, este podrá requerir al **CONTRATISTA** o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con **EL CONTRATISTA** la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de **ASOMSURCA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE RETRANSMISIÓN DE DATOS:** EL **CONTRATISTA** se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de -ASOMSURCA-. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS - SARLAFT**: En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes **ASOMSURCA** y **CONTRATISTA** sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o a cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente at control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando una de las partes sea vinculada a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado a condenado, Contratante y Contratista aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con la suscripción del presente contrato el Contratista autoriza plenamente a la Entidad para que realice las consultas respectivas en las listas restrictivas definidas par la Ley 1121 de 2016. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DECLARACIÓN DE BUENAS PRACTICAS:** las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y confirman que conocen el

convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la organización para la cooperación y desarrollo económico (OCDE), y confirman que no realizarán ningún pago en nombre de la otra parte o de sí mismo que contravenga la exigencia de dicho convenio. las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni compran privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; No realizarán ningún pago, ni concederán ventajas directas o indirectamente a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las leyes en Colombia; Pagarán y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y excepciones coma ya sean nacionales regionales o locales, que sean debidamente pagaderas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Acorde con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Así mismo, requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal, aprobación de pólizas y la suscripción del acta de inicio de actividades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **ASOMSURCA**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **ASOMSURCA** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El objeto del presente contrato se desarrollará en el Municipio de Tesalia - Huila. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEYES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

POR ASOMSURCA	POR EL CONTRATISTA
Nombre: **GUILLERMO BERMEO TEJADA** Cargo: Gerente Dirección: Carrera 7 No. 1 – 36 Ciudad: La Plata, Huila. Teléfono: 301 659 60 22 Correo electrónico: asomsurca@hotmail.com	Nombre: **ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS** Dirección: Calle 25B No.34BIS-57 Ciudad: Neiva Huila. Teléfono: 3208318969 Correo electrónico: mabato_85@hotmail.com

Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por el estatuto general de contratación de la administración pública, su legislación complementaria y los decretos reglamentarios, así como la normatividad civil y comercial aplicable a este tipo de contratos. **CLÁUSULA UNDECIMA. DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Pliego de Invitación Privada, Adendas, Anexos,

Formatos, Matrices, Formularios. 3. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA y 3. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Para constancia se firma en La Plata Huila, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

POR ASOMSURCA

GUILLERMO BERMEO TEJADA
Representante Legal ASOMSURCA

POR EL CONTRATISTA

MARYSELL BARRERA TOVAR
C.C. No. 33.751.269 de Neiva
R.L ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS
NIT. 901950905-4

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA No. 078 de 2025 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA E INNOVACION EN PROYECTOS PARA LA SOSTENIBILIDAD Y ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS

ENTIDAD CONTRATANTE	ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL HUILA
CLASE DE CONTRATO:	OBRA
CONTRATO NO.	078 DE 2025
CONTRATISTA:	**ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS** R.L **MARYSELL BARRERA TOVAR** CC. 33.751.269 de Neiva NIT. No. **901950905-4** **Dirección**: Calle 25B No.34BIS-57 **Teléfono**: 3208318969 **Correo Electrónico**: mabato_85@hotmail.com Ciudad: Neiva – Huila
OBJETO	**"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA".**
VALOR CONTRATO:	**CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($465.953.192,74) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**EL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y POR CUATRO (4) MESES MÁS PARA SU LIQUIDACIÓN.**
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
GARANTÍAS	POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. CHU -100065489- ANEXO 0 APROBACION: 24/12/2025 POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. CHU -100012549- ANEXO 0 APROBACION: 24/12/2025
FECHA APROBACIÓN DE PÓLIZA	VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
FECHA DE INICIO	VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

En La Plata Huila, a los veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se reunieron **GUILLERMO BERMEO TEJADA**, Gerente de la Asociación Agroempresarial Del Sur Occidente Del Departamento Del Huila – ASOMSURCA-, en calidad de supervisor, **MARYSELL BARRERA TOVAR** identificada con cedula de ciudadanía No. 33.751.269 de Neiva en calidad de representante legal de la empresa denominada

ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS con NIT. **901950905-4** contratista de obra, **JHON MAURICIO LOPEZ CERON** identificado con cedula de ciudadanía No. 83.254.304 de Tesalia Huila en su calidad de representante legal de la empresa denominada **INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD-ICON&CA ZOMAC SAS** con Nit. **901827121-1**, en su calidad de interventor del contrato de obra No. 078 de 2025, con la finalidad de iniciar la ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 078 de 2025,** dejando expresa constancia de:

1. Que, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, se computará el plazo contractual, tal como está previsto en el contrato.
2. El contratista se compromete a ejecutar única y estrictamente a partir de la fecha el objeto del contrato.
3. No se aceptarán alternativas o adiciones distintas al objeto original del contrato sin orden escrita por parte del supervisor y renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior fundamentada en la presente Acta de Iniciación.
4. Se le informó al CONTRATISTA acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas, al tiempo que se instruyó sobre la forma de ejecución futura del acuerdo, precisándole que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas sería corroborado por el supervisor delegado, quien responderá por ello, certificando con su firma, tales circunstancias.

En constancia se firma como aparece.

GUILLERMO BERMEO TEJADA
Supervisor.
R.L **ASOMSURCA**

MARYSELL BARRERA TOVAR
CC. 33.751.269 de Neiva
R.L **ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS**
NIT. 901950905-4

JHON MAURICIO LOPEZ CERON
C.C. 83.254.304 de Tesalia Huila
Tarjeta profesional 70202149112 TLM
Interventor

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01
AL CONTRATO DE OBRA No. 078 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS

CONTRATISTA:	**ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS**
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:	**R.L MARYSELL BARRERA TOVAR** CC. 33.751.269 de Neiva NIT. No. 901950905-4 Dirección: Calle 25B No.34BIS-57 Teléfono: 3208318969 Correo Electrónico: mabato_85@hotmail.com Ciudad: Neiva – Huila
OBJETO:	**"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA."**
VALOR:	**CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($465.953.192,74) M/CTE**
PLAZO:	**EL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y POR CUATRO (4) MESES MÁS PARA SU LIQUIDACIÓN.**
FECHA DE CONTRATO:	VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO:	VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSPENSION No. 01:	VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE REINICIO No. 01:	VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE LA PRESENTA ACTA	SIETE (07) DE MAYO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO BERMEO TEJADA** mayor de edad, vecino de La Plata Huila, identificado con la cèdula de ciudadanía No. 12.271.142 expedida en La Plata, en calidad de Gerente de la asociación, en su calidad de Supervisor del Contrato de obra N.° 078 de 2025, **MARYSELL BARRERA TOVAR**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.751.269 de Neiva en su calidad de representante legal de la empresa denominada **ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS** con NIT. 901950905-4, empresa contratista de obra, y **JHON MAURICIO LOPEZ CERON** identificado con cedula de ciudadanía No. 83.254.304 de Tesalia Huila, con tarjeta profesional 70202149112 TLM, en su calidad de representante legal de la empresa denominada **INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD- ICON&CA ZOMAC S.A.S** con nit 901827121-1, en su calidad de interventor del contrato de obra No. 078 de 2025 cuyo objeto contractual es: **"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA".** Hemos acordado celebrar el presente otrosí modificatorio al Contrato de obra No. 078 de 2025, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que el día veinticuatro (24) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), se suscribió entre **LA ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA- ASOMSURCA** y **MARYSELL BARRERA TOVAR**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.751.269 de Neiva en su calidad de representante legal de la empresa denominada **ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS** con NIT. 901950905-4, el Contrato de obras N.° 078 de 2025, cuyo objeto contractual es **"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA"**, por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($465.953.192,74) M/CTE** y se suscribió el acta de inicio el día veinticuatro (24) de diciembre del dos mil veinticinco (2025) y aprobación de Garantías, con plazo de **CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y POR CUATRO (4) MESES MÁS PARA SU LIQUIDACIÓN.**

II. Que, a la fecha, el **CONTRATO DE OBRA No. 078 de 2025, SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA – ASOMSURCA** y **ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS**, se encuentra vigente. III. Que, el dia siete (07) de mayo del dos mil veintiséis (2026), se suscribió acta de justificación, en la cual las partes acordaron: **A.** Que el contrato de obra No. 078 de 2025 e interventoría No. 079 de 2025, tienen como objetivo principal el desarrollo de las condiciones técnicas descritas en el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA"** con BPIN: 2025417970004, es de resaltar que el contratista de obra junto con aprobación de interventoria solicito a la entidad ejecutora solicitud de modificación respecto a las condiciones técnicas contratadas inicialmente, adición de recursos respecto a la ejecución de las obras.

B. Que, el dia veinticuatro (24) de abril de 2026, la interventoria de obra radico mediante oficio radico la aprobación de la solicitud de balance del contrato de obra solicitado por el contratista de obra. El contratista de obra mediante oficio enviado el dia 15 de abril de 2026 a la interventoría de obra realiza la solicitud formal del ***"SOLICITUD DE APROBACION DE CREACION DE NUEVOS ITEMS - APROBACION DE PRECIOS Y AJUSTE DE CANTIDADES DE OBRA – AUMENTANDO PLAZO – AUMENTANDO EL VALOR DEL CONTRATO DE OBRA No. 078 DE 2025"*** en la cual sustentan técnicamente la necesidad de realizar modificaciones a las condiciones contractuales iniciales y se solicita una adición presupuestal de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($59.777.171,23) M/CTEE.**

C. Que el dia veintiocho (28) de abril del 2026, la **ASOCIACIÒN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA- ASOMSURCA** en su condición de ejecutor del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA"** con BPIN: 2025417970004, solicito por medio de correo electrónico dirigido al Municipio de Tesalia- Huila, autorización de ajuste de las condiciones técnicas iniciales planteadas y contratadas,documentación del dia veinticuatro (24) de abril de 2026 por medio del cual se remitió la documentación del balance, análisis de precios unitarios de los nuevos ítems, memorias de cantidades y justificación de modificaciones presentadas por el contratista de obra e interventoria.

D. Que el dia veintinueve (29) de abril del año 2026, el municipio de Tesalia- Huila remite, respuesta formal a través del correo electrónico tesalia-huila.gov.co , planeacion@tesalia-huila.gov.co por medio del cual remite 1. Documento técnico, financiero, jurídico . Decisión del Ajuste 4. Concepto de Ajuste5. Anexo 2- Guia de trámites proyecto y aprobación6. Anexos contratista de interventoria7. Anexos contratista de obras. Resolución 1537 de 2026 – ***"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEM GENERAL DE REGALÍAS – SGR."***.

Teniendo de presente la aprobación realizada por parte de la interventoria según contrato de interventoría No. **079** de 2025 y la autorización del Municipio de Tesalia Huila, inciden en la modificación del contrato obra No. 078 de 2025 con objeto: **"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA"**, para lo cual se tiene que las nuevas condiciones técnicas y financieras son las descritas en la **BALANCE DE MAYORES, MENORES CANTIDADES DE OBRA Y CREACION DE ITEMS NO PREVISTOS**, documento anexo de la solicitud de modificación remitida por la interventoria y el cual fue avalado por el Municipio de Tesalia, el cual reposa en la carpeta contractual y que es soporte de la presenta acta de justificación.

E. Que, como consecuencia de la aprobación del balance contractual debidamente avalado por la interventoría, la validación técnica integral de las condiciones reales de ejecución del proyecto y la autorización formal del ajuste por parte del Municipio de Tesalia – Huila en el marco del Sistema General de Regalías, conforme a los procedimientos establecidos en el Acuerdo Único de la Comisión Rectora, se evidencia la necesidad de modificar el Contrato de Obra No. 078 de 2025.

Lo anterior, en razón a la ocurrencia de circunstancias técnicas sobrevinientes no previsibles en la etapa de estructuración del proyecto, particularmente relacionadas con las condiciones geotécnicas del terreno, que hicieron indispensable el rediseño de soluciones estructurales, la incorporación de obras complementarias y la adecuación de los componentes arquitectónicos, hidrosanitarios y constructivos, con el fin de garantizar la estabilidad, seguridad y funcionalidad de la infraestructura a ejecutar.

En este sentido, resulta procedente y necesario efectuar la modificación contractual orientada a: (i) la incorporación de nuevos ítems de obra indispensables para la correcta ejecución del proyecto, (ii) el ajuste de las cantidades inicialmente previstas, derivado de mayores y menores cantidades de obra, (iii) la aprobación de precios no previstos conforme a los análisis de precios unitarios debidamente soportados y validados por la interventoría, y (iv) la adición de recursos por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($59.777.171,23 M/CTE)**, con el propósito de cubrir el mayor alcance técnico requerido.

De igual manera, y como consecuencia directa del incremento en las actividades a ejecutar, la complejidad técnica adicional y la necesidad de garantizar la adecuada programación, control y calidad de las obras, se hace indispensable la ampliación del plazo de ejecución contractual, en términos proporcionales y razonables frente al nuevo alcance del contrato.

La presente modificación se encuentra debidamente justificada en los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes, en especial los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como en la necesidad de preservar el equilibrio económico del contrato y asegurar la correcta ejecución del objeto contractual, sin alterar su finalidad ni su destinación, orientada a satisfacer el interés general mediante la construcción de infraestructura cultural para la comunidad del centro poblado Pacarni del municipio de Tesalia – Huila.

En consecuencia, la modificación propuesta constituye una medida necesaria, idónea y proporcional para garantizar la culminación satisfactoria del proyecto, en condiciones de calidad, seguridad y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, evitando riesgos estructurales, reprocesos constructivos o eventuales afectaciones al interés público.

IV. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de la asociación, tal como lo provee el manual de contratación de la entidad, el cual faculta a la entidad a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave, continua y adecuada prestación", entre otros.

V. Que por común acuerdo con **MARYSELL BARRERA TOVAR**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.751.269 de Neiva en su calidad de representante legal de la empresa denominada **ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS** con NIT. 901950905-4, empresa contratista de obra, y **JHON MAURICIO LOPEZ CERON,** identificado con la cedula de ciudadanía 83.254.304 de Tesalia Huila en su calidad de representante legal de la empresa denominada **INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD- ICON&CA ZOMAC S.A.S** con Nit. 901827121-1, en su calidad de interventor del contrato de obra y **GUILLERMO BERMEO TEJADA** en su calidad de supervisor, en vista del ajuste presentado respecto a las condiciones técnicas, avalado por la interventoría y aprobado por el Municipio de Tesalia Huila, se hace necesario modificar las condiciones técnicas del contrato de obra No. 078 de 2025, el cual tiene por objeto: "**CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA**". **VI.-** Que, con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** , la **CLAUSULA PRIMERA: PARAGRAFO PRIMERO 1** del contrato de obra No. 078 de 2025 que tiene por objeto "**CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA**", en relación a las condiciones técnicas y financieras derivadas de la ***SOLICITUD DE APROBACION DE CREACION DE NUEVOS ITEMS - APROBACION DE PRECIOS Y AJUSTE DE CANTIDADES DE OBRA – AUMENTANDO PLAZO – AUMENTANDO EL VALOR DEL CONTRATO DE OBRA No. 078 DE 2025,*** las cuales quedaran de la siguiente manera: "**CLAUSULA PRIMERA: PARAGRAFO PRIMERO 1.** para los efectos propios de la presente actuación contractual, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems en armonía con la propuesta realizada por EL CONTRATISTA:

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR el presupuesto del contrato de Obra No. 078 de 2025 que tiene por objeto: "**CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA**", el valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($59.777.171,23) M/CTE,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal del sistema de presupuesto y giro de regalías No. . 3425 de fecha siete (07) de mayo de 2026, por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($59.777.171,23) M/CTE, unidad /subunidad ejecutora 03 -4100021 asociación agroempresarial del sur occidente del departamento del Huila, vigencia presupuestal: Actual, tipo: Gasto, Posición catalogo Gasto: 0OAD-3301-1603-2025-41797-0004, Fuente: La Nación, recurso: AD41797 por lo cual la ***CLAUSULA***

SEPTIMA quedara de la siguiente manera: **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato ascienden a la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($525.777.171,23) M/CTE**. **CLAUSULA TERCERA: ADICIONAR** al plazo de ejecución inicial establecido en el contrato de Obra No. 078 de 2025 que tiene por objeto: **"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA"**, el término de un mes (01) y quince (15) días calendario, por lo cual la cláusula sexta quedara de la siguiente Manera: "**CLAUSULA SEXTA: PLAZO A). PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato mantendrá vigencia durante el plazo de ejecución y por cuatro (4) meses más para su liquidación. **CLAUSULA CUARTA**: **GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas exigidas en el contrato respecto de los riesgos amparados inicialmente en el contrato de obra No. 078 de 2025, teniendo de presente la ampliación de las garantías respecto a plazo y valor presupuestal inicial y se hace responsable de los gastos directos o indirectos que genere el presente otrosí. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** El presente otrosí de modificación contractual se legaliza con la firma y la actualización de las pólizas del presente acto jurídico. **CLÁUSULA QUINTA**. Todas las demás cláusulas del contrato que no fueron modificadas o adicionadas mediante el presente documento, se mantendrán incólumes.

Para constancia se suscribe en el municipio de La Plata- Huila por sus intervinientes, el dia siete (07) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

POR EL CONTRATISTA

MARYSELL BARRERA TOVAR
C.C. 33.751.269 de Neiva
R.L ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS
NIT. No. 901950905-4

POR LA INTERVENTORIA

JHON MAURICIO LOPEZ CERON
R.L **INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD- ICON&CA ZOMAC S.A.S**
NIT. 901827121-1

POR EL SUPERVISOR:

GUILLERMO BERMEO TEJADA
Representante Legal ASOMSURCA.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101062932	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
14	04	2026	24	12	2025	00:00	24	04	2031	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD - ICON&CA ZOMAC S.A.S	NIT: 901.827.121-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 13 11 48 OF 108 ED COREVISA	FLORENCIA, CAQUETA	3124538310

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	NIT: 830.504.349-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 7 NRO. 1 - 36	LA PLATA, HUILA	8370000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 079 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	24/12/2025	15/02/2027	$11,504,682.00	$11,504,682.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	24/12/2025	16/10/2029	$7,669,788.00	$7,669,788.00
CALIDAD DEL SERVICIO	24/04/2026	24/04/2031	$11,504,682.00	

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO ACTA DE SUSPENSION No 01 de fecha 29/12/2025 Y ACTA DE REINICIO No 01 de fecha 20/02/2026 los demas terminos y condiciones no modificados continuan en rigor

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ *******30,679,152.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PORVENIR LTDA ASESORES DE SEGUROS	205128	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA - TELEFONO: (608) 8501940 - NEIVA

61-44-101062932

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101062932	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
14	04	2026	24	12	2025	00:00	24	04	2031	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD - ICON&CA ZOMAC S.A.S	NIT: 901.827.121-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 13 11 48 OF 108 ED COREVISA	FLORENCIA, CAQUETA	3124538310

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	NIT: 830.504.349-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 7 NRO. 1 - 36	LA PLATA, HUILA	8370000

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB | pse | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Super INTER | éxito | MOVIIRED | SURTIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ *******30,679,152.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PORVENIR LTDA ASESORES DE SEGUROS	205128	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA TODAS LAS NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101062932	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
14	04	2026	24	12	2025	00:00	24	04	2031	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD - ICON&CA ZOMAC S.A.S		NIT: 901.827.121-1
DIRECCIÓN: CL 13 11 48 OF 108 ED COREVISA	CIUDAD: FLORENCIA, CAQUETA		TELÉFONO: 3124538310

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA		NIT: 830.504.349-1
DIRECCIÓN: CR 7 NRO. 1 - 36	CIUDAD: LA PLATA, HUILA		TELÉFONO: 8370000

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA CUALQUIER CLASE DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

61-44-101062932

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLF205128B

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2025.12.24 10:09:52 -05:00

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: bjtokao4mnTYa2VZlniWKA==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSU5280000000059-D001

No. PÓLIZA	CHU-100065489	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	533125810	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	24/12/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	24/12/2025	24:00 Horas Del	27/04/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.950.905-4
DIRECCIÓN	CL 25 B 34 BIS 57	**TELÉFONO**	3208318969
ASEGURADO	ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS	**No. DOC. IDENTIDAD**	830.504.349-1
DIRECCIÓN	CALLE 2B SUR NO. 8-06 BARRIO EL PORTAL	**TELÉFONO**	3006766681
BENEFICIARIO	ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS	**No. DOC. IDENTIDAD**	830.504.349-1
DIRECCIÓN	CALLE 2B SUR NO. 8-06 BARRIO EL PORTAL	**TELÉFONO**	3006766681

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA NO.078, CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA.

ASEGURADO/ BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA ASOMSURCA, CON NIT 830.504.349-1.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 24/12/2025	24:00 Horas Del 27/10/2026	93.190.638,60	156.765,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 24/12/2025	24:00 Horas Del 27/10/2026	232.976.596,50	391.911,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 24/12/2025	24:00 Horas Del 27/04/2029	46.595.319,30	311.487,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 372.762.554,40	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
G&G MULTISEGUROS Y SERVICIOS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	860.163,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	860.163,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	164.381,00
TOTAL A PAGAR	$	1.029.544,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 24/12/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGUN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACION, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUI INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresion de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA AFIANZAMIENTO Y FIANZA - FASECOLDA

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CHU-100065489	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	533125810	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	24/12/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	24/12/2025	24:00 Horas Del	27/04/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PAGA .APF

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO

Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

www.segurosmundial.com.co



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
1	**RIESGOS AMPARADOS**	**4**
1.1.	Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2.	Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3.	Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4.	Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5.	Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6.	Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7.	Amparo de calidad del servicio	6
1.8.	Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2.	**EXCLUSIONES**	**6**
3.	**SUMA ASEGURADA**	**6**
4.	**VIGENCIA**	**7**
5.	**EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA**	**7**
6.	**COMPENSACIÓN**	**9**
7.	**PAGO DEL SINIESTRO**	**9**
8.	**CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN**	**10**
9.	**SUBROGACIÓN**	**10**
10.	**NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD**	**10**
11.	**NATURALEZA DEL SEGURO**	**10**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

30/05/2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001
30/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
12.	NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13.	COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14.	COASEGURO	11
15.	PRESCRIPCIÓN	11
16.	DOMICILIO	11

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

(i) La no inversión del anticipo;
(ii) El uso indebido del anticipo; y
(iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.

2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

2.1 **Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la victima.**

2.2 **Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.**

2.3 **Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.**

2.4 **El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.**

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la perdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

5.1 en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

5.2 en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

5.3 en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

30/05/2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001
30/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060



6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.

8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirara por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entro los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros

14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los ____ días del mes de _____ de _____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **EL TOMADOR/ASEGURADO**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

seguros mundial®

Aliados

CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CHU-100065489** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS** Asegurado o Beneficiario: **ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS / ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS** , expedida por la Compañía en **24/12/2025,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN HUILA a los **24** días del mes **DICIEMBRE** del año **2025.**

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	533125810
Fecha de Facturación	24/12/2025
Fecha Limite de Pago	23/01/2026

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

Póliza No.	CHU-100065489	Prima (incluye gastos de expedición)	865.163,00
Periodo Facturado	24/12/2025 – 27/04/2029	IVA	164.381,00
		VALOR TOTAL A PAGAR $	1.029.544,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	ARQUITECTURA E INNOVACION
CL 25 B 34 BIS 57	901950905
Intermediario	G&G MULTISEGUROS Y SERVICIOS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) UNICAMENTE diligencie esta boleta de recaudo para que aparezca la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la cláusula de esta certificación código de comercio.
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), únicamente gire cheque local a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7, el respaldo en dinero consignado y diligencie los datos del giro (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web: www.segurosmundial.com.co en la ruta pse, de PSE haga clic y continue el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	533125810
Fecha de Facturación	24/12/2025
Fecha Limite de Pago	23/01/2026

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

Póliza No.	CHU-100065489	Prima (incluye gastos de expedición)	865.163,00
Periodo Facturado	24/12/2025 – 27/04/2029	IVA	164.381,00
		VALOR TOTAL A PAGAR $	1.029.544,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	ARQUITECTURA E INNOVACION
CL 25 B 34 BIS 57	901950905
Intermediario	G&G MULTISEGUROS Y SERVICIOS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN 1

(415)7709998434219(8020)000005331258l0(3900)102954400(96)20260123

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)229900000533125810(3900)102954400(96)20260123

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2025.12.24 10:14:49 -05:00

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: 4d8AvSdad/q850cy8a5SPQ==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855400 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-86-PPSUSRR000000027-D001

No. PÓLIZA	CHU-100012549	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	533125811	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	24/12/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	24/12/2025	24:00 Horas Del	24/04/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS	No. DOC. IDENTIDAD	901.950.905-4
DIRECCIÓN	CL 25 B 34 BIS 57	TELÉFONO	3208318969
ASEGURADO	ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS	No. DOC. IDENTIDAD	901.950.905-4
DIRECCIÓN	CL 25 B 34 BIS 57	TELÉFONO	3208318969
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA NO.078, CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA

BENEFICIARIO/ASEGURADO ADICIONAL: ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS CON NIT. 901950905-4

ASEGURADOS: ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA ASOMSURCA, CON NIT 830.504.349-1

CONTRATISTA. , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	188.760,00
PATRONAL	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 284.700.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
G&G MULTISEGUROS Y SERVICIOS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	188.760,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	188.760,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	36.814,00
TOTAL A PAGAR	$	230.574,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 24/12/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A **PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO** DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935 - 327 47 12/13**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFIANZADOS A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA / NUS-AFE

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	CHU-100012549	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	533125811	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	24/12/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	24/12/2025	24:00 Horas Del	24/04/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

INDEPENDIENTE DE ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

APLICADOS A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PRISA AFF

seguros mundial®



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO

Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

www.segurosmundial.com.co



Póliza de seguro de

Responsabilidad civil extracontractual

CONTENIDO

		Pág.
	CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS	**4**
1.	Amparo básico-predios, labores y operaciones (PLO)	4
2.	Amparos adicionales al amparo básico de predios, labores y operaciones (PLO)	6
	CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES	**10**
2.1.	Exclusiones generales	10
2.2.	Exclusiones del amparo adicional de contratistas y subcontratistas	14
2.3.	Exclusiones del amparo adicional patronal	14
2.4.	Exclusiones del amparo adicional de vehículos propios y no propios	15
2.5.	Exclusiones del amparo adicional de contaminación accidental	15
2.6.	Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil parqueaderos	16
2.7.	Exclusiones del amparo adicional de bienes bajo cuidado, tenencia o control	16
2.8.	Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil productos	16
2.9.	Exclusiones del amparo adicional de ropiedades adyacentes	19
2.10.	Exclusiones del amparo adicional de conducciones subterráneas y aéreas	19
	CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES	**19**
	CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE	**19**
	CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO	**20**
	CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO	**20**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

12/05/2025-1317-P-06-PPSUSBR000000027-D001
12/05/2025-1317-NT-P-06-NTPSUSBR00000028



Póliza de seguro de

Responsabilidad civil extracontractual

CONTENIDO

	Pág.
CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO	21
CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS	22
CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN	22
CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN	22
CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO	23
CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN	23
CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS	23
CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA	24
CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD	24
CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES	24
CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES	24
CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL	25
CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO	25

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

12/05/2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D001
12/05/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS8R00000028



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS

1. AMPARO BÁSICO-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Con sujeción a las condiciones de la presente póliza y dentro de los límites y sublimites establecidos en la carátula de la misma, la compañía cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales, causados a terceros por el tomador de la póliza (contratista) con ocasión de la ejecución del contrato descrito en la carátula, por los cuales resulte civilmente responsable el contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 2347 del código civil.

Se constituyen como beneficiarios de la presente póliza los terceros afectados que ostentan la calidad de víctimas y la contratante respecto de las indemnizaciones por las que resulte civilmente responsable frente a terceros. La cobertura otorgada opera única y exclusivamente bajo la modalidad de ocurrencia, esto es, hechos ocurridos durante la ejecución del contrato y durante la vigencia de la póliza. Los términos para reclamar se regirán por las normas de prescripción aplicables previstas en la ley.

Con sujeción a las condiciones arriba mencionadas, la cobertura básica, predios, labores y operaciones otorgada bajo la presente póliza se limita a la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) derivada de:

La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios indicados en la carátula de la póliza o en anexo a ella y en los cuales el tomador (contratista) desarrolla las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza y las labores u operaciones que lleve a cabo el tomador (contratista) en el desarrollo de las actividades objeto del contrato, indicado en la carátula de la póliza. Esta cobertura incluye todos los riesgos que razonablemente forman parte del riesgo asegurado y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el tomador (contratista) en el giro normal de las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza, tales como:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



1. Posesión, mantenimiento o uso de predios de propiedad u ocupados por el asegurado, o que éste tenga en calidad de arrendamiento dentro de los fines indicados en la carátula de la póliza bajo el título "actividad del asegurado"

2. Las labores y operaciones normales en el giro normal de sus negocios dentro o fuera de sus predios.

3. Uso o manejos de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, siempre y cuando el asegurado haya dado a los mismos el uso permitido de acuerdo con su tipo y capacidad y haya cumplido estrictamente las normas sobre seguridad y mantenimiento de los mismos.

4. Las operaciones, uso y servicio de los restaurantes que funcionen en sus predios.

5. Instalaciones sociales (comedor, casinos, cafeterías, etc.) Y deportivas (canchas de futbol, gimnasios, piscinas, etc.) Destinados exclusivamente al personal o servicio del asegurado.

6. Avisos y vallas dentro de los predios.

7. Animales bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de la zona de actividad del asegurado.

8. La posesión y el uso dentro de los predios, de instalaciones de cargue y descargue, así como de máquinas de trabajo montacargas y otros equipos no asegurables en el ramo de automóviles.

9. La responsabilidad civil que se derive de incendio o explosión que se produzcan dentro de los predios.

10. La vigilancia de los predios, el uso de armas y de perros guardianes siempre y cuando se trate de vigilantes empleados del asegurado mismo.

11. Excursiones y actos festivos organizados por el asegurado (siempre que no sea su actividad principal).

12. La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

Parágrafo: **GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL**

Seguros Mundial responderá, aún en exceso de la suma asegurada, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o en contra del asegurado, siempre que se hayan notificado previamente a la compañía y conste aceptación expresa por escrito, salvo si la responsabilidad proviene de dolo o cualquier otra causa que esté expresamente excluida en este contrato o sus anexos, o si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de Seguros Mundial.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Parágrafo: si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada de la cobertura afectada, Seguros Mundial sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

Seguros Mundial se reserva el derecho de escoger el abogado que defienda los intereses del asegurado, lo cual comunicará al asegurado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el asegurado le haya informado sobre la notificación judicial de la demanda, o de autorizar a este para que libremente escoja su defensor. En caso de silencio de Seguros Mundial, el asegurado se obliga a responder la demanda y decidirá libremente si llama al asegurador.

La escogencia de abogado por parte de Seguros Mundial, o la aprobación del abogado designado por el asegurado, no significa un reconocimiento automático de la cobertura, por lo que se podrá alegar la ausencia de cobertura si del fallo se desprende que la responsabilidad no estaba cubierta o que había una causal de exclusión descubierta a lo largo del proceso.

Si el asegurado escoge su abogado, Seguros Mundial se reserva el derecho de negociar los honorarios correspondientes, determinando el monto que asumirá el asegurador, sin perjuicio de que el asegurado decida pagar por su cuenta el excedente de lo ofrecido por Seguros Mundial.

La presente póliza no se extiende a cubrir el pago derivado de la constitución de cauciones o fianzas.

Se aclara que los valores a reconocer por parte de Seguros Mundial por los conceptos descritos previamente operarán exclusivamente por reembolso.

2. AMPAROS ADICIONALES AL AMPARO BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Por medio de la contratación de los amparos adicionales descritos a continuación se amparan los eventos allí descritos, los predios, labores y operaciones. La contratación de cada uno de estos amparos y su valor asegurado se hará constar expresamente en la carátula de la póliza.

2.1 AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

Ampara la responsabilidad civil extracontractual en que incurran los contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) por los cuales resultare civilmente responsable el asegurado en virtud de lo establecido en el artículo 2347 del código civil.

Por contratistas y subcontratistas independientes se entenderá toda persona natural o jurídica que realice labores para el tomador (contratista) en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

2.2 AMPARO ADICIONAL PATRONAL

Este amparo cubre la responsabilidad civil en que incurra el tomador (contratista) en su calidad de empleador, por muerte o lesiones a los empleados a su servicio durante las labores a ellos asignadas en desarrollo de las actividades objeto del contrato descrito en la carátula de la póliza como consecuencia del accidente de trabajo y opera única y exclusivamente en exceso de las obligaciones que por virtud de las normas de seguridad social deben ser trasladadas por el empleador a las administradoras de riesgos profesionales y en ningún evento cubre prestaciones sociales ni obligaciones de carácter laboral.

Solo serán exigibles bajo el presente seguro las indemnizaciones a que de acuerdo con el artículo 216 del código sustantivo del trabajo tengan derecho los trabajadores, siempre en exceso de la seguridad social y del seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT.

2.3 AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

Este amparo cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) como consecuencia directa de la utilización de vehículos automotores de transporte terrestre, remolques o semirremolques, de su propiedad o tomados en arrendamiento, usufructo o comodato, en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

Para todos los efectos de la presente póliza, se entenderá como vehículo todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque mantenido por el tomador (contratista) en calidad de arrendamiento o de comodato, y que se requiera una placa para movilizarse en vías públicas.

La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de los siguientes límites por evento: $50.000.000 para daños materiales; $50.000.000 para lesiones o muerte a una persona y $100.000.000 para lesiones o muerte a dos o más personas. Independiente que el vehículo que ocasione el daño este o no asegurado por una póliza de automóviles. En este último evento los límites descritos operarán como deducible.

2.4 AMPARO ADICIONAL DE GASTOS MÉDICOS

Este amparo cubre los gastos médicos inmediatos de eventos menores (atención de urgencias) surgidos con ocasión de la responsabilidad civil extracontractual que surja de hechos imputables al contratista en el desarrollo del contrato objeto de la presente póliza, hasta por la suma asegurada

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

descrita en el cuadro de amparos con los limites también allí descritos o en el objeto de la misma.

Si la presente cobertura es afectada por un accidente de tránsito operará en exceso del Soat y de los seguros que tengan los vehículos.

La presente cobertura no será susceptible de aplicación de deducible.

2.5 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Este amparo cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante), derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja por reclamaciones hechas entre las partes que figuren y ostenten la calidad de asegurados en la presente póliza.

Esta cobertura opera únicamente entre los que figuran como asegurados en la carátula de la póliza, considerándolos terceros entre sí.

2.6 AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

Este amparo cubre la contaminación súbita, imprevista, repentina y accidental (consecuencias económicas) causados a terceros o a sus bienes, siempre y cuando sean consecuencia directa de un acontecimiento que desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra durante la vigencia de la póliza.

2.7 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

Este amparo se extiende de manera exclusiva al servicio que presta el asegurado de ofrecer un espacio temporal en donde dejar el vehículo de terceros visitantes. En tal medida, solo recae la Responsabilidad Civil Extracontractural por hechos ilícitos cuyos requisitos legales (acción negligente - daños - causalidad) debe probar el visitante.

2.8 AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por daños producidos con los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo cuidado, tenencia o control del asegurado, con ocasión del desarrollo de actividades amparadas por esta póliza.

2.9 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por los daños, causados a terceros en forma directa por productos fabricados, entregados o suministrados, cuando los daños se produzcan después de entregado el producto, siempre y cuando se hallen fuera del local y predios asegurados, y su posesión física, custodia o control hayan sido definitivamente conferidos a terceros.

2.10. AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

El presente amparo se extiende a garantizar la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, inundaciones, desbordamiento y anegaciones por aguas represadas, siempre que hayan sido causadas por el asegurado para ello rigen las siguientes condiciones previas:

- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial. Los daños/grietas que no afecten la estabilidad de las propiedades de terceros no serán objeto de cobertura. Si se afectan elementos soportantes o el subsuelo de propiedades de terceros, la indemnización queda restringida al colapso total o parcial de tal propiedad.
- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- A solicitud, antes de comenzar las obras civiles el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.
- Es necesario contar con actas de vecindades, elaboradas antes de iniciarse las obras, en las que conste el buen estado de las propiedades vecinas.

2.11. AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS

Con la emisión del presente amparo se indemnizará al asegurado respecto de pérdidas o daños a los cables existentes y/o tuberías u otros servicios siempre y cuando haya tomado conocimiento de las autoridades competentes respecto de la localización exacta de los mencionados cables, tuberías u otros servicios antes del inicio de las obras.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La indemnización estará en cualquier caso, restringida al costo efectivo de reparación o reemplazo de dichos cables, tuberías u otros servicios según sea valuado por un inspector independiente, y no se deberá extender a cubrir cualquier costo adicional por la pérdida del uso o penalizaciones y/o por las cuales pueda ser impuestas al asegurado por las autoridades competentes como resultado de una pérdida y/o daño consecuencial.

CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

Queda excluida la responsabilidad civil extracontractual en que incurran el tomador y/o el asegurado como consecuencia de:

1. **Dolo o culpa grave del tomador y/o asegurado o de sus dependientes y los perjuicios causados intencionalmente por el tomador y/o asegurado o con su complicidad o por personas que están ligadas con él, por un contrato de trabajo o con la complicidad de las mismas.**

2. **Perjuicios causados a las personas o a los bienes del cónyuge o de los parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil del asegurado. La misma exclusión opera con respecto a los socios, directores, representantes legales y miembros del consejo o junta de administración o dirección de asegurado, o de los parientes de dichos funcionarios dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.**

3. **Contagio de una enfermedad del tomador y/o el asegurado, así como los daños causados por enfermedad de animales de propiedad del asegurado o tenidos o vendidos por él.**

4. **Todos los daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de, o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independiente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:**

   A. **Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, resolución, insurrección conmociones civiles que revelen el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

B. Actos de terrorismo. Se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea sometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.

Se excluyen también daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que este en cualquier forma relacionada con los puntos arriba mencionados.

Si la compañía alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, el daño, el siniestro, los costos o gastos no quedan cubiertos por este seguro, entonces la carga de la prueba en contra estará a cargo del asegurado.

5. Reclamaciones a causa de daños ocasionados directa o indirectamente por riesgos atómicos o nucleares, contaminación radioactiva o fisión nuclear.

6. Daños originados por una contaminación paulatina del medio ambiente u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo o subsuelo o bien por ruidos que no sean consecuencia de un acontecimiento accidental, repentino e imprevisto.

7. Siniestros ocasionados por participación en deportes o competencias de toda índole, así como en sus entrenamientos o preparativos.

8. Los daños, pérdidas o averías que se produzcan en objetos transportados por automóviles, embarcaciones o aeronaves.

9. El incumplimiento total, parcial o por mora de las obligaciones de contratos o convenios que generen responsabilidad civil contractual.
10. Se excluyen todos aquellos perjuicios patrimoniales que no sean consecuencia directa de un daño material o personal.

11. El incumplimiento de convenios o contratos.

12. Daños ocasionados a terceros por el uso y/o transmisión de datos, manipulación y/o perdidas de datos y los perjuicios directos ocasionados por la implementación y/o aplicación de software.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

13. Daños o desaparición de automóviles bajo custodia o control del asegurado.

14. Daños o desaparición de bienes bajo custodia o control del asegurado.

15. Daños causados por la extracción, procesamiento, fabricación, distribución, almacenamiento y uso de asbesto y/o amianto o de productos hechos entera o principalmente de dichas sustancias.

16. Enfermedades profesionales.

17. Riesgos relacionados a la navegación aérea, a productos para aeronaves, sus piezas o a aparatos destinados a la regulación del tráfico aéreo; riesgos relacionados a la gestión administrativa – técnica de aeropuertos, incluyendo los riesgos de abastecimiento y servicios; cualquier daño ocasionado a aeronaves, instalaciones o equipo aeroportuario.

18. Riesgos de fabricación, almacenamiento y transporte de explosivos.

19. Riesgos de extracción refinamiento, almacenamiento y transporte de petróleo crudo y gas natural, incluyendo oleoductos y gasoductos.

20. Daños a pozos petroleros, daños a tanques petroleros y sus daños consecuenciales, blow out, craterización y pérdida de control, daños a cualquier tipo de petróleo crudo y/o a cualquier otro derivado del petróleo, riesgos off shore.

21. Siniestros ocurridos después de la terminación de las obras a cargo del tomador (contratista).

22. Daños a terceros como consecuencia de accidentes originados en errores de diseño de las vías o por falta de mantenimiento.

23. La cobertura para daños patrimoniales puros.

24. Rc marítima / rc fluvial, daños a barcos, embarcaciones, instalaciones portuarias y sus daños consecuenciales.

25. Reclamaciones relacionadas con campos electromagnéticos (cem) / radiación electromagnética (rem).

26. Perjuicios extrapatrimoniales que no provengan de un daño físico.

27. Responsabilidad civil profesional y errores y omisiones del asegurado en el ejercicio de su actividad profesional.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

28. Reclamaciones derivadas de siniestros ocurridos fuera del territorio de la república de Colombia.

29. Responsabilidades imputables al tomador (contratista) de acuerdo con el código sustantivo del trabajo, o las normas sobre la seguridad social obligatoria o de cualquier otra disposición legal complementaria o reglamentaria de dichas normas.

30. Reclamaciones a causa de daños ocasionados por productos fabricados, entregados o suministrados por el tomador (contratista), o bien por los trabajos ejecutados o por cualquier otra clase de servicios prestados, si los daños se produjeran después de la entrega del suministro, de la ejecución o de la prestación de tal servicio.

31. Labores realizadas por contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) o vinculados a este en virtud de convenios o contratos de carácter estrictamente comercial.

32. Daños a bienes de propiedad de terceros que el asegurado mantenga bajo su cuidado, tenencia o control a cualquier título no traslaticio de dominio.

33. Reclamaciones derivadas de siniestro que el asegurado o una persona encargada por él, hayan ocasionado mediante el uso de un vehículo motor, bicicletas, locomotoras, una embarcación o una aeronave, o bien reclamaciones que le sean presentadas en su calidad de propietario, tenedor o poseedor de dichos vehículos terrestres, acuáticos o aéreos.

34. Reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas, que aparezcan conjuntamente mencionadas como "el asegurado" en la carátula de la póliza.

35. Reclamaciones derivadas de la fabricación, elaboración, transporte o almacenamiento de explosivos, combustibles, y materias relacionadas con fuegos artificiales y quema de los mismos.

36. Reclamaciones derivadas de la unión y mezcla o de la transformación de productos.

37. Daños causados a tuberías y conducciones subterráneas

38. Ningún tipo de daño sufrido por las propiedades adyacentes a los predios donde ejerza su actividad el asegurado y/o tomador, ni los perjuicios derivados de la afectación de tales predios.

39. Reclamaciones derivadas de hurto simple o hurto calificado.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

40. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima).

2.2 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

En adición a lo estipulado en las condiciones generales de la póliza y salvo convenio expreso en contrario, no se ampara las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

A. Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de vehículos automotores.

B. Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de aeroplanos, aviones, embarcaciones, botes, etc.

C. Empresas de vigilancia.

D. Toda responsabilidad civil propia e independiente.

E. Daños a propiedades sobre las cuales estén o hayan estado trabajando los contratistas o subcontratistas o sus empleados.

F. Daños causados a las personas o a los bienes de los contratistas o subcontratistas o sus empleados.

G. La cobertura otorgada tampoco se extiende a cubrir reclamaciones por responsabilidad civil extracontractual entre los contratistas o subcontratistas independientes.

2.3 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL PATRONAL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

A. Enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, según su definición legal.

B. Accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



2.4 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

El presente anexo no se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del tomador (contratista) proveniente de:

A. La utilización del cualquier automotor en labores de servicio público.

B. Los daños por pérdidas, avería o cualquier otro concepto que se produzca en los objetos transportados por los automotores materia del presente amparo.

C. La utilización en el giro de los negocios del asegurado de vehículos de propiedad de sus trabajadores.

D. Daños o desaparición de los vehículos asegurados, sus accesorios o contenido, o la carga transportada.

E. Pérdidas o daños a los vehículos automotores materia de la presente cobertura, así como a sus accesorios y a los bienes transportados en tales vehículos automotores, incluyendo las operaciones de cargue y descargue.

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil, que en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de los riesgos no amparados bajo la póliza de seguro de automóviles que cubran los vehículos propios y no propios objeto de cobertura bajo este amparo.

2.5 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

1. **Inobservancia de instrucciones.**
2. **Omisión en reparaciones.**
3. **Inobservancia de leyes, decretos, etc. Para la protección ambiental y prevención.**
4. **Explotación y producción de hidrocarburos tanto en el mar como en la tierra firme.**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



5. Daños genéticos en personas o animales.
6. Daños ocasionados por aguas negras, basuras, sustancias residuales.
7. Daños ocasionados directa o indirectamente con dioxinas o cloro fenoles o cualquier producto que las contenga.
8. Daños ecológicos.
9. Contaminación paulatina o polución.
10. Gastos incurridos por el asegurado para prevenir, neutralizar o aminorar los daños a terceros a consecuencia de un acontecimiento cubierto.

2.6 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:

- Hurto.
- Hurto calificado.
- Hurto o robo de vehículos, contenidos y accesorios.

2.7 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de los daños sufridos por los bienes bajo cuidado, tenencia o control, ni al hurto, hurto calificado total o parcial de los mismos.

2.8 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:

1. Daños al producto mismo o su empaque.
2. Defectos propios del producto.
3. Retirada del producto.(amparo exclusivo de pólizas recall).
4. Retrasos en la entrega.
5. Falta de idoneidad del producto para desarrollar la función para la cual se destina.
6. Deficiencias conocidas por el asegurado.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

7. Productos en fase experimental.
8. Falta de permisos o licencias.
9. Industria de aviación.
10. Unión y mezcla.
11. Transformación.
12. Exportación a Estados Unidos de América, Canadá y/ó Estados Unidos Mexicanos.

Además, se deberá tener en cuenta que queda excluida la responsabilidad civil productos para las siguientes clases de productos:

- Productos químicos; farmacéuticos y/o cosmetológicos.
- Productos petroquímicos; fertilizantes; herbicidas; insecticidas y plaguicidas.
- Pinturas con plomo.
- Productos de alimentación veterinaria.
- Productos para el uso en la medicina.
- Implantes para el cuerpo humano.
- Tabaco y todos los productos relacionados con el mismo.

No se ampararán las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

A. Reclamaciones de responsabilidad civil que se deriven del hecho de que el asegurado no haya convenido con el proveedor de sus productos; condiciones que limiten su responsabilidad en forma tal que tengan aplicación jurídica.
B. Daños derivados de la inobservancia de cualquier disposición legal o gubernamental; o por tolerancia de tales inobservancias.
C. Daños que se produzcan en los productos como consecuencia de un error o defecto de fabricación.
D. Operaciones que hayan sido terminadas por el asegurado pero que puedan juzgarse como incompletas por ser inapropiadas o defectuosas.
E. Operaciones que puedan ser individualmente consideradas como completamente terminadas; pero que a su vez formen parte de un conjunto a cargo de asegurado no plenamente concluidas.
F. El lucro que hubiere dejado de recibir el asegurado o terceros a consecuencia de un defecto del producto suministrado.
G. Daños causados por el no seguimiento de las instrucciones de usos del producto.
H. Gastos por retirada del producto del mercado de las inspecciones; reparación; sustitución pérdida de uso del producto; del trabajo o servicio.
I. Daños por asbestos en estado natural o por productos derivados de él, así como daños en relación con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

J. Daños por productos; obras; trabajos o servicios destinados directa o indirectamente a la industria de la aviación.
K. Reclamaciones basadas en que los productos no cumplen la finalidad para la cual habían sido destinados o no responden a las cualidades anunciadas para ellos.
L. Daños resultantes de un defecto evidente en los productos; trabajos o servicios que podían ser descubierto por el asegurado o por el cliente en el momento de la entrega.
M. Daños o defectos que sufra el producto; trabajo o servicio mismo o el bien que ha sido objeto directo de la actividad asegurada.
N. Gastos o perjuicios por retrasos en la entrega; paralización; pérdida de beneficio; funcionamiento defectuoso de instalaciones; salvo que sean consecuencia directa de un daño material o personal causado en el producto fabricado; entregado o suministrado o por el trabajo o servicio ejecutado por el asegurado.
O. Herramientas del asegurado; y equipos o materiales no instalados que hubieren sido abandonados por este.
P. Si se descubre un error o defecto de un producto que hubiere o no sido suministrado y el cual produjo o pudo producir una reclamación de responsabilidad civil o si existe la sospecha de que tal error u otro similar podría presentarse en otros productos elaborados y por tal razón sugieren gastos adicionales; éstos no serán reembolsados.
Q. Daños por productos; trabajos o servicios en fase experimental o no suficientemente experimentados; según las reglas reconocidas de la técnica que fuesen de aplicación de tales supuestos o por realizar la producción; entrega o la ejecución desviándose a sabiendas de las reglas de la técnica o de las instrucciones del comitente.
El conocimiento anticipado de defecto o de la nocividad de los productos suministrados se considerará como culpa grave y queda. Por lo tanto excluida de este seguro.

Salvo estipulación en contrario quedan igualmente excluidas las reclamaciones por:

1. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una unión o mezcla de productos asegurados con otros productos por un tercero.
2. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una transformación de productos asegurados por un tercero.
3. Daños relacionados con productos farmacéuticos.

Calidad medicamentos y todos los que suministren medicamentos. Se excluye la responsabilidad civil generada por los daños patrimoniales y no patrimoniales ocasionados como consecuencia del uso de los productos fabricados, entregados o suministrados por el afianzado.

2.9 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir la responsabilidad civil desprendida de:

a. **Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.**
b. **Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.**
c. **Costes por concepto de prevención o a minoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.**

2.10 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de daños previsibles, causados por caso fortuito o fuerza mayor o a consecuencia de una responsabilidad civil profesional, errores y omisiones.

CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES

La compañía efectuará el pago de la indemnización u objetará el pago de la misma, dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado, el tercero damnificado o sus causahabientes o el beneficiario acrediten aun extrajudicialmente la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la compañía. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o reticencia provienen de error inculpable del tomador, el presente contrato conservará su validez, pero la compañía solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Parágrafo: rescindido el contrato en los términos anteriores, la compañía tendrá derecho a retener la totalidad de la prima a título de pena.

CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud el asegurado o el tomador deberán comunicar por escrito a la compañía los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifique agravación del riesgo o variación de su identidad local. Tal notificación debe hacerse con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador, y si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días contados desde el momento de la modificación. Notificada la modificación del riesgo, la compañía podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

De presentarse una reclamación que dé lugar a una indemnización conforme a las condiciones generales y particulares del presente seguro, el asegurado deberá:

6.1. Dar aviso a la compañía de la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

6.2. En caso de reclamación el beneficiario deberá acreditar ante la Aseguradora la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de conformidad con el artículo 1077 del código de comercio, mediante la utilización de medios probatorios establecidos en la ley colombiana.

6.3. En los casos en que se presente al asegurado cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil amparada por la póliza, el asegurado deberá informar tal hecho a la compañía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la demanda o de la actuación administrativa instaurada en su contra y abstenerse de contratar los servicios de abogado, hasta que no reciba autorización escrita de la compañía.

6.4. Informar a la compañía dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de toda reclamación extrajudicial de terceros o parientes damnificados o de sus causahabientes y acatar las instrucciones que esta le imparta al respecto.

6.5. Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión o agravación del hecho que origine o pueda originar una responsabilidad a su cargo.

Cuando el asegurado no cumpla con estas obligaciones, la compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO

Los límites asegurados indicados en la carátula o en los anexos de la póliza, por siniestro tanto para cada evento (siniestro) como en el agregado o vigencia de la póliza constituye el límite máximo de responsabilidad de la compañía. Los valores asegurados establecidos para los amparos adicionales son sublímites dentro del valor asegurado total y el amparo básico no opera en adición a él.

Parágrafo: varios daños producidos durante la vigencia de la póliza y procedentes de la misma causa (daños en serie), serán considerados como un solo siniestro ocurrido, el cual a su vez se tendrá como realizado en el momento en que ocurra el primer daño de la serie. El valor asegurado del amparo básico (PLO) y de los amparos adicionales, así como los deducibles pactados serán consignados en la carátula de la póliza.



CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS

Sin autorización escrita de la compañía, el asegurado no podrá incurrir en gasto alguno, asumir obligaciones, ni hacer pagos, ni celebrar arreglos o transacciones con la víctima del daño o sus causahabientes, ni reconocer ante ellos su propia responsabilidad.

Esta última disposición no comprende la de declarar ante la autoridad competente sobre la materialidad de los hechos constitutivos del siniestro.
El incumplimiento de estos compromisos o garantías dará lugar a la sanciones que establece el artículo 1061 del código de comercio.

CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

La compañía quedará relevada de toda responsabilidad y el asegurado perderá todo derecho a la indemnización en cualquiera de los casos siguientes:

9.1. Por mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro.

9.2. Por omisión maliciosa, por parte del asegurado, de su obligación de declarar a la compañía conjuntamente con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes sobre el mismo interés asegurado.

9.3. Por renuncia por parte del asegurado, a sus derechos contra terceros responsables del siniestro.

CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN

La compañía estará facultada para inspeccionar las propiedades y operaciones del asegurado. Así mismo, podrá examinar los libros y registros con el fin de efectuar comprobaciones acerca de los datos que sirven de base para el cálculo de primas.

Esta facultad subsistirá durante el tiempo de vigencia de la póliza y por un año más, contado a partir de su vencimiento definitivo

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO

El seguro otorgado por la presente póliza, podrá ser revocado:

11.1 por el asegurado en cualquier momento mediante aviso escrito a la compañía, en cuyo caso la compañía devolverá la prima correspondiente al periodo de seguro no transcurrido conforme a la tarifa de corto plazo.

11.2 por voluntad de la compañía mediante aviso escrito que esta dará al asegurado con una antelación no menos de diez (10) días dirigido a su última dirección conocida. En este caso la compañía devolverá a prorrata la parte de prima correspondiente al período de seguro no transcurrido.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización y por ministerio de la ley, la compañía se subroga hasta concurrencia de la suma indemnizada, en todos los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS

En el caso de pluralidad o de coexistencia de seguros. Los aseguradores deberán soportar la indemnización en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe, la mala fe en la contratación de estos produce la nulidad del contrato. En todo caso, el tomador al solicitar el seguro deberá declarar los seguros coexistentes. El tomador deberá informar por escrito a la compañía los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración. La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el monto efectivo del perjuicio patrimonial ocasionado, en cuyo caso, cada una de las compañías responderá proporcionalmente de acuerdo con el límite de valor asegurado establecido en cada póliza.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima y deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza, o si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD

En el caso que alguna parte del presente clausulado sea considerada inválida o nula, entonces la parte restante si quedará en vigor y surtirá efectos.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES

Cualquier declaración que deban hacer las partes por ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito con excepción de lo dicho en la condición sexta para el aviso de siniestro y será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío del aviso escrito por correo electrónico o certificado, dirigido a la última dirección registrada por las partes.

También será prueba suficiente de la notificación la constancia de "recibido" con la firma respectiva de la parte destinataria.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES

1. **Asegurado:** es la persona natural o jurídica que figura como tal en la carátula de la póliza.
2. **Siniestro:** es todo hecho externo, accidental repentino, acaecido e imprevisto durante la vigencia de la póliza que haya causado un daño o que pueda dar origen a una reclamación por responsabilidad civil extracontractual contra el asegurado amparado por esta póliza.
3. **Deducible:** es la suma o el porcentaje que se deduce del monto de cada indemnización por siniestro y que siempre queda a cargo del asegurado.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

12/05/2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D001
12/05/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS8R00000028



4. **Vigencia:** es el período comprendido entre las fechas de iniciación y terminación las cuales aparecen señaladas en la carátula de la póliza.

5. **Trabajador:** se entiende por trabajador toda persona que presta al tomador (contratista) un servicio personal, mediante remuneración y bajo su permanente dependencia o subordinación.

6. **Accidente de trabajo:** se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión orgánica o perturbación funcional permanente o pasajera y que no haya sido provocado deliberadamente o por culpa grave de la víctima. amparo de vehículos propios y no propios.

CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL

En las materias, hechos o circunstancias no previstos y resueltos con el presente clausulado, el cual es ley para las partes, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en las leyes colombianas sobre la materia.

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO

Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de expedición de la póliza en la república de Colombia, sin perjuicio de las disposiciones legales que rigen la materia.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **EL TOMADOR/ASEGURADO**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



Póliza de seguro de

Responsabilidad civil extracontractual

Detalle del pago

Transaction ID:

cc22bdf6-1845-44f7-97c4-9a0bb9044a6e

Creado: 12/24/25, 4:10 PM | Actualizado: 12/24/25, 4:10 PM

País: CO

Estado: READY_TO_P

Subestado: SYNC

Cliente: ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS

Descripción: **Boleta de Pago No. :** 202501004724 89 **Polizas:** 100012549-0, 100065489-0

Correo:

Valor venta

$1,260,118.00

Descargar Cerrar

seguros mundial®

Aliados

CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA APF
Asociación Panamericana de Alianzas Público Privadas

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CHU-100065489** y endoso, **1** cuyo afianzado es: **ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS** Asegurado o Beneficiario: **ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS / ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS** , expedida por la Compañía en **26/12/2025**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN HUILA a los **26** días del mes **DICIEMBRE** del año **2025**.

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO

seguros mundial

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2025.12.26 10:43:00 -05:00

NIT 860 037 013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: uiVRzjlFjlYqN8TG3rMg/g==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTA
TELÉFONO: 2855600 FAX: 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSU52R000000059-D001

No. PÓLIZA	CHU-100065489	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	533125973	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	26/12/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	24/12/2025	24:00 Horas Del	27/04/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.950.985-4
DIRECCIÓN	CL 25 B 34 BIS 57	**TELÉFONO**	3208318969
ASEGURADO	ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS	**No. DOC. IDENTIDAD**	830.504.349-1
DIRECCIÓN	CALLE 2B SUR NO. 8-06 BARRIO EL PORTAL	**TELÉFONO**	3006766681
BENEFICIARIO	ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS	**No. DOC. IDENTIDAD**	830.504.349-1
DIRECCIÓN	CALLE 2B SUR NO. 8-06 BARRIO EL PORTAL	**TELÉFONO**	3006766681

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y EN VIRTUD DEL ACTA DE INICIO DE FECHA DEL 24 DE DICIEMBRE DEL 2025, SE ACTUALIZAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUARAN VIGENTES.
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO.078 , CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA.

ASEGURADO/ BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA ASOMSURCA, CON NIT 830.504.349-1.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 24/12/2025	24:00 Horas Del 27/10/2026	93.190.638,60	0,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 24/12/2025	24:00 Horas Del 27/10/2026	232.976.596,50	0,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 24/12/2025	24:00 Horas Del 27/04/2029	46.595.319,30	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 372.762.554,40	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
G&G MULTISEGUROS Y SERVICIOS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	0,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	0,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	0,00
TOTAL A PAGAR	$	0,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 26/12/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA)

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGUN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUI INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

SITUADOS A LA CABEZA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y VIVA - APP

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CHU-100065489	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	533125973	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	26/12/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	24/12/2025	24:00 Horas Del	27/04/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA AIR

seguros mundial

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2025.12.26 10:45:51 -05:00

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: 5y9nIWrE1SZdp99nTgdfdA==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUSRR000000027-D001

No. PÓLIZA	CHU-100012549	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	533125976	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	26/12/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	24/12/2025	24:00 Horas Del	24/04/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS	No. DOC. IDENTIDAD	901.950.905-4
DIRECCIÓN	CL 25 B 34 BIS 57	TELÉFONO	3208318969
ASEGURADO	ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS	No. DOC. IDENTIDAD	901.950.905-4
DIRECCIÓN	CL 25 B 34 BIS 57	TELÉFONO	3208318969
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y EN VIRTUD DEL ACTA DE INICIO DE FECHA DEL 24 DE DICIEMBRE DEL 2025, SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DE LA POLIZA. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUARAN VIGENTES.
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.078 , CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA

BENEFICIARIO/ASEGURADO ADICIONAL: ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS CON NIT. 901950905-4
ASEGURADOS: ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA ASOMSURCA, CON NIT 830.504.349-1

CONTRATISTA. , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
PATRONAL	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 284.700.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
G&G MULTISEGUROS Y SERVICIOS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	0,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	0,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	0,00
TOTAL A PAGAR	$	0,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 26/12/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935 - 327 47 12/13**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGUN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
AFIANZADA A CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA NIT 830

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	CHU-100012549	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	533125976	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	26/12/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	24/12/2025	24:00 Horas Del	24/04/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

APLICADO A LA PÓLIZA CON VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN ESTRUCTURADA Y PARA ALM

seguros mundial

DATOS DE LA POLIZA

Codigo de Seguridad	bjtokap4mdTYa2VZlniWKA==	Numero de poliza	100065489
Número de anexo	0	Ramo	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
Fecha de expedición	24/12/2025	Inicio de vigencia Global	24/12/2025
Fin de vigencia Global	27/04/2029	Tomador	ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS
		Asegurado	ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS
Valor asegurado	372.762.554,40		
Movimiento	EXPEDICION		
Objeto de póliza	GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA NO 078, CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA- HUILA ASEGURADO/ BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA ASOMSURCA, CON NIT 830.504.349-1.		

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 24/12/2025	24:00 Horas del 27/10/2026	$ 93.190.638,60	$ 166.765,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas del 24/12/2025	24:00 Horas del 27/10/2026	$ 232.976.596,50	$ 391.911,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 24/12/2025	24:00 Horas del 27/04/2029	$ 46.595.319,30	$ 311.487,00

Esta información debe coincidir con la póliza impresa.
Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 327/4712/13

seguros mundial

DATOS DE LA POLIZA

Codigo de Seguridad	4c8Avf5cad/q85Oby8ab5PO=	Número de poliza	100012549
Numero de anexo	6	Ramo	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Fecha de expedicion	24/12/2025	Inicio de vigencia Global	24/12/2025
Fin de vigencia Global	24/04/2026	Tomador	ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS
		Asegurado	ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS
Valor asegurado	284.700.000,00		
Movimiento	EXPEDICION		
Objeto de póliza	SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA NO 078, CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACAIPA DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA BENEFICIARIO/ASEGURADO ADICIONAL: ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS CON NIT 901959985 4ASEGURADOS: ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA ASOMSURCA, CON NIT 830.504.349 1CONTRATISTA , , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS. BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRA A ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DE SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL		

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	00:00 Horas del 24/12/2025	24:00 Horas del 24/04/2026	$ 284.700.000,00	$ 198.760,00
PATRONAL	00:00 Horas del 24/12/2025	24:00 Horas del 24/04/2026	$ 284.700.000,00	$ 0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	00:00 Horas del 24/12/2025	24:00 Horas del 24/04/2026	$ 284.700.000,00	$ 0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	00:00 Horas del 24/12/2025	24:00 Horas del 24/04/2026	$ 284.700.000,00	$ 0,00

Esta informacion debe coincidir con la poliza impresa.
Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la linea nacional 01 8000 111 935 - 327/4712/13

seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2025.12.26 10:43:00 -05:00

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RÉGIMEN COMÚN - AUTORRETENEDORES

Código de Seguridad: ulVRajIfjlYqnRTGIrMg/g==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
[illegible]
WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-01 [illegible]

No. PÓLIZA	CU-100065489	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	5111125973	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	26/12/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	24/12/2025	24:00 Horas Del	27/04/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUM SAS	No. DOC. IDENTIDAD	901.250.995-4
DIRECCIÓN	CL 25 B 34 B15 57	TELÉFONO	3208118959
ASEGURADO	ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS	No. DOC. IDENTIDAD	830.584.349-1
DIRECCIÓN	CALLE 2B SUR NO. 8-06 BARRIO EL PORTAL	TELÉFONO	3006766681
BENEFICIARIO	ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS	No. DOC. IDENTIDAD	830.584.349-1
DIRECCIÓN	CALLE 2B SUR NO. 8-06 BARRIO EL PORTAL	TELÉFONO	3006766681

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y EN VIRTUD DEL ACTA DE INICIO DE FECHA DEL 24 DE DICIEMBRE DEL 2025, SE ACTUALIZAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUARAN VIGENTES.
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 078 , CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA.

ASEGURADO/ BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA ASOMSURCA, CON NIT 830.584.349-1.

---

*Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 24/12/2025	24:00 Horas Del 27/10/2026	93.190.638,60	0,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 24/12/2025	24:00 Horas Del 27/10/2026	232.976.596,50	0,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 24/12/2025	24:00 Horas Del 27/04/2029	46.595.319,30	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 372.762.554,40	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
G&G MULTISEGUROS Y SERVICIOS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	0,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	0,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	0,00
TOTAL A PAGAR	$	0,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 26/12/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA)

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento

HOJA No.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 68 - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2355600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D08I

No. PÓLIZA	CHU-100865489	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	533125973	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	26/12/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	24/12/2025	24:00 Horas Del	27/04/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

Cumplamos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

APROBADO POR LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA A FIRMA

seguros mundial®

Aliados

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza CHU-100065489 y endoso, **1 cuyo** afianzado es: **ARQUITECTURA E INNOVACION** PREMIUN SAS **Asegurado o Beneficiario:** ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR **OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS** / ASOCIACION **AGROEMPRESARIAL** DEL SUR **OCCIDENTE** DEL **HUILA ASOMS** , expedida por **la Compañía en 26/12/2025**, no expirará **por** falta de pago de la prima de la **póliza o** de los certificados **o anexos que se expidan** con fundamento **en ella** o por revocación unilateral **por parte** del Tomador o de **la Compañía.**

CEN HUILA a los 26 días del mes DICIEMBRE **del** año 2025.

Firma Autorizada
Compañía mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

seguros mundial

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2025.12.26 10:45:54 -05'00'

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

PÁGINA 1 DE 2

NIT 860.037.013-6
GRANDES CONTRIBUYENTES
RÉGIMEN COMÚN AUTOR. TEN. VENTAS

Código de Seguridad: Sy0ntwrEIXZdpvsfgdfdA==

No. PÓLIZA	CHJ-100012349	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	5111259/6	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	26/12/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 horas del	24/12/2025	24:00 horas del	23/04/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS	No. DOC. IDENTIDAD	901.[illegible].4
DIRECCIÓN	CL 25 B 34 BIS 57	TELÉFONO	3[illegible]
ASEGURADO	ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS	No. DOC. IDENTIDAD	901.[illegible].4
DIRECCIÓN	CL 25 B 34 BIS 57	TELÉFONO	3208123563
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y EN VIRTUD DEL ACTA DE INICIO DE FECHA DEL 24 DE DICIEMBRE DEL 2025, SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DE LA POLIZA. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUARAN VIGENTES.
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.078 , CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA

BENEFICIARIO/ASEGURADO ADICIONAL: ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS CON NIT. 901950085-4
ASEGURADOS: ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA ASOMSURCA, CON NIT 830.504.349-1

CONTRATISTA. , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
PATRONAL	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 284.700.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
G&G MULTISEGUROS Y SERVICIOS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	0,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	0,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	0,00
TOTAL A PAGAR	$	0,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 26/12/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA)

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro cliente cuando lo prometido es cumplido.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

AFIANZADORA LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA | PBX 3 - APP

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 13 N. 68 - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2355600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-86-PPSUSRR000000027-0001

No. PÓLIZA	CHU-100012549	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	5111259/6	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICION	26/12/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	24/12/2025	24:00 Horas Del	24/04/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS, **EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE** LA R.C. **PROPIA E INDEPENDIENTE DE ASOCIACION** AGROEMPRESARIAL **DEL SUR** OCCIDENTE DEL HUILA ASORS **BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASORS COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL**

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	**10.00 %** SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: **2.00 SMMLV**
PATRONAL	**10.00 %** SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: **2.00 SMMLV**
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	**10.00 %** SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: **2.00 SMMLV**
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	**10.00 %** SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: **2.00 SMMLV**

"Con la emisión de la póliza se entiende **que se autoriza a** Seguros Mundial para que realice **gestión de cobranza** en caso de **que aplique, a través de los siguientes** canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá **solicitar la exclusión de alguno** estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - **(+661)** 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

APLICADO A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - ARP

seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.04.13 14:51:40 -05:00

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: moJhFPVV9OLn9i6NkjPJHQ==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001

No. PÓLIZA	CHU-100065489	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	533146860	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	13/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	24/12/2025	24:00 Horas Del	27/06/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	901950905-4
DIRECCIÓN	CL 25 B 34 BIS S7	**TELÉFONO**	3208318969
ASEGURADO	ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS	**No. DOC. IDENTIDAD**	830504349-1
DIRECCIÓN	CALLE 2B SUR NO. 8-06 BARRIO EL PORTAL	**TELÉFONO**	3006766681
BENEFICIARIO	ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS	**No. DOC. IDENTIDAD**	830504349-1
DIRECCIÓN	CALLE 2B SUR NO. 8-06 BARRIO EL PORTAL	**TELÉFONO**	3006766681

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y EN VIRTUD DEL ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 01 FIRMADA EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2025 Y EL ACTA DE REINICIO NO. 01 FIRMADA EL 20 DE FEBRERO DEL 2026, SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUARAN VIGENTES.
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO.078 , CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA.

ASEGURADO/ BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA ASOMSURCA, CON NIT 830.504.349-1.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 20/02/2026	24:00 Horas Del 27/12/2026	93.190.638,60	31.149,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 20/02/2026	24:00 Horas Del 27/12/2026	232.976.596,50	77.872,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 20/02/2026	24:00 Horas Del 27/06/2029	46.595.319,30	15.574,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 372.762.554,40	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
G&G MULTISEGURDS Y SERVICIOS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	124.595,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	124.595,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	23.673,00
TOTAL A PAGAR	$	148.268,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 27/04/2029

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGUN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - ASY

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001

No. PÓLIZA	CHU-100065489	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	533146860	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	13/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	24/12/2025	24:00 Horas Del	27/06/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - AFF

seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.04.13 14:55:40 -05:00

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: vN+tBFkvHdQ0nGefZoMq4A==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	CHU-100012549	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	533146866	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	13/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	24/12/2025	24:00 Horas Del	24/06/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	901950905-4
DIRECCIÓN	CL 25 B 34 BIS 57	**TELÉFONO**	3208318969
ASEGURADO	ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	901950905-4
DIRECCIÓN	CL 25 B 34 BIS 57	**TELÉFONO**	3208318969
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	**No. DOC. IDENTIDAD**	
DIRECCIÓN		**TELÉFONO**	1

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y EN VIRTUD DEL ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 01 FIRMADA EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2025 Y EL ACTA DE REINICIO NO. 01 FIRMADA EL 20 DE FEBRERO DEL 2026, SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS Y SE ACTUALIZA LA SUMA ASEGURADA CONFORME AL SMMLV PARA EL AÑO 2026 DE LA POLIZA. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUARAN VIGENTES.
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.078 , CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA

BENEFICIARIO/ASEGURADO ADICIONAL: ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS CON NIT. 901950905-4
ASEGURADOS: ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA ASOMSURCA, CON NIT 830.504.349-1

CONTRATISTA. , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS COMO ASEGURADO

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	139.651,00
PATRONAL	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 350.181.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
G&G MULTISEGUROS Y SERVICIOS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	139.651,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	139.651,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	26.534,00
TOTAL A PAGAR	$	166.185,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 24/04/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO **CUMPLIMIENTO** DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO **ADEMÁS, QUE DURANTE** EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS **EXCLUSIONES** Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresion de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PALIA - AFP

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	CHU-100012549	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	533146866	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	13/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	24/12/2025	24:00 Horas Del	24/06/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA A SF

POLIZAS OTRO SI

seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.05.11 14:30:31 -05:00

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: 3Akeno7Ok/IuYA189Rr88A==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CHJ-100065489	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	533151248	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	11/05/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	24/12/2025	24:00 Horas Del	15/08/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS	No. DOC. IDENTIDAD	901950905-4
DIRECCIÓN	CL 25 B 34 BIS 57	TELÉFONO	3208318969
ASEGURADO	ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS	No. DOC. IDENTIDAD	830504349-1
DIRECCIÓN	CALLE 2B SUR NO. 8-06 BARRIO EL PORTAL	TELÉFONO	3006766681
BENEFICIARIO	ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS	No. DOC. IDENTIDAD	830504349-1
DIRECCIÓN	CALLE 2B SUR NO. 8-06 BARRIO EL PORTAL	TELÉFONO	3006766681

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y EN VIRTUD DEL OTROSÍ MODIFICATORIO NO. 01 DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2026, SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS Y SE MODIFICAN LOS VALORES DE LA POLIZA. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUARAN VIGENTES.
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO.078 , CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA.

ASEGURADO/ BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA ASOMSURCA, CON NIT 830.504.349-1.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 07/05/2026	24:00 Horas Del 15/02/2027	105.155.434,20	44.151,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 07/05/2026	24:00 Horas Del 15/02/2027	232.976.596,50	63.829,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 11/05/2026	24:00 Horas Del 15/08/2029	52.577.717,10	51.585,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 390.709.747,80	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
G&G MULTISEGUROS Y SERVICIOS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	159.565,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	159.565,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	30.317,00
TOTAL A PAGAR	$	189.882,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 27/06/2029

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PISA - ASM

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CHU-100065489	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	533151248	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	11/05/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	24/12/2025	24:00 Horas Del	15/08/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - AFF

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CHU-100065489** y endoso, **3** cuyo afianzado es: **ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS** Asegurado o Beneficiario: **ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS / ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS** , expedida por la Compañía en **11/05/2026,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN HUILA a los **11** días del mes **MAYO** del año **2026.**

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.05.11 14:33:51 -05:00

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: M3byXS3fRoJ48lNgPmO+mA==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	CHU-100012549	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	533151250	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	11/05/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	24/12/2025	24:00 Horas Del	15/08/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	901950905-4
DIRECCIÓN	CL 25 B 34 BIS 57	**TELÉFONO**	3208318969
ASEGURADO	ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	901950905-4
DIRECCIÓN	CL 25 B 34 BIS 57	**TELÉFONO**	3208318969
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	**No. DOC. IDENTIDAD**	
DIRECCIÓN		**TELÉFONO**	1

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y EN VIRTUD DEL OTROSÍ MODIFICATORIO NO. 01 DE FECHA 07 DE AMYO DEL 2026, SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUARAN VIGENTES.
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.078 , CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA

BENEFICIARIO/ASEGURADO ADICIONAL: ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS CON NIT. 901950905-4
ASEGURADOS: ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA ASOMSURCA, CON NIT 830.504.349-1

CONTRATISTA. , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	99.778,00
PATRONAL	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 350.181.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
G&G MULTISEGUROS Y SERVICIOS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	99.778,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	99.778,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	18.958,00
TOTAL A PAGAR	$	118.736,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 24/06/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PILA - APP

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	CHU-100012549	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	533151250	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	11/05/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	24/12/2025	24:00 Horas Del	15/08/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA APP

POLIZAS REINICIO

seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.04.13 14:55:40 -05:00

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: vN+tBFkvHdQ8nGefZoMq4A==

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUSRR000000027-D00I

No. PÓLIZA	CHU-100012549	**No. ANEXO**	2	**No. CERTIFICADO**	533146866	**No. RIESGO**	
TIPO DE DOCUMENTO				**FECHA DE EXPEDICIÓN**	13/04/2026	**SUC. EXPEDIDORA**	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	24/12/2025	24:00 Horas Del	24/06/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	901950905-4
DIRECCIÓN	CL 25 B 34 BIS 57	**TELÉFONO**	3208318969
ASEGURADO	ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	901950905-4
DIRECCIÓN	CL 25 B 34 BIS 57	**TELÉFONO**	3208318969
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	**No. DOC. IDENTIDAD**	
DIRECCIÓN		**TELÉFONO**	1

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y EN VIRTUD DEL ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 01 FIRMADA EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2025 Y EL ACTA DE REINICIO NO. 01 FIRMADA EL 20 DE FEBRERO DEL 2026, SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS Y SE ACTUALIZA LA SUMA ASEGURADA CONFORME AL SMMLV PARA EL AÑO 2026 DE LA POLIZA. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUARAN VIGENTES.
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.078 , CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA

BENEFICIARIO/ASEGURADO ADICIONAL: ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS CON NIT. 901950905-4
ASEGURADOS: ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA ASOMSURCA, CON NIT 830.504.349-1

CONTRATISTA. , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS COMO ASEGURADO

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	139.651,00
PATRONAL	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 350.181.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
G&G MULTISEGUROS Y SERVICIOS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	139.651,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	139.651,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	26.534,00
TOTAL A PAGAR	$	166.185,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 24/04/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUI INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PALA - APP

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	CHU-100012549	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	533146866	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	13/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	24/12/2025	24:00 Horas Del	24/06/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.04.13 14:51:40 -05:00

NIT 860.037 013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: mOJhFPVV9OLn9i6NkjPJHQ==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2B000000059-D00I

No. PÓLIZA	CHU-100065489	**No. ANEXO**	2	**No. CERTIFICADO**	533146860	**No. RIESGO**	
TIPO DE DOCUMENTO				**FECHA DE EXPEDICIÓN**	13/04/2026	**SUC. EXPEDIDORA**	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	24/12/2025	24:00 Horas Del	27/06/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	901950905-4
DIRECCIÓN	CL 25 B 34 BIS 57	**TELÉFONO**	3208318969
ASEGURADO	ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS	**No. DOC. IDENTIDAD**	830504349-1
DIRECCIÓN	CALLE 2B SUR NO. 8-06 BARRIO EL PORTAL	**TELÉFONO**	3006766681
BENEFICIARIO	ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS	**No. DOC. IDENTIDAD**	830504349-1
DIRECCIÓN	CALLE 2B SUR NO. 8-06 BARRIO EL PORTAL	**TELÉFONO**	3006766681

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y EN VIRTUD DEL ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 01 FIRMADA EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2025 Y EL ACTA DE REINICIO NO. 01 FIRMADA EL 20 DE FEBRERO DEL 2026, SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUARAN VIGENTES.
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO.078 , CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA.

ASEGURADO/ BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA ASOMSURCA, CON NIT 830.504.349-1.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 20/02/2026	24:00 Horas Del 27/12/2026	93.190.638,60	31.149,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 20/02/2026	24:00 Horas Del 27/12/2026	232.976.596,50	77.872,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 20/02/2026	24:00 Horas Del 27/06/2029	46.595.319,30	15.574,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 372.762.554,40	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
G&G MULTISEGUROS Y SERVICIOS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	124.595,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	124.595,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	23.673,00
TOTAL A PAGAR	$	148.268,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 27/04/2029

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUI INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PALSA - APP

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CHU-100065489	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	533146860	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	13/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	24/12/2025	24:00 Horas Del	27/06/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PAGA - ART

seguros mundial®

Aliados

CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CHU-100065489** y endoso, **2** cuyo afianzado es: **ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS** Asegurado o Beneficiario: **ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS / ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS** , expedida por la Compañía en **13/04/2026,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN HUILA a los **13** días del mes **ABRIL** del año **2026.**

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO

seguros mundial

RECIBO ELECTRONICO No. 100000142

NIT: 860.037.013-6 **CIUDAD Y FECHA:** NEIVA 13/04/2026 5:24:55 p.m.

VALOR TOTAL: $314.453,00

RECIBO DE: ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS

NUMERO DE IDENTIFICACION: 901950905

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. Autorización	Entidad	Valor
P.S.E.	20260100175483	220233475	BANCO CAJA SOCIAL	314.453,00

OBSERVACIONES: Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100065489 Certificado(s): 533146860; Ramo: RESP.CIVIL Póliza(s): 100012549 Certificado(s): 533146866

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 **CORREO:**

TES-08N-05/2019

seguros mundial

RECIBO ELECTRONICO No. 100000142

NIT: 860.037.013-6 **CIUDAD Y FECHA:** NEIVA 13/04/2026 5:24:55 p.m.

VALOR TOTAL: $314.453,00

RECIBO DE: ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS

NUMERO DE IDENTIFICACION: 901950905

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. Autorización	Entidad	Valor
PSE	20260100175483	220233475	BANCO CAJA SOCIAL	314.453,00

OBSERVACIONES: Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100065489 Certificado(s): 533146860; Ramo: RESP.CIVIL Póliza(s): 100012549 Certificado(s): 533146866

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 **CORREO:**

TES-08N-05/2019

Powered by CamScanner

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860 037.013 6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
VERSION CLAUSULADO 12-09-2025-1317-P-06-PPSUSBR000000027-D00I

No. PÓLIZA	CRU-100014549	No. ANEXO	8	No. CERTIFICADO	533146866	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	19/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	24/12/2025	24:00 Horas Del	24/06/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

NO USAR LA CHAPA COLOCADA EN LA INFRAESTRUCTURA PARA ANF

seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.04.13 14:51:40 -05:00

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad mOJhFPVV9OLn9I6NkJPJHQ==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855400 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSIÓN CLAUSULADO 30-09-2015 -1317-P-05-PPSU5280000059-0001

No. PÓLIZA	CU-100065489	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	533146860	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	13/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	24/12/2025	24:00 Horas Del	27/06/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS	No. DOC. IDENTIDAD	901950905-4
DIRECCIÓN	CL 25 B 34 BIS 57	TELÉFONO	3208318969
ASEGURADO	ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS	No. DOC. IDENTIDAD	830504349-1
DIRECCIÓN	CALLE 2B SUR NO. 8-06 BARRIO EL PORTAL	TELÉFONO	3006766681
BENEFICIARIO	ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS	No. DOC. IDENTIDAD	830504349-1
DIRECCIÓN	CALLE 2B SUR NO. 8-06 BARRIO EL PORTAL	TELÉFONO	3006766681

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y EN VIRTUD DEL ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 01 FIRMADA EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2025 Y EL ACTA DE REINICIO NO. 01 FIRMADA EL 20 DE FEBRERO DEL 2026, SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUARAN VIGENTES.
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 078 , CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA.

ASEGURADO/ BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA ASOMSURCA, CON NIT 830.504.349-1.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 20/02/2026	24:00 Horas Del 27/12/2026	93.190.638,60	31.149,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 20/02/2026	24:00 Horas Del 27/12/2026	232.976.596,50	77.872,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 20/02/2026	24:00 Horas Del 27/06/2029	46.595.319,30	15.574,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 372.762.554,40	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
G&G MULTISEGUROS Y SERVICIOS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	124.595,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	124.595,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	23.673,00
TOTAL A PAGAR	$	148.268,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 27/04/2029

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento

AFILIADOS A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 285 1220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1882

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-85-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CHU-1000965489	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	533146880	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	13/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DE SDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	24/12/2025	24:00 Horas Del	27/06/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

Powered by CamScanner

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA APF

Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CHU-100065489** y endoso, **2** cuyo afianzado es: **ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS** Asegurado o Beneficiario: **ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS / ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS** , expedida por la Compañía en **13/04/2026**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN HUILA a los **13** días del mes **ABRIL** del año **2026.**

Firma Autorizada
Compañía mundial de Seguros S.A.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO

seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
Date: 2026.04.13 14:55:40 -05:00

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: VN+10fSvtldQBnde/ZcHq4A==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 6B - 24 PISOS 12 Y 13 BOGOTÁ
TELÉFONOS 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
VERSIÓN ELABORADO 12-05-2015 1317 0 66 EPSU0000000077 0001

No. PÓLIZA	2111-100012549	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	533146866	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	13/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del	24/12/2025	24:00 Horas Del	24/06/2026		N/A	N/A

TOMADOR	ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS	No. DOC. IDENTIDAD	901958905-4
DIRECCIÓN	CL 25 B 34 BIS 57	TELÉFONO	3208118969
ASEGURADO	ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS	No. DOC. IDENTIDAD	901958905-4
DIRECCIÓN	CL 25 B 34 BIS 57	TELÉFONO	3208118969
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	1

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y EN VIRTUD DEL ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 01 FIRMADA EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2025 Y EL ACTA DE REINICIO NO. 01 FIRMADA EL 20 DE FEBRERO DEL 2026, SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS Y SE ACTUALIZA LA SUMA ASEGURADA CONFORME AL SMMLV PARA EL AÑO 2026 DE LA POLIZA. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUARAN VIGENTES.
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.078 , CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA

BENEFICIARIO/ASEGURADO ADICIONAL: ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS CON NIT. 901958905-4
ASEGURADOS: ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA ASOMSURCA, CON NIT 830.504.349-1

CONTRATISTA. , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS COMO ASEGURADO

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	139.651,00
PATRONAL	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 350.181.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
G&G MULTISEGUROS Y SERVICIOS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	139.651,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	139.651,00
GASTOS EXP	$	0,00
IVA	$	26.534,00
TOTAL A PAGAR	$	166.185,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO: DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 24/04/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA)

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGUN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUI INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA No.

Powered by CamScanner

seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
Date: 2026.04.13 14:51:40 -05:00

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: mO3hFPVV9OLn916MkjPJHQ==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-01-PPSU529000000059-D001

No. PÓLIZA	CHJ-100065489	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	533146860	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	13/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	24/12/2025	24:00 Horas Del	27/06/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS	No. DOC. IDENTIDAD	901950905-4
DIRECCIÓN	CL 25 B 34 BIS 57	TELÉFONO	3208318969
ASEGURADO	ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS	No. DOC. IDENTIDAD	830504349-1
DIRECCIÓN	CALLE 28 SUR NO. 8-06 BARRIO EL PORTAL	TELÉFONO	3006766681
BENEFICIARIO	ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS	No. DOC. IDENTIDAD	830504349-1
DIRECCIÓN	CALLE 28 SUR NO. 8-06 BARRIO EL PORTAL	TELÉFONO	3006766681

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y EN VIRTUD DEL ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 01 FIRMADA EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2025 Y EL ACTA DE REINICIO NO. 01 FIRMADA EL 20 DE FEBRERO DEL 2026, SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUARAN VIGENTES.
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 078 , CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA.

ASEGURADO/ BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA ASOMSURCA, CON NIT 830.504.349-1.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 20/02/2026	24:00 Horas Del 27/12/2026	93.190.638,60	31.149,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 20/02/2026	24:00 Horas Del 27/12/2026	232.976.596,50	77.872,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 20/02/2026	24:00 Horas Del 27/06/2029	46.595.319,30	15.574,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 372.762.554,40	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
G&G MULTISEGUROS Y SERVICIOS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	124.595,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	124.595,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	23.673,00
TOTAL A PAGAR	$	148.268,00

CONVENIO DE PAGO: DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 27/04/2029

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUI INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento

AFILIADOS A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y ASIA - AIM

Powered by CamScanner

POLIZAS

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 285 1220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	OIU-108965489	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	533146850	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	13/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	24/12/2025	24:00 Horas Del	27/06/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PAGA APF

Powered by CamScanner

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CHU-100065489** y endoso, **2** cuyo afianzado es: **ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS** Asegurado o Beneficiario: **ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS / ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS** , expedida por la Compañía en **13/04/2026**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN HUILA a los **13** días del mes **ABRIL** del año **2026.**

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO

Powered by CamScanner

seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.04.13 14:55:40 -05:00

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2851600 FAX 2851720 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
VERSIÓN CLAUSULADO 13-05-2025-1117-P-06-PPDI0000000027-0001

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad vN+tBfkvHiQOnda/ZcMq4A==

No. PÓLIZA	CMU-100012549	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	533146866	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	13/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	24/12/2025	24:00 Horas Del	24/04/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS	No. DOC. IDENTIDAD	901950905-4
DIRECCIÓN	CL 25 B 34 BIS 57	TELÉFONO	1208318969
ASEGURADO	ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS	No. DOC. IDENTIDAD	901950905-4
DIRECCIÓN	CL 25 B 34 BIS 57	TELÉFONO	1208318969
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	1

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y EN VIRTUD DEL ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 01 FIRMADA EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2025 Y EL ACTA DE REINICIO NO. 01 FIRMADA EL 20 DE FEBRERO DEL 2026, SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS Y SE ACTUALIZA LA SUMA ASEGURADA CONFORME AL SMMLV PARA EL AÑO 2026 DE LA POLIZA. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUARAN VIGENTES.
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.078 , CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA

BENEFICIARIO/ASEGURADO ADICIONAL: ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS CON NIT. 901950905-4
ASEGURADOS: ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA ASOMSURCA, CON NIT 830.504.349-1

CONTRATISTA. , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS COMO ASEGURADO

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	139.651,00
PATRONAL	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 350.181.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
GBG MULTISEGUROS Y SERVICIOS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	139.651,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	139.651,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	26.534,00
TOTAL A PAGAR	$	166.185,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 24/04/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGUN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUI INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

Powered by CamScanner

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
VERSIÓN CLAUSULADO 12-09-2025-1317-P-06-PPSUSBR000000027-D001

No. PÓLIZA	CRU-100012549	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	533146866	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	11/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	24/12/2025	24:00 Horas Del	24/06/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
VENICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

NO SUSCRIBA CHEQUES POSFECHADOS EN LA INFRAESTRUCTURA Y PAGA MÁS

Powered by CamScanner

seguros mundial

RECIBO ELECTRONICO No. 100000142

NIT: 860.037.013-6 **CIUDAD Y FECHA:** NEIVA 13/04/2026 5:24:55 p.m.

VALOR TOTAL: $314.453,00

RECIBO DE: ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS

NUMERO DE IDENTIFICACION: 901950905

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. Autorización	Entidad	Valor
PSE	20260100175483	220233475	BANCO CAJA SOCIAL	314 453,00

OBSERVACIONES: Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100065489 Certificado(s): 533146860; Ramo: RESP.CIVIL Póliza(s): 100012549 Certificado(s): 533146866

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 **CORREO:**

TES-08N-05/2019

Powered by CamScanner

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: 3TUFU8duVayrLJaHt940Uw==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CHU-100065489	No. ANEXO	5	No. CERTIFICADO	533170453	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	03/09/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	24/12/2025	24:00 Horas Del	21/09/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	901950905-4
DIRECCIÓN	CL 25 B 34 BIS 57	**TELÉFONO**	3208318969
ASEGURADO	ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS	**No. DOC. IDENTIDAD**	830504349-1
DIRECCIÓN	CALLE 2B SUR NO. 8-06 BARRIO EL PORTAL	**TELÉFONO**	3213122762
BENEFICIARIO	ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS	**No. DOC. IDENTIDAD**	830504349-1
DIRECCIÓN	CALLE 2B SUR NO. 8-06 BARRIO EL PORTAL	**TELÉFONO**	3213122762

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y EN VIRTUD DEL ACTA DE SUSPENSION NO. 02 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2026 Y ACTA DE REINICIO DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026 SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA, TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINUARAN VIGENTES.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO.078 , CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA.

ASEGURADO/ BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA ASOMSURCA, CON NIT 830.504.349-1.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 02/09/2026	24:00 Horas Del 24/03/2027	105.155.434,20	21.319,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 02/09/2026	24:00 Horas Del 24/03/2027	232.976.596,50	47.234,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 02/09/2026	24:00 Horas Del 21/09/2029	52.577.717,10	10.660,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 390.709.747,80	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
G&G MULTISEGUROS Y SERVICIOS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	79.213,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	79.213,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	15.050,00
TOTAL A PAGAR	$	94.263,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 15/08/2029

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

No. PÓLIZA	CHU-100065489	No. ANEXO	5	No. CERTIFICADO	533170453	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	03/09/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	24/12/2025	24:00 Horas Del	21/09/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: Nk7nmR1JGZd9nRZ2LKN5/w==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	CHU-100012549	**No. ANEXO**	4	**No. CERTIFICADO**	533170457	**No. RIESGO**	
TIPO DE DOCUMENTO				**FECHA DE EXPEDICIÓN**	03/09/2026	**SUC. EXPEDIDORA**	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	24/12/2025	24:00 Horas Del	21/09/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	901950905-4
DIRECCIÓN	CL 25 B 34 BIS 57	**TELÉFONO**	3208318969
ASEGURADO	ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	901950905-4
DIRECCIÓN	CL 25 B 34 BIS 57	**TELÉFONO**	3208318969
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	**No. DOC. IDENTIDAD**	
DIRECCIÓN		**TELÉFONO**	1

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y EN VIRTUD DEL ACTA DE SUSPENSION NO. 02 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2026 Y EL ACTA DE REINICIO NO. 02 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026 SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINUARAN VIGENTES.

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.078 , CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA

BENEFICIARIO/ASEGURADO ADICIONAL: ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS CON NIT. 901950905-4
ASEGURADOS: ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA ASOMSURCA, CON NIT 830.504.349-1

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	70.996,00
PATRONAL	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 350.181.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
G&G MULTISEGUROS Y SERVICIOS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	70.996,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	70.996,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	13.489,00
TOTAL A PAGAR	$	84.485,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 03/09/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

TELEFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	CHU-100012549	No. ANEXO	4	No. CERTIFICADO	533170457	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	03/09/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	24/12/2025	24:00 Horas Del	21/09/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATISTA. , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA ARQUITECTURA E INNOVACION PREMIUN SAS, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMS COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

F-14

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 079 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD- ICON&CA ZOMAC SAS

CONTRATISTA:	**INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD- ICON&CA ZOMAC SAS**
C.C. No. y/o NIT	**R.L** JHON MAURICIO LOPEZ CERON **CC.** 83.254.304 de Tesalia Huila **NIT.** No.901827121-1 **Dirección:** Calle 13 111 28 OF 108 ED COREVISA **Teléfono:** 3124538310 **Correo Electrónico:** lopezjhonmauricio@gmail.com **Ciudad**: Florencia- Caquetá
OBJETO:	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA PARA LA "CONSTRUCCION DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"
VALOR:	TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($38.348.940,00) M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO:	EL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y POR CUATRO (4) MESES MÁS.

Entre los suscritos a saber **GUILLERMO BERMEO TEJADA** mayor de edad, vecino de La Plata Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.271.142 expedida en La Plata, en calidad de Gerente, actuando en nombre y representación de L**a ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA -ASOMSURCA-**, con NIT No. 830.504.349-1, como lo denota el acta de Reunión Extraordinaria del 27 de Enero del 2024 y Acta de Posesión No. 08 de fecha 31 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones establecidas en los estatutos de la entidad, quien para los efectos del presente documento se denominará **ASOMSURCA** , por una parte, y por la otra parte **JHON MAURICIO LOPEZ CERON** identificado con cedula de ciudadanía No. 83.254.304 de Tesalia Huila, con tarjeta profesional 70202149112 TLM, en su calidad de representante legal de la empresa denominada **INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD- ICON&CA ZOMAC S.A.S** con nit 901827121-1, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA,** cuyo objeto y estipulaciones se sujetan a (las normas civiles y comerciales del Estado Colombiano), así como por los principios generales de la contratación, Ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015, demás normas complementarias y reglamentarias, de conformidad con las cláusulas que más adelante se señalen, previo

las siguientes consideraciones, y específicamente por las cláusulas que adelante se detallan, previas las siguientes consideraciones: De conformidad con la información contenida en el proyecto denominado **"CONSTRUCCION DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA" con código BPIN 20254179700041.** Que por medio de correo electrónico de fecha seis (06) de noviembre de 2025, que **LA ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA – ASOMSURCA** con Nit 830.504.349-1, fue designada, como entidad pública ejecutora e instancia encargada de contratar la ejecución del proyecto y la interventoría del proyecto **"CONSTRUCCION DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA" con código BPIN 2025417970004.** Que el día seis (06) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), **LA ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA** con Nit 830.504.349-1 remitió carta de aceptación en relación a la ejecución del proyecto y la contratación de la interventoría del proyecto denominado: **"CONSTRUCCION DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA" con código BPIN 20254179700043.** En razón a lo anterior, surge a la vida jurídica la resolución No. 037 de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), suscrita por el gerente de la asociación Agroempresarial del sur Occidente del Departamento del Huila "ASOMSURCA" en ejercicio de sus facultades Legales y en especial las concedidas por la ley 2056 de 2020, el decreto 1821 de 2020, en la cual determino lo siguiente: (...) **ARTICULO PRIMERO:** ARTICULO PRIMERO: Incorporar al presupuesto de ingresos del capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026, el valor de QUINIENTOS CUATRO MILLONES TRECIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($504.302.132,74) M/CTE, correspondiente al proyecto aprobado por la entidad territorial municipio de Tesalia mediante Resolución No. 363 del 01 de noviembre de 2025. **4.** Que **ASOMSURCA** en sujeción a lo dispuesto anteriormente, procedió a realizar Invitación Privada a dos posibles oferentes de la región para una selección objetiva en cumplimiento de requisitos como capacidad jurídica, técnica, financiera y administrativa que garanticen el cumplimiento del presente contrato. **5.** Que una vez, concedido el plazo para presentar propuestas, el Comité Evaluador realizó la respectiva evaluación acorde a lo dispuesto en la invitación al único oferente presentado. **6.** Que el día veinticuatro (24) de diciembre de 2025, se notificó por medio de correo electrónico al proponente la comunicación de aceptación de su oferta. **7.** Que la documentación que le sirve de soporte al proceso de contratación se encuentra incorporada en la respectiva carpeta del contrato, documentación que para todos los efectos legales hace parte integral del presente acuerdo de voluntades. En razón a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA PARA LA "CONSTRUCCION DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA". PARÁGRAFO PRIMERO:** para los efectos propios de la presente actuación contractual, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems en armonía con la propuesta realizada por **EL CONTRATISTA**:

ÍTEM	DESCRPCIÓN	CANTIDAD ESTIMADA	UNIDAD	VALOR/MES BASE	% DE DEDICACIÓN/MES	TIEMPO MESES	TOTAL
	COSTOS DIRECTOS (PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO)						
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (Ing civil o arquitecto)	1	UND	$5.500.000,00	5%	4	$1.100.000,00
2	RESIDENTE DE OBRA (Ing civil o arquitecto)	1	UND	$2.400.000,00	100%	4	$9.600.000,00
						SUBTOTAL	**$10.700.000,00**
						FACTOR MULTIPLICADOR 1,980	**$21.186.000,00**
						VALOR TOTAL PERSONAL (A)	**$31.886.000,00**
	OTROS COSTOS DIFERENTES A SUELDOS						
	EQUIPOS	**CANTIDAD ESTIMADA**	**UNIDAD**	**VALOR/MES BASE**		**TIEMPO MESES**	**TOTAL**
3	ENSAYOS DE LABORATORIO DE CONCRETO (FALLO DE CILINDROS EN CONCRETO)	1	UND	$170.000,00		2	$340.000,00
						VALOR TOTAL OTROS COSTOS (B)	**$340.000,00**
						VALOR COSTOS DIRECTOS (A)+(B) = (C)	**$32.226.000,00**
						I.V.A (19%) (G)	**$6.122.940,00**
						VALOR DE LA INTERVENTORÍA = (F)+(G)	**$38.348.940,00**

FACTOR MULTIPLICADOR:

FACTOR MULTIPLICADOR APLICABLE A COSTOS DE PERSONAL EN CONTRATO DE INTERVENTORÍA		
DESCRIPCIÓN	PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE
A. SUELDOS		100,000
B. PRESTACIONES SOCIALES		
a. CESANTIAS (--% del sueldo anual)		8,330
b. INTERESES CESANTIAS (--% de las Cesantías)		1,000
c. VACACIONES (--% del sueldo anual)		4,170
d. PRIMA ANUAL (--% del sueldo anual)		8,330
e. SEGURIDAD SOCIAL (--%Salud, --%Pensión, --% Riesgos)		35,460
f. SUBSIDIO FAMILIAR (--% del sueldo anual)		4,000
C. COSTOS DE PERFECCIONAMIENTO (IMPUESTOS Y POLIZAS)		
a. ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL		2,000
b. ESTAMPILLA PRO CULTURA		1,500
c. ESTAMPELLA PRO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA		0,500
d. SOBRETASA AL DEPORTE		1,500
e. Publicacion Gaceta		0,000
f. RETEICA		0,500
f. POLIZAS		4,000
D. OTROS IMPUESTOS		
a. IMPULSTO BANCARIO Y COSTO FINANCIERO		3,000
E. GASTOS OFICINA DEL INTERVENTOR		
a. ARRIENDOS DE OFICINA, ADMINISTRACION Y SERVICIOS PUBLICOS		4,710
b. PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA		2,000
c. EQUIPO Y MANTENIMIENTO DE OFICINA		1,000
d. COSTO DE PERSONAL NO FACTURABLE		1,000
e. GASTOS DE TRANSPORTE Y VEHICULO		7,000
f. ASESORIA LEGAL Y TRIBUTARIA		2,000
g. ASESORIA AMBIENTAL		1,000
G. HONORARIOS		5,000
SUBTOTAL		195,000
FACTOR MULTIPLICADOR ESTIMADO FM		1,950000

Nota 1.- teniendo en cuenta que los contratos celebrados con la asociación Agro empresarial del sur occidente del Departamento del Huila, "ASOMSURCA", no están sometidos a pago de impuestos o estampilla Municipales, será pagado el valor correspondiente al ítem denominado "impuestos", según certificado de hacienda de forma parcial cuando no se pueda soportar la carga tributaria en su totalidad. Misma cosa sucederá para todo aquello que no se llegare a ejecutar. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:** Para la ejecución del presente contrato las obligaciones y en desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES**: Sin perjuicio de las demás que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública,al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, serán obligaciones del Contratista las siguientes: **1.** Cumplir oportunamente el objeto contractual, no solo a lo que en él se expresa, sino a todas las cosas que emananprecisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella, según la disposición del artículo 1603 del Código Civil y artículo 863 y 871 del Código de Comercio. **2.** Cumplir el objeto del Contrato, realizando seguimiento permanente en la ejecución y entrega de la obra contratada en el plazo estipulado, conforme a los criterios calidad exigible, las especificaciones de construcción con sujeción a los precios unitarios estipulados.**3.** Disponer de los elementos de seguridad industrial que se requieran para adelantar las actividades propias del contrato. **4.** Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF, y las cajas-de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto al personal vinculado en cumplimiento del objeto contractual. **5.** Mantener indemne a la ASOCIACION de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato. **6.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la CORPORACIÓN o a un tercero, de conformidad con la Ley 80 de 1993. **7.**Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del Contrato. **8.**Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos de las cargas impositivas que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. **9.**Notificar a la ASOCIACION en caso de cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios o de cualquier índole, que estén relacionados con el Contrato. **10.**Tener conocimiento completo y detallado de las obras derivadas del convenio y en relación a llevar acabo interventoría integral de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo del contrato. **11.**Controlar el avance de las obras de acuerdo con el cronograma aprobado y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes. **12.**Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto **13.** Exigir al Contratista de obra, una memoria diaria de la obra en un tomo denominado "Bitácora o Libro en donde se harán constar las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obras o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones que de parte de alguno de los participantes de las obras se hagan constar. Este libro formará parte integral de los documentos de los

contratos. Aquí también podrán constar conceptos técnicos de consultores externos a la obra, y deberá ser entregada copia a la Interventoría, al finalizar de los contratos. Este libro debe ser firmado por el interventor, el contratista y eventualmente si se requiere por parte del representante de la entidad. **14.**Verificar la ubicación de los sitios de almacenamiento de materiales de obra y en general en todas las actividades preliminares de la construcción **15.** Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este. **16.** Presentar los documentos que le solicite el supervisor. **17.** Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos. **18.** Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta durante la ejecución del Contrato **19.** Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio ante el Supervisor. **20.** EL CONTRATISTA velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de obras, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato. Entre otras, el interventor realizara los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices dicten las entidades competentes. **21.**Exigir buena calidad de obra para todos y cada uno de los ítems de construcción, considerando que obra mal ejecutada no podrá ser recibida en ninguna de las actas del contrato.**22.** Recomendar la adopción de medidas legales en caso de incumplimiento del contratista, previo agotamiento del debido proceso frente al mismo. **23.**Conceptuar cuando haya lugar, sobre la viabilidad técnica y económica de las adiciones o modificaciones al contrato, solicitudes de reajuste o revisión de precios, restablecimiento del equilibrio económico del contrato, entre otras, solicitadas por el contratista o requeridas por la entidad. **B. ASPECTOS LOGÍSTICOS: 1.** Bitácora o libro de obra: Llevar con el contratista una bitácora de obra, en donde se registran diariamente todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. Exigir las firmas de las personas directamente implicadas en la ejecución de la obra. El libro de bitácora debe estar disponible el 100% del tiempo de ejecución en el sitio de obra para ser consultado por la supervisión o personal del proyecto cuenca río las Ceibas y deberá dar apertura al libro de bitácora con la suscripción del acta de inicio del contrato de obra. **2.** Mediciones de obra: Efectuar las mediciones de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista de acuerdo con las unidades de medida estipuladas en las especificaciones técnicas y siguiendo planos de referencia. La Interventoría revisará el formato diligenciado por el Contratista en donde se registrará diariamente la ejecución de la obra. Aprobará las actividades ejecutadas y el contenido del formato elaborando actas de corte de obra. **3.** Comité de obra: Programar una reunión de Comité de Obra semanal con el contratista, el supervisor del contrato y demás personal que intervenga en la ejecución de los trabajos. Se llevarán actas de Comité de los puntos tratados, los problemas que se hayan presentado y las soluciones adoptadas. **4.** Inspección de obra: Evaluar e inspeccionar los trabajos ejecutados por el contratista con la programación presentada por el mismo. Controlar y vigilar la correcta construcción de cada una de las actividades que componen el contrato. **5.** Suministros: Ejercer control permanente de los suministros de los diferentes materiales de construcción que se requieran para ejecutar las obras; y exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Vigilar,

controlar y rechazar la totalidad o parte de los suministros y de la obra ejecutada por el contratista, que no cumpla con las especificaciones técnicas y los planos, o si en su construcción no se emplearon materiales o procedimientos adecuados. **6.** Control de calidad de los materiales: Exigir al contratista el suministro de las muestras de los materiales a utilizar antes de iniciar las obras o en el transcurso de la ejecución de las mismas. Así mismo solicitar los ensayos ý/o pruebas de calidad establecidas en las especificaciones técnicas y las necesarias y convenientes de acuerdo al desarrollo de la obra. **7.** Informes a presentar: Realizar los siguientes informes en donde se consignará el avance de la obra de acuerdo a la programación y ejecución del contrato, atrasos en tiempo, costos, observaciones generales, cuadros comparativos, gráficos, fotografías, anexos, etc.: 1) Informe semanal; 2) Informe mensual; e 3) Informe final. **C. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA: 1.** Exigir al contratista la entrega de los análisis de precios unitarios de las actividades estipuladas en las reglas de participación, los cuales son la base para la aprobación y fijación de las actividades no previstas que se requieran en el desarrollo del proyecto. **2.** Hacer cumplir durante el desarrollo del contrato los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así mismo se exigirá la afiliación a la EPS y ARP de la totalidad del personal que intervenga en la obra. Se verificará el cumplimiento del pago de los salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, así como las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato. Mensualmente solicitar copia de los pagos al sistema integrado de seguridad social al ejecutor del contrato de obra y verificar las planillas del personal propuesto por el ejecutor del contrato de obra. **3.** Programar y coordinar por lo menos una reunión mensual con el contratista y ASOMSURCA, para evaluar el desarrollo del contrato y se llevará un estricto control de las actas de las reuniones, las cuales serán entregadas en los informes periódicos que se entreguen. **4.** Elaborar, revisar y suscribir las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato como son: Actas de iniciación de los trabajos, actas de reuniones que se celebren en la obra o en las instalaciones de la entidad, actas de suspensiones, acta parcial de ejecución de obra de acuerdo a los trabajos ejecutados y el periodo a cobrar, de terminación, de recibo final y liquidación de obra, las cuales deberán ser firmadas por la entidad, la interventoría y el contratista, según el caso.**5.**Revisar las solicitudes de adición y/o prórroga del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el contratista y se emitirá un concepto técnico al respecto a la entidad. Así mismo, elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por el Representante legal, de la viabilidad de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato. **6.**Revisar la vigencia de las pólizas del contrato y, cuando sea necesario ampliarlas en plazo, requerir al efecto al contratista antes del vencimiento, en un tiempo no menor de cinco (5) días hábiles, para que se adopten las medidas que se consideren pertinentes. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución de los trabajos y elaborar las respectivas actas a que haya lugar.**7.** Exigir y controlar la permanencia en los frentes de obra, del residente de obra y demás profesionales del contratista de acuerdo al % de dedicación exigido Enel estudio previo y/o el proyecto del contrato.**8.** Mantener actualizado la carpeta del contrato, verificando documentos precontractuales y contractuales aportados en desarrollo del contrato objeto de interventoría, y deberá adelantar la foliación de los mismos conforme a las normas de archivo de la asociación.**9.** Permanecer en la obra en horas nocturnas, festivos y domingos programados o en horas no laborales comúnmente, y se exigirá la presencia del residente del contratista, así como de todos los profesionales que se requieran en la ejecución de dichos trabajos conforme

a la dedicación mensual. **10.** Exigir al contratista el estricto cumplimiento de las normas de seguridad industrial y bioseguridad, con el fin de salvaguardar la integridad física de los operarios y de todas las personas que transitan por la zona de ejecución de las obras.**11.** Realizar evaluaciones periódicas sobre el avance del proyecto, en relación con el cronograma, con el fin de prever incumplimientos parciales o definitivos del contrato. **12.** Efectuar los requerimientos a que haya lugar al contratista. **13.** Elaborar el proyecto de liquidación del contrato y remitir a la entidad para su revisión y aprobación final, junto con la totalidad de los soportes. **14.** Revisar y aprobar las hojas de vida y demás documentos de los profesionales que intervendrán en el contrato y/o cuando se requiera nuevo personal. **15.** En los casos en que amerite, ordenar la suspensión temporal de la respectiva ejecución hasta tanto no se tomen las medidas correctivas del caso a satisfacción de la interventoría y/o de la asociación, cuando el contratista utilice procedimientos inaceptables u operaciones que presenten riesgos para el personal, para los trabajos, para el contratista o para la entidad o terceros. **16**. Exigir al contratista el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras. **17**. Exigir verificadas e implementadas las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista, a su costo, las realice correctamente sin derecho a remuneración adicional, las obras de acuerdo con las especificaciones, técnicas, planos de referencia y demás condiciones del contrato. **18**. Verificar que el contratista mantenga a tiempo, durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta técnica. **19.** Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el correcto desarrollo de los trabajos; todas las instrucciones que impartan al contratista serán por escrito y con copia a la ASOMSURCA. **D. INTERVENTORÍA TÉCNICA** Establece el seguimiento, monitoreo y control a la ejecución del contrato, el cumplimiento de los estándares de calidad contenidos en los mismos y los términos definidos en el cronograma. Para el efecto se deberá verificar durante su ejecución el grado de avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad del servicio, para lo cual entre otras realizará las siguientes actividades: **1.** Vigilar que las obras se ejecuten técnicamente y se verificará el cumplimiento de las condiciones generales y específicas técnicas para la correcta ejecución de las obras, se evitará en trabamientos con el contratista de obra y se colaborará en la solución de problemas surgidos en el desarrollo del mismo a fin de cumplir a satisfacción la ejecución del contrato. **2.** Coordinar y asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato.**3.** Verificar y aprobar la localización de los trabajos y verificar que la implantación de proyecto realizada por el contratista sea la correcta. **4.** Verificar las cantidades de obra establecidas en el contrato y, a partir de la información suministrada, presentará un informe a la entidad sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones del mismo. **5.** Consolidar, verificar y aprobar las cantidades de obra ejecutadas para la elaboración de las mediciones de los cortes de obra. **6.** Verificar que el contratista cumpla con las normas y especificaciones técnicas establecidas por la entidad. En caso de identificación de cambio de especificaciones coordinar reunión extraordinaria con el contratista y la entidad, a fin de exigir que se cumpla con las especificaciones, de lo cual se realizará la respectiva acta. **7.** Verificar y garantizar que, en la ejecución de las obras, el contratista cumpla con las obligaciones de adelantar procedimientos adecuados de construcción y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados **8.** Realizar los

controles de las actividades programadas, así como recomendar los ajustes a que haya lugar en forma oportuna **9.** Exigir que la totalidad del personal del contratista, mantenga durante el tiempo de ejecución de los trabajos la dotación adecuada para la labor desempeñada, esto es, botas, casco, overol con el nombre de la empresa contratista en la espalda, monogafas y todos los elementos de seguridad industrial y bioseguridad necesarios para la correcta ejecución de las actividades a desarrollar. **E. INTERVENTORÍA FINANCIERA: 1.** Revisar y aprobar las solicitudes de pago realizadas por el contratista. **2.** Presentar un balance económico de ejecución del contrato, así como la concertación de cantidades para la liquidación final para efectos de la liquidación del contrato. **3.** Efectuar el control de la administración y desarrollo financiero del contrato, velando porque se cumplan las condiciones de salubridad, seguridad industrial, vinculación del personal contratista a los sistemas generales de seguridad social y que se encuentre a paz y salvo con dichas entidades; así mismo que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo con los aportes parafiscales al SENA, ICBF y cajas de compensación, en los términos de ley. **4.** Efectuar un control detallado de inversión en el contrato. **5.** Realizar mensualmente, en el respectivo informe, un análisis del avance financiero de las obras, a fin de prever con la suficiente anticipación eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que ASOMSURCA tome para asegurar el flujo de fondos del contrato. **6.** verificar que los contratistas cumplan con los requisitos exigidos por la entidad para la entrega del anticipo pactado (si es del caso). **7.** verificar y aprobar los informes de buen manejo del anticipo y remitirlos a la entidad. **8.** Verificar y aprobar los informes de buen manejo del anticipo y remitirlos a la entidad. **9.** Verificar el monto de los rendimientos financieros generados por el anticipo, enviar la información al Supervisor del contrato a fin de que este inicie los trámites pertinentes para su devolución a la entidad. **10.** Verificar que no haya diferencia entre los saldos que se registren en el extracto, con el registro de gastos o el plan de inversión del anticipo. En el caso que se compruebe que el contratista le dio a los dineros provenientes del anticipo una destinación diferente a la autorizada, será causal para hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del mismo, debiendo informar inmediatamente a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad. **11.** Verificar que se esté llevando a cabo la amortización del anticipo en las cuentas presentadas por los contratistas, así mismo que los Contratistas transfieran a la entidad de acuerdo con el procedimiento establecido para ello, los rendimientos financieros generados por el anticipo. **12.** Revisar las solicitudes de pago formuladas por los Contratistas y llevar un registro cronológico de los pagos. **13.** Verificar que se mantenga el equilibrio financiero del contrato. **14.** Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo. **15.** Desarrollar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. **F. INTERVENTORÍA JURÍDICA: 1.** Constatar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas por el contratista, en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia con lo pactado en el Contrato de obra, sus anexos y modificaciones, prórroga y adiciones y exigir el cumplimiento de sus obligaciones al respecto. **2.** Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o convenio, en particular, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, el pago del impuesto de timbre, cuando éste proceda, y el pago de la publicación, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el pliego de condiciones, términos de referencia, oferta, el contrato de obra, y aquellos señalados en la ley de contratación pública y demás normas regulen la materia.**3.** Velar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con los pliegos de condiciones, términos de referencia, ofertas,

contrato y, en general, que los amparos permanezcan vigentes por el tiempo exigido en la ley de contratación pública, según la naturaleza y objeto del contrato.**4.** Velar por el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la entidad, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias, cuando a ello hubiere lugar y mecanismos de apremio previstas en la ley de contratación pública.**5.** Según el caso, verificar que los subcontratos sean los necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y estén permitidos por el contrato respectivo.**6.** Emitir concepto al ordenador del gasto respectivo, acerca de la pertinencia para suscribir adiciones o modificaciones a los contratos respectivos.**7.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito.**8.** Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista, como también hacer las recomendaciones a que hay lugar.**9.** Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.**10.** Preparar en conjunto con el contratista el acta de recibo final y liquidación del contrato, al igual que proyectar la liquidación unilateral, cuando las condiciones o circunstancias así lo ameriten.**11.** Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los contratistas, los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. Verificar que en los contratos llave en mano, de concesión o similares se agote en primera instancia la etapa de pre inversión, como requisito, para iniciar la de inversión.**12.** Verificar que el contratista realice los aportes al sistema integral de seguridad social, esta verificación se certificará para efectos de cada uno de los pagos, y se deberá dejar constancia en el acta de liquidación de tal circunstancia.**13.** En general, asesorar, apoyar y mantener informada a la ASOMSURCA, en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto del Contrato, para resolver las peticiones y reclamos jurídicos del contratista, respecto a la ejecución de las obras objeto de esta interventoría, dándoles respuesta, en primera instancia, para luego someterlas a aprobación de la Subdirección que hará el seguimiento al contrato de Interventoría.**14.** Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan al contrato y a la función de interventoría o supervisión. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El Contratista tendrá las obligaciones específicas que se indican a continuación, clasificadas según el tema al que corresponden, así: **A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 1.** Adelantar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica de conformidad con las normas vigentes y con el manual de contratación de ASOMSURCA, vigente a la fecha de contratación o cualquiera que lo modifique o sustituya durante la ejecución del contrato de obra suscrito, mediante el cual se ejecuta el proyecto que es objeto de interventoría; denominado: **"CONSTRUCCION DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA" con código BPIN 2025417970004** y del contrato de obra que tiene por objeto **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PACARNI, SEDE SINAI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA"2.** Realizar la interventoría y seguimiento a la ejecución del objeto contractual en el lugar establecido en el contrato y el proyecto a ejecutar. **3.** Realizar las visitas necesarias de campo durante la ejecución de los convenios, a cada uno de los sitios donde se ejecutarán las obras, actividades y/o inversiones. De cada visita se deberán tomar registros fotográficos y coordenadas geográficas para su localización exacta, y presentar informes, de conformidad con el formato que se acuerden con ASOMSURCA; **4.** Evaluar los informes presentados por el ejecutor del proyecto objeto de esta interventoría, verificar la documentación anexa y emitir para el caso el respectivo

concepto de la interventoría, para el recibo o no de las actividades y obras, así como sus respectivos desembolsos.**5.**Vigilar el cumplimiento de las obligaciones que tienen los ejecutores para con ASOMSURCA, e informar oportunamente y por escrito a ASOMSURCA cualquier anormalidad.**6.** Proyectar y suscribir actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo final y liquidación del contrato, cuya interventoría le haya sido asignada.**7.** Proyectar solicitudes de desembolso en relación al proyecto objeto de esta interventoría, conforme a las actas parciales de recibo de actividades, Las actas de recibo parcial deben estar soportadas con un documento o acta de cantidades de obra ejecutadas, las cuales debe incluir la descripción de la actividad, el valor unitario, cantidad ejecutada, valor ejecutado y costo indirectos, estas actas de corte deben estar únicamente firmadas por la interventoría y el ejecutor.**8.**Realizar al ejecutor del proyecto objeto de interventoría la solicitud de actualización de pólizas si a ello hubiere lugar.**9.** Verificar conforme a los requisitos de Ley, los documentos técnicos y jurídicos que soportan las solicitudes de desembolso presentada por los ejecutores.**10.** Disponer de los elementos de seguridad industrial que se requieran para adelantar las actividades propias de la interventoría. **11.**Informar ASOMSURCA oportunamente un posible incumplimiento del ejecutor de obra objeto de interventoría.**12.** Dar cumplimiento a la normatividad vigente con respecto al Sistema de Riesgos laborales y la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo SG-SST en cumplimiento de la Resolución No. 312 de 2019 y suministrar ASOMSURCA la información y documentación que ésta solicite en cumplimiento de la normatividad vigente. **13.** Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP), según el caso.**14**. Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con el contratista el programa de trabajo para la ejecución de las obras.**15.** Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto por el contratista seleccionado para la ejecución de la obra, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo del contrato.**16.** Suscribir conjuntamente con los Contratistas y el supervisor del contrato de interventoria, el acta de Iniciación del contrato, dentro del término que haya sido establecido en el mismo.**17.** Exigir y recibir, para efectos de revisión y control, dentro del plazo estipulado en el contrato, una programación gráfica de los trabajos y un flujo mensual de caja (si es el caso), los cuales deberán ser presentados por el Contratista dentro del mismo término.**18.** Verificar que el contratista desarrolle la labor con el director de obra y el residente de la misma, indicados en su oferta. Para el cambio de estos profesionales, el contratista deberá contar con visto bueno de la interventoría y de la entidad. **B. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA.** 1. Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por el Municipio de tesalia Huila, el Supervisor o de los organismos de control. **2.** Presentar informes técnicos, administrativos, contables, jurídicos y financieros de avance de la ejecución física mensuales y final del contrato objeto de interventoría, conforme a presentación de informes del contrato de obra. Dichos informes estarán soportados con los Informes de ejecución física y financiera, actas parciales, finales, de liquidación, informes de interventoría, desembolsos autorizados, comprobantes de egreso, órdenes de pago, registros fotográficos, registros presupuestales, entre otros; ejecutados por el contrato objeto de esta interventoría. **3.** Diligenciar el formato para informe Financiero que será requisito previo para la liquidación del contrato, la cual se debe presentar en medio físico y magnético. **4.** Presentar los informes conforme lo requiera la ASOMSURCA, para cada pago parcial que se efectúe y uno al final de la ejecución del contrato. Los informes deberán reportar el

actividades realizadas en el periodo, acompañados de los registros fotográficos y demás soportes que exija la Supervisión; **5.** Elaborar y presentar las actas necesarias de acuerdo con los porcentajes de ejecución. **Nota:** La aprobación por parte de ASOMSURCA de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, no delega la responsabilidad ni implica la asunción de riesgos por parte de ASOMSURCA. El Contratista es el único responsable por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales **C. OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN 1.** Los profesionales vinculados al proyecto deben contar con tarjeta profesional vigente; **2.** Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art.1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP), según el caso. **3.** Dar cumplimiento a la normatividad vigente con respecto al Sistema de Riesgos laborales y la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo SG-SST en cumplimiento de la Resolución No. 312 de 2019 y suministrar a la CAM la información y documentación que ésta solicite en cumplimiento de la normatividad vigente. **4.** Disponer de los elementos de seguridad industrial y de bioseguridad que se requieran para adelantar las actividades propias del contrato; **5.** Adoptar la política "Cero Papel" y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión. **6.** No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **E. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL. 1.** Vincular y mantener en la ejecución de las actividades, la totalidad del personal requerido y propuesto para tal fin. **2.** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y; dotación de calzado y vestido de labor. **3.** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y, garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales. **4.** Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de Compensación Familiar (salud, pensión, ARP) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23 cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra, y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos sistemas. **5.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra ASOMSURCA por causa o con ocasión del contratante. **6.** No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE ASOMSURCA**: **1.** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo, a través de quien para ello designe y quien

actuará como supervisor del contrato; **2.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo; **3.** Entregar al CONTRATISTA los documentos e información necesarios con que cuenta ASOMSURCA sobre el área objeto de ordenación, para el cumplimiento del objeto del contrato; **4.** Revisar y dar visto bueno de los productos presentados por el interventor para efectuar cada uno de los pagos; **5.** Solicitar las pólizas exigidas en el presente proceso de selección y realizar su aprobación. **6.** Tramitar teniendo en cuenta la forma de pagos, las facturas y demás documentos para pagar los servicios contratados en la forma establecida en los términos y condiciones contractuales; **7.** Informar y entregar al interventor, en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios, etc., conforme con los cuales debe ejercer el contrato; **8.** En coordinación con el interventor, liderar y acompañar el desarrollo de los espacios de trabajo con los actores de cuenca; **9.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos. anexo técnico y en el Contrato. **10.**Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA**, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios, ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre **EL CONTRATISTA** y ASOMSURCA, ni entre ésta y el personal del **CONTRATISTA**, y, por lo tanto, EL **CONTRATISTA** o su personal no tiene derecho al reconocimiento, ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO A). PLAZO DE EJECUCIÓN** El presente contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato mantendrá vigencia durante el plazo de ejecución y por cuatro (4) meses más..; **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato ascienden a la suma de **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($38.348.940,00) M/CTE IVA INCLUIDO,** Equivalente a 35,786 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025, la cual se encuentra discriminada en la cláusula primera, parágrafo primero del presente contrato. **PARÁGRAFO UNO:** La Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila "ASOMSURCA" cancelará al contratista el valor resultante del contrato a celebrar mediante **PAGOS PACIALES.** Para ello, deberán aportar: a) Informes de entrega por parte del contratista, el acta de recibo a satisfacción del objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes (facturas, comprobantes de servicio, etc.). b) Pago de parafiscales, pagos de seguridad social y demás documentos que por procedimiento de pago deban ser adjuntados. Lo anterior, teniendo en cuenta que el factor multiplicador contempló el pago de estampillas municipales con motivo de la celebración del contrato de consultoría; debe haber caridad que ASOMSURCA y los contratos que esta suscriba no están sometidos a este tipo de impuestos. **Nota 1.-** El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte de la Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila "ASOMSURCA", el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un contratista que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente. **Nota 2.-** El contratista deberá informar a la Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila "ASOMSURCA" la cuenta bancaria (ahorros o corriente), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de la cancelación del valor del contrato le efectúe la Asociación. **Nota 3:** Los Pagos se

cancelación del valor del contrato le efectúe la Asociación. **Nota 3:** Los Pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas con sus debidos soportes, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **Nota 4.-** El contratista deberá informar a la Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila "ASOMSURCA" la cuenta bancaria (ahorros o corriente), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de la cancelación del valor del contrato le efectúe la Asociación. **Nota 5.** Para los pagos, el CONTRATISTA deberá aportar el formato tramite de cuenta y un informe detallado en el formato que la Entidad disponga, estar aprobado por el supervisor y la cuenta bancaria a nombre del contratista destinado para el contrato. El informe de avance deberá contener mínimamente:**1.** Tabla de contenido **2.** Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar. **3.**Porcentaje de ejecución a la fecha. **4.**Plazo del contrato y el faltante por ejecutar. **5.**Adicionales en valor y plazo, si aplica. **6.**Suspensiones del contrato realizados mediante acta, si aplica. **7.**Vigencia de las garantías del contrato; **8.** Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos de seguridad social y parafiscales, si estuviera obligado a ello. **9.**Cumplimiento de las obligaciones del contrato. **10.**La descripción, cantidad y costos de los imprevistos que causaron durante el periodo de la obra, si aplica. **11.**Equipo y personal utilizado durante el periodo a cobrar. **12.**Amortización del valor dado en calidad de anticipo, y el rendimiento financiero de ellos, en caso que se hayan causado.**13.** El valor a pagar con el acta de liquidación del contrato (Informe final). **NOTA 5.** Para el pago final, el **CONTRATISTA** deberá presentar los siguientes documentos: **1.** Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el supervisor; **2.** El Acta de recibo final suscrita por el supervisor, el **CONTRATISTA**, y el Supervisor o quien se delegue para el efecto; **3.** El acta de liquidación suscrita por las partes y el supervisor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme; **4.** Los demás previstos en la ley, en el contrato de suministro, que requiera el supervisor o la Entidad. **NOTA 6.** Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance, certificado por el supervisor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios pactados. **NOTA 7.** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 8.** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar. **NOTA 9:** Los Pagos de estos dineros quedarán sujetos a la disponibilidad de los recursos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC) de ASOMSURCA, de igual forma se realizarán, previa, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS:** Suscrito el contrato, el futuro contratista deberá emitir a favor de la Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila "ASOMSURCA" las siguientes garantías: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** El contratista se obliga a constituir garantía única de cumplimiento a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo mencionados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, la cual deberá presentar en original con su respectiva firma a la entidad dentro de los cinco (5) días

hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Asociación, dicha garantía deberá que amparar los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila ASOMSURCA, con NIT 830.504.349-1.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por el treinta (30%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el veinte (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Por el término de duración del contrato y cinco (5) años más contados a partir de la terminación de las actividades del contrato.</td><td>Por el treinta (30%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA NOVENA: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: ASOMSURCA**, , imputará el gasto del presente contrato al Certificado de Disponibilidad Presupuestal del sistema de presupuesto y giro de regalías No. 3525 de fecha 16 de diciembre de 2025, por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($38.348.940,00) M/CTE IVA INCLUIDO**, unidad /subunidad ejecutora 03 -4100021 asociación agroempresarial del sur occidente del departamento del huila, vigencia presupuestal: Actual, tipo: Gasto, Posición catalogo Gasto: 00IL-3301-1603-2025-41797-0004, Fuente: La Nación, recurso: IL41797.**CLÁUSULA DECIMA: INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la presente contrato será ejercida por el Gerente de "ASOMSURCA", quien tendrá facultades de ejercer el control, vigilancia y cumplimiento de este contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones**1.** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato. **3.** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSAION FAMILIAR) si está obligado a ello. **4.** Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CESIONES Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito de "**ASOMSURCA**". **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes; **2.** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista; **3.** Por vencimiento del respectivo plazo; **4.** Por cumplimiento de las obligaciones del contratista antes del vencimiento del respectivo plazo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias que la originen que puede ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el contratista prorrogara la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión si a ello hubiera lugar. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que

hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijara la fecha en la cual se reiniciara el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y Terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulación en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad decretara la caducidad y aplicara los efectos que corresponden, al mismo tiempo en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **ASOMSURCA** para efectuar la tasación y cobro previo requerimiento, de multas diarias, sucesivas gasta equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobre pasen el diez (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuara descontado su valor del pago final. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo el contratista pagará a ASOMSURCA título de indemnización el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de su oferta. Esta suma se tendrá como pago definitivo pero parcial de los perjuicios causados a la Asociación por el incumplimiento. **Parágrafo Único.** En caso de que El Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, ASOMSURCA podrá descontarla del saldo a favor del contratista, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente a ASOMSURCA para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, sin perjuicio de que ASOMSURCA pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento del Contrato; estos valores podrán ser descontados directamente por la Asociación de las sumas adeudadas al Contratista por razón de este contrato, si existiere, o de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA GASTOS LEGALES.** Todos los gastos legales y los impuestos que generen el perfeccionamiento y ejecución del contrato serán a cargo **DEL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Estarán a cargo **DEL CONTRATISTA** De conformidad con los dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 15. 16, 17 y 19 de la Ley 100 de 1993 modificados par la Ley 797 de 2003, Art. 4 del Decreto 1670 del 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que rigen la materia, el contratista deberá mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), para lo cual deberá efectuar los aportes correspondientes de cada mes, y será requisito para todos los pagos efectuados por la Asociación Agroempresarial en virtud de este contrato. El incumplimiento de esta obligación acarrear para **EL CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Para efectivizar la imposición y el cobro de las multas y hacer efectiva su cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al **CONTRATISTA** en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efectos de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello

garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de2007 o la norma que le modifique, adicione o sustituya. **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismo para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista o al procedimiento interno de la jurisdicción coactiva. **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de reposición, los cuales se sujetaran en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende testado con la firma de este documento, que no se encuentra inmerso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de Ley 1150 de 2007, 40, 41 y 42 de la Ley 1952 del 2019 (Código Disciplinario Único) y el art. 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Lay 80 de 1993. He de precisarse igualmente, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan celebrar contratos con ASOMSURCA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a mantener indemne a **ASOMSURCA** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones de El Contratista a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del contrato **PARÁGRAFO:** Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **ASOMSURCA**, este podrá requerir al **CONTRATISTA** o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con **EL CONTRATISTA** la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de **ASOMSURCA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE RETRANSMISIÓN DE DATOS: EL CONTRATISTA** se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de -ASOMSURCA-. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS - SARLAFT**: En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes **ASOMSURCA** y **CONTRATISTA** sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o a cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente at control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando una de las partes sea vinculada a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento ilícito o demás delitos conexos o derivados, en

calidad de investigado, procesado, imputado, acusado a condenado, Contratante y Contratista aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con la suscripción del presente contrato el Contratista autoriza plenamente a la Entidad para que realice las consultas respectivas en las listas restrictivas definidas par la Ley 1121 de 2016. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DECLARACIÓN DE BUENAS PRACTICAS:** las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la organización para la cooperación y desarrollo económico (OCDE), y confirman que no realizarán ningún pago en nombre de la otra parte o de sí mismo que contravenga la exigencia de dicho convenio. las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni compran privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; No realizarán ningún pago, ni concederán ventajas directas o indirectamente a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las leyes en Colombia; Pagarán y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y excepciones coma ya sean nacionales regionales o locales, que sean debidamente pagaderas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Acorde con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Así mismo, requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal, aprobación de pólizas y la suscripción del acta de inicio de actividades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación, La Liquidación del Contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Cuando el **CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **ASOMSURCA** podrá liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato se desarrollará en el Municipio de Tesalia - Huila. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEYES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

POR ASOMSURCA	POR EL CONTRATISTA
Nombre: **GUILLERMO BERMEO TEJADA** Cargo: Gerente	Nombre:**INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD- ICON&CA ZOMAC SAS**

Dirección: Carrera 7 No. 1 – 36 Ciudad: La Plata, Huila. Teléfono: 301 659 60 22 Correo electrónico:asomsurca@hotmail.com	R.L JHON MAURICIO LOPEZ CERON Dirección: Calle 13 111 28 OF 108 ED COREVISA Teléfono: 3124538310 Correo Electrónico: lopezjhonmauricio@gmail.com Ciudad: Florencia- Caquetá

Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por el estatuto general de contratación de la administración pública, su legislación complementaria y los decretos reglamentarios, así como la normatividad civil y comercial aplicable a este tipo de contratos. **CLÁUSULA UNDECIMA. DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Pliego de Invitación Privada, Anexos. 3. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA.; y 3. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Para constancia se firma en La Plata Huila a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

POR ASOMSURCA

GUILLERMO BERMEO TEJADA
Representante Legal ASOMSURCA

POR EL CONTRATISTA

JHON MAURICIO LOPEZ CERON
CC. 83.254.304 de Tesalia Huila
R.L **ICON&CA ZOMAC S.A.S**
NIT. No. 901827121-1

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 079 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL LA ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMSURCA Y INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD- ICON&CA ZOMAC SAS

ENTIDAD CONTRATANTE	ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL HUILA
CLASE DE CONTRATO:	INTERVENTORIA
CONTRATO NO.	079 DE 2025
CONTRATISTA:	**R.L** JHON MAURICIO LOPEZ CERON **CC.** 83.254.304 de Tesalia Huila **NIT.** No.901827121-1 **Dirección:** Calle 13 111 28 OF 108 ED COREVISA **Teléfono:** 3124538310 **Correo Electrónico:** lopezjhonmauricio@gmail.com **Ciudad**: Florencia- Caquetá
OBJETO	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA PARA LA "CONSTRUCCION DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"
VALOR CONTRATO:	TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($38.348.940,00) M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y POR CUATRO (4) MESES MÁS.
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)
GARANTÍAS	POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 61-44-101062932 ANEXO 0 APROBACION: 24/12/2025
FECHA APROBACIÓN DE PÓLIZA	VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO	VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2025

En La Plata Huila, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del dos mil veinticinco (2025), se reunieron **GUILLERMO BEREO TEJADA**, Gerente de la Asociación Agroempresarial Del Sur Occidente Del Departamento Del Huila – ASOMSURCA-. En calidad de supervisor del contrato y **JHON MAURICIO LOPEZ CERON** identificado con cedula de ciudadanía No. 83.254.304 de Tesalia Huila, con tarjeta profesional 70202149112 TLM, con la finalidad de iniciar la ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 079 de 2025,** dejando expresa constancia de:

1. Que, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, se computará el plazo contractual, tal como está previsto en el contrato.

2. El contratista se compromete a ejecutar única y estrictamente a partir de la fecha el objeto del contrato.
3. No se aceptarán alternativas o adiciones distintas al objeto original del contrato sin orden escrita por parte del supervisor y renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior fundamentada en la presente Acta de Iniciación.
4. Se le informó al CONTRATISTA acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas, al tiempo que se instruyó sobre la forma de ejecución futura del acuerdo, precisándole que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas sería corroborado por el supervisor delegado, quien responderá por ello, certificando con su firma, tales circunstancias.

En constancia se firma como aparece.

GUILLERMO BERMEO TEJADA
Supervisor.

JHON MAURICIO LOPEZ CERON
CC. 83.254.304 de Tesalia Huila
contratista

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101062932	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	12	2025	24	12	2025	00:00	24	04	2031	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD - ICON&CA ZOMAC S.A.S	NIT: 901.827.121-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 13 11 48 OF 108 ED COREVISA	FLORENCIA, CAQUETA	3124538310

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	NIT: 830.504.349-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 7 NRO. 1 - 36	LA PLATA, HUILA	8370000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 079 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	24/12/2025	24/12/2026	$11,504,682.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	24/12/2025	24/08/2029	$7,669,788.00
CALIDAD DEL SERVICIO	24/04/2026	24/04/2031	$11,504,682.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****194,392.00	$ *******8,000.00	$ ******38,454.00	$ **********240,846.00	$ *******30,679,152.00	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
PORVENIR LTDA ASESORES DE SEGUROS	205128	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

61-44-101062932

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101062932	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	12	2025	24	12	2025	00:00	24	04	2031	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD - ICON&CA ZOMAC S.A.S		NIT: 901.827.121-1
DIRECCIÓN: CL 13 11 48 OF 108 ED COREVISA	CIUDAD: FLORENCIA, CAQUETA		TELÉFONO: 3124538310

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA		NIT: 830.504.349-1
DIRECCIÓN: CR 7 NRO. 1 - 36	CIUDAD: LA PLATA, HUILA		TELÉFONO 8370000

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB | pse | American Express | MasterCard | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla | Super INTER | éxito | MOVIIRED | Gana Gana | SURTIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****194,392.00	$ *******8,000.00	$ ******38,454.00	$ **********240,846.00	$ ********30,679,152.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PORVENIR LTDA ASESORES DE SEGUROS	205128	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PUEDE CONSULTAR TODAS NUESTRAS CONDICIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415) 7709998021167 (8020) 11015004019839 (3900) 000000240846 (96) 20261224

REFERENCIA PAGO: 1101500401983-9

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101062932, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en NEIVA a los 24 días del mes de DICIEMBRE de 2025

61-44-101062932

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101062932	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	12	2025	24	12	2025	00:00	24	04	2031	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD - ICON&CA ZOMAC S.A.S	NIT: 901.827.121-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 13 11 48 OF 108 ED COREVISA	FLORENCIA, CAQUETA	3124538310

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	NIT: 830.504.349-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CR 7 NRO. 1 - 36	LA PLATA, HUILA	8370000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 079 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	24/12/2025	24/12/2026	$11,504,682.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	24/12/2025	24/08/2029	$7,669,788.00
CALIDAD DEL SERVICIO	24/04/2026	24/04/2031	$11,504,682.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****194,392.00	$ *******8,000.00	$ ******38,454.00	$ **********240,846.00	$ *******30,679,152.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
PORVENIR LTDA ASESORES DE SEGUROS	205128	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

61-44-101062932

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Oleda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101062932, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en NEIVA a los 03 días del mes de FEBRERO de 2026

61-44-101062932

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101062932	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
14	04	2026	24	12	2025	00:00	24	04	2031	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD - ICON&CA ZOMAC S.A.S	NIT: 901.827.121-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 13 11 48 OF 108 ED COREVISA	FLORENCIA, CAQUETA	3124538310

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	NIT: 830.504.349-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CR 7 NRO. 1 - 36	LA PLATA, HUILA	8370000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 079 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	24/12/2025	24/12/2026	$11,504,682.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	24/12/2025	16/10/2029	$7,669,788.00	$7,669,788.00
CALIDAD DEL SERVICIO	24/04/2026	24/04/2031	$11,504,682.00	

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA DEL AMPARO DE PAGO DE SALARIO SEGUN ACTA DE SUSPENSION No 01 de fecha 29/12/2025 Y ACTA DE REINICIO No 01 de fecha 20/02/2026 los demas terminos y condiciones no modificados continuan en rigor

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *******4,000.00	$ *******4,000.00	$ *******1,520.00	$ **********9,520.00	$ *******30,679,152.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PORVENIR LTDA ASESORES DE SEGUROS	205128	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

61-44-101062932

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101062932	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
14	04	2026	24	12	2025	00:00	24	04	2031	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD - ICON&CA ZOMAC S.A.S	NIT: 901.827.121-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 13 11 48 OF 108 ED COREVISA	FLORENCIA, CAQUETA	3124538310

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	NIT: 830.504.349-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 7 NRO. 1 - 36	LA PLATA, HUILA	8370000

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB | pse | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Super INTER | éxito | MOVIIRED | SURTIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *******4,000.00	$ *******4,000.00	$ *******1,520.00	$ **********9,520.00	$ *******30,679,152.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PORVENIR LTDA ASESORES DE SEGUROS	205128	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PUEDE ENVIAR TODAS SUS NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)1101500414392(3900)000000009520(96)20261224

REFERENCIA PAGO:
1101500414392-2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

7

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101062932	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
14	04	2026	24	12	2025	00:00	24	04	2031	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD - ICON&CA ZOMAC S.A.S		**NIT: 901.827.121-1**
DIRECCIÓN: CL 13 11 48 OF 108 ED COREVISA	**CIUDAD:** FLORENCIA, CAQUETA	**TELEFONO:**	3124538310

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA		**NIT: 830.504.349-1**
DIRECCIÓN: CR 7 NRO. 1 - 36	**CIUDAD:** LA PLATA, HUILA	**TELÉFONO:**	8370000

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA CUALQUIER [illegible] LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

61-44-101062932

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLF205128B

2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101062932	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
14	04	2026	24	12	2025	00:00	24	04	2031	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD - ICON&CA ZOMAC S.A.S	NIT: 901.827.121-1

DIRECCIÓN		CIUDAD		TELÉFONO
CL 13 11 48 OF 108 ED COREVISA		FLORENCIA, CAQUETA		3124538310

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	NIT: 830.504.349-1

DIRECCIÓN		CIUDAD		TELÉFONO
CR 7 NRO. 1 - 36		LA PLATA, HUILA		8370000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 079 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	24/12/2025	15/02/2027	$11,504,682.00	$11,504,682.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	24/12/2025	16/10/2029	$7,669,788.00	$7,669,788.00
CALIDAD DEL SERVICIO	24/04/2026	24/04/2031	$11,504,682.00	

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO ACTA DE SUSPENSION No 01 de fecha 29/12/2025 Y ACTA DE REINICIO No 01 de fecha 20/02/2026 los demas terminos y condiciones no modificados continuan en rigor

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ *******30,679,152.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PORVENIR LTDA ASESORES DE SEGUROS	205128	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA - TELEFONO: (608) 8501940 - NEIVA

61-44-101062932

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101062932	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
14	04	2026	24	12	2025	00:00	24	04	2031	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD - ICON&CA ZOMAC S.A.S	NIT: 901.827.121-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 13 11 48 OF 108 ED COREVISA	FLORENCIA, CAQUETA	3124538310

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	NIT: 830.504.349-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 7 NRO. 1 - 36	LA PLATA, HUILA	8370000

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB | pse | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla | SuperINTER | éxito | MOVIIRED | SURTIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ *******30,679,152.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PORVENIR LTDA ASESORES DE SEGUROS	205128	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101062932	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
14	04	2026	24	12	2025	00:00	24	04	2031	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD - ICON&CA ZOMAC S.A.S		**NIT: 901.827.121-1**
DIRECCIÓN: CL 13 11 48 OF 108 ED COREVISA	**CIUDAD:** FLORENCIA, CAQUETA	**TELÉFONO:**	3124538310

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA		**NIT: 830.504.349-1**
DIRECCIÓN: CR 7 NRO. 1 - 36	**CIUDAD:** LA PLATA, HUILA	**TELÉFONO:**	8370000

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA CONSULTAR LAS CONDICIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

61-44-101062932

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101062932	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
03	02	2026	24	12	2025	00:00	24	04	2031	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD - ICON&CA ZOMAC S.A.S	NIT: 901.827.121-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 13 11 48 OF 108 ED COREVISA	FLORENCIA, CAQUETA	3124538310

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	NIT: 830.504.349-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CR 7 NRO. 1 - 36	LA PLATA, HUILA	8370000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 079 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	24/12/2025	24/12/2026	$11,504,682.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	24/12/2025	24/08/2029	$7,669,788.00	
CALIDAD DEL SERVICIO	24/04/2026	24/04/2031	$11,504,682.00	

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACLARA QUE SE CONOCE EL ACTA DE INICIO DE FECHA 24/12/2025. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN EN RIGOR

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ *******30,679,152.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PORVENIR LTDA ASESORES DE SEGUROS	205128	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA - TELEFONO: (608) 8501940 - NEIVA

61-44-101062932

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101062932	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
03	02	2026	24	12	2025	00:00	24	04	2031	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD - ICON&CA ZOMAC S.A.S		NIT: 901.827.121-1
DIRECCIÓN: CL 13 11 48 OF 108 ED COREVISA	**CIUDAD:** FLORENCIA, CAQUETA	**TELÉFONO:**	3124538310

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA		NIT: 830.504.349-1
DIRECCIÓN: CR 7 NRO. 1 - 36	**CIUDAD:** LA PLATA, HUILA	**TELÉFONO:**	8370000

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PUEDE CONSULTAR SUS OBSERVACIONES EN LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

61-44-101062932

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLF205128B

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101062932, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en NEIVA a los 24 días del mes de DICIEMBRE de 2025

61-44-101062932

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101062932	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
03	02	2026	24	12	2025	00:00	24	04	2031	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD - ICON&CA ZOMAC S.A.S	NIT: 901.827.121-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 13 11 48 OF 108 ED COREVISA	FLORENCIA, CAQUETA	3124538310

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	NIT: 830.504.349-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CR 7 NRO. 1 - 36	LA PLATA, HUILA	8370000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 079 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	24/12/2025	24/12/2026	$11,504,682.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	24/12/2025	24/08/2029	$7,669,788.00	
CALIDAD DEL SERVICIO	24/04/2026	24/04/2031	$11,504,682.00	

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACLARA QUE SE CONOCE EL ACTA DE INICIO DE FECHA 24/12/2025. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN EN RIGOR

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ *******30,679,152.00	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
PORVENIR LTDA ASESORES DE SEGUROS	205128	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEON AGUILERA - TELEFONO: (608) 8501940 - NEIVA

61-44-101062932

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101062932	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
03	02	2026	24	12	2025	00:00	24	04	2031	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	TELEFONO
INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD - ICON&CA ZOMAC S.A.S	NIT: 901.827.121-1	3124538310

DIRECCION: CL 13 11 48 OF 108 ED COREVISA — CIUDAD: FLORENCIA, CAQUETA

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	TELEFONO
ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	NIT: 830.504.349-1	8370000

DIRECCIÓN: CR 7 NRO. 1 - 36 — CIUDAD: LA PLATA, HUILA

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

61-44-101062932

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLF205128B

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101062932	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
03	02	2026	24	12	2025	00:00	24	04	2031	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD - ICON&CA ZOMAC S.A.S	NIT: 901.827.121-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 13 11 48 OF 108 ED COREVISA	FLORENCIA, CAQUETA	3124538310

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	NIT: 830.504.349-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CR 7 NRO. 1 - 36	LA PLATA, HUILA	8370000

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB | pse | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

MOVIIRED | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ *******30,679,152.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PORVENIR LTDA ASESORES DE SEGUROS	205128	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101062932, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en NEIVA a los 03 días del mes de FEBRERO de 2026

61-44-101062932

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTO

Dirección: Carrera 9 # 6-11 – Cel. 3166911806
Correo Electrónico: gobierno@tesalia-huila.gov.co - contactenos@tesalia-huila.gov.co
Código Postal - 415001

mipg | modelo integrado de planeación y gestión

ACTA DE REUNIÓN – COMITÉ TÉCNICO
ACTA No. 03-2025

Acta número:	03
Objetivo de la reunión	Estudio, análisis y emisión de concepto favorable para el proyecto: • **CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL POLIDEPORTIVO DE LA VEREDA SINAÍ EN EL MUNICIPIO DE TESALIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA** • **CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL CENTRO POBLADO PACARNI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA**
Preside la reunión	Alcalde Municipal
Lugar	Despacho del alcalde
Fecha	01 de noviembre de 2025

ASISTENTES	
Alcalde Municipal	Olmer Gustavo Ramos Cuenca
Secretario De Planeación E Infraestructura	Elian Fernando Vidarte Castillo
Secretario De Gobierno	Jorge Mario Vieda Medina
Secretario De Hacienda	Yesica Melisa Leiva Escobar
Secretario De Salud	Camila Mercedes Campos Escobar
Nelson Celis Quintana	Asesor Regalías
Jorge Andrés Villa	Asesor Banco de Proyectos

En cumplimiento del marco normativo de la ley 2056 de 2021, decreto 1821 de 2021, las orientaciones transitorias para la gestión de los proyectos de inversión en el Sistema General de Regalías, se crea el comité institucional para evaluar y emitir concepto de viabilidad para la aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías en el municipio de Tesalia – Huila.

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto:	
Construcción de cubierta para el polideportivo de la vereda SINAÍ en el municipio de tesalia, Departamento del Huila	
El ID del proyecto es: 1559173	
ENTIDAD PROPONENTE DEL PROYECTO :	
NOMBRE:	Alcaldia de Tesalia
PERSONA RESPONSABLE :	OLMER GUSTAVO RAMOS CUENCA
DIRECCION:	Carrera 5 # 2C – 42 Barrio Centro

2. CLASIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

SECTOR MGA:	Deporte y recreacion		
PROGRAMA:	4302 - Formación y preparación de deportistas		
DEPARTAMENTO:	HUILA	**MUNICIPIO:**	Tesalia
LOCALIDAD ESPECIFICA:	MUNICIPIOS DE Tesalia , DEPARTAMENTO DEL HUILA		
POBLACIÓN OBJETIVO (HAB):	11.610		

3. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

3.1 Descripción:

El municipio de Tesalia posee un escenario deportivo insuficiente para la población existente, viendose en la necesidad de realizar uso de uno de los polideportivos con deficiencias en su infraestructura puesto que no cuenta con cubierta para salvaguardar a los habitantes de las condiciones climáticas de la zona; donde la comunidad educativa y la población demuestra gran desinterés para la práctica deportiva, recreativa y cultural porque además de minimizar el desarrollo de destrezas deportivas también se presentan altos índices de enfermedades tanto neurálgicas como pulmonares y dermatológicas por las exposiciones a los agentes térmicos (sol - lluvia).

3.2 Problema o Necesidad:

Inadecuada infraestructura para la práctica del deporte en el Municipio de Tesalia , Departamento del Huila

3.3 Objetivo:

Adecuación de la infraestructura para la práctica del deporte en el Municipio de Tesalia , Departamento del Huila

5. ANÁLISIS DE VIABILIDAD

A. Viabilidad Política: Analiza el cumplimiento y la articulación de las políticas publicas y los procesos de planeación.

El proyecto se alinea con las políticas nacionales y locales que promueven la convivencia y el fortalecimiento del tejido social a través de la recreación y el deporte. En particular, el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Municipal priorizan iniciativas que promuevan entornos de paz y bienestar social.

B. Viabilidad Metodológica: Coherencia lógica de la información, correcta identificación de la problemática y alternativa de solución

El proyecto propone un enfoque metodológico basado en la inclusión social, la participación comunitaria, y la promoción de actividades recreativas y deportivas como herramientas de transformación social.

C. Viabilidad Técnica: Plantear criterios técnicos (sea soportado por los estudios técnicos sectoriales)

El proyecto requerirá de profesionales capacitados en recreación, deporte, y trabajo social. Además, será necesario adecuar o mejorar la infraestructura existente, como parques, polideportivos, y espacios comunitarios.

D. Viabilidad Económica y/o Financiera: Análisis desde el costeo de actividades y la medición de

La financiación puede provenir de fondos municipales, departamentales, y nacionales, así como de cooperación internacional, ONG, y sector privado. Se debe estructurar un plan financiero que combine estas fuentes y garantice la suficiencia de recursos.

DIMENSIÓN	PREGUNTA	DESCRIPCIÓN	CUMPLE		Observación
			SI	NO	
Cadena de Valor	¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Evalúa la correspondencia entre el problema central- objetivo general.	X		
	¿La información registrada evidencia una relación lógica entre el nombre, el objetivo y programa del proyecto?	Para cumplir con el objetivo, se evidencia una relación lógica con el nombre del proyecto y su programa presupuestal.	X		
	¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Evalúa la correspondencia entre el producto y el objetivo específico.	X		
	¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Evalúa si las actividades son las mínimas y necesarias para la generación de cada producto.	X		

	¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	La definición del monto de recursos solicitados corresponde a un ejercicio juicioso de costeo de actividades y en ningún caso a una cifra global calculada o proyectada sin respaldo técnico.	X		

DIMENSIÓN	PREGUNTA	DESCRIPCIÓN	CUMPLE		Observación
			SI	NO	
Marco lógico	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?		X		
	¿La magnitud del problema está directamente asociada con el problema planteado?		X		
Relación con la planificación	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están inmersos en las políticas y planes sectoriales?	Revisa la articulación del proyecto con la estructura estratégica del Sector.	X		
	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están reflejados en los Planes Estratégico y de Acción de la entidad?	Revisa la articulación del proyecto con la estructura estratégica de la entidad.	X		

	¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta (s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?		X		
Seguimiento a proyectos de inversión	¿El proyecto cuenta con indicadores de gestión, apropiados para medir el avance anual del proyecto?	Debe existir coherencia con los indicadores de gestión y el avance anual del proyecto.	X		
	¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte?	Todo proyecto debe contar con un cronograma, pero por las características del proyecto, si se considera necesario un cronograma detallado, verifique si viene anexo.	X		
	¿Los indicadores de producto se encuentran bien diseñados para medir el avance de las metas ?	Debe existir coherencia entre el producto y su forma de medición.	X		
	¿Los recursos señalados en las actividades del producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas através del indicador del producto del proyecto?	Se refiera a si los recursos solicitados cubren la necesidad programada en flujo de caja del proyecto y si están acorde con la meta que programaron en los indicadores de producto.	X		

DIMENSIÓN	PREGUNTA	DESCRIPCIÓN	CUMPLE		Observación
			SI	NO	

Sustento Técnico del Proyecto de Inversión	¿El proyecto cuenta con el sustento técnico requerido y los soportes correspondientes?	Las actividades, recursos y metas definidos para el proyecto tienen respaldo en estudios y análisis técnicos realizados previamente a los cuales el DNP o un organismo de control pueden acceder en caso de ser necesario.	X		
	¿La entidad formuladora es la competente para adelantar este proyecto de inversión?	El proyecto debe estar enmarcado en la misión de la entidad.	X		
	¿la entidad tiene claros los recursos requeridos por el proyecto en todo su horizonte de evaluación y considera que su operación puede ser sostenible en el tiempo?	Evalúa si el proyecto fue formulado o actualizado teniendo en cuenta los recursos que se deben considerar en "todas" las etapas del proyecto (preinversión-inversión-operación), para garantizar la ejecución y sostenibilidad del mismo.	X		

Sustento Técnico del Proyecto de Inversión	¿La estructura de flujo de recursos del proyecto a lo largo de su horizonte de evaluación es consistente con las posibilidades de ejecución y expectativas de asignación bajo los instrumentos de planificación de su entidad?	Los recursos solicitados por el proyecto se enmarcan dentro del presupuesto que se espera se le asigne a la entidad en coherencia con los instrumentos de planificación	X		
	¿La localización de la alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización de la población objetivo?		X		
	¿La población beneficiaria ha sido cuantificada y localizada de acuerdo con la necesidad o el problema que pretende resolver el proyecto?	La población beneficiaria identificada y caracterizada es coherente con la población afectada por el problema que da origen al proyecto. Es posible que sea un subconjunto de los afectados.	X		

6. CONCEPTO DE VIABILIDAD

El Proyecto es Viable? [X] NO: [ ]

Firma:

Nombre: **ELIAN FERNANDO VIDARTE CASTILLO**

Institución: Secretaría de Planeacion e Infraestructura Municipal

Fecha: 31 de octubre de 2025

Vo.Bo. Ing. **Jorge andres villa lizarazo** - Apoyo profesional secretaria de planeacion e infraestructura

RESOLUCIÓN 362 DEL 2025
(1 de noviembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN PARA SER FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TESALIA - HUILA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo No. 05 de 2019, reformó el Sistema General de Regalías, y modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el régimen y compensaciones del Sistema General de Regalías (SGR).

Que la Ley 2056 de 2020 reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, estableciendo la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, el control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables.

Que en el artículo 31 de la citada Ley estableció el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, el cual comprende las siguientes etapas: 1) formulación y presentación; 2) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; 3) priorización y aprobación, y 4) ejecución, seguimiento, control y evaluación, las cuales se adelantarán conforme las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología.

Que la Ley 2056 de 2020 en el artículo 34 establece que la viabilidad de los proyectos de inversión financiados con recursos de las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias; y la asignación para la Inversión Regional corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Dicha viabilidad, se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación.

Que igualmente en el artículo 36 de la precitada ley, dispone que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Decreto 1821 de 2020 en el artículo 1.2.1.2.1 dispone que la priorización es una decisión a cargo de la instancia competente, según corresponda, mediante la cual se expresa la prelación de unos proyectos respecto de otros una vez que han sido viabilizados y la aprobación es decisión que adopta la instancia competente, según corresponda, para la financiación de proyecto de inversión y su respectiva ejecución con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 1.2.1.2.5. del Decreto 1821 de 2020, señala que los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa observancia del cumplimiento de las características a que refiere el Artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, respecto a las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Regional del 60%, ante la Secretaria de Planeación del Departamento.

Que el Artículo 1.2.1.2.11 determinó que corresponde a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en este artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que verificados los saldos presupuestales del SGR de las diferentes fuentes de financiación del SGR a la fecha el Municipio de Tesalia- Huila cuenta con recursos disponibles en el Bienio 2025-2026, para la aprobación de proyectos y ajustes de inversión del SGR, así:

MUNICIPIO DE TESALIA RECURSOS DE REGALIAS				
CONCEPTO DE GASTO	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS (5% DEL SGR)	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y CUARTA, QUINTA, Y SEXTA CATEGORÍA	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
SALDO PENDIENTE DE ASIGNACION PRESUPUESTAL	**$ 857.114.267,12**	**$ 137.873.863,90**	**$ 975.540.798,70**	**$ 128.691.213,00**

Fuente Min-Hacienda y entidad Territorial.

Que el Secretario de Planeación e Infraestructura, emitió concepto de viabilidad favorable de fecha 01 de Noviembre de 2025 firmado por el Ingeniero ELIAN FERNANDO VIDARTE CASTILLO, para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL POLIDEPORTIVO DE LA VEREDA SINAÍ EN EL MUNICIPIO DE TESALIA DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, identificado con código **BPIN 2025417970003**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1821 de 2020 y Acuerdo No. 12 de 2024 de la Comisión Rectora del S.G.R

Proyectó: Nelson Celis Quintana Apoyo secretaria de Planeación	Revisó: Revisó: Elian Fernando Vidarte Castillo Secretario de Planeación e Infraestructura	Aprobó: Elian Fernando Vidarte Castillo Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma:	Firma:	Firma:

Que el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión financiados con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Que las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de estos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que la entidad designada como ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Tesalia - Huila,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: VIABILIZAR, PRIORIZAR y APROBAR el siguiente proyecto de inversión y designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría, tal como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2025417970003	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL POLIDEPORTIVO DE LA VEREDA SINAÍ EN EL MUNICIPIO DE TESALIA DEPARTAMENTO DEL HUILA	DEPORTE Y RECREACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	$ 798.492.375,00

FUENTES	TIPO DE RECURSO	CRONOGRAMA MGA	VALOR
Municipios - TESALIA	SGR - ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y MUNICIPIOS DE CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA	2025 - 2026	$ 400.338.591,00
Municipios - TESALIA	SGR – ASIGNACIONES DIRECTAS	2025 - 2026	$ 398.153.784,00
Valor SGR Aprobado por el Municipios TESALIA	**$ 798.492.375,00**		

Proyectó: Nelson Celis Quintana Apoyo secretaria de Planeación	Revisó: Revisó: Elian Fernando Vidarte Castillo Secretario de Planeación e Infraestructura	Aprobó: Elian Fernando Vidarte Castillo Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma:	Firma:	Firma:

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
FUENTES APROBADAS	**TIPO DE RECURSOS**	**VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL SGR**	**VALOR APROBADO**	**VIGENCIA FUTURA PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**	**Vr. APROBADO VIG. FUTURA**	***VALOR APROBADO***
Municipios - TESALIA	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y Municipios de Cuarta, Quinta Y Sexta Categoría	2025 - 2026	$400.338.591,00	N/A	0	2025 2026
Municipios - TESALIA	SGR – Asignaciones Directas	2025 - 2026	$398.153.784,00	N/A	0	2025 2026
Entidad Publica designada por el proyecto	ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Sigla : ASOMSURCA - Nit. 830.504.349-1			**VALOR**		**$ 349.397.071**
				FUENTE Y TIPO DE RECURSO		SGR - ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y MUNICIPIOS DE CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA
				VALOR		**$ 398.153.784**
				FUENTE Y TIPO DE RECURSO		SGR – ASIGNACIONES DIRECTAS
Entidad Publica designada para la Interventoría del proyecto	ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Sigla : ASOMSURCA Nit. 830.504.349-1			**VALOR**		**$ 50.941.520,00**
				FUENTE Y TIPO DE RECURSO		SGR - ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y MUNICIPIOS DE CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA
Acuerdo de requisitos según DNP	Ley 2056 de 2020 - Orientaciones transitorias - Acuerdo No. 07 de 2022					

ARTÍCULO SEGUNDO: La entidad designada ejecutora del proyecto aprobado, será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación - de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, así como del expediente del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: Es responsabilidad de la entidad pública designada ejecutora, el cumplimiento de los requisitos previos a la ejecución conforme a lo establecido en el Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Los proyectos aprobados deben ser ejecutados de conformidad con el régimen contractual aplicable, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la entidad pública designada Ejecutora y encargada de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.

Proyectó: Nelson Celis Quintana Apoyo secretaria de Planeación	Revisó: Revisó: Elian Fernando Vidarte Castillo Secretario de Planeación e Infraestructura	Aprobó: Elian Fernando Vidarte Castillo Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma:	Firma:	Firma:

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Tesalia, Huila, al primer (1) día del mes de noviembre de 2025

OLMER GUSTAVO RAMOS CUENCA
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Nelson Celis Quintana Apoyo secretaria de Planeación	Revisó: Revisó: Elian Fernando Vidarte Castillo Secretario de Planeación e Infraestructura	Aprobó: Elian Fernando Vidarte Castillo Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma:	Firma:	Firma:

Tesalia, octubre 31 de 2025

El SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TESALIA

CERTIFICA

Que el municipio de tesalia del departamento del Huila realizó el proceso de priorización para el proyecto de inversión con número **Construcción de cubierta para el polideportivo de la vereda SINAÍ en el municipio de tesalia, Departamento del Huila** definido para los proyectos de inversión con cargo a la Asignación de Inversión Local del Sistema General de Regalías. Lo anterior, de acuerdo con la Metodología de Cierre de Brechas definida por la Resolución 2993 de 2021, en el marco de la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías". Se anexa la información reportada por la metodología.

El resultado de la priorización con base en la Metodología de Cierre de Brechas es:

Información Básica del proyecto	
Sector del proyecto -Manual de Clasificación del Gasto Público	Deporte y recreación.
Programa del proyecto-Manual de Clasificación del Gasto Público	Programa 4302 - Formación y preparación de deportistas
Resultado del proceso de priorización	
1. ¿El programa y sector del proyecto están priorizados, de acuerdo con la definición metodológica de Cierre de Brechas? (Rta: Sí/No)	Si
2. ¿Cuál es la magnitud de la brecha? (Rta: Si en 1. respondió "No": no aplica. Si en 1. respondió "Si": digite el valor entre 0 y 100)	18.9

Dirección: Carrera 9 # 6-11 – Cel. 3166911806
Correo Electrónico: gobierno@tesalia-huila.gov.co - contactenos@tesalia-huila.gov.co
Código Postal - 415001

mipg | modelo integrado de planeación y gestión

3. ¿Cuál es la posición u orden de la brecha (mayor a menor)? (Rta. Si en 1. respondió "No": No aplica Si en 1. respondió "Si: digite el valor entre 1 y máximo 13. El valor máximo varía dependiendo si la entidad calculó los indicadores para los sectores de Cultura, Deporte y Transporte)	11
4. ¿ El proyecto es priorizado? (Rta: Si/No)	Si

VIRTUD Y LEALTAD

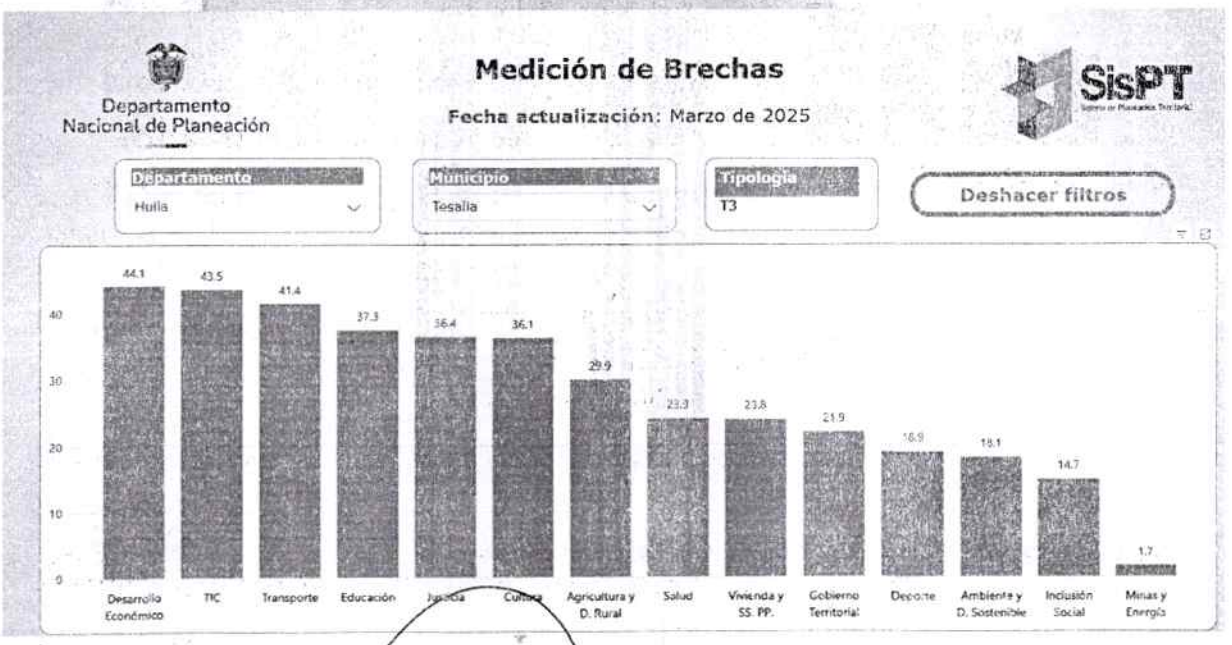

OLMER GUSTAVO RAMOS CUENCA
Alcalde Municipal

Anexo. Impresión del visor Metodología de Cierre de Brechas

Proyectó: Jorge Andrés Villa **Asesor secretaria de planeación e infraestructura**	Revisó: Elian Fernando Vidarte Castillo **Secretario de planeación e infraestructura**	Aprobó: Olmer Gustavo Ramos Cuenca **Alcalde Municipal**
Firma:	Firma:	Firma:

Tesalia, 1 de noviembre de 2025 AMT-SPI-813/2025

Doctor:
GUILLERMO BERMEO TEJADA
Gerente ASOMSURCA
asomsurca@hotmail.com
Carrera 7 No. 1-36.
La Plata Huila

Asunto: Aceptación Designación como Entidad Pública Ejecutora

Reciba un cordial saludo.

De conformidad con la comunicación de la Resolución de aprobación No. 362 del 01 de noviembre de 2025 del MUNICIPIO DE TESALIA, en estricta sujeción al régimen presupuestal y al de contratación pública vigente, así como a la normativa del Sistema General de Regalías, el Municipio de Tesalia designo a la ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Sigla: ASOMSURCA como entidad pública ejecutora del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL POLIDEPORTIVO DE LA VEREDA SINAÍ EN EL MUNICIPIO DE TESALIA DEPARTAMENTO DEL HUILA "** con código **BPIN 2025417970003**.

Como actores del Sistema de seguimiento, Evaluación y Control (Decreto 1821 de 2020 **Artículo1.2.10.1.4. Responsabilidad de los actores del Sistema de seguimiento, Evaluación y Control)** Donde el Departamento del Huila se compromete a realizar el seguimiento de sus recursos durante la ejecución y hasta el cierre del proyecto de inversión.

La entidad designada como ejecutora se compromete al cumplimiento de los requisitos previos y de ejecución del proyecto conforme a la normatividad del SGR teniendo en cuenta lo siguiente:

La entidad designada como ejecutora, tendrá un término de SEIS (6) meses, prorrogables por otro SEIS (6), para cumplir:

1. **REQUISITOS GENERALES PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN:**

a. Copia del Acto Administrativo de Incorporación de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías – SGR. Para ello la entidad pública debe abrir un capitulo independiente en su presupuesto para lo que corresponda a Regalías, el Acto Administrativo será Resolución o Decreto del Alcalde, dependiendo de la entidad ejecutora del proyecto.

b. Programación mensual del giro de los recursos del SGR por tipo de fuente de recursos, que se requerirá durante el tiempo de ejecución del proyecto y por el monto total de los recursos del SGR aprobados.
c. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) en donde se registre el valor que corresponde a la cofinanciación del proyecto por otras fuentes de recursos distintos

2. **REQUISITOS DE EJECUCIÓN:**

SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE LAS REGALÍAS (SPGR)

El Sistema General de Regalías – SGR, tiene un sistema presupuestal propio, y por tal, un mecanismo de pago originario del mismo sistema, de acuerdo con su forma de giro llamado Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías –SPGR.

Es el instrumento con el cual deben familiarizarse las entidades ejecutoras, pues es el mecanismo que permitirá realizar:

a. **Programación de Giros:** el cual hace parte de los requisitos previos a la apertura de los procesos contractual.
b. **Expedición de Compromiso Presupuestal CDP**: Dentro de los seis (6) meses después de aprobado el proyecto.
c. **Registrar la apertura del Proceso Precontractual:** Dentro de los seis (6) meses después de aprobado el proyecto. De lo contrario incurrirá en la causal del artículo 37 de la ley 2056... *"las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión..."*
d. **Expedición del Registro Presupuestal**: para dar inicio a los contratos derivados del proyecto.
e. **Realizar pagos a los contratistas:** pagar las obligaciones contraídas en función de los contratos que se celebren para la efectiva ejecución del proyecto de inversión. entre otras...

GESPROY

Es la herramienta en la cual el ente ejecutor reportará información correspondiente a programación, contratación y ejecución de las actividades de los proyectos, la cual se dispuso, para facilitar a las entidades beneficiarias o ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías – SGR, el reporte de la información sobre los aspectos hitos del proyecto como aprobación, información contractual, y avances físicos y financieros, entre otros, que le permite además al ejecutor llevar un control sobre el proyecto que está desarrollando, en función de los objetivos, productos, metas e

indicadores planteados en su formulación y registrados en el Banco de Programas y Proyectos para regalías SUIFP – SGR.

Una vez aprobado el proyecto, el responsable de la actualización y cargue de la información será la entidad pública ejecutora, quien deberá revisar que la información sobre Acuerdos de aprobación esté debidamente cargada, para posteriormente iniciar con el cargue del Certificado de Cumplimiento de Requisitos previos a la ejecución del proyecto, y toda otra información posterior a la aprobación que permita el desarrollo del mismo.

La entidad ejecutora deberá registrar, aprobar y enviar información de avance de los proyectos mensualmente en el aplicativo GESPROY-SGR a más tardar el día 15 de cada mes, de acuerdo con la normativa establecida.

SEGUIMIENTO SSEC Y DAP

El Sistema General de Regalías – SGR, planteó un mecanismo de seguimiento, evaluación y control, que se materializa a través del cargue de la información en las aplicaciones dispuestas para tal finalidad.

Por otro lado, las entidades públicas designadas como ejecutoras, deben atender las citaciones que le haga Departamento Administrativo de Planeación - DAP de la Gobernación de Huila, por lo menos una vez cada TRES (3) meses, con el fin de verificar los avances en el desarrollo del proyecto y el cumplimiento con los términos de formulación, a esta reunión de seguimiento se les podrá invitar a los Coordinadores de programa de Plan de Desarrollo.

El Departamento Administrativo de Planeación – DAP, realizará la citación o convocatoria para la reunión de seguimiento, identificando la información que deberá contener el informe que se brinde en dicha reunión. En esta reunión, la entidad pública ejecutora deberá entregar una presentación con información de seguimiento básica.

La entidad ejecutora deberá informar y enviar al Departamento Administrativo de Planeación – DAP la documentación sobre los ajustes y/o modificaciones del proyecto, que trata *el Acuerdo 007*, previo a la aprobación de los mismos.

Fundamentos normativos del SGR,

Ley 2056 de 2020:

Artículo 27. Giro de las regalías. *Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso*

del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional adelantará los giros de los recursos del Sistema General de Regalías observando los montos presupuestados, las disponibilidades de recursos en caja existentes y el cumplimiento de los requisitos de giro establecidos en la normativa vigente.

Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión. *La entidad designada ejecutora, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.*

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías":

Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. *La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.*

La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no

atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

La prórroga deberá solicitarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y antes de que opere la liberación automática de los recursos, con el fin de que la instancia que corresponda adelante los trámites internos a los que haya lugar para la toma de decisión. La radicación de la solicitud de prórroga ante la instancia correspondiente suspende el término de seis (6) meses para la liberación automática de los recursos asignados al proyecto. Cuando se apruebe la prórroga, se entenderá que antes del vencimiento de esta, el ejecutor tendrá que expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o aquel que decreta el gasto. En el evento que se decida no otorgar la prórroga se reanudará el término para la liberación de los recursos a partir de la fecha de expedición de la respectiva decisión.

***La instancia correspondiente que aprueba el proyecto de inversión** registrará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de los términos previstos en el presente artículo, la liberación automática de recursos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías e informará de dicho registro en este mismo término a la entidad designada como ejecutora y a la entidad designada para la contratación de la interventoría, cuando aplique. El trámite de dicho registro y su información a las entidades antes señaladas no impide la ocurrencia de la liberación automática de los recursos de la que trata el parágrafo 3° del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020…..*

***Parágrafo 4°.** El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente artículo estará sujeto al control administrativo, fiscal, disciplinario y penal a que hubiera lugar, para lo cual, el Departamento Nacional de Planeación en su función de administrador del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, reportará periódicamente a los organismos de control.*

***Artículo 1.2.10.1.4. Responsabilidad de los actores del Sistema de seguimiento, Evaluación y Control.** Las entidades beneficiarias y ejecutoras del Sistema General de Regalías, en su condición de actores, tendrán las siguientes responsabilidades frente al SSEC:*

Cumplir con el registro oportuno e idóneo de la información de los proyectos de inversión susceptibles de financiación con recursos del SGR en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR y en los sistemas de información que para el efecto disponga el DNP en cada una de las etapas del ciclo de los proyectos.

Garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión.

Expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, de conformidad con lo dispuesto en este decreto.

Registrar los hechos relacionados con la gestión del proyecto de inversión financiado con recursos del SGR desde la aprobación, ejecución, cierre y hasta la operación, de forma veraz, oportuna e idónea, en los términos que establezca el Departamento Nacional de Planeación, para el efecto y a través de los instrumentos y herramientas de orden técnico y operativo dispuestos para este fin.

Garantizar el adecuado control interno y gestión documental en los términos de la Ley 594 de 2000.
Implementar planes de contingencia que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión, conforme a las metodologías que para el efecto defina el DNP, los cuales serán objeto de seguimiento y verificación de su cumplimiento y efectividad por parte de las Oficinas de Control Interno de cada entidad beneficiaria o ejecutora.

Decidir de manera motivada sobre la continuidad de los proyectos, cuando se encuentren situaciones de riesgo consolidadas, cuando se evidencia ausencia de viabilidad técnica o jurídica o en aquellos eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

Garantizar el adecuado desempeño en la gestión y operación de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR en términos de eficacia, eficiencia, calidad, operación, sostenibilidad, pertinencia de las inversiones y su aporte al desarrollo local.

Garantizar que los proyectos de inversión financiados con los recursos de la entidad beneficiaria y ejecutada por otras entidades, se desarrollen de forma oportuna y en los términos de su aprobación.

Reportar al SSEC los actos, hechos u omisiones que puedan constituir una irregularidad o incumplimiento en la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR. Las oficinas de Control Interno de cada entidad beneficiaria o ejecutora o las que hagan sus veces, revisarán el cumplimiento de esta obligación.

Realizar el cierre de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR y expedir el acto correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes a su

terminación, de conformidad con el procedimiento y los requisitos que establezca el DNP. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas contractuales vigentes y aplicables.

Instalar una valla en el sitio de ejecución de proyectos de inversión relacionada con las obras públicas financiadas con recursos del Sistema General de Regalías, de acuerdo con los requisitos que el DNP exija para tal efecto.

***Parágrafo 1º.** El registro de la gestión de los proyectos de inversión en los aplicativos dispuestos por el DNP y en los que tengan interoperabilidad con estos, serán fuente de información para las actuaciones del SSEC, organismos de control y Fiscalía General de la Nación. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo será puesto en conocimiento por el SSEC a los organismos de control para las acciones a que haya lugar.*

***Artículo 2.1.1.7.2. Vigencia del capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.** Tanto los ingresos como las apropiaciones incorporadas en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías dispondrán de la misma vigencia que los contenidos en el Presupuesto bienal del Sistema General de Regalías aprobado por el Congreso de la República.*

Los órganos del Sistema General de Regalías y las entidades que reciban recursos de funcionamiento del Sistema o sean designadas como ejecutoras de proyectos, podrán adquirir compromisos contra la totalidad de recursos aprobados por la entidad o instancia competente, según corresponda , para lo cual se expedirá certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, por la instancia correspondiente, que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir.

Como entidad ejecutora garantizaremos la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro de información al DAP y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento Evaluación y Control (SSEC).

Acepta:

OLMER GUSTAVO RAMOS CUENCA
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATO DE OBRA No. 076 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y MK INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.

CONTRATISTA:	**MK INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S. CON NIT. 901516977-4**
C.C. No. y/o NIT	R.L **MARÍA JOSÉ BUITRAGO HERNÁNDEZ** CC. 1.077.722.293 Expedida en Neiva. NIT. No. **901516977-4** **Dirección**: Calle 7 No. 6-07 oficina 508 **Teléfono**: 3157155700 - 3173408834 **Correo Electrónico**: mkingenieriayconsultoria@gmail.com Ciudad: Neiva – Huila
OBJETO:	**"CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PACARNI, SEDE SINAI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA."**
VALOR:	**SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($747.550.854.96) M/CTE**
PLAZO:	**EL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y POR CUATRO (4) MESES MÁS**

Entre los suscritos a saber **GUILLERMO BERMEO TEJADA** mayor de edad, vecino de La Plata Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.271.142 expedida en La Plata, en calidad de Gerente, actuando en nombre y representación de La **ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA -ASOMSURCA-**, con NIT No. 830.504.349-1, como lo denota el acta de Reunión Extraordinaria del 27 de Enero del 2024 y Acta de Posesión No. 08 de fecha 31 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones establecidas en los estatutos de la entidad, quien para los efectos del presente documento se denominará **ASOMSURCA** , por una parte, y por la otra parte **MARÍA JOSÉ BUITRAGO HERNÁNDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.077.722.293 Expedida en Neiva en su calidad de representante legal de la empresa denominada **MK INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S. CON NIT. 901516977-4**, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, cuyo objeto y estipulaciones se sujetan a (las normas civiles y comerciales del Estado Colombiano), así como por los principios generales de la contratación, Ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015, demás normas complementarias y reglamentarias, de conformidad con las cláusulas que más adelante se señalen, previo las siguientes consideraciones, y específicamente por las cláusulas que adelante se detallan, previas las siguientes consideraciones: De conformidad con la información contenida en el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL POLIDEPORTIVO DE LA VEREDA SINAÍ EN EL MUNICIPIO DE TESALIA DEPARTAMENTO DEL HUILA " con código BPIN 2025417970003 1.** Que por medio de correo electrónico de fecha seis (06) de noviembre de 2025, que **LA ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA – ASOMSURCA** con Nit 830.504.349-1, fue designada, como entidad pública ejecutora e instancia encargada de contratar la ejecución del proyecto y la interventoría del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL POLIDEPORTIVO DE LA VEREDA SINAÍ EN EL MUNICIPIO DE TESALIA DEPARTAMENTO DEL HUILA " con código BPIN 2025417970003 2.** Que el día seis (06) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), **LA ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA** con Nit 830.504.349-1 remitió carta de aceptación en relación a la ejecución del proyecto y la contratación de la interventoría del proyecto denominado:

CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL POLIDEPORTIVO DE LA VEREDA SINAÍ EN EL MUNICIPIO DE TESALIA DEPARTAMENTO DEL HUILA " con código BPIN 2025417970003 3. En razón a lo anterior, surge a la vida jurídica la resolución No. 036 de fecha tres (03) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), suscrita por el gerente de la asociación Agroempresarial del sur Occidente del Departamento del Huila "ASOMSURCA" en ejercicio de sus facultades Legales y en especial las concedidas por la ley 2056 de 2020, el decreto 1821 de 2020, en la cual determino lo siguiente: (...) **ARTICULO PRIMERO:** Incorporar al presupuesto de ingresos del capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026, el valor de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($798.492.375) M/CTE, correspondiente al proyecto aprobado por la entidad territorial municipio de Tesalia mediante Resolución No. 362 del 01 de noviembre de 2025. **4.** Que **ASOMSURCA** en sujeción a lo dispuesto anteriormente, procedió a realizar Invitación Privada a dos posibles oferentes de la región para una selección objetiva en cumplimiento de requisitos como capacidad jurídica, técnica, financiera y administrativa que garanticen el cumplimiento del presente contrato. **5.** Que una vez, concedido el plazo para presentar propuestas, el Comité Evaluador realizó la respectiva evaluación acorde a lo dispuesto en la invitación al oferente de menor valor. **6.** Que el día veinticuatro (24) de diciembre de 2025, se notificó por medio de correo electrónico al proponente la comunicación de aceptación de su oferta **7.** Que la documentación que le sirve de soporte al proceso de contratación se encuentra incorporada en la respectiva carpeta del contrato, documentación que para todos los efectos legales hace parte integral del presente acuerdo de voluntades. En razón a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PACARNI, SEDE SINAI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA."** 1. EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 2. EL CONTRATISTA se obliga para con LA ASOCIACION a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Presupuesto Oficial. 3. EL CONTRATISTA asume de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz Riesgos, aceptados por EL CONTRATISTA con la presentación de su propuesta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** para los efectos propios de la presente actuación contractual, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems en armonía con la propuesta realizada por **EL CONTRATISTA**:

ITEM	ACTIVIDAD	UN	VR. UNT.	CANT.	VR. PARCIAL
1	**PRELIMINARES**				**$ 5.200.587,10**
1.1	Localización y replanteo polideportivos	M2	$ 4.889,00	312,00	$ 1.525.368,00
1.2	Suministro e instalación de cerca en lona verde h=2.10 m	ML	$ 33.823,00	76,00	$ 2.570.548,00
1.3	Demolición placa piso 0.10 m existente. Incluye retiro	M2	$ 24.713,00	44,70	$ 1.104.671,10
2	**MOVIMIENTO DE TIERRA**				**$ 2.352.416,94**

2.1	Excavación manual h=2,9m	M3	$ 50.249,00	33,00	$	1.658.217,00
2.2	Relleno compactado con recebo seleccionado	M3	$ 77.651,00	8,94	$	694.199,94
3	**CIMIENTOS**				**$**	**29.425.158,57**
3.1	Concreto ciclópeo base 2500 p.s.i.	M3	$ 568.902,00	3,34	$	1.900.132,68
3.2	Cimentación tipo zapatas en concreto de 3000 p.s.i	M3	$ 806.059,00	10,00	$	8.060.590,00
3.3	Cimentación tipo viga de amarre, concreto 3000 psi. 0.30x0.35, incluye acero	M3	$ 879.234,00	16,35	$	14.375.475,90
3.4	Cimentación tipo solado de limpieza concreto 1700 p.s.i.	M3	$ 531.764,20	1,76	$	935.904,99
3.5	Pedestales en concreto 3000 p.s.i. 0.80x0.,80, incluye acero	ML	$ 830.611,00	5,00	$	4.153.055,00
4	**ESTRUCTURA**				**$**	**503.910.040,74**
4.1	Suministro de Acero de refuerzo de 60000 p.s.i para estrivos de refuerzo.	KG	$ 8.194,00	10.658,00	$	87.331.652,00
4.2	Suministro de Acero de refuerzo de 60000 p.s.i barras longitudinales y verticales.	KG	$ 8.194,00	7.940,15	$	65.061.589,10
4.3	Suministro e Instalacion de Tuberia Colmena de 2" 1/2 x 3	KG	$ 23.243,00	525,70	$	12.218.845,10
4.4	Suministro e instalacion de Columna Metalica HEB 340	KG	$ 16.567,00	5.314,32	$	88.042.339,44
4.5	Suministro e Instalacion Viga Metalica, IPE 270	KG	$ 14.153,00	3.826,60	$	54.157.869,80
4.6	Suministro e Instalacion Viga Metalica, IPE 450	KG	$ 19.485,00	9.319,34	$	181.587.339,90
4.7	Suministro e Instalacion de Placa Base Para Columnas, Incluye Pernos de Anclaje.	KG	$ 11.399,00	270,60	$	3.084.569,40
4.8	Suministro e Instalacion de Angulo 1-1/2"X1/8"X220 Porta Correas.	KG	$ 14.096,00	157,25	$	2.216.596,00
4.9	Suministro e instalacion de HSS 4"X4	KG	$ 15.755,00	648,00	$	10.209.240,00
5	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				**$**	**39.044.206,00**
5.1	Red electrica en tuberia IMC de 1 1/2", incluye 1 linea de cable concetrico (2x6+6T)	ML	$ 111.062,00	35,00	$	3.887.170,00

5.2	Suministro e instalacion de murete para equipo de medida	UN	$ 1.455.508,00	1,00	$	1.455.508,00
5.3	Suministro e Instalación de Tablero de automáticos 12 circuitos.Incluye Tacos.	UN	$ 913.549,00	1,00	$	913.549,00
5.4	Suministro e instalación de equipo de medida directa 2x208/120 V	UN	$ 568.075,00	1,00	$	568.075,00
5.5	Suministro e Instalación de luminaria Reflector led de 150 W incluye conectores de resorte cinta, accesorios de fijación y soporte, instalado según reglamento NTC 2050	UN	$ 982.469,00	8,00	$	7.859.752,00
5.6	Suministro e Instalación de Salida parcial hasta 30m	UN	$ 1.091.042,00	8,00	$	8.728.336,00
5.7	Suministro e Instalación de Salida bifásica	UN	$ 182.653,00	1,00	$	182.653,00
5.8	Suministro e Instalación de Salida toma corriente doble 110v	UN	$ 159.095,00	2,00	$	318.190,00
5.9	Suministro e Instalación de Cajilla de tierra 30x30 cm para medición y mantenimiento del sistema de tierra y apantallamiento.	UN	$ 775.770,00	2,00	$	1.551.540,00
5.10	Suministro e Instalacion de Puntas captadora tipo frankli de 1,0 metros	UN	$ 512.570,00	9,00	$	4.613.130,00
5.11	Suministro e Instalacion de cable galvanizado de 3/4"	ML	$ 17.794,00	82,00	$	1.459.108,00
5.12	Suministro e hincada de varilla de cobre de 2,44 m x 5/8" para aterrizar la infraestructura de apantallamiento y la malla de puesta a tierra.	UN	$ 171.835,00	4,00	$	687.340,00
5.13	Suministro e Instalacion de bajantes en tuberia IMC de 1/2" para transicion de anillo superior a anillo inferior, de sistema de apantallamiento incluye cable galvanizado.	UN	$ 289.621,00	4,00	$	1.158.484,00
5.14	Suministro e instalacion de alambron 8 mm para apantallamiento, Incluye soportes de fijacion	UN	$ 5.661.371,00	1,00	$	5.661.371,00
6	**INSTALACIONES SANITARIAS**				**$**	**7.206.598,25**
6.1	Suministro e Instalación de Tubería de desagüe en pvc 4". Incluye accesorios	ML	$ 54.474,00	67,20	$	3.660.652,80
6.2	Suministro e Instalación de Tubería de desagüe en pvc 6". Incluye accesorios	ML	$ 82.925,00	30,10	$	2.496.042,50
6.3	Construcción de Caja de inspección de 60x60cm, en concreto, incluye cañuelas.	M3	$ 724.071,00	1,11	$	803.718,81
6.4	Construcción de Caja de inspección de 80x80cm, en concreto incluye cañuelas.	M3	$ 724.071,00	0,34	$	246.184,14

7	**PAÑETES E IMPERMEABILIZACION**				**$**	**5.734.018,46**
7.1	Suministro y Aplicación de Pañete muros 1:4 en muro perimetral existente; incluye filo y dilataciones	M2	$ 36.562,00	156,83	$	5.734.018,46
8	**CUBIERTA Y ESTRUCTURA DE CUBIERTA**				**$**	**96.019.652,20**
8.1	Suministro e instalación se Teja Arquitectonica color , Cal. 26 con acabados galvanizado con recubrimiento en zinc G.60, Incluye accesorios de fijacion.	M2	$ 108.951,00	400,40	$	43.623.980,40
8.2	Canal en lámina galvanizada cal. 20 desarrollo <200<=250 mm incluye soporte y/o anclajes, pintura wash primer, anticorrosivo y pintura y esmalte para intemperie	ML	$ 149.168,00	15,40	$	2.297.187,20
8.3	Suministro e Instalación de Correa en perfil metálico pag c 9/16.	KG	$ 13.303,43	1.615,15	$	21.487.034,96
8.4	Suministro e instalacion de caballete en lamina galvanizada Calibre 22, A= 40 cm. Incluye accesorios.	ML	$ 86.799,00	30,80	$	2.673.409,20
8.5	Limpieza, tratamiento y pintura en esmalte en la estructura metálica para su correcto acabado.	ML	$ 21.127,00	1.227,72	$	25.938.040,44
9	**PLACAS EN CONCRETO**				**$**	**6.945.709,50**
9.1	Placa contrapiso de e=0,10 m concreto 210 kg/cm² (3.000 psi) área deportiva. Incluye malla 6mm.	M2	$ 155.385,00	44,70	$	6.945.709,50
10	**CARPINTERÍA METÁLICA**				**$**	**26.050.848,18**
10.1	Suministro e Instalación de Porton con Tubo Y malla eslabonada 2.00x2.20	UN	$ 1.293.256,00	1,00	$	1.293.256,00
10.2	Suministro e instalacion de malla eslabonada sobre cerramiento perimetral existente.	ML	$ 266.957,00	92,74	$	24.757.592,18
11	**EXTERIORES**				**$**	**387.029,00**
11.1	Demarcación cancha de microfútbol, baloncesto y voleibol con pintura de tráfico alto, ancho 10 cm de acuerdo a los colores reglamentarios y al diseño	ML	$ 4.663,00	83,00	$	387.029,00
12	**LIMPIEZA GENERAL**				**$**	**1.829.994,84**
12.1	Limpieza y retiro de escombros	M3	$ 48.702,00	11,94	$	581.501,88

12.2	Aseo final de obra	M2	$ 3.102,00	402,48	$	1.248.492,96
13	**TRANSPORTE DE MATERIAL**				**$**	**8.533.350,00**
13.1	Transporte de materiales de construcción al sitio de la obra, en zona rural de dificil acceso.	Viaje	$ 609.525,00	14,00	$	8.533.350,00
	SUBTOTAL OBRAS				**$**	**732.639.609,78**

RETIE	$	7.326.396,10
RETILAP	$	3.663.198,05
PGIO	$	3.921.651,03
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE AIU)	**$**	**732.639.609,78**
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)		
VALOR TOTAL	**$**	**747.550.854,96**

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	A=	21,00%
IMPREVISTO	I=	1,00%
UTILIDAD	U=	7,00%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	29,00%

PARÁGRAFO SEGUNDO: El IVA del contrato se desprende de la utilidad prevista por el contratista, este valor se encuentra inmerso en la misma utilidad y no suma como ítem adicional al presupuesto.

INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S
NIT: 901.516.977-4

EN TOTAL (Valor en Letras) **SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($747.292.401,98)**

El valor ofertado es fijo e inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto.

NOTA: El oferente que por su condición tributaria deba declarar IVA, deberá desglosar el valor dicho impuesto aplicable a cada ítem ofertado y el valor total de dicho impuesto sobre el valor agregado.

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE DE ACUERDO A MIS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SI _X_NO ___ DEBO DECLARAR IVA.

Nombre (s) del (los) proponente (s) o su (s) representante (s) y miembros, según el caso.

Nombre: **MK INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S**
Nit: **901516977-4**
R/L: **María José Bultrago Hernández**
Cédula No.: **1.077.722.293 Expedida en Neiva.**

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: A. GENERALES

1. Cumplir el objeto del Contrato, ejecutar y entregar la obra contratada en el plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad exigible, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados.
2. Dar cumplimiento a la 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental.
3. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, durante la ejecución del contrato.
4. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como las propis al servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación Familiar, cuando corresponda.
5. Mantener indemne a la Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila "ASOMSURCA" de cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato, así como indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del Contrato.
6. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila "ASOMSURCA" o a un tercero.
7. Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato.
8. Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.
9. Notificar a la Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila "ASOMSURCA" cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

11. Garantizar el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente al respecto.
12. Presentar los documentos que le solicite el supervisor y/o interventor.
13. Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos.
14. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato.
15. Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio.

B. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1. Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual.
2. Mantener al frente de la obra al Director de Obra, el cual decidirá con el supervisor y/o interventor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del contrato.
3. Obtener la aprobación del supervisor y/o interventor con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en la invitación.
4. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y, garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales.
5. Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra, y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos sistemas.
6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyude al personal o los subcontratistas contra la asociación, por causa o con ocasión del contrato.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION:

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en el término señalado en la programación detallada del proyecto, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos con el envío y recepción de los mismos en el sitio de obra.
3. Garantizar la calidad de los bienes, materiales y servicios prestados para el cumplimiento del objeto del contrato. Los materiales que el Contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el supervisor y/o Interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de éste, la Supervisión delegada revisará la situación, y la respuesta será acatada por el Contratista.

4. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten durante la obra, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se requieran.
5. La seguridad de la maquinaria y materiales que emplee para la ejecución de la obra es de su responsabilidad exclusiva, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar hurtos, pérdidas y daños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones a la Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila "ASOMSURCA" por estos hechos.

C. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCION DE LA OBRA:

1. Entregar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los documentos precontractuales del proceso y del proyecto a desarrollar.
2. Ejecutar la obra con la calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras de construcción del aislamiento.
3. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.
4. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el supervisor y/o Interventor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.
5. Cumplir con las normas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales vigentes aplicables a esta actividad, específicamente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo tráfico necesarios para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, durante la ejecución del Contrato.
6. Cumplir con la normatividad vigente para la movilización de maquinaria y equipo pesado establecida en este tipo de obras por las entidades competentes.
7. Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual el Contratista entregará a la Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila "ASOMSURCA", antes de la suscripción del acta de inicio, copia de ellos, si aplica. Esta documentación deberá ser actualizada cuando lo requiera la Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila "ASOMSURCA" y/o el Interventor.
8. Revisar y Celebrar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato.
9. Resolver dentro delos cinco (5) hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que le formule el supervisor designado por la Asociación agroempresarial del sur occidente del Huila – ASOMSURCA o la comunidad.
10. Adelantar todas las gestiones ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, tales como cruce o cierre temporal de vías, accesos, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones o cualquier intervención del espacio público, que se requiera entre otros.

11. Adelantar todas las gestiones pertinentes para la obtención de todas las licencias o permisos requeridos para la correcta ejecución de la obra, ante la entidad correspondiente bajo su propia cuenta.
12. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
13. Ejecutar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y las áreas contiguas que presenten deterioro , incluso dentro del término de la garantía de estabilidad de la obra.
14. Vigilar permanente y directamente la ejecución técnica y administrativa de los trabajos a fin de garantizar su desarrollo de acuerdo con los fines del contrato
15. Reparar las vías de acceso al sitio de la obra, cuando se deterioran como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.
16. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor y/o la Asociación, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los documentos del proceso contractual.
17. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles, así como la dotación de calzado y vestido de labor y, documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
18. Ceñirse a las especificaciones, planos y/o detalles previstos en los documentos del proceso contractual, y a los ajustados previamente autorizados. Cuando a juicio del Contratista sea conveniente variar los planos o las especificaciones técnicas, someterá las modificaciones junto con los estudios correspondientes y justificaciones a revisión del supervisor y/o interventor si éste no los aprueba, el Contratista se sujetará a las especificaciones pactadas y autorizadas.
19. Ubicar la señalización preventiva necesaria en relación a la construcción de la obra.
20. Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones Nos. 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las Resoluciones Nos. 1486 y 1938 de 2009 del SENA, y las Resoluciones Nos. 1409 de 2012 y 3368 de 2014 del Ministerio del Trabajo.
21. Entregar a la Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila "ASOMSURCA" y/o al Interventor dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos, la siguiente documentación: (i) Programa de Trabajo; (ii) Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra. Se deberán entregar igualmente, las correspondientes hojas de vida con los soportes cuando estas no hayan sido aprobadas por la Entidad; (iii) Las afiliaciones a la Seguridad Social y parafiscales de todo el personal que será empleado en la obra.
22. Presentar un programa detallado de la forma como se ejecutará la obra, sin perjuicio que el supervisor pueda objetarlo, de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso contractual, para lo cual tendrá encuentra el establecido en los documentos precontractuales del proyecto y el convenio tripartita suscrito.
23. Garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la ejecución de los trabajos. Sobre este aspecto el contratista deberá reducir a un mínimo las interferencias en el tránsito de vehículos y peatones, para lo cual deberá notificar previamente a los usuarios de la vía las interrupciones y dificultades de movilidad que se puedan presentar durante la ejecución de las obras.

D. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:

1. Atender y resolver en el término que otorgue la Entidad las observaciones y requerimientos formulados por la Asociación y/o el Interventor o de los organismos de control.
2. Presentar informes periódicos y un informe final que contenga como mínimo la información requerida para los pagos parciales, según aplique, aprobado por el supervisor, en el formato que para el caso la Entidad disponga.
3. Allegar las actas de recibo suscritas por cada predio aislado, en el formato definido y aprobado por la supervisión según formato F-CAM-385 ACTA DE RECIBO A TODO COSTO DE LA INVERSION.
4. Llevar una bitácora de obra, donde se deberán consignar todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes del supervisor, de manera que se logre la comprensión de la ejecución de la obra. En la bitácora indicada, además, se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga el supervisor, donde se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma del personal residente del Contratista y del Interventor. El responsable de mantener al día este diario será el residente de obra.
5. Suscribir conjuntamente con el supervisor y/o interventor, las actas periódicas de obra, de recibo final y liquidación, así como todas las que puedan surgir en el desarrollo de la acción contractual.
6. Resolver dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la obra, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el supervisor y/o Interventor, la Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila "ASOMSURCA" o la comunidad.

E. OBLIGACIONES FINANCIERAS:

1. Allegar a la Entidad el plan de inversión del anticipo del contrato, suscrito y/o aprobado por el supervisor, cuando aplique.
2. Invertir el anticipo de acuerdo al plan de inversión del anticipo.
3. Consignar los rendimientos o excedentes del anticipo en la cuenta que le indique la Entidad.
4. Cancelar la cuenta bancaria de uso exclusivo del anticipo (cuando aplique) previa liquidación del contrato.
5. Soportar en debida forma los gastos por conceptos de imprevistos en la ejecución de la obra avalados por la supervisión mediante informe o acta.
6. Soportar en debida forma los gastos administrativos previamente contratados en la ejecución de la obra de conformidad con el presupuesto del proyecto y/o documentos técnicos.

Nota: La aprobación por parte de la Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila "ASOMSURCA" de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, no delega la responsabilidad, ni implica la asunción de riesgos por parte de la Asociación. El Contratista es el único responsable por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE ASOMSURCA:

1. Pagar en los términos establecidos en la forma de pago del Contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución de la obra.

3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
5. Ejercer el control del Contrato directamente.

CLÁUSULA QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios, ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre EL **CONTRATISTA** y ASOMSURCA, ni entre ésta y el personal del **CONTRATISTA**, y, por lo tanto, EL **CONTRATISTA** o su personal no tiene derecho al reconocimiento, ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO A).** El presente contrato será de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato mantendrá vigencia durante el plazo de ejecución y por cuatro (4) meses más; **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** La Asociación Agro empresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila "ASOMSURCA", pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un anticipo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato; b) El noventa por ciento (90%) mediante actas parciales de avance mediante la realización de las obras requeridas, previa amortización del anticipo. La primera acta parcial de la obra debe corresponder a un avance no inferior al 20%; y c) El diez por ciento (10%) restante a la terminación de la obra contratada previa entrega y recibo a satisfacción, liquidación del contrato, según certificación expedida por el Supervisor, donde conste que las obras se ejecutaron bajo el cumplimiento de las actividades programadas en la minuta del contrato y evidencias fotográficas de las actividades ejecutadas. **NOTA 1.**- Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE CONPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda

NOTA 2. Todos los cobros parciales y avances de obra deberán ir acompañados de la aprobación, certificación y/o visto bueno del supervisor.

NOTA 3. Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad social; El Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

NOTA 4. Para los pagos, el CONTRATISTA deberá aportar el formato tramite de cuenta y un informe detallado en el formato que la Entidad disponga, estar aprobado por el supervisor y a una cuenta bancaria distinta a la que haya sido destinada para el desembolso del anticipo.

El informe de avance de obra deberá contener mínimamente:
1.Tabla de contenido
2.Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar
3.Porcentaje de ejecución física a la fecha
4.Plazo del contrato y el faltante por ejecutar
5.Adicionales en valor y plazo, si aplica
6.Suspensiones del contrato realizados mediante acta, si aplica
7.Vigencia de las garantías del contrato de obra;

8.Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos de seguridad social y parafiscales, si estuviera obligado a ello.
9.Cumplimiento de las obligaciones del contrato
10.La descripción, cantidad y costos de los imprevistos que causaron durante el periodo de la obra, si aplica
11.Equipo y personal utilizado durante el periodo de obra,
12.Amortización del valor dado en calidad de anticipo, y el rendimiento financiero de ellos, en caso que se hayan causado,
13.Certificado de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental expedido por el supervisor,
14.El valor a pagar con el acta de liquidación del contrato de obra (Informe final)

NOTA 5. Para el pago final, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos:

-Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el supervisor;
-El Acta de recibo final suscrita por el supervisor, el CONTRATISTA, y el Supervisor o quien se delegue para el efecto;
-El acta de liquidación suscrita por las partes y el supervisor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme;
-Bitácora de obra;
-Los demás previstos en la ley, en el contrato de obra, que requiera el supervisor o la Entidad.

NOTA 6. Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance de las obras, certificado por el supervisor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios pactados.

NOTA 7. Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 8. Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar.

NOTA 9: Los Pagos de estos dineros quedarán sujetos a la disponibilidad de los recursos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC) de ASOMSURCA, de igual forma se realizarán, previa, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

4.1.ANTICIPO

El futuro contrato contará con un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo, desembolsable a la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para el manejo de los recursos y visto bueno del supervisor.

El valor desembolsado a título de anticipo, deberá amortizarse a través de cada uno de los pagos efectivamente realizados al contratista.

Para el desembolso del anticipo el contratista deberá aperturar una cuenta para uso exclusivo de los recursos por este concepto con una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera. Los intereses generados en la misma, son propiedad de ASOMSURCA y deberán ser reincorporados a la misma. La ASOCIACION otorgará el anticipo, bajo las siguientes condiciones:

La ASOCIACION otorgará el anticipo, bajo las siguientes condiciones:

El anticipo, se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo, estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo Contrato, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato. Los recursos concedidos a título de anticipo son para todos los efectos legales del la Asociación. La constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo es requisito indispensable previo para la entrega del anticipo.

El Contratista deberá presentar para la aprobación del anticipo, el programa de inversión del anticipo, para la Correspondiente aprobación del supervisor, de lo cual deberá remitir copia a la sociedad fiduciaria.

La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del supervisor, por lo que el Contratista deberá ejercer el control del manejo e inversión y suministrar al supervisor toda la información que este requiera.

Los recursos desembolsados en calidad de anticipo y sus rendimientos son de la asociación agroempresarial del sur occidente del Huila, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta que para el efecto indique la la contadora de la Asociación, a la terminación del contrato de fiducia mercantil o cuando se haya amortizado el anticipo.

El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor del Contrato, en cada acta parcial del mantenimiento al aislamiento y sus obras complementarias y, en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir garantía única de cumplimiento a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo mencionados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, la cual deberá presentar en original con su respectiva firma a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Asociacion, dicha garantía deberá que amparar los siguientes riesgos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila ASOMSURCA, con NIT 830.504.349-1.

las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila ASOMSURCA, con NIT 830.504.349-1. Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila ASOMSURCA, con NIT 830.504.349-1.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato.</td><td>Equivalente al Diez (10) por ciento del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Cien por ciento (100%) del valor anticipado.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 5% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados del acta del recibo final del contrato.</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
•</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota 1.- El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Municipio.

Nota 2.- En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3.- El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Este amparo solo puede ser cubierto mediante un contrato de seguro.

Nota 4.- El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5.- El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro cuando no constituya las garantías, no restablezca. adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

11.1. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA NOVENA: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por el sistema de presupuesto y giro de regalías con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3225 de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2025, por valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO** ($747.550.855) M/CTE, unidad /subunidad ejecutora 03 - 4100021 asociación Agroempresarial del sur occidente del departamento del Huila, vigencia presupuestal: Actual, tipo: Gasto, Posición catalogo Gasto: 00IL-4302-1604-2025-41797-0003, Fuente: La Nación, recurso: AD41797 y IL41797. **CLÁUSULA DECIMA: INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN: SUPERVISOR:** Estará a cargo del Gerente y/o Representante Legal de la Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila "ASOMSURCA".

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato.
3. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSAION FAMILIAR) si está obligado a ello.
4. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

INTERVENTORÍA: La interventoría implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Asociación contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; el Interventor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la Asociación de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción

tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El Interventor será responsable recibir a satisfacción los bienes y servicios, así como autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CESIONES Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito de **"ASOMSURCA"**. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes; **2.** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista; **3.** Por vencimiento del respectivo plazo; 4. Por cumplimiento de las obligaciones del contratista antes del vencimiento del respectivo plazo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias que la originen que puede ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el contratista prorrogara la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión si a ello hubiera lugar. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijara la fecha en la cual se reiniciara el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y Terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos
15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulación en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad decretara la caducidad y aplicara los efectos que corresponden, al mismo tiempo en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **ASOMSURCA** para efectuar la tasación y cobro previo requerimiento, de multas diarias, sucesivas gasta equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobre pasen el diez (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuara descontado su valor del pago final. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del contratista, esté se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al 10 % del valor del contrato, suma que hará efectiva **ASOMSURCA. CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** este pagará a **ASOMSURCA** multas sucesiva del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA**, estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA GASTOS LEGALES.** Todos los gastos legales y los impuestos que generen el perfeccionamiento y ejecución del contrato serán a cargo **DEL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Estarán a cargo **DEL CONTRATISTA** De conformidad con los dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 15. 16, 17 y 19 de la Ley 100 de 1993 modificados par la Ley 797 de 2003, Art. 4 del Decreto 1670 del 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que rigen la materia, el contratista deberá mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), para lo cual deberá efectuar los aportes correspondientes de cada mes, y será requisito para todos los pagos efectuados por la Asociación Agroempresarial en virtud de este contrato. El incumplimiento de esta obligación acarrear para **EL CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Para efectivizar la imposición y el cobro de las multas y hacer efectiva su cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al **CONTRATISTA** en audiencia

previamente convocada por la entidad contratante a efectos de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de2007 o la norma que le modifique, adicione o sustituya. **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismo para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista o al procedimiento interno de la jurisdicción coactiva. **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de reposición, los cuales se sujetaran en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende testado con la firma de este documento, que no se encuentra inmerso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de Ley 1150 de 2007, 40, 41 y 42 de la Ley 1952 del 2019 (Código Disciplinario Único) y el art. 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Lay 80 de 1993. He de precisarse igualmente, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan celebrar contratos con ASOMSURCA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **"ASOMSURCA"**, de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **PARÁGRAFO:** Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **ASOMSURCA**, este podrá requerir al **CONTRATISTA** o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con **EL CONTRATISTA** la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de **ASOMSURCA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE RETRANSMISIÓN DE DATOS: EL CONTRATISTA** se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de -ASOMSURCA- . **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS - SARLAFT**: En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes **ASOMSURCA** y **CONTRATISTA** sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o a cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente at control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando una de las partes sea vinculada a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado a condenado, Contratante y Contratista aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con la suscripción del presente contrato el Contratista autoriza plenamente a la Entidad para que realice las consultas respectivas en las listas restrictivas definidas par la Ley 1121 de 2016. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DECLARACIÓN DE BUENAS PRACTICAS:** las partes cumplirán sus cometidos con

estricto cumplimiento de todas las leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la organización para la cooperación y desarrollo económico (OCDE), y confirman que no realizarán ningún pago en nombre de la otra parte o de sí mismo que contravenga la exigencia de dicho convenio. las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni compran privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; No realizarán ningún pago, ni concederán ventajas directas o indirectamente a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las leyes en Colombia; Pagarán y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y excepciones coma ya sean nacionales regionales o locales, que sean debidamente pagaderas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Acorde con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Así mismo, requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal, aprobación de pólizas y la suscripción del acta de inicio de actividades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **ASOMSURCA**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **ASOMSURCA** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El objeto del presente contrato se desarrollará en el Municipio de Tesalia Huila. Los predios a intervenir con la ejecución del proyecto se encuentran ubicados en zona rural del municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEYES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

POR ASOMSURCA	**POR EL CONTRATISTA**
Nombre: **GUILLERMO BERMEO TEJADA** Cargo: Gerente Dirección: Carrera 7 No. 1 – 36 Ciudad: La Plata, Huila. Teléfono: 301 659 60 22 Correo electrónico: asomsurca@hotmail.com	Nombre: **MARÍA JOSÉ BUITRAGO HERNÁNDEZ** Dirección: Calle 7 No. 6-07 oficina 508 Ciudad: Neiva Huila. Teléfono: 3157155700 - 3173408834 Correoelectrónico: mkingenieriayconsultoria@gmail.com

Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por el estatuto general de contratación de la administración pública, su legislación complementaria y los decretos reglamentarios, así como la normatividad civil y comercial aplicable a este tipo de contratos. **CLÁUSULA UNDECIMA. DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan,

complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Pliego de Invitación Privada, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 3. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA y 3. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Para constancia se firma en La Plata Huila, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

POR ASOMSURCA

GUILLERMO BERMEO TEJADA
Representante Legal ASOMSURCA

POR EL CONTRATISTA

MARIA JOSÉ BUITRAGO HERNÁNDEZ
C.C. No. 1.077.722.293 Expedida en Neiva.
R.L **MK INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.**
NIT. **901516977-4**

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA No. 076 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y MK INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.

ENTIDAD CONTRATANTE	ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL HUILA
CLASE DE CONTRATO:	OBRA
CONTRATO NO.	076 DE 2025
CONTRATISTA:	**MK INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S. CON NIT. 901516977-4** R.L **MARÍA JOSÉ BUITRAGO HERNÁNDEZ** CC. 1.077.722.293 Expedida en Neiva NIT. No. 901516977-4 **Dirección**: Calle 7 No. 6-07 oficina 508 **Teléfono**: 3157155700 - 3173408834 **Correo Electrónico**: mkingenieriayconsultoria@gmail.com Ciudad: Neiva - Huila
OBJETO	**"CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PACARNI, SEDE SINAI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA."**
VALOR CONTRATO:	SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($747.550.854.96) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y POR CUATRO (4) MESES MÁS
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
GARANTÍAS	POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 560-47-994000196091– ANEXO 0 POLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL No. 560-74-994000036812-ANEXO 0
FECHA APROBACIÓN DE PÓLIZA	VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO	TRES (03) DE FEBRERO DE 2026

En La Plata Huila, a los tres (03) días del mes de febrero del dos mil veintiséis (2026), se reunieron **GUILLERMO BERMEO TEJADA**, Gerente de la Asociación Agroempresarial Del Sur Occidente Del Departamento Del Huila – ASOMSURCA-, en calidad de supervisor, **MARÍA JOSÉ BUITRAGO HERNÁNDEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.077.722.293 Expedida en Neiva en su calidad de representante legal de la empresa denominada **MK INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.** con **NIT.** 901516977-4, contratista de obra, con la finalidad de iniciar la ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 076 de 2025**, dejando expresa constancia de:

1. Que, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, se computará el plazo contractual, tal como está previsto en el contrato.
2. El contratista se compromete a ejecutar única y estrictamente a partir de la fecha el objeto del contrato.
3. No se aceptarán alternativas o adiciones distintas al objeto original del contrato sin orden escrita por parte del supervisor y renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior fundamentada en la presente Acta de Iniciación.
4. Se le informó al CONTRATISTA acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas, al tiempo que se instruyó sobre la forma de ejecución futura del acuerdo, precisándole que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas sería corroborado por el supervisor delegado, quien responderá por ello, certificando con su firma, tales circunstancias.

En constancia se firma como aparece.

POR ASOMSURCA

GUILLERMO BERMEO TEJADA
Representante Legal ASOMSURCA

POR EL CONTRATISTA

MARÍA JOSÉ BUITRAGO HERNÁNDEZ
C.C. No. 1.077.722.293 Expedida en Neiva
R.L MK INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.
NIT. 901516977-4

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

[redacted]

PÓLIZA No: 560-47-994000196091 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **NEIVA** COD. AGENCIA: 560 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
26	12	2025	26	12	2025

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **MK INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.516.977-4**

DIRECCIÓN: CL 30 1 A 60 - CANDIDO LEGUIZAMO CIUDAD: NEIVA, HUILA TELÉFONO 3157155700

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.504.349-1**

BENEFICIARIO: **ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.504.349-1**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	24/12/2025	24/02/2027	74,755,085.50
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	24/12/2025	24/02/2027	373,775,427.48
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	24/12/2025	24/08/2029	37,377,542.75
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		VER NOTA ACLARATORIA	74,755,085.50

BENEFICIARIOS
NIT 830504349 - ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO DE OBRA NO. 076, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2025 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PACARNI, SEDE SINAI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA.

NOTA ACLARATORIA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL CONTRATANTE.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***560,663,141.23	$ ********2,071,638	$****11,000.00	$ ******395,701	$ ********2,478,339

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
JAMYR SEGUROS DE COL OMBIA LIMITADA	10767	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK: https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO [illegible] Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN CONSULTA POLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000560846738

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CBDE20700B09FB7D57

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña Gonzalez
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

[redacted]

PÓLIZA No: 560 -74 - 994000036812 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA — COD. AGE: 560 — RAMO: 74 — PAP:

DIA EXPEDICIÓN	MES EXPEDICIÓN	AÑO EXPEDICIÓN	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	DIA VIGENCIA DESDE	MES VIGENCIA DESDE	AÑO VIGENCIA DESDE	HORAS A LAS	DIA VIGENCIA HASTA	MES VIGENCIA HASTA	AÑO VIGENCIA HASTA	HORAS A LAS	DIAS	DIA IMPRESIÓN	MES IMPRESIÓN	AÑO IMPRESIÓN
26	12	2025		24	12	2025	23:59	24	08	2026	23:59	243	26	12	2025

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL — TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO	DIA VIGENCIA DESDE	MES VIGENCIA DESDE	AÑO VIGENCIA DESDE	HORAS A LAS	DIA VIGENCIA HASTA	MES VIGENCIA HASTA	AÑO VIGENCIA HASTA	HORAS A LAS	DIAS
	24	12	2025	23:59	24	08	2026	23:59	243

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: MK INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S. — IDENTIFICACIÓN: NIT 901.516.977-4

DIRECCIÓN: CL 30 1 A 60 - CANDIDO LEGUIZAMO — CIUDAD: NEIVA, HUILA — TELÉFONO: 3157155700

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: MK INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S. — IDENTIFICACIÓN: NIT 901.516.977-4

DIRECCIÓN: CL 30 1 A 60 - CANDIDO LEGUIZAMO — CIUDAD: NEIVA, HUILA — TELÉFONO: 3157155700

BENEFICIARIO: — IDENTIFICACIÓN:

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: MK INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S. NIT : 901516977

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA CIUDAD: MEDELLÍN

DIRECCION: SEGUN CONTRATO

ACTIVIDAD: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: COMERCIAL MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 284,700,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	284,700,000.00		
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	0.00		
	RCE PATRONAL	0.00		
	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	0.00		
	GASTOS MEDICOS	0.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES/CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS/RCE PATRONAL/VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA No. 076 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2025 REFERENTE A CONSTRUCCION DE UNA CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PACARNI, SEDE SINAI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA.

ASEGURADO: ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA ASOMSURCA, NIT 830.504.349-1
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y/O ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA ASOMSURCA, NIT 830.504.349-1

NOTA ACLARATORIA: LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON LA COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, Y COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS EXTRAMATRIMONIALES

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR
$ ***284,700,000.00	$ **********568,620	$*********0.00	$ ******108,038	$ **********676,658

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
JAMYR SEGUROS DE COL OMBIA LIMITADA	10767	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000560846744

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CBDE20700B09FB7A5B

CLIENTE

3PUENTESPT 0

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - Defensor del Consumidor Financiero – Suplente: José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – Teléfonos: (601) 213 13 70 – 213 13 22 - Celular: 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - Correo electrónico: contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5608467386

PÓLIZA No: 560-47-994000196091 ANEXO: 1

AGENCIA EXPEDIDORA: **NEIVA** COD. AGENCIA: 560 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
04	02	2026	04	02	2026

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **MK INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.516.977-4**

DIRECCIÓN: CL 30 1 A 60 - CANDIDO LEGUIZAMO CIUDAD: NEIVA, HUILA TELÉFONO: 3157155700

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.504.349-1**

BENEFICIARIO: **ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.504.349-1**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	03/02/2026	05/04/2027	74,755,085.50
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	03/02/2026	05/04/2027	373,775,427.50
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	03/02/2026	03/10/2029	37,377,542.75
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		VER NOTA ACLARATORIA	74,755,085.50

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA:

OBJETO DE LA MODIFICACION
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE MODIFICA LA VIGENCIAS DE LOS AMPAROS SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2026.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN EN VIGENCIA.

BENEFICIARIOS
NIT 830504349 - ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO DE OBRA NO. 076, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2025 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PACARNI, SEDE SINAI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***560,663,141.25	$ **********0	$*********0.00	$ **********0	$ **********0

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
JAMYR SEGUROS DE COL OMBIA LIMITADA	10767	100.00			

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co,EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS"

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000560846738

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá CLIENTE

CBDE20700A0DFD795B

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601. ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5608467386

PÓLIZA No: 560 - 47 - 994000196091 ANEXO: 2

AGENCIA EXPEDIDORA: **NEIVA** COD. AGENCIA: 560 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

	DIA	MES	AÑO
FECHA DE EXPEDICIÓN	07	05	2026
FECHA DE IMPRESIÓN	07	05	2026

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **MK INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.516.977-4**

DIRECCIÓN: CL 30 1 A 60 - CANDIDO LEGUIZAMO CIUDAD: NEIVA, HUILA TELÉFONO: 3157155700

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.504.349-1**

BENEFICIARIO: **ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.504.349-1**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	29/04/2026	20/06/2027	74,755,085.50
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	29/04/2026	20/06/2027	373,775,427.50
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	29/04/2026	20/12/2029	37,377,542.75
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		VER NOTA ACLARATORIA	74,755,085.50

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA:

OBJETO DE LA MODIFICACION:
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE MODIFICA LA VIGENCIAS DE LOS AMPAROS SEGUN ACTA DE SUSPENCION No. 01 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2026 Y ACTA DE REINICIO No. 01 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2026.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN EN VIGENCIA.

NOTA ACLARATORIA: SE ACLARA LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS
CUMPLIMIENTO: DESDE 03/02/2026 HASTA 20/06/2027
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: DESDE 03/02/2026 HASTA 20/06/2027
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: 03/02/2026 HASTA 20/12/2029
ESTABILIDAD: 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL.

BENEFICIARIOS
NIT 830504349 - ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA:

OBJETO DE LA GARANTIA

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***560,663,141.25	$ **********189,038	$**********0.00	$ *******35,917	$ **********224,955

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
JAMYR SEGUROS DE COL OMBIA LIMITADA	10767	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/ws_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y **BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO** TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co,EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS"

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000560846738

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CBDE2070090FFB7F5C

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5608467444

PÓLIZA No: 560 -74 - 994000036812 ANEXO:2

AGENCIA EXPEDIDORA: **NEIVA** COD. AGE: 560 RAMO: 74 PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
06	02	2026	06	02	2026	23:59	03	10	2026	23:59	239	06	02	2026

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO MODIFICACION

VIGENCIA DEL ANEXO DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
06	02	2026	23:59	03	10	2026	23:59	239

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **MK INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.516.977-4**

DIRECCIÓN: CL 30 1 A 60 - CANDIDO LEGUIZAMO CIUDAD: NEIVA, HUILA TELÉFONO: 3157155700

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MK INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.516.977-4**

DIRECCIÓN: CL 30 1 A 60 - CANDIDO LEGUIZAMO CIUDAD: **NEIVA, HUILA** TELÉFONO: 3157155700

BENEFICIARIO: IDENTIFICACIÓN:

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: MK INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S. NIT : 901516977

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA CIUDAD: MEDELLÍN

DIRECCION: SEGUN CONTRATO

ACTIVIDAD: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: COMERCIAL MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 350,181,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	350,181,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE SE MODIFICA EL VALOR ASEGURADO DE LOS AMPAROS SEGUN SMMLV DEL AÑO EN CURSO.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN EN VIGENCIA

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA No. 076 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2025 REFERENTE A CONSTRUCCION DE UNA CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PACARNI, SEDE SINAI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA.

ASEGURADO: ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA ASOMSURCA, NIT 830.504.349-1
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y/O ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA ASOMSURCA, NIT 830.504.349-1

NOTA ACLARATORIA: LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON LA COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, Y COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS EXTRAMATRIMONIALES

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****65,481,000.00	$ **********128,630	$*********0.00	$ *******24,440	$ **********153,069

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
JAMYR SEGUROS DE COL OMBIA LIMITADA	10767	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000560846744

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

JPUENTESPT 0

CBDE20700A0DF87F5D CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601. ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5608467444

PÓLIZA No: 560 -74 - 994000036812 ANEXO:3

AGENCIA EXPEDIDORA: **NEIVA** COD. AGE: 560 RAMO: 74 PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
12	02	2026		03	02	2026	23:59 A LAS	03	10	2026	23:59 A LAS	242	12	02	2026

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: MODIFICACIÓN SIN COBRO DE PRIMA

VIGENCIA DEL ANEXO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
	03	02	2026	23:59	03	10	2026	23:59	242
	VIGENCIA DESDE			A LAS	VIGENCIA HASTA			A LAS	

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **MK INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.516.977-4**

DIRECCIÓN: CL 30 1 A 60 - CANDIDO LEGUIZAMO CIUDAD: NEIVA, HUILA TELÉFONO: 3157155700

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MK INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.516.977-4**

DIRECCIÓN: CL 30 1 A 60 - CANDIDO LEGUIZAMO CIUDAD: **NEIVA, HUILA** TELÉFONO: 3157155700

BENEFICIARIO: IDENTIFICACIÓN:

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: MK INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S. NIT : 901516977

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA CIUDAD: MEDELLÍN

DIRECCION: SEGUN CONTRATO

ACTIVIDAD: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: COMERCIAL MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 350,181,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	350,181,000.00		
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	0.00		
	RCE PATRONAL	0.00		
	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	0.00		
	GASTOS MEDICOS	0.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES/CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS/RCE PATRONAL/VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

OBJETO DE LA MODIFICACION
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACLARA EL INCIO DE LA VIGENCIA DE LA COBERTURA ES A PARTIR DEL 03 DE FEBRERO DE 2026.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN EN VIGENCIA

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA No. 076 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2025 REFERENTE A CONSTRUCCION DE UNA CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PACARNI, SEDE SINAI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA.

ASEGURADO: ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA ASOMSURCA, NIT 830.504.349-1
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y/O ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA ASOMSURCA, NIT 830.504.349-1

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR
$ **********0.00	$ **********0	$*********0.00	$ **********0	$ **********0

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
JAMYR SEGUROS DE COL OMBIA LIMITADA	10767	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000560846744

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

JPUENTESPT 0

CBDE20700A0DF5795E CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

APROBACIÓN DE GARANTÍAS DEL CONTRATO DE OBRA No. 076 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y MK INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	
NÚMERO DEL CONTRATO	**CONTRATO DE OBRA No. 076 DE 2025**
FECHA DEL CONTRATO	VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
CONTRATANTE:	**ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA - ASOMSURCA**
NOMBRE Y NIT DEL CONTRATISTA:	**MK INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS.** CON NIT. 901516977-4
OBJETO DEL CONTRATO:	**"CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PACARNI, SEDE SINAI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA."**
VALOR DEL CONTRATO:	SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($747.550.854.96) M/CTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	EL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y POR CUATRO (4) MESES MÁS.
PLAZO ADICIONAL PRORROGA 01	**N/A**
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	EL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y POR CUATRO (4) MESES MÁS.

IDENTIFICACIÓN DE LA GARANTÍA	
PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS	
Número de la póliza:	560-74-994000036812 ANEXO 3
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LAS GARANTÍAS:	NEIVA, DOCE (12) DE FEBRERO DE 2026
Compañía aseguradora:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5608467444

PÓLIZA No: 560 -74 - 994000036812 ANEXO:4

AGENCIA EXPEDIDORA: **NEIVA** COD. AGE: 560 RAMO: 74 PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA					FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS	DIA	MES	AÑO
07	05	2026		03	10	2026	23:59	20	12	2026	23:59	78	07	05	2026

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO PRORROGA

VIGENCIA DEL ANEXO	VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA				
	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
	03	10	2026	23:59	20	12	2026	23:59	78

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **MK INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.516.977-4**

DIRECCIÓN: CL 30 1 A 60 - CANDIDO LEGUIZAMO CIUDAD: NEIVA, HUILA TELÉFONO: 3157155700

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MK INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.516.977-4**

DIRECCIÓN: CL 30 1 A 60 - CANDIDO LEGUIZAMO CIUDAD: **NEIVA, HUILA** TELÉFONO: 3157155700

BENEFICIARIO: IDENTIFICACIÓN:

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: MK INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S. NIT : 901516977

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA CIUDAD: MEDELLÍN

DIRECCION: SEGUN CONTRATO

ACTIVIDAD: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: COMERCIAL MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 350,181,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	350,181,000.00		
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	0.00		
	RCE PATRONAL	0.00		
	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	0.00		
	GASTOS MEDICOS	0.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES/CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS/RCE PATRONAL/VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

OBJETO DE LA MODIFICACION:
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE MODIFICA LA VIGENCIAS DE LOS AMPAROS SEGUN ACTA DE SUSPENCION No. 01 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2026 Y ACTA DE REINICIO No. 01 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2026.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN EN VIGENCIA

NOTA ACLARATORIA: SE ACLARA LA VIGENCIA
DESDE 03/02/2026 HASTA 20/12/2026

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA No. 076 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2025 REFERENTE A CONSTRUCCION DE UNA CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PACARNI, SEDE SINAI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA.

ASEGURADO: ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA ASOMSURCA, NIT 830.504.349-1

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***350,181,000.00	$ **********134,700	$*********0.00	$ *******25,593	$ **********160,293

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
JAMYR SEGUROS DE COL OMBIA LIMITADA	10767	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000560846744

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

JPUENTESPT 0

CBDE2070090FFB7F58 CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Compañía de Seguros
GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01
AL CONTRATO DE OBRA No. 076 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y MK INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.

CONTRATISTA:	**MK INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.** **NIT. 901516977-4**
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:	R.L **MARÍA JOSÉ BUITRAGO HERNÁNDEZ** CC. 1.077.722.293 Expedida en Neiva. NIT. No. **901516977-4** **Dirección**: Calle 7 No. 6-07 oficina 508 **Teléfono**: 3157155700 - 3173408834 **Correo Electrónico**: **mkingenieriayconsultoria@gmail.com** Ciudad: Neiva – Huila
OBJETO:	**"CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PACARNI, SEDE SINAI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA."**
VALOR:	**SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($747.550.854.96) M/CTE**
VALOR ADICIONAL No.1:	**CUARENTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($48.060.491,70 M/CTE).**
VALOR TOTAL:	**SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($795.611.346,66 M/CTE)**
PLAZO:	**EL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y POR CUATRO (4) MESES MÁS**
PLAZO ADICIONAL No.1:	**N/A**
PLAZO TOTAL:	**EL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y POR CUATRO (4) MESES MÁS**
FECHA DE CONTRATO:	**VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2025**
FECHA DE INICIO:	**TRES (03) DE FEBRERO DE 2026**
FECHA DE SUSPENSION No. 01:	DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE PRORROGA No. 01:	VEINTISIETE (27) DE MARZO DE 2026
FECHA DE REINICIO No. 01:	VEINTINUEVE (29) DE ABRIL 2026
FECHA DE LA PRESENTA ACTA	QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO BERMEO TEJADA** mayor de edad, vecino de La Plata Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.271.142 expedida en La Plata, en calidad de Gerente de la asociación, en su calidad de Supervisor del Contrato de obra N.° 078 de 2025, MARÍA JOSÉ BUITRAGO HERNÁNDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.077.722.293 Expedida en Neiva en su calidad de representante legal de la empresa denominada **MK INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.** CON NIT. 901516977-4, empresa contratista de obra, y **JHON MAURICIO LOPEZ CERON** identificado con cedula de ciudadanía No. 83.254.304 de Tesalia Huila, con tarjeta profesional 70202149112 TLM, en su calidad de representante legal de la empresa denominada **INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD- ICON&CA ZOMAC S.A.S** con nit 901827121-1, en su calidad de interventor del contrato de obra No. 076 de 2025 cuyo objeto contractual es: **"CONSTRUCCIÓN DE UNA**

CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PACARNI, SEDE SINAI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA". Hemos acordado celebrar el presente otrosí modificatorio al Contrato de obra No. 076 de 2025, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que el día veinticuatro (24) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), se suscribió entre **LA ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA- ASOMSURCA** y **MARÍA JOSÉ BUITRAGO HERNÁNDEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.077.722.293 Expedida en Neiva en su calidad de representante legal de la empresa denominada **MK INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.** CON NIT. 901516977-4, el Contrato de obras N.° 076 de 2025, cuyo objeto contractual es **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PACARNI, SEDE SINAI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA"**, por valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($747.550.854.96) M/CTE** y se suscribió el acta de inicio el día tres (03) de febrero del dos mil veintiséis (2026) y aprobación de Garantías, con plazo de **EL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y POR CUATRO (4) MESES MÁS. II.** Que el Contrato de Obra No. 076-2025 fue suspendido el día dieciocho (18) de febrero de 2026, en atención a circunstancias de orden público que impedían la normal ejecución de las actividades contractuales y comprometían las condiciones de seguridad requeridas para el desarrollo del proyecto. Posteriormente, y en consideración a que las causas que motivaron dicha suspensión persistían, se suscribió prórroga a la suspensión por el término de treinta (30) días calendarios, posterior se dio una prorroga adicional de veinte (20) días hábiles el día veintisiete (27) de marzo del 2026, No obstante, una vez superadas las circunstancias que dieron lugar a la medida adoptada, las partes procedieron a suscribir el acta de reinicio del contrato el día veintinueve (29) de abril de 2026, reanudándose así la ejecución de las obligaciones contractuales conforme a las condiciones inicialmente pactadas.

III. Que, a la fecha, el **CONTRATO DE OBRA No. 076 de 2025, SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA – ASOMSURCA** y **MK INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S. CON NIT. 901516977-4**, se encuentra vigente.

IV. Que, el día catorce (14) de mayo del dos mil veintiséis (2026), se suscribió acta de justificación, en la cual las partes acordaron: **A.** Que el contrato de obra No. 076 de 2025 e interventoría No. 077 de 2025, tienen como objetivo principal el desarrollo de las condiciones técnicas descritas en el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PACARNI, SEDE SINAI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA"** con BPIN: 2025417970003, es de resaltar que el contratista de obra junto con aprobación de interventoría solicito a la entidad ejecutora solicitud de modificación respecto a las condiciones técnicas contratadas inicialmente, adición de recursos respecto a la ejecución de las obras.

B. Que, el día veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintiséis (2026 la interventoria de obra radico mediante oficio la aprobación de la solicitud de balance del contrato de obra solicitado por el contratista de obra. El contratista de obra mediante oficio enviado el día diecinueve (19) de febrero de 2026 a la interventoria de obra realiza la solicitud formal del ***"RADICACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES AJUSTADOS Y ACTUALIZACIÓN PRESUPUESTAL-CONTRATO DE OBRAS NO. 076"*** en la cual sustentan técnicamente la necesidad de realizar modificaciones a las condiciones contractuales iniciales y se solicita una adición presupuestal de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($48.060.491,70 M/CTE).**

C. Que el día doce (12) de marzo del 2026, la **ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA- ASOMSURCA** en su condición de ejecutor del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PACARNI, SEDE SINAI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA"** con BPIN: 2025417970003, solicito por medio de correo electrónico dirigido al Municipio de Tesalia- Huila, autorización de ajuste de las condiciones técnicas iniciales planteadas y contratadas, y correo de subsanación de la documentación allegada de fecha siete (07) de mayo de 2026 por medio del cual se remitió la documentación del balance, análisis de precios unitarios de los nuevos ítems, memorias de cantidades y justificación de modificaciones presentadas por el contratista de obra e interventoria.

D. Que el día siete (07) de mayo del año 2026, se recibe correo por parte del Coordinador SGR del Municipio de Tesalia Huila, quien manifiesta lo siguiente: "Señores **ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA ASOMSURCA**: Por medio del presente correo y de la manera más respetuosa El Municipio de Tesalia - Huila, se permite remitir la siguiente documentación respecto al proyecto que tiene por objeto: **"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL POLIDEPORTIVO DE LA VEREDA SINAÍ EN EL MUNICIPIO DE TESALIA DEPARTAMENTO DEL**

HUILA", identificado con código **BPIN 202541797003**, referente a la decisión sobre solicitud de adicional. 1. Solicitud ajuste razones - Documento técnico, financiero, jurídico. 2. Resolución Ajuste Regalías. 3. Decisión del Ajuste. 4. Concepto de Ajuste. 5. Anexo 2- Guía de trámites proyecto y aprobación. 6. Anexos técnicos. Una vez enviada esta respuesta, la entidad procederá a realizar los ajustes en la plataforma correspondiente. Gracias por la atención prestada, Atentamente."

1.8 Que el día siete (07) de mayo del año 2026, el municipio de Tesalia- Huila remite, respuesta formal a través del correo electrónico tesalia-huila.gov.co <planeacion@tesalia-huila.gov.co, por medio del cual remite 1. concepto del ajuste para los proyectos de inversión aprobados que deben ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión (artículo 4.5.1.2.3. acuerdo único de comisión rectora). 2. Resolución 144 de 2026 – "POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL POLIDEPORTIVO DE LA VEREDA SINAÍ EN EL MUNICIPIO DE TESALIA DEPARTAMENTO DEL HUILA FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR"



ENTIDAD EMISORA DEL CONCEPTO DEL AJUSTE

AJUSTE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS APROBADOS

CONCEPTO DEL AJUSTE PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR LA ENTIDAD O INSTANCIA QUE APROBÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN (ARTÍCULO 4.5.1.2.3. ACUERDO ÚNICO DE COMISIÓN RECTORA)

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020. Artículos 4, 5, 6, 35, 37,54.5, 57 y 84.

Decreto 1821 de 2020. Artículo 1.2.1.2.14. (Modificado y adicionado por el Art. 6 del Decreto 1142 de 2021). 1.2.2.1. (Modificado por el Art. 9 del Decreto 625 de 2022 y el Art. 13 del Decreto 1142 de 2021) y Art. 1.2.4.2.1 (Adicionado por el por el Art. 11 Del Decreto 625 de 2022)

Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL POLIDEPORTIVO DE LA VEREDA SINAÍ EN EL MUNICIPIO DE TESALIA DEPARTAMENTO DEL HUILA			CÓDIGO BPIN	202541797003
FASE DEL PROYECTO	Fase II Ejecución			REGIÓN SGR	Región Centro - Sur - Amazonia
ENTIDAD QUE PRESENTÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN	MUNICIPIO DE TESALIA	NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA EJECUTORA	ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA (ASOMSURCA)	SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO	Deporte y Recreación
		NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA	ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA (ASOMSURCA)	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO	Deporte y recreación
INSTANCIA/ENTIDAD VIABILIZADORA	MUNICIPIO DE TESALIA	INSTANCIA/ENTIDAD APROBACIÓN	MUNICIPIO DE TESALIA, DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN	FECHA DE ULTIMA DECISIÓN EN EL PROYECTO (aprobación)	6/11/2025

RESOLUCIÓN No. 144 DE 2026
06 de mayo

"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL POLIDEPORTIVO DE LA VEREDA SINAÍ EN EL MUNICIPIO DE TESALIA DEPARTAMENTO DEL HUILA FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TESALIA DEPARTAMENTO DEL HUILA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 1821 de 2020, Lineamientos transitorios para la Gestión de Proyectos de inversión emitidos por el Departamento Nacional de Planeación y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o complementen según la normatividad vigente del Sistema General de Regalías y

E. En razón a lo anterior se aprueban las nuevas condiciones técnicas del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PACARNI, SEDE SINAI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA"** con BPIN: 2025417970003, Teniendo de presente la aprobación realizada por parte de la interventoría según contrato de interventoría 076 de 2025 y la autorización del Municipio de Tesalia Huila, inciden en la modificación del contrato obra No. 076 de 2025 con objeto: **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PACARNI, SEDE SINAI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA"**, para

lo cual se tiene que las nuevas condiciones técnicas y financieras son las descritas en el ***RADICACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES AJUSTADOS Y ACTUALIZACIÓN PRESUPUESTAL-CONTRATO DE OBRAS NO. 076***, documento anexo de la solicitud de modificación remitida por la interventoría y el cual fue avalado por el Municipio de Tesalia el cual reposa en la carpeta contractual y que es soporte de la presenta acta de justificación.

F. Que, como consecuencia de la aprobación del balance contractual debidamente avalado por la interventoría, la validación técnica integral de las condiciones reales de ejecución del proyecto y la autorización formal del ajuste por parte del Municipio de Tesalia – Huila en el marco del Sistema General de Regalías, conforme a los procedimientos establecidos en el Acuerdo Único de la Comisión Rectora, se evidencia la necesidad de modificar el Contrato de Obra No. 076 de 2025.

Las modificaciones propuestas al proyecto y, en consecuencia, al Contrato de Obra No. 076-2025, se encuentran plenamente justificadas en la necesidad de ajustar los estudios y diseños inicialmente aprobados, derivado de las condiciones reales identificadas durante la etapa previa y de ejecución de la obra, así como de la ampliación del área útil del polideportivo solicitada por la comunidad de la vereda Sinaí del municipio de Tesalia – Huila. En desarrollo de la revisión técnica efectuada por el contratista, la interventoría y el equipo estructurador del proyecto, se evidenció la necesidad de realizar nuevos cálculos estructurales, ajustes en cimentaciones, modificación de elementos metálicos, optimización de cargas, ampliación de cubiertas y adecuación de componentes hidráulicos, eléctricos y funcionales, con el propósito de garantizar la estabilidad, seguridad, durabilidad y correcto funcionamiento de la infraestructura deportiva, en cumplimiento de los parámetros establecidos en la Norma Sismo Resistente Colombiana NSR-10 y demás especificaciones técnicas aplicables.

De igual manera, durante la ejecución se identificaron actividades y condiciones no previstas inicialmente, tales como la necesidad de incorporar nuevos ítems constructivos, equipos especializados y mayores cantidades de obra indispensables para asegurar la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento integral del objeto contractual, manteniendo la finalidad pública del mismo y su coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal y el sector de deporte y recreación. Debido a lo anterior, y conforme al análisis técnico, financiero y jurídico realizado por las partes intervinientes, se hace necesario adicionar al Contrato de Obra No. 076-2025 la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($48.060.491,70 M/CTE)., valor que corresponde a las actividades, mayores cantidades de obra y nuevos ítems requeridos para garantizar la adecuada culminación y funcionalidad del proyecto.

En consecuencia, la modificación propuesta constituye una medida necesaria, idónea y proporcional para garantizar la culminación satisfactoria del proyecto, en condiciones de calidad, seguridad y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, evitando riesgos estructurales, reprocesos constructivos o eventuales afectaciones al interés público.

IV. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de la asociación, tal como lo provee el manual de contratación de la entidad, el cual faculta a la entidad a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave, continua y adecuada prestación", entre otros.

V. Que por común acuerdo con **MARÍA JOSÉ BUITRAGO HERNÁNDEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.077.722.293 Expedida en Neiva en su calidad de representante legal de la empresa denominada **MK INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.** CON NIT. 901516977-4, empresa contratista de obra, y **JHON MAURICIO LOPEZ CERON** identificado con cedula de ciudadanía No. 83.254.304 de Tesalia Huila, con tarjeta profesional 70202149112 TLM, en su calidad de representante legal de la empresa denominada **INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD- ICON&CA ZOMAC S.A.S** con nit 901827121-1, en su calidad de interventor del contrato de obra y **GUILLERMO BERMEO TEJADA** en su calidad de supervisor, en vista del ajuste presentado respecto a las condiciones técnicas, avalado por la interventoría y aprobado por el Municipio de Tesalia Huila, se hace necesario modificar las condiciones técnicas del contrato de obra No. 076 de 2025, el cual tiene por objeto: "**CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PACARNI, SEDE SINAI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA**". **VI.-** Que, con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** , la **CLAUSULA PRIMERA: PARAGRAFO PRIMERO 1** del contrato de obra No. 076 de 2025 que tiene por objeto **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PACARNI, SEDE SINAI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA"**, en relación a las condiciones técnicas y financieras derivadas de la ***RADICACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES AJUSTADOS Y***

ACTUALIZACIÓN PRESUPUESTAL-CONTRATO DE OBRAS NO. 076, las cuales quedaran de la siguiente manera: "**CLAUSULA PRIMERA: PARAGRAFO PRIMERO 1.** para los efectos propios de la presente actuación contractual, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems en armonía con la propuesta realizada por EL CONTRATISTA:

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	VALOR UNITARIO	CANT.	V/TOTAL
1,00	**PRELIMINARES**				
1,1	Localización y replanteo polideportivos	M2	$ 4.889,00	418,88	$ 2.047.904,32
1,2	Suministro e instalación de cerca en lona verde h=2.10 m	ML	$ 33.823,00	6,00	$ 202.938,00
1,3	Demolición placa piso 0.10 m existente. Incluye retiro	M2	$ 24.713,00	42,24	$ 1.043.877,12
NP	Corte de piso de concreto, mediante máquina cortadora de piso	ML	$ 12.313,00	93,60	$ 1.152.496,80
TOTAL					**$ 4.447.216,24**
2,00	**MOVIMIENTO DE TIERRA**				
2,1	Excavación manual h=2,9m	M3	$ 50.249,00	80,00	$ 4.019.920,00
2,2	Relleno compactado con recebo seleccionado	M3	$ 77.651,00	28,00	$ 2.174.228,00
NP	Demolicion y retiro de roca	UN	$ 967.500,00	1,00	$ 967.500,00
TOTAL					**$ 7.161.648,00**
3,00	**CIMIENTOS**				
3,1	Concreto ciclópeo base 2500 p.s.i.	M3	$ 568.902,00	14,40	$ 8.192.188,80
3,2	Cimentación tipo zapatas en concreto de 3000 p.s.i	M3	$ 806.059,00	19,20	$ 15.476.332,80
3,3	Cimentación tipo viga de amarre, concreto 3000 psi. 0.30x0.35, incluye acero	M3	$ 879.234,00	0,00	$ -
3,4	Cimentación tipo solado de limpieza concreto 1700 p.s.i.	M3	$ 531.764,20	3,50	$ 1.861.174,70
3,5	Pedestales en concreto 3000 p.s.i. 0.80x0.,80, incluye acero	ML	$ 830.611,00	0,00	$ -
NP	Cimentación tipo viga de amarre, concreto 3000 psi. 40x50.	M3	$ 941.640,00	2,40	$ 2.259.936,00
NP	Cimentación tipo viga de amarre, concreto 3000 psi. 60x40.	M3	$ 941.640,00	0,96	$ 903.974,40
NP	Cimentación tipo viga de amarre, concreto 3000 psi. 70x40.	M3	$ 941.640,00	0,56	$ 527.318,40
NP	Cimentacion tipo contrapeso, concreto 3000 psi.	M3	$ 1.049.686,00	3,07	$ 3.222.536,02

NP	Construcción de Pedestales en concreto de 3000 p.s.i	M3	$ 1.357.182,00	5,76	$ 7.817.368,32
TOTAL					**$ 40.260.829,44**
4,00	**ESTRUCTURA**				
4,1	Suministro de Acero de refuerzo de 60000 p.s.i para estrivos de refuerzo.	KG	$ 8.194,00	1.431,00	$ 11.725.614,00
4,2	Suministro de Acero de refuerzo de 60000 p.s.i barras longitudinales y verticales.	KG	$ 8.194,00	4.959,67	$ 40.639.535,98
4,3	Suministro e Instalacion de Tuberia Colmena de 2" 1/2 x 3	KG	$ 23.243,00	691,50	$ 16.072.534,50
4,4	Suministro e instalacion de Columna Metalica HEB 340	KG	$ 16.567,00	0,00	$ -
4,5	Suministro e Instalacion Viga Metalica, IPE 270	KG	$ 14.153,00	4.438,71	$ 62.821.062,63
4,6	Suministro e Instalacion Viga Metalica, IPE 450	KG	$ 19.485,00	7.956,57	$ 155.033.766,45
4,7	Suministro e Instalacion de Placa Base Para Columnas, Incluye Pernos de Anclaje.	KG	$ 11.399,00	0,00	$ -
4,8	Suministro e Instalacion de Angulo 1-1/2"X1/8"X220 Porta Correas.	KG	$ 14.096,00	31,40	$ 442.614,40
4,9	Suministro e instalacion de HSS 4"X4	KG	$ 15.755,00	721,98	$ 11.374.794,90
NP	Suministro e instalacion de Columna Metalica HEA 340	KG	$ 16.568,00	3.852,00	$ 63.819.936,00
NP	Suministro e Instalacion de Placa Base de 700x750x31.8 Para Columnas, Incluye Pernos de Anclaje.	UN	$ 3.581.415,00	6,00	$ 21.488.490,00
NP	Suministro e instalación de Chapa 265x247x9.5 mm	UN	$ 325.165,00	16,00	$ 5.202.640,00
NP	Suministro e instalación de Chapa 155x300x12.7 mm	UN	$ 408.113,00	32,00	$ 13.059.616,00
NP	Suministro e instalación de Chapa 297x295X12,7 mm	UN	$ 668.357,00	32,00	$ 21.387.424,00
NP	Suministro e instalación de Chapa 90x215X9.5 mm	UN	$ 402.934,00	24,00	$ 9.670.416,00
NP	Suministro e instalación de Chapa 200x750X15.9 mm	UN	$ 1.203.325,00	12,00	$ 14.439.900,00
NP	Suministro e instalación de Chapa 215X925X15,9 mm	UN	$ 2.165.394,00	12,00	$ 25.984.728,00
NP	Suministro e instalación de Rigidizador 170X99X10.0 mm	UN	$ 253.960,00	32,00	$ 8.126.720,00
NP	Suministro e instalación de Rigidizador 122X122X12.7 mm	UN	$ 252.025,00	16,00	$ 4.032.400,00

NP	Suministro e instalación de Rigidizador 240X240X12.7 mm	UN	$ 316.266,00	16,00	$ 5.060.256,00
NP	Suministro e instalación de Rigidizador 240X280X12.7 mm	UN	$ 382.960,00	8,00	$ 3.063.680,00
TOTAL					**$ 493.446.128,86**
5,00	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				
5,1	Red electrica en tuberia IMC de 1 1/2", incluye 1 linea de cable concetrico (2x6+6T)	ML	$ 111.062,00	35,00	$ 3.887.170,00
5,2	Suministro e instalacion de murete para equipo de medida	UN	$ 1.455.508,00	1,00	$ 1.455.508,00
5,3	Suministro e Instalación de Tablero de automáticos 12 circuitos.Incluye Tacos.	UN	$ 913.549,00	1,00	$ 913.549,00
5,4	Suministro e instalación de equipo de medida directa 2x208/120 V	UN	$ 568.075,00	1,00	$ 568.075,00
5,5	Suministro e Instalación de luminaria Reflector led de 150 W incluye conectores de resorte cinta, accesorios de fijaciòn y soporte, instalado según reglamento NTC 2050	UN	$ 982.469,00	10,00	$ 9.824.690,00
5,6	Suministro e Instalación de Salida parcial hasta 30m	UN	$ 1.091.042,00	10,00	$ 10.910.420,00
5,7	Suministro e Instalación de Salida bifásica	UN	$ 182.653,00	1,00	$ 182.653,00
5,8	Suministro e Instalación de Salida toma corriente doble 110v	UN	$ 159.095,00	2,00	$ 318.190,00
5,9	Suministro e Instalación de Cajilla de tierra 30x30 cm para medición y mantenimiento del sistema de tierra y apantallamiento.	UN	$ 775.770,00	2,00	$ 1.551.540,00
5,10	Suministro e Instalacion de Puntas captadora tipo frankli de 1,0 metros	UN	$ 512.570,00	9,00	$ 4.613.130,00
5,11	Suministro e Instalacion de cable galvanizado de 3/4"	ML	$ 17.794,00	82,00	$ 1.459.108,00
5,12	Suministro e hincada de varilla de cobre de 2,44 m x 5/8" para aterrizar la infraestructura de apantallamiento y la malla de puesta a tierra.	UN	$ 171.835,00	4,00	$ 687.340,00
5,13	Suministro e Instalacion de bajantes en tuberia IMC de 1/2" para transicion de anillo superior a anillo inferior, de sistema de apantallamiento incluye cable galvanizado.	UN	$ 289.621,00	4,00	$ 1.158.484,00

5,14	Suministro e instalacion de alambron 8 mm para apantallamiento, Incluye soportes de fijacion	UN	$ 5.661.371,00	1,00	$ 5.661.371,00
TOTAL					$ 43.191.228,00
6,00	INSTALACIONES SANITARIAS				
6.1	Suministro e Instalación de Tuberia de desagüe en pvc 4". Incluye accesorios	ML	$ 54.474,00	71,20	$ 3.878.548,80
6.2	Suministro e Instalación de Tubería de desagüe en pvc 6". Incluye accesorios	ML	$ 82.925,00	30,10	$ 2.496.042,50
6.3	Construcción de Caja de inspección de 60x60cm, en concreto, incluye cañuelas.	M3	$ 724.071,00	1,76	$ 1.274.364,96
6.4	Construcción de Caja de inspección de 80x80cm, en concreto incluye cañuelas.	M3	$ 724.071,00	0,45	$ 325.831,95
TOTAL					$ 7.974.788,21
7	PAÑETES E IMPERMEABILIZACION				
7.1	Suministro y Aplicación de Pañete muros 1:4 en muro perimetral existente; incluye filo y dilataciones	M2	$ 36.562,00	10,00	$ 365.620,00
TOTAL					$ 365.620,00
8	CUBIERTA Y ESTRUCTURA DE CUBIERTA				
8.1	Suministro e instalación se Teja Arquitectonica color , Cal. 26 con acabados galvanizado con recubrimiento en zinc G.60, Incluye accesorios de fijacion.	M2	$ 108.951,00	421,60	$ 45.933.741,60
8.2	Canal en lámina galvanizada cal. 20 desarrollo <200<=250 mm incluye soporte y/o anclajes, pintura wash primer, anticorrosivo y pintura y esmalte para intemperie	ML	$ 149.168,00	15,50	$ 2.312.104,00
8.3	Suministro e Instalación de Correa en perfil metálico pag c 9/16.	KG	$ 13.303,43	0,00	$ -
8.4	Suministro e instalacion de caballete en lamina galvanizada Calibre 22, A= 40 cm. Incluye accesorios.	ML	$ 86.799,00	30,80	$ 2.673.409,20
8.5	Limpieza, tratamiento y pintura en esmalte en la estructura metálica para su correcto acabado.	ML	$ 21.127,00	1.227,72	$ 25.938.040,44
NP	Suministro e Instalación de Correa en perfil metálico C220x80x19x2.0	KG	$ 13.303,43	2.550,55	$ 33.931.063,39
TOTAL					$ 110.788.358,63

9	**PLACAS EN CONCRETO**				
9.1	Placa contrapiso de e=0,10 m concreto 210 kg/cm² (3.000 psi) área deportiva. Incluye malla 6mm.	M2	$ 155.385,00	42,24	$ 6.563.462,40
TOTAL					**$ 6.563.462,40**
10	**CARPINTERÍA METÁLICA**				
10.1	Suministro e Instalación de Porton con Tubo Y malla eslabonada 2.00x2.20	UN	$ 1.293.256,00	1,00	$ 1.293.256,00
10.2	Suministro e instalacion de malla eslabonada sobre cerramiento perimetral existente.	ML	$ 266.957,00	92,74	$ 24.757.592,18
NP	Retiro y disposición final de Malla eslabonada existente.	UN	$ 826.159,00	1,00	$ 826.159,00
TOTAL					**$ 26.877.007,18**
11	**EXTERIORES**				
11.1	Demarcación cancha de microfútbol, baloncesto y voleibol con pintura de tráfico alto, ancho 10 cm de acuerdo a los colores reglamentarios y al diseño	ML	$ 4.663,00	300,88	$ 1.403.003,44
NP	Pintura de cancha, de acuerdo a los colores reglamentarios y al diseño	M2	$ 38.222,70	328,63	$ 12.561.125,90
NP	Suministro e instalacion de malla de alta tenacidad y resistencia en nylon 2.5, cuadros de 14x14 para zona posterior de cancha.	M2	$ 47.910,24	123,90	$ 5.936.078,74
TOTAL					**$ 19.900.208,08**
12	**LIMPIEZA GENERAL**				
12.1	Limpieza y retiro de escombros	M3	$ 48.702,00	56,22	$ 2.738.026,44
12.2	Aseo final de obra	M2	$ 3.102,00	465,00	$ 1.442.430,00
TOTAL					**$ 4.180.456,44**
13	**TRANSPORTE DE MATERIAL**				
13.1	Transporte de materiales de construcción al sitio de la obra, en zona rural de dificil acceso.	Viaje	$ 609.525,00	14,00	$ 8.533.350,00
NP	Servicio de Grua Autopropulsada de Braso telescopico con una capacidad entre 5 - 10 ton y 15 metros de altura minima de Trabajo.	HR	$ 250.350,00	28,00	$ 7.009.800,00
TOTAL					**$ 15.543.150,00**
SUBTOTAL OBRAS					**$ 780.700.101,48**

	RETIE		$ 7.326.396,10
	RETILAD		$ 3.663.198,05
	PGIO		$ 3.921.651,03
	SUBTOTAL OBRAS INCLUYE AIU		$ 780.700.101,48
	COSTO TOTAL DE LA OBRA		**$ 795.611.346,66**

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR el presupuesto del contrato de Obra No. 076 de 2025 que tiene por objeto: "**CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PACARNI, SEDE SINAI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA**", el valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($48.060.491,70 M/CTE),** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal del sistema de presupuesto y giro de regalías No. 3225 de fecha catorce (14) de mayo de 2026, por un saldo por comprometer de CUARENTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS. ($48.060.491,74) M/CTE, unidad /subunidad ejecutora 03 -4100021 asociación agroempresarial del sur occidente del departamento del Huila, vigencia presupuestal: Actual, tipo: Gasto, Posición catalogo Gasto. 00AD-4302-1604-2025-41797-0003 CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL POLIDEPORTIVO DE LA VEREDA SINAÍ EN EL MUNICIPIO DE TESALIA DEPARTAMENTO DEL HUILA, Fuente: La Nación, recurso: AD41797, IL41797 por lo cual la ***CLAUSULA SEPTIMA*** quedara de la siguiente manera: **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato ascienden a la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($795.611.346,66 M/CTE).** CLAUSULA TERCERA: **GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas exigidas en el contrato respecto de los riesgos amparados inicialmente en el contrato de obra No. 078 de 2025, teniendo de presente la ampliación de las garantías respecto a plazo y valor presupuestal inicial y se hace responsable de los gastos directos o indirectos que genere el presente otrosí. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** El presente otrosí de modificación contractual se legaliza con la firma y la actualización de las pólizas del presente acto jurídico. **CLÁUSULA QUINTA.** Todas las demás cláusulas del contrato que no fueron modificadas o adicionadas mediante el presente documento, se mantendrán incolumes.

Para constancia se suscribe en el municipio de La Plata- Huila por sus intervinientes, el día quince (15) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

POR EL CONTRATISTA

MARIA JOSE BUITRAGO HERNANDEZ
C.C. No. 1.077.722.293 de Neiva
R.L. MK INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS
NIT. 901516077-4

POR LA INTERVENTORIA

JHON MAURICIO LOPEZ CERON
R.L INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD-
ICON&CA ZOMAC S.A.S
NIT. 901827121-1

POR EL SUPERVISOR:

GUILLERMO BERMEO TEJADA
Representante Legal ASOMSURCA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 077 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD- ICON&CA ZOMAC SAS

CONTRATISTA:	**INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD- ICON&CA ZOMAC SAS**
C.C. No. y/o NIT	**R.L** JHON MAURICIO LOPEZ CERON **CC.** 83.254.304 de Tesalia Huila **NIT.** No.901827121-1 **Dirección:** Calle 13 111 28 OF 108 ED COREVISA **Teléfono:** 3124538310 **Correo Electrónico:** lopezjhonmauricio@gmail.com **Ciudad**: Florencia- Caquetá
OBJETO:	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PACARNI, SEDE SINAI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA".
VALOR:	CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($50.941.520) M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO:	EL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y POR CUATRO (4) MESES MÁS.

Entre los suscritos a saber **GUILLERMO BERMEO TEJADA** mayor de edad, vecino de La Plata Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.271.142 expedida en La Plata, en calidad de Gerente, actuando en nombre y representación de La **ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA -ASOMSURCA-**, con NIT No. 830.504.349-1, como lo denota el acta de Reunión Extraordinaria del 27 de Enero del 2024 y Acta de Posesión No. 08 de fecha 31 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones establecidas en los estatutos de la entidad, quien para los efectos del presente documento se denominará **ASOMSURCA** , por una parte, y por la otra parte **JHON MAURICIO LOPEZ CERON** identificado con cedula de ciudadanía No. 83.254.304 de Tesalia Huila, con tarjeta profesional 70202149112 TLM, en su calidad de representante legal de la empresa denominada **INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD- ICON&CA ZOMAC S.A.S** con nit 901827121-1, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, cuyo objeto y estipulaciones se sujetan a (las normas civiles y comerciales del Estado Colombiano), así como por los principios generales de la contratación, Ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015, demás normas complementarias y reglamentarias, de conformidad con las cláusulas que más adelante se señalen, previo

las siguientes consideraciones, y especificamente por las cláusulas que adelante se detallan, previas las siguientes consideraciones: De conformidad con la información contenida en el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL POLIDEPORTIVO DE LA VEREDA SINAÍ EN EL MUNICIPIO DE TESALIA DEPARTAMENTO DEL HUILA " con código BPIN 2025417970003 1.** Que por medio de correo electrónico de fecha seis (06) de noviembre de 2025, que **LA ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA – ASOMSURCA** con Nit 830.504.349-1, fue designada, como entidad pública ejecutora e instancia encargada de contratar la ejecución del proyecto y la interventoria del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL POLIDEPORTIVO DE LA VEREDA SINAÍ EN EL MUNICIPIO DE TESALIA DEPARTAMENTO DEL HUILA " con código BPIN 2025417970003 2.** Que el día seis (06) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), **LA ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA** con Nit 830.504.349-1 remitió carta de aceptación en relación a la ejecución del proyecto y la contratación de la interventoría del proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL POLIDEPORTIVO DE LA VEREDA SINAÍ EN EL MUNICIPIO DE TESALIA DEPARTAMENTO DEL HUILA " con código BPIN 2025417970003 3.** En razón a lo anterior, surge a la vida jurídica la resolución No. 036 de fecha tres (03) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), suscrita por el gerente de la asociación Agroempresarial del sur Occidente del Departamento del Huila "ASOMSURCA" en ejercicio de sus facultades Legales y en especial las concedidas por la ley 2056 de 2020, el decreto 1821 de 2020, en la cual determino lo siguiente: (...) **ARTICULO PRIMERO:** Incorporar al presupuesto de ingresos del capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026, el valor de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($798.492.375) M/CTE, correspondiente al proyecto aprobado por la entidad territorial municipio de Tesalia mediante Resolución No. 362 del 01 de noviembre de 2025 **4.** Que **ASOMSURCA** en sujeción a lo dispuesto anteriormente, procedió a realizar Invitación Privada a dos posibles oferentes de la región para una selección objetiva en cumplimiento de requisitos como capacidad jurídica, técnica, financiera y administrativa que garanticen el cumplimiento del presente contrato. **5.** Que una vez, concedido el plazo para presentar propuestas, el Comité Evaluador realizó la respectiva evaluación acorde a lo dispuesto en la invitación al único oferente presentado. **6.** Que el día veinticuatro (24) de diciembre de 2025, se notificó por medio de correo electrónico al proponente la comunicación de aceptación de su oferta. **7.** Que la documentación que le sirve de soporte al proceso de contratación se encuentra incorporada en la respectiva carpeta del contrato, documentación que para todos los efectos legales hace parte integral del presente acuerdo de voluntades. En razón a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PACARNI, SEDE SINAI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA". PARÁGRAFO PRIMERO:** para los efectos propios de la presente actuación contractual, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems en armonía con la propuesta realizada por **EL CONTRATISTA**:

PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA							
ITEM	DESCRPCION	CANTIDAD ESTIMADA	UNIDAD	VALOR/MES BASE	% DE DEDICACIÓN/MES	TIEMPO MESES	TOTAL
	COSTOS DIRECTOS (PERSONAL MINIMO REQUERIDO)						
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (Ing civil o arquitecto)	1	UND	$4.000.000,00	10%	4	$1.600.000,00
2	RESIDENTE DE OBRA (Ing civil o arquitecto)	1	UND	$3.000.000,00	100%	4	$12.000.000,00
						SUBTOTAL	**$13.600.000,00**
						FACTOR MULTIPLICADOR 1,980	**$26.928.000,00**
						VALOR TOTAL PERSONAL (A)	**$40.528.000,00**
	OTROS COSTOS DIFERENTES A SUELDOS						
	EQUIPOS	**CANTIDAD ESTIMADA**	**UNIDAD**	**VALOR/MES BASE**		**TIEMPO MESES**	**TOTAL**
3	ENSAYOS DE LABORATORIO DE CONCRETO (FALLO DE CILINDROS EN CONCRETO)	6	UND	$190.000,00		2	$2.280.000,00
						VALOR TOTAL OTROS COSTOS (B)	**$2.280.000,00**
						VALOR COSTOS DIRECTOS (A)+(B) = (C)	**$42.808.000,00**
						I.V.A (19%) (G)	**$8.133.520,00**
						VALOR DE LA INTERVENTORÍA = (F)+(G)	**$50.941.520,00**

PARAGRAFO SEGUNDO: FACTOR MULTIPLICADOR EMPRESAS DE CONSULTORIA

FACTOR MULTIPLICADOR APLICABLE A COSTOS DE PERSONAL EN CONTRATO DE INTERVENTORÍA		
DESCRIPCIÓN	PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE
A. SUELDOS		100,000
B. PRESTACIONES SOCIALES		
a. CESANTIAS (--% del sueldo anual)		8.330
b. INTERESES CESANTIAS (--% de las Cesantías)		1.000
c. VACACIONES (--% del sueldo anual)		4.170
d. PRIMA ANUAL (--% del sueldo anual)		8.330
e. SEGURIDAD SOCIAL (--%Salud, --%Pensión, --% Riesgos)		35.460
f. SUBSIDIO FAMILIAR (% del sueldo anual)		4.000
C. COSTOS DE PERFECCIONAMIENTO (IMPUESTOS Y POLIZAS)		
a. ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL		2.000
b. ESTAMPILLA PRO CULTURA		1.500
c. ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA		0.500
d. SOBRETASA AL DEPORTE		1.500
e. Publicacion Gaceta		0.000
e. RETEICA		0.500
f. POLIZAS		4.000
D. OTROS IMPUESTOS		
a. IMPUESTO BANCARIO Y COSTO FINANCIERO		3.000
E. GASTOS OFICINA DEL INTERVENTOR		
a. ARRIENDOS DE OFICINA, ADMINISTRACION Y SERVICIOS PUBLICOS		4.710
b. PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA		2.000
c. EQUIPO Y MANTENIMIENTO DE OFICINA		1.000
d. COSTO DE PERSONAL NO FACTURABLE		1.000
e. GASTOS DE TRANSPORTE Y VEHICULO		7.000
f. ASESORIA LEGAL Y TRIBUTARIA		2.000
g. ASESORIA AMBIENTAL		1.000
G. HONORARIOS		5.800
SUBTOTAL		188.000
FACTOR MULTIPLICADOR ESTIMADO FM		1.98000

Nota 1.- teniendo en cuenta que los contratos celebrados con la asociación Agro empresarial del sur occidente del Departamento del Huila, "ASOMSURCA", no están sometidos a pago de impuestos o estampilla Municipales, será pagado el valor correspondiente al ítem denominado "impuestos", según certificado de hacienda de forma parcial cuando no se pueda soportar la carga tributaria en su totalidad. Misma cosa sucederá para todo aquello que no se llegare a ejecutar. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA**: Para la ejecución del presente contrato las obligaciones y en desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes: A. **OBLIGACIONES GENERALES**: Sin perjuicio de las demás que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública,al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, serán obligaciones del Contratista las siguientes: **1.** Cumplir oportunamente el objeto contractual, no solo a lo que en él se expresa, sino a todas las cosas que emananprecisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella, según la disposición del artículo 1603 del Código Civil y artículo 863 y 871 del Código de Comercio. **2.** Cumplir el objeto del Contrato, realizando seguimiento permanente en la ejecución y entrega de la obra contratada en el plazo estipulado, conforme a los criterios calidad exigible, las especificaciones de construcción con sujeción a los precios unitarios estipulados.**3.** Disponer de los elementos de seguridad industrial que se requieran para adelantar las actividades propias del contrato. **4.** Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF, y las cajas-de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto al personal vinculado en cumplimiento del objeto contractual. **5.** Mantener indemne a la ASOCIACION de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato. **6.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la CORPORACIÓN o a un tercero, de conformidad con la Ley 80 de 1993. **7.**Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del Contrato. **8.**Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos de las cargas impositivas que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. **9.**Notificar a la ASOCIACION en caso de cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios o de cualquier índole, que estén relacionados con el Contrato. **10.**Tener conocimiento completo y detallado de las obras derivadas del convenio y en relación a llevar acabo interventoría integral de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo del contrato. **11.**Controlar el avance de las obras de acuerdo con el cronograma aprobado y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes. **12.**Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto **13.** Exigir al Contratista de obra, una memoria diaria de la obra en un tomo denominado "Bitácora o Libro en donde se harán constar las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obras o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones que de parte de alguno de los participantes de las obras se hagan constar. Este libro formará parte integral de los documentos de los

contratos. Aquí también podrán constar conceptos técnicos de consultores externos a la obra, y deberá ser entregada copia a la Interventoria, al finalizar de los contratos. Este libro debe ser firmado por el interventor, el contratista y eventualmente si se requiere por parte del representante de la entidad. **14.**Verificar la ubicación de los sitios de almacenamiento de materiales de obra y en general en todas las actividades preliminares de la construcción **15.** Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este. **16.** Presentar los documentos que le solicite el supervisor. **17.** Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos. **18.** Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta durante la ejecución del Contrato **19.** Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio ante el Supervisor. **20.** EL CONTRATISTA velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de obras, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato. Entre otras, el interventor realizara los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices dicten las entidades competentes. **21.**Exigir buena calidad de obra para todos y cada uno de los ítems de construcción, considerando que obra mal ejecutada no podrá ser recibida en ninguna de las actas del contrato.**22.** Recomendar la adopción de medidas legales en caso de incumplimiento del contratista, previo agotamiento del debido proceso frente al mismo. 23.Conceptuar cuando haya lugar, sobre la viabilidad técnica y económica de las adiciones o modificaciones al contrato, solicitudes de reajuste o revisión de precios, restablecimiento del equilibrio económico del contrato, entre otras, solicitadas por el contratista o requeridas por la entidad. **B. ASPECTOS LOGÍSTICOS:** 1. Bitácora o libro de obra: Llevar con el contratista una bitácora de obra, en donde se registran diariamente todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. Exigir las firmas de las personas directamente implicadas en la ejecución de la obra. El libro de bitácora debe estar disponible el 100% del tiempo de ejecución en el sitio de obra para ser consultado por la supervisión o personal del proyecto cuenca río las Ceibas y deberá dar apertura al libro de bitácora con la suscripción del acta de inicio del contrato de obra. **2.** Mediciones de obra: Efectuar las mediciones de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista de acuerdo con las unidades de medida estipuladas en las especificaciones técnicas y siguiendo planos de referencia. La Interventoría revisará el formato diligenciado por el Contratista en donde se registrará diariamente la ejecución de la obra. Aprobará las actividades ejecutadas y el contenido del formato elaborando actas de corte de obra. **3.** Comité de obra: Programar una reunión de Comité de Obra semanal con el contratista, el supervisor del contrato y demás personal que intervenga en la ejecución de los trabajos. Se llevarán actas de Comité de los puntos tratados, los problemas que se hayan presentado y las soluciones adoptadas. **4.** Inspección de obra: Evaluar e inspeccionar los trabajos ejecutados por el contratista con la programación presentada por el mismo. Controlar y vigilar la correcta construcción de cada una de las actividades que componen el contrato. **5.** Suministros: Ejercer control permanente de los suministros de los diferentes materiales de construcción que se requieran para ejecutar las obras; y exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Vigilar,

controlar y rechazar la totalidad o parte de los suministros y de la obra ejecutada por el contratista, que no cumpla con las especificaciones técnicas y los planos, o si en su construcción no se emplearon materiales o procedimientos adecuados. **6.** Control de calidad de los materiales: Exigir al contratista el suministro de las muestras de los materiales a utilizar antes de iniciar las obras o en el transcurso de la ejecución de las mismas. Así mismo solicitar los ensayos y/o pruebas de calidad establecidas en las especificaciones técnicas y las necesarias y convenientes de acuerdo al desarrollo de la obra. **7.** Informes a presentar: Realizar los siguientes informes en donde se consignará el avance de la obra de acuerdo a la programación y ejecución del contrato, atrasos en tiempo, costos, observaciones generales, cuadros comparativos, gráficos, fotografías, anexos, etc.: 1) Informe semanal; 2) Informe mensual; e 3) Informe final. **C. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA: 1.** Exigir al contratista la entrega de los análisis de precios unitarios de las actividades estipuladas en las reglas de participación, los cuales son la base para la aprobación y fijación de las actividades no previstas que se requieran en el desarrollo del proyecto. **2.** Hacer cumplir durante el desarrollo del contrato los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así mismo se exigirá la afiliación a la EPS y ARP de la totalidad del personal que intervenga en la obra. Se verificará el cumplimiento del pago de los salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, así como las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato. Mensualmente solicitar copia de los pagos al sistema integrado de seguridad social al ejecutor del contrato de obra y verificar las planillas del personal propuesto por el ejecutor del contrato de obra. **3.** Programar y coordinar por lo menos una reunión mensual con el contratista y ASOMSURCA, para evaluar el desarrollo del contrato y se llevará un estricto control de las actas de las reuniones, las cuales serán entregadas en los informes periódicos que se entreguen. **4.** Elaborar, revisar y suscribir las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato como son: Actas de iniciación de los trabajos, actas de reuniones que se celebren en la obra o en las instalaciones de la entidad, actas de suspensiones, acta parcial de ejecución de obra de acuerdo a los trabajos ejecutados y el periodo a cobrar, de terminación, de recibo final y liquidación de obra, las cuales deberán ser firmadas por la entidad, la interventoría y el contratista, según el caso.**5.**Revisar las solicitudes de adición y/o prórroga del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el contratista y se emitirá un concepto técnico al respecto a la entidad. Así mismo, elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por el Representante legal, de la viabilidad de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato. **6.**Revisar la vigencia de las pólizas del contrato y, cuando sea necesario ampliarlas en plazo, requerir al efecto al contratista antes del vencimiento, en un tiempo no menor de cinco (5) días hábiles, para que se adopten las medidas que se consideren pertinentes. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución de los trabajos y elaborar las respectivas actas a que haya lugar.**7.** Exigir y controlar la permanencia en los frentes de obra, del residente de obra y demás profesionales del contratista de acuerdo al % de dedicación exigido Enel estudio previo y/o el proyecto del contrato.**8.** Mantener actualizado la carpeta del contrato, verificando documentos precontractuales y contractuales aportados en desarrollo del contrato objeto de interventoría, y deberá adelantar la foliación de los mismos conforme a las normas de archivo de la asociación.**9.** Permanecer en la obra en horas nocturnas, festivos y domingos programados o en horas no laborales comúnmente, y se exigirá la presencia del residente del contratista, así como de todos los profesionales que se requieran en la

ejecución de dichos trabajos conforme a la dedicación mensual. **10.** Exigir al contratista el estricto cumplimiento de las normas de seguridad industrial y bioseguridad, con el fin de salvaguardar la integridad física de los operarios y de todas las personas que transitan por la zona de ejecución de las obras.**11.** Realizar evaluaciones periódicas sobre el avance del proyecto, en relación con el cronograma, con el fin de prever incumplimientos parciales o definitivos del contrato. **12.** Efectuar los requerimientos a que haya lugar al contratista. **13.** Elaborar el proyecto de liquidación del contrato y remitir a la entidad para su revisión y aprobación final, junto con la totalidad de los soportes. **14.** Revisar y aprobar las hojas de vida y demás documentos de los profesionales que intervendrán en el contrato y/o cuando se requiera nuevo personal. **15.** En los casos en que amerite, ordenar la suspensión temporal de la respectiva ejecución hasta tanto no se tomen las medidas correctivas del caso a satisfacción de la interventoría y/o de la asociación, cuando el contratista utilice procedimientos inaceptables u operaciones que presenten riesgos para el personal, para los trabajos, para el contratista o para la entidad o terceros. **16.** Exigir al contratista el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras. **17.** Exigir verificadas e implementadas las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista, a su costo, las realice correctamente sin derecho a remuneración adicional, las obras de acuerdo con las especificaciones, técnicas, planos de referencia y demás condiciones del contrato. **18.** Verificar que el contratista mantenga a tiempo, durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta técnica. **19.** Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el correcto desarrollo de los trabajos; todas las instrucciones que impartan al contratista serán por escrito y con copia a la ASOMSURCA. **D. INTERVENTORÍA TÉCNICA** Establece el seguimiento, monitoreo y control a la ejecución del contrato, el cumplimiento de los estándares de calidad contenidos en los mismos y los términos definidos en el cronograma. Para el efecto se deberá verificar durante su ejecución el grado de avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad del servicio, para lo cual entre otras realizará las siguientes actividades: **1.** Vigilar que las obras se ejecuten técnicamente y se verificará el cumplimiento de las condiciones generales y específicas técnicas para la correcta ejecución de las obras, se evitará en trabamientos con el contratista de obra y se colaborará en la solución de problemas surgidos en el desarrollo del mismo a fin de cumplir a satisfacción la ejecución del contrato. **2.** Coordinar y asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato.**3.** Verificar y aprobar la localización de los trabajos y verificar que la implantación de proyecto realizada por el contratista sea la correcta. **4.** Verificar las cantidades de obra establecidas en el contrato y, a partir de la información suministrada, presentará un informe a la entidad sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones del mismo. **5.** Consolidar, verificar y aprobar las cantidades de obra ejecutadas para la elaboración de las mediciones de los cortes de obra. **6.** Verificar que el contratista cumpla con las normas y especificaciones técnicas establecidas por la entidad. En caso de identificación de cambio de especificaciones coordinar reunión extraordinaria con el contratista y la entidad, a fin de exigir que se cumpla con las especificaciones, de lo cual se realizará la respectiva acta. **7.** Verificar y garantizar que, en la ejecución de las obras, el contratista cumpla con las obligaciones de adelantar procedimientos adecuados de construcción y protección contra cualquier daño o deterioro que

pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados 8. Realizar los controles de las actividades programadas, así como recomendar los ajustes a que haya lugar en forma oportuna 9. Exigir que la totalidad del personal del contratista, mantenga durante el tiempo de ejecución de los trabajos la dotación adecuada para la labor desempeñada, esto es, botas, casco, overol con el nombre de la empresa contratista en la espalda, monogafas y todos los elementos de seguridad industrial y bioseguridad necesarios para la correcta ejecución de las actividades a desarrollar. **E. INTERVENTORÍA FINANCIERA: 1.** Revisar y aprobar las solicitudes de pago realizadas por el contratista. **2.** Presentar un balance económico de ejecución del contrato, así como la concertación de cantidades para la liquidación final para efectos de la liquidación del contrato. **3.** Efectuar el control de la administración y desarrollo financiero del contrato, velando porque se cumplan las condiciones de salubridad, seguridad industrial, vinculación del personal contratista a los sistemas generales de seguridad social y que se encuentre a paz y salvo con dichas entidades; así mismo que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo con los aportes parafiscales al SENA, ICBF y cajas de compensación, en los términos de ley. **4.** Efectuar un control detallado de inversión en el contrato. **5.** Realizar mensualmente, en el respectivo informe, un análisis del avance financiero de las obras, a fin de prever con la suficiente anticipación eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que ASOMSURCA tome para asegurar el flujo de fondos del contrato. **6.** verificar que los contratistas cumplan con los requisitos exigidos por la entidad para la entrega del anticipo pactado (si es del caso). **7.** verificar y aprobar los informes de buen manejo del anticipo y remitirlos a la entidad. **8.** Verificar y aprobar los informes de buen manejo del anticipo y remitirlos a la entidad. **9.** Verificar el monto de los rendimientos financieros generados por el anticipo, enviar la información al Supervisor del contrato a fin de que este inicie los trámites pertinentes para su devolución a la entidad. **10.** Verificar que no haya diferencia entre los saldos que se registren en el extracto, con el registro de gastos o el plan de inversión del anticipo. En el caso que se compruebe que el contratista le dio a los dineros provenientes del anticipo una destinación diferente a la autorizada, será causal para hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del mismo, debiendo informar inmediatamente a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad. **11.** Verificar que se esté llevando a cabo la amortización del anticipo en las cuentas presentadas por los contratistas, así mismo que los Contratistas transfieran a la entidad de acuerdo con el procedimiento establecido para ello, los rendimientos financieros generados por el anticipo. **12.** Revisar las solicitudes de pago formuladas por los Contratistas y llevar un registro cronológico de los pagos. **13.** Verificar que se mantenga el equilibrio financiero del contrato. 14. Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo. 15. Desarrollar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. **F. INTERVENTORÍA JURÍDICA: 1.** Constatar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas por el contratista, en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia con lo pactado en el Contrato de obra, sus anexos y modificaciones, prórroga y adiciones y exigir el cumplimiento de sus obligaciones al respecto. **2.** Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o convenio, en particular, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, el pago del impuesto de timbre, cuando éste proceda, y el pago de la publicación, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el pliego de condiciones, términos de referencia, oferta, el contrato de obra, y aquellos señalados en la ley de contratación pública y demás normas regulen la materia.**3.** Velar

y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con los pliegos de condiciones, términos de referencia, ofertas, contrato y, en general, que los amparos permanezcan vigentes por el tiempo exigido en la ley de contratación pública, según la naturaleza y objeto del contrato.**4.** Velar por el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la entidad, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias, cuando a ello hubiere lugar y mecanismos de apremio previstas en la ley de contratación pública.**5.** Según el caso, verificar que los subcontratos sean los necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y estén permitidos por el contrato respectivo.**6.** Emitir concepto al ordenador del gasto respectivo, acerca de la pertinencia para suscribir adiciones o modificaciones a los contratos respectivos.**7.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito.**8.** Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista, como también hacer las recomendaciones a que hay lugar.**9.** Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.**10.** Preparar en conjunto con el contratista el acta de recibo final y liquidación del contrato, al igual que proyectar la liquidación unilateral, cuando las condiciones o circunstancias así lo ameriten.**11.** Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los contratistas, los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. Verificar que en los contratos llave en mano, de concesión o similares se agote en primera instancia la etapa de pre inversión, como requisito, para iniciar la de inversión.**12.** Verificar que el contratista realice los aportes al sistema integral de seguridad social, esta verificación se certificará para efectos de cada uno de los pagos, y se deberá dejar constancia en el acta de liquidación de tal circunstancia.**13.** En general, asesorar, apoyar y mantener informada a la ASOMSURCA, en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto del Contrato, para resolver las peticiones y reclamos jurídicos del contratista, respecto a la ejecución de las obras objeto de esta interventoría, dándoles respuesta, en primera instancia, para luego someterlas a aprobación de la Subdirección que hará el seguimiento al contrato de Interventoría.**14.** Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan al contrato y a la función de interventoría o supervisión. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El Contratista tendrá las obligaciones específicas que se indican a continuación, clasificadas según el tema al que corresponden, así: **A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 1.** Adelantar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica de conformidad con las normas vigentes y con el manual de contratación de ASOMSURCA, vigente a la fecha de contratación o cualquiera que lo modifique o sustituya durante la ejecución del contrato de obra suscrito, mediante el cual se ejecuta el proyecto que es objeto de interventoría; denominado: **CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL POLIDEPORTIVO DE LA VEREDA SINAÍ EN EL MUNICIPIO DE TESALIA DEPARTAMENTO DEL HUILA " con código BPIN 2025417970003** y del contrato de obra que tiene por objeto **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PACARNI, SEDE SINAI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA" 2.** Realizar la interventoría y seguimiento a la ejecución del objeto contractual en el lugar establecido en el contrato y el proyecto a ejecutar. **3.** Realizar las visitas necesarias de campo durante la ejecución de los convenios, a cada uno de los sitios donde se ejecutarán las obras, actividades y/o inversiones. De cada visita se deberán tomar registros fotográficos y coordenadas geográficas para su localización exacta, y presentar informes, de conformidad con el formato que se acuerden con ASOMSURCA; **4.** Evaluar los informes presentados por el

ejecutor del proyecto objeto de esta interventoria, verificar la documentación anexa y emitir para el caso el respectivo concepto de la interventoría, para el recibo o no de las actividades y obras, así como sus respectivos desembolsos.**5.**Vigilar el cumplimiento de las obligaciones que tienen los ejecutores para con ASOMSURCA, e informar oportunamente y por escrito a ASOMSURCA cualquier anormalidad.**6.** Proyectar y suscribir actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo final y liquidación del contrato, cuya interventoría le haya sido asignada.**7.** Proyectar solicitudes de desembolso en relación al proyecto objeto de esta interventoría, conforme a las actas parciales de recibo de actividades. Las actas de recibo parcial deben estar soportadas con un documento o acta de cantidades de obra ejecutadas, las cuales debe incluir la descripción de la actividad, el valor unitario, cantidad ejecutada, valor ejecutado y costo indirectos, estas actas de corte deben estar únicamente firmadas por la interventoría y el ejecutor.8.Realizar al ejecutor del proyecto objeto de interventoría la solicitud de actualización de pólizas si a ello hubiere lugar.**9.** Verificar conforme a los requisitos de Ley, los documentos técnicos y jurídicos que soportan las solicitudes de desembolso presentada por los ejecutores.**10.** Disponer de los elementos de seguridad industrial que se requieran para adelantar las actividades propias de la interventoría. **11.**Informar ASOMSURCA oportunamente un posible incumplimiento del ejecutor de obra objeto de interventoría.**12.** Dar cumplimiento a la normatividad vigente con respecto al Sistema de Riesgos laborales y la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo SG-SST en cumplimiento de la Resolución No. 312 de 2019 y suministrar ASOMSURCA la información y documentación que ésta solicite en cumplimiento de la normatividad vigente. **13.** Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP), según el caso.**14.** Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con el contratista el programa de trabajo para la ejecución de las obras.**15.** Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto por el contratista seleccionado para la ejecución de la obra, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo del contrato.16. Suscribir conjuntamente con los Contratistas y el supervisor del contrato de interventoría, el acta de Iniciación del contrato, dentro del término que haya sido establecido en el mismo.**17.** Exigir y recibir, para efectos de revisión y control, dentro del plazo estipulado en el contrato, una programación gráfica de los trabajos y un flujo mensual de caja (si es el caso), los cuales deberán ser presentados por el Contratista dentro del mismo término.**18.** Verificar que el contratista desarrolle la labor con el director de obra y el residente de la misma, indicados en su oferta. Para el cambio de estos profesionales, el contratista deberá contar con visto bueno de la interventoría y de la entidad. **B. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA.** 1. Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por el Municipio de tesalia Huila, el Supervisor o de los organismos de control. **2.** Presentar informes técnicos, administrativos, contables, jurídicos y financieros de avance de la ejecución física mensuales y final del contrato objeto de interventoría, conforme a presentación de informes del contrato de obra. Dichos informes estarán soportados con los Informes de ejecución física y financiera, actas parciales, finales, de liquidación, informes de interventoría, desembolsos autorizados, comprobantes de egreso, órdenes de pago, registros fotográficos, registros presupuestales, entre otros; ejecutados por el contrato objeto de esta interventoría. **3.** Diligenciar el formato para informe Financiero que será requisito previo para la liquidación del contrato, la cual se debe presentar en medio físico y magnético.

4. Presentar los informes conforme lo requiera la ASOMSURCA, para cada pago parcial que se efectúe y uno al final de la ejecución del contrato. Los informes deberán reportar el detalle de todas las actividades realizadas en el periodo, acompañados de los registros fotográficos y demás soportes que exija la Supervisión; **5.** Elaborar y presentar las actas necesarias de acuerdo con los porcentajes de ejecución. **Nota:** La aprobación por parte de ASOMSURCA de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, no delega la responsabilidad ni implica la asunción de riesgos por parte de ASOMSURCA. El Contratista es el único responsable por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales **C. OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN 1.** Los profesionales vinculados al proyecto deben contar con tarjeta profesional vigente; 2. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art.1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP), según el caso. **3.** Dar cumplimiento a la normatividad vigente con respecto al Sistema de Riesgos laborales y la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo SG-SST en cumplimiento de la Resolución No. 312 de 2019 y suministrar a la CAM la información y documentación que ésta solicite en cumplimiento de la normatividad vigente. 4. Disponer de los elementos de seguridad industrial y de bioseguridad que se requieran para adelantar las actividades propias del contrato; **5.** Adoptar la política "Cero Papel" y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión. 6. No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. E. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL. 1.** Vincular y mantener en la ejecución de las actividades, la totalidad del personal requerido y propuesto para tal fin. 2. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y; dotación de calzado y vestido de labor. **3.** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y, garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales. **4.** Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de Compensación Familiar (salud, pensión, ARP) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23 cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra, y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos sistemas. 5. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra ASOMSURCA por causa o con ocasión del contratante. 6. No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones

Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE ASOMSURCA**: 1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo, a través de quien para ello designe y quien actuará como supervisor del contrato; 2. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo; 3. Entregar al CONTRATISTA los documentos e información necesarios con que cuenta ASOMSURCA sobre el área objeto de ordenación, para el cumplimiento del objeto del contrato; 4. Revisar y dar visto bueno de los productos presentados por el interventor para efectuar cada uno de los pagos; 5. Solicitar las pólizas exigidas en el presente proceso de selección y realizar su aprobación. 6. Tramitar teniendo en cuenta la forma de pagos, las facturas y demás documentos para pagar los servicios contratados en la forma establecida en los términos y condiciones contractuales; 7. Informar y entregar al interventor, en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios, etc., conforme con los cuales debe ejercer el contrato; 8. En coordinación con el interventor, liderar y acompañar el desarrollo de los espacios de trabajo con los actores de cuenca; 9. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos. anexo técnico y en el Contrato. 10.Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA**, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios, ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre EL CONTRATISTA y ASOMSURCA, ni entre ésta y el personal del **CONTRATISTA**, y, por lo tanto, EL CONTRATISTA o su personal no tiene derecho al reconocimiento, ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO** A). PLAZO DE EJECUCIÓN El presente contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato mantendrá vigencia durante el plazo de ejecución y por cuatro (4) meses más..; **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato ascienden a la suma de **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($50.941.520) M/CTE IVA INCLUIDO, Equivalente a 35,786 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025, la cual se encuentra discriminada en la cláusula primera, parágrafo primero del presente contrato. PARÁGRAFO UNO: La Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila "ASOMSURCA" cancelará al contratista el valor resultante del contrato a celebrar mediante **DOS (02) PAGOS PACIALES.** Para ello, deberán aportar: a) Informes de entrega por parte del contratista, el acta de recibo a satisfacción del objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes (facturas, comprobantes de servicio, etc.). b) Pago de parafiscales, pagos de seguridad social y demás documentos que por procedimiento de pago deban ser adjuntados. Lo anterior, teniendo en cuenta que el factor multiplicador contempló el pago de estampillas municipales con motivo de la celebración del contrato de consultoría; debe haber caridad que ASOMSURCA y los contratos que esta suscriba no están sometidos a este tipo de impuestos. Nota 1.- El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte de la Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila "ASOMSURCA", el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un contratista que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente. Nota 2.- El contratista deberá informar a la

Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila "ASOMSURCA" la cuenta bancaria (ahorros o corriente), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de la cancelación del valor del contrato le efectúe la Asociación. **Nota 3:** Los Pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas con sus debidos soportes, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Nota 4.- El contratista deberá informar a la Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila "ASOMSURCA" la cuenta bancaria (ahorros o corriente), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de la cancelación del valor del contrato le efectúe la Asociación. Nota 5. Para los pagos, el CONTRATISTA deberá aportar el formato tramite de cuenta y un informe detallado en el formato que la Entidad disponga, estar aprobado por el supervisor y la cuenta bancaria a nombre del contratista destinado para el contrato. El informe de avance deberá contener minimamente:**1.** Tabla de contenido **2.** Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar. **3.**Porcentaje de ejecución a la fecha. **4.**Plazo del contrato y el faltante por ejecutar. **5.**Adicionales en valor y plazo, si aplica. **6.**Suspensiones del contrato realizados mediante acta, si aplica. **7.**Vigencia de las garantías del contrato; 8. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos de seguridad social y parafiscales, si estuviera obligado a ello. **9.**Cumplimiento de las obligaciones del contrato. **10.**La descripción, cantidad y costos de los imprevistos que causaron durante el periodo de la obra, si aplica. **11.**Equipo y personal utilizado durante el periodo a cobrar. **12.**Amortización del valor dado en calidad de anticipo, y el rendimiento financiero de ellos, en caso que se hayan causado.**13.** El valor a pagar con el acta de liquidación del contrato (Informe final). NOTA 5. Para el pago final, el **CONTRATISTA** deberá presentar los siguientes documentos: 1. Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el supervisor; **2.** El Acta de recibo final suscrita por el supervisor, el **CONTRATISTA**, y el Supervisor o quien se delegue para el efecto; **3.** El acta de liquidación suscrita por las partes y el supervisor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme; **4.** Los demás previstos en la ley, en el contrato de suministro, que requiera el supervisor o la Entidad. NOTA 6. Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance, certificado por el supervisor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios pactados. **NOTA 7.** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 8.** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar. **NOTA 9:** Los Pagos de estos dineros quedarán sujetos a la disponibilidad de los recursos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC) de ASOMSURCA, de igual forma se realizarán, previa, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS: Suscrito el contrato, el futuro contratista deberá emitir a favor de la Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila "ASOMSURCA" las siguientes garantías: CARANTIA DE CUMPLIMIENTO: El contratista se obliga a

constituir garantía única de cumplimiento a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo mencionados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, la cual deberá presentar en original con su respectiva firma a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Asociación, dicha garantía deberá que amparar los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Departamento del Huila ASOMSURCA, con NIT 830.504.349-1.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por el treinta (30%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el veinte (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Por el término de duración del contrato y cinco (5) años más contados a partir de la terminación de las actividades del contrato.</td><td>Por el treinta (30%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. CLÁUSULA NOVENA: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: **ASOMSURCA**, , imputará el gasto del presente contrato al Certificado de Disponibilidad Presupuestal del sistema de presupuesto y giro de regalías No. No. 3325 de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2025, por valor de **CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($50.941.520) M/CTE**, unidad /subunidad ejecutora 03 -4100021 asociación Agroempresarial del sur occidente del departamento del Huila, vigencia presupuestal: Actual, tipo: Gasto, Posición catalogo Gasto: 00IL-4302-1604-2025-41797-0003, Fuente: La Nación, recurso: IL41797**CLÁUSULA DECIMA: INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la presente contrato será ejercida por el Gerente de "ASOMSURCA", quien tendrá facultades de ejercer el control, vigilancia y cumplimiento de este contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones**1.** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato. 3. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSAION FAMILIAR) si está obligado a ello. **4.** Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CESIONES Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito de "**ASOMSURCA**". **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes; **2.** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista; **3.** Por vencimiento del respectivo plazo; **4.** Por cumplimiento de las obligaciones del contratista antes del vencimiento del respectivo plazo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias que la originen que puede ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante

la suscripción de un acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el contratista prorrogara la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión si a ello hubiera lugar. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijara la fecha en la cual se reiniciara el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y Terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulación en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad decretara la caducidad y aplicara los efectos que corresponden, al mismo tiempo en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento a **ASOMSURCA** para efectuar la tasación y cobro previo requerimiento, de multas diarias, sucesivas gasta equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobre pasen el diez (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuara descontado su valor del pago final. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo el contratista pagará a ASOMSURCA título de indemnización el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de su oferta. Esta suma se tendrá como pago definitivo pero parcial de los perjuicios causados a la Asociación por el incumplimiento. **Parágrafo Único.** En caso de que El Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, ASOMSURCA podrá descontarla del saldo a favor del contratista, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente a ASOMSURCA para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, sin perjuicio de que ASOMSURCA pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento del Contrato; estos valores podrán ser descontados directamente por la Asociación de las sumas adeudadas al Contratista por razón de este contrato, si existiere, o de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA GASTOS LEGALES.** Todos los gastos legales y los impuestos que generen el perfeccionamiento y ejecución del contrato serán a cargo **DEL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Estarán a cargo DEL CONTRATISTA De conformidad con los dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 15, 16, 17 y 19 de la Ley 100 de 1993 modificados par la Ley 797 de 2003, Art. 4 del Decreto 1670 del 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que rigen la materia, el contratista deberá mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), para lo cual deberá efectuar los aportes correspondientes de cada mes, y será requisito para todos los pagos efectuados por la Asociación Agroempresarial en virtud de este contrato. El incumplimiento de esta obligación acarrear para **EL CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Para efectivizar la imposición y el cobro de las multas y hacer efectiva su cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al **CONTRATISTA** en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efectos de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de2007 o la norma que le modifique, adicione o sustituya. **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (05) días hábiles

siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismo para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista o al procedimiento interno de la jurisdicción coactiva. **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de reposición, los cuales se sujetaran en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende testado con la firma de este documento, que no se encuentra inmerso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Politica, los articulos 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de Ley 1150 de 2007, 40, 41 y 42 de la Ley 1952 del 2019 (Código Disciplinario Único) y el art. 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispuesto en el articulo 9 de la Lay 80 de 1993. He de precisarse igualmente, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan celebrar contratos con ASOMSURCA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a mantener indemne a **ASOMSURCA** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones de El Contratista a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del contrato **PARÁGRAFO:** Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **ASOMSURCA**, este podrá requerir al **CONTRATISTA** o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de ASOMSURCA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE RETRANSMISIÓN DE DATOS:** EL CONTRATISTA se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de -ASOMSURCA-. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS - SARLAFT**: En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes ASOMSURCA y CONTRATISTA sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o a cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente at control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando una de las partes sea vinculada a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado a condenado, Contratante y Contratista aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con la suscripción del presente contrato el Contratista autoriza plenamente a la Entidad para que realice las consultas respectivas en las listas restrictivas definidas par la Ley 1121 de 2016. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DECLARACIÓN DE BUENAS PRACTICAS:** las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la organización para la cooperación y desarrollo económico (OCDE), y confirman que no realizarán ningún pago en nombre de la otra parte o de sí mismo que

contravenga la exigencia de dicho convenio. las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni compran privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; No realizarán ningún pago, ni concederán ventajas directas o indirectamente a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las leyes en Colombia; Pagarán y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y excepciones coma ya sean nacionales regionales o locales, que sean debidamente pagaderas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Acorde con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Así mismo, requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal, aprobación de pólizas y la suscripción del acta de inicio de actividades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación, La Liquidación del Contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Cuando el **CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **ASOMSURCA** podrá liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será en la vereda Sinaí, en el Municipio de Tesalia, Departamento del Huila, conforme a lo que se determinó en el Proyecto denominado «"CONSTRUCCION DE CUBIERTA PARA EL POLIDEPORTIVO DE LA VEREDA SINAI EN EL MUNICIPIO DE TESALIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"», identificado con el código BPIN No. 2025417970003 **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEYES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

POR ASOMSURCA	POR EL CONTRATISTA
Nombre: GUILLERMO BERMEO TEJADA Cargo: Gerente Dirección: Carrera 7 No. 1 – 36 Ciudad: La Plata, Huila. Teléfono: 301 659 60 22 Correo electrónico:asomsurca@hotmail.com	Nombre:INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD- ICON&CA ZOMAC SAS R.L JHON MAURICIO LOPEZ CERON Dirección: Calle 13 111 28 OF 108 ED COREVISA Teléfono: 3124538310 Correo Electrónico: lopezjhonmauricio@gmail.com Ciudad: Florencia- Caquetá

Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por el estatuto general de contratación de la administración pública, su legislación complementaria y los decretos reglamentarios, así como la normatividad civil y comercial aplicable a este tipo de contratos. **CLÁUSULA UNDECIMA. DOCUMENTOS.** Los documentos que

a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Pliego de Invitación Privada, Anexos. 3. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA.; y 3. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Para constancia se firma en La Plata Huila a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

POR ASOMSURCA

GUILLERMO BERMEO TEJADA
Representante Legal ASOMSURCA

POR EL CONTRATISTA

JHON MAURICIO LOPEZ CERON
CC. 83.254.304 de Tesalia Huila
R.L ICON&CA ZOMAC S.A.S
NIT. No. 901827121-1

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 077 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD- ICON&CA ZOMAC SAS

ENTIDAD CONTRATANTE	ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL HUILA
CLASE DE CONTRATO:	INTERVENTORIA
CONTRATO NO.	077 DE 2025
CONTRATISTA:	**R.L** JHON MAURICIO LOPEZ CERON **CC.** 83.254.304 de Tesalia Huila **NIT.** No.901827121-1 **Dirección:** Calle 13 111 28 OF 108 ED COREVISA **Teléfono:** 3124538310 **Correo Electrónico:** lopezjhonmauricio@gmail.com **Ciudad**: Florencia- Caquetá
OBJETO	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PACARNI, SEDE SINAI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA".
VALOR CONTRATO:	CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($50.941.520) M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y POR CUATRO (4) MESES MÁS.
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)
GARANTÍAS	POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 61-44-101062931 ANEXO 0 APROBACION: 24/12/2025
FECHA APROBACIÓN DE PÓLIZA	VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO	TRES (03) DE FEBRERO DE 2026

En La Plata Huila, a los tres (03) días del mes de febrero del dos mil veintiséis (2026), se reunieron **GUILLERMO BEREO TEJADA**, Gerente de la Asociación Agroempresarial Del Sur Occidente Del Departamento Del Huila – ASOMSURCA-. En calidad de supervisor del contrato y **JHON MAURICIO LOPEZ CERON** identificado con cedula de ciudadanía No. 83.254.304 de Tesalia Huila, con tarjeta profesional 70202149112 TLM, con la finalidad de iniciar la ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 077 de 2025,** dejando expresa constancia de:

1. Que, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, se computará el plazo contractual, tal como está previsto en el contrato.

2. El contratista se compromete a ejecutar única y estrictamente a partir de la fecha el objeto del contrato.
3. No se aceptarán alternativas o adiciones distintas al objeto original del contrato sin orden escrita por parte del supervisor y renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior fundamentada en la presente Acta de Iniciación.
4. Se le informó al CONTRATISTA acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas, al tiempo que se instruyó sobre la forma de ejecución futura del acuerdo, precisándole que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas sería corroborado por el supervisor delegado, quien responderá por ello, certificando con su firma, tales circunstancias.

En constancia se firma como aparece.

GUILLERMO BERMEO TEJADA
Supervisor.

JHON MAURICIO LOPEZ CERON
CC. 83.254.304 de Tesalia Huila

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101062931	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	12	2025	24	12	2025	00:00	24	04	2031	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD - ICON&CA ZOMAC S.A.S	NIT: 901.827.121-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 13 11 48 OF 108 ED COREVISA	FLORENCIA, CAQUETA	3124538310

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	NIT: 830.504.349-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 7 NRO. 1 - 36	LA PLATA, HUILA	8370000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 077 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION DE UNA CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PACARNI,SEDE SINAI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**24/12/2025**	**24/12/2026**	**$15,282,456.00**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**24/12/2025**	**24/08/2029**	**$10,188,304.00**
CALIDAD DEL SERVICIO	**24/04/2026**	**24/04/2031**	**$15,282,456.00**

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****258,224.00	$ *******8,000.00	$ ******50,582.00	$ **********316,807.00	$ *******40,753,216.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PORVENIR LTDA ASESORES DE SEGUROS	205128	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

61-44-101062931

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101062931	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	12	2025	24	12	2025	00:00	24	04	2031	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD - ICON&CA ZOMAC S.A.S	NIT: 901.827.121-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 13 11 48 OF 108 ED COREVISA	FLORENCIA, CAQUETA	3124538310

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	NIT: 830.504.349-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 7 NRO. 1 - 36	LA PLATA, HUILA	8370000

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB | pse | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla | SuperINTER | éxito | MOVIIRED | GanaGana | SURTIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****258,224.00	$ *******8,000.00	$ ******50,582.00	$ **********316,807.00	$ *******40,753,216.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PORVENIR LTDA ASESORES DE SEGUROS	205128	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PUEDE RECIBIR TODA CLASE DE INFORMACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11015004019774(3900)000000316807(96)20261224

REFERENCIA PAGO: 1101500401977-4

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101062931, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en NEIVA a los 24 días del mes de DICIEMBRE de 2025

61-44-101062931

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

No se aprueba

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101062931	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
06	02	2026	24	12	2025	00:00	24	04	2031	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD - ICON&CA ZOMAC S.A.S	NIT: 901.827.121-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 13 11 48 OF 108 ED COREVISA	FLORENCIA, CAQUETA	3124538310

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	NIT: 830.504.349-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 7 NRO. 1 - 36	LA PLATA, HUILA	8370000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 077 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION DE UNA CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PACARNI,SEDE SINAI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 03/02/2026. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN EN RIGOR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***(258,224.00)	$ *****(8,000.00)	$ ****(50,582.00)	$ *********(316,807.00)	$ *****(40,753,216.00)	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PORVENIR LTDA ASESORES DE SEGUROS	205128	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

61-44-101062931

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101062931	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
06	02	2026	24	12	2025	00:00	24	04	2031	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO
INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD - ICON&CA ZOMAC S.A.S	NIT: 901.827.121-1	
DIRECCIÓN: CL 13 11 48 OF 108 ED COREVISA — CIUDAD: FLORENCIA, CAQUETA		3124538310

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO
ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	NIT: 830.504.349-1	
DIRECCIÓN: CR 7 NRO. 1 - 36 — CIUDAD: LA PLATA, HUILA		8370000

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB | pse | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Super INTER | éxito | MOVIRED | SURTIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***(258,224.00)	$ *****(8,000.00)	$ ****(50,582.00)	$ *********(316,807.00)	$ *****(40,753,216.00)	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PORVENIR LTDA ASESORES DE SEGUROS	205128	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101062931	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
06	02	2026	24	12	2025	00:00	24	04	2031	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD - ICON&CA ZOMAC S.A.S		**NIT: 901.827.121-1**
DIRECCIÓN: CL 13 11 48 OF 108 ED COREVISA	**CIUDAD:** FLORENCIA, CAQUETA	**TELÉFONO:**	3124538310

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA		**NIT: 830.504.349-1**
DIRECCIÓN: CR 7 NRO. 1 - 36	**CIUDAD:** LA PLATA, HUILA	**TELÉFONO:**	8370000

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

61-44-101062931

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLF205128B

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101062931, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en NEIVA a los 06 días del mes de FEBRERO de 2026

61-44-101062931

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

Aprobada

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101062931	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
06	02	2026	03	02	2026	00:00	04	06	2031	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD - ICON&CA ZOMAC S.A.S	NIT: 901.827.121-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 13 11 48 OF 108 ED COREVISA	FLORENCIA, CAQUETA	3124538310

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	NIT: 830.504.349-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 7 NRO. 1 - 36	LA PLATA, HUILA	8370000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 077 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION DE UNA CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PACARNI,SEDE SINAI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03/02/2026	03/02/2027	$15,282,456.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	03/02/2026	04/10/2029	$10,188,304.00	
CALIDAD DEL SERVICIO	04/06/2026	04/06/2031	$15,282,456.00	

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 03/02/2026. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN EN RIGOR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****258,224.00	$ *******8,000.00	$ ******50,582.00	$ **********316,807.00	$ *******40,753,216.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PORVENIR LTDA ASESORES DE SEGUROS	205128	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA - TELEFONO: (608) 8501940 - NEIVA

61-44-101062931

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101062931	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
06	02	2026	03	02	2026	00:00	04	06	2031	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD - ICON&CA ZOMAC S.A.S	NIT: 901.827.121-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 13 11 48 OF 108 ED COREVISA	FLORENCIA, CAQUETA	3124538310

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	NIT: 830.504.349-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CR 7 NRO. 1 - 36	LA PLATA, HUILA	8370000

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB | pse | MasterCard | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla | SuperINTER | éxito | MOVIIRED

GanaGana | SURTIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****258,224.00	$ *******8,000.00	$ ******50,582.00	$ **********316,807.00	$ *******40,753,216.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PORVENIR LTDA ASESORES DE SEGUROS	205128	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA REFERENCIAR CUALQUIER OBSERVACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11015004084087(3900)000000316807(96)20270203

REFERENCIA PAGO:
1101500408408-7

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101062931	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
06	02	2026	03	02	2026	00:00	04	06	2031	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD - ICON&CA ZOMAC S.A.S	NIT: 901.827.121-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 13 11 48 OF 108 ED COREVISA	FLORENCIA, CAQUETA	3124538310

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	NIT: 830.504.349-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 7 NRO. 1 - 36	LA PLATA, HUILA	8370000

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA CUALQUIER NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

61-44-101062931

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101062931, anexo 2, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en NEIVA a los 06 días del mes de FEBRERO de 2026

61-44-101062931

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

APROBACION DE POLIZAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 077 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD- ICON&CA ZOMAC SAS

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	
NÚMERO DEL CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 077 DE 2025
FECHA DEL CONTRATO	VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2025
CONTRATANTE:	ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA - ASOMSURCA
NOMBRE Y NIT DEL CONTRATISTA:	INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD- ICON&CA ZOMAC SAS
OBJETO DEL CONTRATO:	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PACARNI, SEDE SINAI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA".
VALOR DEL CONTRATO:	CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($50.941.520) M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	EL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y POR CUATRO (4) MESES MÁS.
PLAZO ADICIONAL PRORROGA 01	N/A
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	EL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y POR CUATRO (4) MESES MÁS.

IDENTIFICACIÓN DE LA GARANTÍA	
PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	
Número de la póliza:	61-44-101062931 ANEXO 2
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LAS GARANTÍAS:	NEIVA, SEIS (06) DE FEBRERO DE 2026
Compañía aseguradora:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.S

Nombre y C.C del tomador:	**INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD- ICON&CA ZOMAC SAS-** 901827121-1
Nombre del Asegurado	ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA CON NIT. 830.504.349-1
Nombre del beneficiario:	ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA CON NIT. 830.504.349-1
Objeto de la póliza:	CON SUJECION A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA QUE SE ANEXA ECU10B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y ELTOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LIMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO; SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIZA: EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.077 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PACARNI, SEDE SINAI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA ACLARACIONES MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO DE AJUSTA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS SEGÚN ACTA DE INICIO DE FECHA 03/02/2026. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN EN RIGOR.

RIESGOS AMPARADOS

ITEM	TIPO DE AMPARO	VIGENCIA DE AMPARO		MONTO DEL AMPARO	APROBADO		OBSERVACIONES
		DESDE	HASTA		SI	NO	
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03/02/2026	03/02/2027	$ 15.282.456	X		
2	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDIMNACIONES LABORALES	03/02/2026	04/10/2029	$ 10.188.304	X		
3	CALIDAD DEL SERVICIO	04/06/2026	04/06/2031	$ 15.282.456	X		

APROBACIÓN DE LA PÓLIZA		
¿LA PÓLIZA ES APROBADA?	SI	NO
	X	
OBSERVACIONES	SE APRUEBA LA PRESENTE POLIZA ANEXO 2, TENIENDO DE PRESENTE QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS. VERIFICACION DE POLIZA: 
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:	06/02/2026

GUILLERMO BERMEO TEJADA
Gerente

SEGUROS DEL ESTADO

Consulta de pólizas

Consulta de Póliza | Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
61-44-101062931

Número de anexo:
2

Fecha de expedición:
viernes, 6 de febrero de 2026

Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:
ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

Tomador:
INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD - ICON&CA ZOMAC S.A.S

Inicio de vigencia:
martes, 3 de febrero de 2026

Fin vigencia:
miércoles, 4 de junio de 2031

Valor total asegurado:
$ 40.753.216,00

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

Contactos para Verificación de Pólizas - Seguros del Estado SA y Seguros de Vida del Estado SA

Póliza Automóviles:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza Responsabilidad Civil de los Vehículos de Servicio Público de Pasajeros:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza de Seguros Generales:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com

Póliza de Cumplimiento - RCE derivado de contratos:

- **Teléfono:** 310 327 9980
- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com

Póliza de SOAT:

- **Teléfono:** (601) 4324102 (a nivel nacional)
- **Correo electrónico:** operacionsoat@segurosdelestado.com

Póliza de Vida:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com

Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Nota: Estos canales están destinados exclusivamente para la verificación de políticas.
Para presentar un PQRS, por favor ingrese al siguiente enlace: PQRS.

Copyright © 2023. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**

v4.0.0

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101062931	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	05	2026	03	02	2026	00:00	04	06	2031	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD - ICON&CA ZOMAC S.A.S	NIT: 901.827.121-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 13 11 48 OF 108 ED COREVISA	FLORENCIA, CAQUETA	3124538310

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	NIT: 830.504.349-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CR 7 NRO. 1 - 36	LA PLATA, HUILA	8370000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 077 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION DE UNA CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PACARNI,SEDE SINAI DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03/02/2026	05/04/2027	$15,282,456.00	$15,282,456.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	03/02/2026	04/12/2029	$10,188,304.00	$10,188,304.00
CALIDAD DEL SERVICIO	04/06/2026	04/06/2031	$15,282,456.00	

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXOS SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO SEGN
ACTA DE SUSPENSIN NO. 01 de fecha 18/02/2026
ACTA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIN No. 01 de fecha 27/03/2026
ACTA DE REINICIO No 01 de fecha 29/04/2026
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN EN RIGOR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ *******40,753,216.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PORVENIR LTDA ASESORES DE SEGUROS	205128	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

61-44-101062931

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101062931	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	05	2026	03	02	2026	00:00	04	06	2031	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD - ICON&CA ZOMAC S.A.S	NIT: 901.827.121-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 13 11 48 OF 108 ED COREVISA	FLORENCIA, CAQUETA	3124538310

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	NIT: 830.504.349-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CR 7 NRO. 1 - 36	LA PLATA, HUILA	8370000

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB | pse | American Express | MasterCard | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla | Super INTER | éxito | MOVIRED

Gana Gana | SURTIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá | Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ *******40,753,216.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PORVENIR LTDA ASESORES DE SEGUROS	205128	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101062931	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	05	2026	03	02	2026	00:00	04	06	2031	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	INGENIERIA CONSTRUCCION Y CALIDAD - ICON&CA ZOMAC S.A.S		**NIT: 901.827.121-1**
DIRECCIÓN: CL 13 11 48 OF 108 ED COREVISA	**CIUDAD:** FLORENCIA, CAQUETA	**TELÉFONO:**	3124538310

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA		**NIT: 830.504.349-1**
DIRECCIÓN: CR 7 NRO. 1 - 36	**CIUDAD:** LA PLATA, HUILA	**TELÉFONO:**	8370000

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

61-44-101062931

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLF205128B

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304883821

PIB
08:05:19

Bogotá DC, 16 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GUILLERMO BERMEO TEJADA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12271142:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304883840

PIB
08:05:46

Bogotá DC, 16 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE DEL HUILA identificado(a) con NIT número 8305043491:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 16 de octubre de 2026, a las 08:06:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	12271142
Código de Verificación	122711422610160806 42

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 16 de octubre de 2026, a las 08:07:03, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8305043491
Código de Verificación	8305043491261016080703

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:07:57 AM horas del 16/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **12271142**
Apellidos y Nombres: **BERMEO TEJADA GUILLERMO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/10/2026 08:14:28 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **830504349**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149674976** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/10/2026 08:12:48 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **12271142** y Nombre: **GUILLERMO BERMEO TEJADA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149674829** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 12271142 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/10/2026 09:08 AM

Código Verificación: **TSBM3VXQYR**

Válida hasta: **01/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

La Plata Huila, 30 de Octubre de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIGANTE, HUILA
Ciudad

Asunto: Autorización para la consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad

Yo, GUILLERMO BERMEO TEJADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.271.142, autorizo a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIGANTE, HUILA, para consultar mis antecedentes en el registro de inhabilidades de personas condenadas por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años, administrado por la Policía Nacional de Colombia.

La presente autorización se expide en el marco del proceso de contratación adelantado entre la Alcaldía Municipal de Gigante, Huila, y la Asociación Agroempresarial del Suroccidente del Departamento del Huila – ASOMSURCA, con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente sobre la consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

Asimismo, autorizo el tratamiento de mis datos personales exclusivamente para los fines relacionados con esta consulta, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Atentamente,

GUILLERMO BERMEO TEJADA
GERENTE

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:57:21 horas del 03/11/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **12271142,**
Apellidos y Nombres **BERMEO TEJADA GUILLERMO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE GIGANTE** , con NIT **891180176-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito **GUILLERMO BERMEO TEJADA,** identificada con la cedula de ciudadanía No. de 12.271.142 de La Plata Huila, declaro que; conozco las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de Ley 1150 de 2007, parágrafo del artículo 40, 41 y 42 Ley 1925 del 2019 (Código Disciplinario Único) y el art. 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

Así como las sanciones establecidas por trasgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7°, 52 y los efectos legales consagrados en el Numeral 1° del Artículo 44 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993). Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que **NO** me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Se expide en La Plata Huila, a los dieciseis (16) del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026).

Firma del Proponente,

GUILLERMO BERMEO TEJADA
C.C. No 12.271.142 de La Plata Huila.
Gerente ASOMSURCA

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Por medio de la presente certifico que La Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Huila **"ASOMSURCA"**, identificada con NIT 830504349-1; conozco las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de Ley 1150 de 2007, parágrafo del artículo 40, 41 y 42 Ley 1925 del 2019 (Código Disciplinario Único) y el art. 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

Así como las sanciones establecidas por trasgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7°, 52 y los efectos legales consagrados en el Numeral 1° del Artículo 44 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993). Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que **NO** se encuentra incurso en ninguna de ellas.

Se expide en La Plata Huila, a los dieciseis (16) del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026).

Firma del Proponente,

GUILLERMO BERMEO TEJADA
C.C. No 12.271.142 de La Plata Huila.
Gerente ASOMSURCA

ALCALDÍA DE
GIGANTE
2024 - 2027

República de Colombia Departamento del Huila

TESORERÍA MUNICIPAL

Gigante - Huila

No. 8149

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

El Tesorero Municipal de Gigante, a petición verbal de la parte interesada y de conformidad con la Ley 128 de 1941 y la Ley 1a de 1943 en su Artículo 26

CERTIFICA:

Que ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL HUILA Identificado con cédula de Ciudadania o NIT Nº 830.504.349-1 de _____ se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesorero de éste Municipio, por haber pagado sus impuestos hasta el día 30 de 12 de 2026.

Dado en Gigante a los 23 días del mes de 10 de 2026

PARA CONTRATACIÓN

CÓDIGO POSTAL: 414001

Municipio de Gigante
Tesoreria MPAL.
Coordinador de Impuestos

Tesorero Municipal

ALCALDÍA DE
GIGANTE
2024 - 2027

República de Colombia Departamento del Huila

TESORERÍA MUNICIPAL

Gigante - Huila

No. 8150

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

El Tesorero Municipal de Gigante, a petición verbal de la parte interesada y de conformidad con la Ley 128 de 1941 y la Ley 1a de 1943 en su Artículo 26

CERTIFICA:

Que GUILLERMO BERMEO TEJADA Identificado con cédula de Ciudadania o NIT N° 12.271.142 de LA PLATA se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesorero de éste Municipio, por haber pagado sus impuestos hasta el día 30 de 12 de 2026.

Dado en Gigante a los 23 días del mes de 10 de 2026

PAZ CONTRATACIÓN

CÓDIGO POSTAL: 414001

Municipio de Gigante
Tesoreria MPAL.
Coordinador de Impuestos

Tesorero Municipal

LA SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GIGANTE - EMPUGIGANTE S.A.E.S.P.

C E R T I F I C A

Que una vez verificado en la base de datos de la Empresa de Servicios Públicos de Gigante "EMPUGIGANTE S.A E.S. P" respecto al solicitante relacionado a continuación:

Nombre y Apellido /Razón Social	ASOMSURCA
Cedula de Ciudadanía / Nit	830.504.349-1
Dirección:	CRA 7 No 1-36 BARRIO OBRERO -LA PLATA

No se encuentra registrado como usuario de la Empresa, por tal motivo se expide el siguiente PAZ Y SALVO, por prestación de servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, por parte de la entidad.

Nota: La presente certificación se expide por solicitud del interesado y tiene validez como requisito interno de Empresas de Servicio Publico Gigante EMPUGIGANTE S.A E.S.P.-

Dado en Gigante, a los 22 días del mes de octubre del 2026.

EMPUGIGANTE
NIT. 900.256.320-6
GERENTE
GERENCIA

NOHORA BEATRIZ MOSQUERA VARGAS

Bibiana Quevedo. Aux. Adm

LA SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GIGANTE - EMPUGIGANTE S.A.E.S.P.

C E R T I F I C A

Que una vez verificado en la base de datos de la Empresa de Servicios Públicos de Gigante "EMPUGIGANTE S.A E.S. P" respecto al solicitante relacionado a continuación:

Nombre y Apellido /Razón Social	GUILLERMO BERMEO TEJADA
Cedula de Ciudadanía / Nit	12.271.142 LA PLATA - HUILA
Dirección:	CRA 7 No 1 -36 BARRIO OBRERO – LA PLATA

No se encuentra registrado como usuario de la Empresa, por tal motivo se expide el siguiente PAZ Y SALVO, por prestación de servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, por parte de la entidad.

Nota: La presente certificación se expide por solicitud del interesado y tiene validez como requisito interno de Empresas de Servicio Publico Gigante EMPUGIGANTE S.A E.S.P.-

Dado en Gigante, a los 22 dias del mes de octubre del 2026.

EMPUGIGANTE
NIT.900.256.320-6

NOHORA BEATRIZ MOSQUERA VARGAS
GERENTE

Bibiana Quevedo. Aux. Adm

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-01-20 09:08

Razón social

ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL HUILA - ASOMSURCA

NIT

830504349	DV	1

Lugar de ubicación

País	COLOMBIA	Departamento	HUILA	Municipio	LA PLATA

Clase de entidad

Sociedad sin ánimo de lucro

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [X] No [ ]

Servicios de la entidad:

Actividades de otras asociaciones n.c.p.

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
GUILLERMO		BERMEO	TEJADA

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	12271142

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	HUILA	Municipio	LA PLATA

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	HUILA	Municipio	LA PLATA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DE MUNICIPIOS DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	HUILA	Municipio	LA PLATA

Dirección	["Carrera 7 4 A - 35"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL HUILA.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL HUILA en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$471.453.000,00
Ingresos no operacionales	$0,00
Otros	$0,00
TOTAL	$471.453.000,00

Las cuentas bancarias de ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL HUILA en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$223.311.692,00
CUENTA CORRIENTE	COLOMBIA	$23.419,00

Los bienes patrimoniales de ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL HUILA son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
EQUIPO DE OFICINA	COLOMBIA	HUILA	LA PLATA	$14.022.710,00
EQUIPO DE COMPUTO	COLOMBIA	HUILA	LA PLATA	$9.702.399,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL HUILA a la fecha son:

Concepto	Saldo
BIENES Y SERVICIOS	$680.349.034,00

Concepto	Saldo
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	$280.167.624,00
SERVICIOS	$3.000.000,00
TERCEROS	$20.000.000,00
HONORARIOS	$15.360.000,00
RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	$1.288.509.619,00
BENEFICIOS EMPLEADOS	$34.165.200,00
OTRAS CTAS POR PAGAR	$6.344.126,00

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL HUILA, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL HUILA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL HUILA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL HUILA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL HUILA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL HUILA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL HUILA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL HUILA realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL HUILA que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

ASOCIACION AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL HUILA, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:
